



**QUINTO CONGRESO
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PREVENCION DEL DELITO
Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE**

NACIONES UNIDAS

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

**QUINTO CONGRESO
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE**

Ginebra, 1º a 12 de septiembre de 1975

Informe preparado por la Secretaría



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1976

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

A/CONF.56/10

PUBLICACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.76.IV.2

Precio: 5,00 dólares de los EE. UU.
(o su equivalente en la moneda del país)

INDICE

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LAS NACIONES UNIDAS O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCIÓN	1-40	1
Asuntos que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General o que se señalan a su atención	2-5	1
Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia o que se señalan a su atención	6-25	2
Asuntos que requieren la adopción de medidas por las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social o que se señalan a la atención de esas comisiones	26-32	7
Asuntos que requieren la adopción de medidas por órganos u organismos o que se señalan a la atención de éstos	33-36	9
Asuntos que requieren la adopción de medidas por los organismos especializados o que se señalan a la atención de éstos	37-40	9
II. DELIBERACIONES DEL CONGRESO	41-375	10
Sesión plenaria de apertura	41-47	10
Informes sobre los debates	48-371	10
Informe sobre el tema 5 del programa: Cambios en las formas y dimensiones de la delincuencia transnacional y nacional		
<i>Relator:</i> Sr. H. Fragoso (Brasil)	48-115	10
Informe sobre el tema 6 del programa: Legislación penal, procedimientos judiciales y otras formas de control social en la prevención del delito		
<i>Relator:</i> Sr. S. C. Versele (Bélgica)	116-192	21
Informe sobre el tema 7 del programa: Nuevas funciones de la policía y otros organismos de aplicación de la ley, con especial referencia a las cambiantes expectativas y a niveles mínimos de ejecución		
<i>Relator:</i> Sr. P. J. Stead (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	193-259	28
Informe sobre el tema 8 del programa: El tratamiento del delincuente bajo custodia o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas		
<i>Relator:</i> Sr. V. N. Pillai (Sri Lanka)	260-301	35
Informe sobre el tema 9 del programa: Consecuencias económicas y sociales del delito: nuevos estímulos para la investigación y planificación		
<i>Relator:</i> Sr. W. Woodham (Jamaica)	302-371	45
Sesión plenaria de clausura	372-375	57
III. INFORME DEL RELATOR GENERAL	376-393	58
IV. RESÚMENES DE LAS DISERTACIONES	394-431	61
Delincuencia, trabajo y ocio	394-398	61
Desarrollo de una base estable para la planificación de la justicia penal	399-408	61
Delitos contra la economía	409-410	62
La prevención del delito y la revolución científica y técnica	411-422	62
Tareas de los correspondientes nacionales de las Naciones Unidas	423-431	64

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
V. ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO	432-471	65
Atribuciones	432-433	65
Preparación	434-440	65
Participación	441-450	66
Programa	451-453	66
Documentación	454-455	67
Mesa	456-460	67
Organización de los trabajos	461-464	69
Reuniones de pequeños grupos	465-470	70
Seminario sobre investigación evaluativa	471	70

Anexos

I. Lista de participantes	71
II. Reglamento del Congreso	85
III. Lista de documentos	88

Errata

Página 80, E. Otras organizaciones intergubernamentales

Al final de la sección, añádase lo siguiente:

ORGANIZACION DE COOPERACION Y DESARROLLOS ECONOMICOS

Roy Alexander Carr-Hill, Administrator, Social Indicators Section, Directorate for Social Affairs, Manpower and Education, París.

Capítulo I

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR LOS ORGANOS LEGISLATIVOS DE LAS NACIONES UNIDAS O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCION

1. En el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra del 1° al 12 de septiembre de 1975, se pusieron de relieve los siguientes asuntos que requerían la adopción de medidas por los órganos legislativos de las Naciones Unidas o que se debían señalar a su atención. Esos asuntos se enumeran en los epígrafes correspondientes y las referencias entre paréntesis corresponden a los capítulos y párrafos pertinentes del presente informe.

Asuntos que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General o que se señalan a su atención

DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (Capítulo II, párrs. 290 a 301)

2. En cumplimiento de la resolución 3218 (XXIX) de la Asamblea General, en cuyo párrafo 4 ésta pidió al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que considerase las medidas que se habrían de adoptar para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que informase al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, el Congreso aprobó una resolución en la cual recomendó a la Asamblea General que aprobase la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹.

[Para el texto de la Declaración, véase el párrafo 300.]

CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA POLICIAL (Capítulo II, párrs. 254 a 258)

3. En el párrafo 3 de su resolución 3218 (XXIX), la Asamblea General pidió al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en relación con el tema 3 de su programa, que, teniendo en cuenta la atención prestada a la cuestión por el Comité sobre

¹ En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó por unanimidad la Declaración, cambiando la palabra "principios" en el artículo 2 del proyecto de Declaración por "propósitos" (véase la resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General).

Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en cumplimiento de la resolución 1794 (LIV) del Consejo Económico y Social, prestase urgente atención a la cuestión de la preparación de un código internacional de ética para la policía y organismos conexos encargados de hacer cumplir la ley. El Congreso examinó el proyecto de código internacional de ética policial elaborado por un grupo de trabajo de expertos en materias policiales para el Congreso y presentado a éste como anexo III de un documento de trabajo sobre las nuevas funciones de la policía (A/CONF.56/5), así como otros modelos de códigos de ética de los agentes de la ejecución de la ley. El Congreso decidió solicitar a la Asamblea General que creara un comité de expertos para que estudiara la cuestión y señaló que tal vez la Asamblea deseara considerar la posibilidad de que grupos regionales preparasen los documentos preliminares para el Comité². Se consideraba que la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes formaba parte del futuro código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

VIOLENCIA DE ALCANCE TRANSNACIONAL Y DE IMPORTANCIA COMPARABLE EN EL PLANO INTERNACIONAL (Capítulo II, párrs. 84 a 95)

4. El 15 de diciembre de 1975, en su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió por consenso, por recomendación de la Sexta Comisión, que se incorporase "al programa provisional del trigésimo primer período de sesiones el tema titulado 'Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un in-

² En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Congreso sobre el problema de un código internacional de conducta para los agentes encargados del cumplimiento de la ley y, en el párrafo 3 de su resolución 3453 (XXX), pidió al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que elaborase, sobre la base de, entre otras cosas, las propuestas presentadas al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y las conclusiones a que se llegó en éste, un código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y que presentase ese proyecto de código a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social.

tento de lograr cambios radicales' ". A ese respecto, se señalan a la atención de la Asamblea General las conclusiones y recomendaciones del Congreso relativas a la violencia de alcance transnacional y de importancia comparable en el plano internacional.

5. Las conclusiones y recomendaciones del Congreso en su totalidad serán presentadas a la Asamblea General, por conducto de los canales ordinarios de que forman parte el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, para que las examine.

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia o que se señalan a su atención

6. Habiéndose establecido la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia (el reto del último cuarto de siglo) como tema del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se organizó su programa en forma que se pudiera proporcionar al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia la mayor cantidad posible de información y el mayor número de conclusiones y sugerencias a partir de los cuales estuviera en condiciones de preparar su informe sobre los métodos y los medios que probablemente fueran más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente, inclusive recomendaciones sobre las medidas más apropiadas en esferas como la observancia de la ley, los procedimientos judiciales y las prácticas correccionales (véase el párrafo 8 de la resolución 3021 (XXVII) de la Asamblea General), conocido comúnmente como el plan de acción internacional, que estaba destinado a orientar las políticas de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros en materia de prevención del delito, durante el resto del siglo XX.

7. El Congreso consideró el alcance de las medidas que se habrían de adoptar a diversos niveles, incluidos los planos internacional, regional y nacional, y, además, particularmente en el marco de los temas 5, 6 y 9 del programa, planteó problemas y formuló recomendaciones que se referían a los diversos aspectos de la justicia penal y tenían consecuencias más amplias en materia de política y planificación. Las recomendaciones que aparecen a continuación, enumeradas bajo los temas del programa respectivos, merecen ser objeto de especial atención por parte del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia para la adopción de medidas al respecto en su cuarto período de sesiones, que se celebrará del 21 de junio al 2 de julio de 1976.

CAMBIOS EN LAS FORMAS Y DIMENSIONES DE LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL Y NACIONAL (Capítulo II, párrs. 48 a 115)

El delito como negocio: el delito organizado, el delito financiero y la corrupción (Capítulo II, párrs. 51 a 59 y 301 a 371)

8. En su recomendación relativa al problema del delito como negocio el Congreso pidió, entre otras

cosas, que se proporcionaran más información sobre la criminalidad económica y estudios especiales respecto de problemas como la corrupción y el contrabando, en vista del efecto sumamente perjudicial de dichas prácticas sobre la economía nacional y el comercio internacional, particularmente en los países en desarrollo; legislación contra los abusos nacionales y transnacionales del poderío económico en el ejercicio de la actividad comercial de las empresas nacionales y transnacionales; mayor participación de los accionistas en la gestión de las grandes empresas o de los trabajadores en la gestión de las empresas públicas; la creación de comisiones nacionales de títulos-valores y de bolsa, o de otros órganos administrativos y, posiblemente, la creación de un órgano análogo en el plano internacional.

Delitos que afectan a las obras de arte y a otros bienes culturales (Capítulo II, párrs. 60 a 64)

9. El Congreso hizo hincapié en la necesidad de mejorar el intercambio de información sobre la protección de los bienes culturales, inclusive detalles sobre las legislaciones nacionales destinadas a facilitar la recuperación de bienes que hubiesen sido objeto de tráfico ilícito y a tomar medidas eficaces en relación con las personas que se dedicaban al robo o a la destrucción de bienes culturales. Esa protección podría lograrse por medio de la creación de sistemas de licencias aplicables a los subastadores y a los anticuarios y al posible desarrollo de un código deontológico para el comercio profesional de obras de arte. En el plano internacional, el Congreso pidió una más amplia ratificación o aceptación de la Convención de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, o adhesión a ella.

Delincuencia vinculada con el alcohol y con el uso indebido de estupefacientes (Capítulo II, párrs. 65 a 77)

10. El Congreso seleccionó las siguientes esferas prioritarias para su examen, con miras a adoptar las medidas apropiadas:

a) Con respecto al tráfico ilícito: 1) preparar una convención internacional sobre asistencia judicial y perfeccionar los procedimientos de extradición, tanto en el plano bilateral como multilateral, mediante la revisión y modificación de los tratados de extradición ya existentes o concertando nuevos tratados, a fin de incluir los delitos relacionados con las drogas entre aquellos a los que era aplicable la extradición, y, posiblemente, elaborar una convención internacional sobre la materia; 2) considerar el tráfico ilícito de drogas delito transnacional e incluirlo en una lista de delitos transnacionales que prepararían las Naciones Unidas; 3) lograr, de conformidad con la legislación nacional del país correspondiente, que las personas que hubieran cometido delitos vinculados con drogas y contra las que se hubiera dictado condena en un país pero que hubieran huido de él, cumplieran la sentencia en el país donde se hubieran refugiado o donde fueran

encontrados, cuando no fuera posible la extradición; 4) compartir todos los conocimientos existentes respecto de los medios de imponer el cumplimiento de las leyes, e intercambiar constantemente la información pertinente, en particular en lo relativo a nuevos métodos y rutas utilizados por los traficantes ilícitos; 5) mejorar los mecanismos para la rápida difusión y recepción de elementos de prueba relativos a personas que cometiesen delitos relacionados con las drogas; 6) reforzar todas las formas de control de fronteras; 7) lograr por todos los medios posibles que los traficantes declarados culpables del delito de tráfico ilícito no pudieran refugiarse en otros países; 8) considerar la conveniencia de hacer más severas las sanciones contra los traficantes ilícitos y reducir las aplicables a los usuarios y poseedores de pequeñas cantidades de drogas para uso personal, si el gobierno competente considerara delitos punibles el uso y la posesión de tales sustancias; 9) destruir si es posible las drogas decomisadas y el material conexo relacionado con actividades ilícitas y que no se necesitara para utilizarlo bajo control estricto, con fines lícitos; y 10) procurar que ninguna política nacional relativa a las drogas (por ejemplo, la destipificación y despenalización de las actividades relacionadas con la cannabis) afectara desfavorablemente las medidas de control de las drogas en países vecinos o en el plano internacional.

b) Con respecto al uso indebido de drogas el Congreso sostuvo que como el uso indebido de drogas formaba parte del problema general de la salud pública, debería darse preferencia a las medidas de tratamiento y de reintegración social de quienes hacían uso indebido de las drogas y de los toxicómanos. Las medidas penales, si no se excluían, no deberían en manera alguna impedir la aplicación de las de tratamiento y reintegración, y deberían limitarse a asegurar esa aplicación, cuando procediera.

c) En relación con las medidas preventivas, el Congreso recaló que debería dárseles preferencia y que ello debería incluir al suministro de información pertinente y adecuada a quienes estaban encargados de los grupos de la población que corrían mayor riesgo. Esas medidas deberían incluir la preparación y distribución de material didáctico apropiado y programas especiales para los momentos de ocio de los menores.

Violencia interpersonal (Capítulo II, párrs. 78 a 83)

11. El Congreso aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones con respecto a la violencia interpersonal:

a) El aumento de los actos de violencia debería analizarse en el contexto más general de los problemas sociales, económicos y políticos a que hacían frente las sociedades contemporáneas en muchas partes del mundo;

b) Deberían iniciarse investigaciones para determinar si existía una relación entre el desarrollo y la violencia criminal. Habría que prestar especial atención a los posibles efectos del rápido cambio social que se estaba registrando en los diversos países, a

la desintegración de las normas y valores de la sociedad tradicional, a la discriminación contra determinados grupos étnicos, a la disminución de las posibilidades de adaptación positiva al medio social y, en general, a los defectos de las estructuras económicas y sociales;

c) Debería prestarse especial atención a los factores que contribuían al comportamiento violento de muchos jóvenes en diversas partes del mundo. En particular sería conveniente estudiar hasta qué punto el comportamiento violento en muchas de sus manifestaciones es consecuencia del fracaso o de la falta de una política nacional para la juventud. Se consideraba particularmente conveniente examinar en qué medida los intereses y las inquietudes de los jóvenes se tenían en cuenta y atendían mediante la política social en vigor, y cuál era su participación real en la adopción de decisiones encaminadas a resolver los principales problemas nacionales;

d) El problema del comportamiento violento, por los daños y la ansiedad que causaba, debería ser objeto de un examen prioritario en la formulación y la aplicación de políticas nacionales de prevención del delito. En particular, debería procurarse por todos los medios evitar las condiciones sociales que desembocaban en la violencia. La familia, el sistema de enseñanza, las organizaciones comunitarias y los medios de comunicación de masas deberían participar en forma más eficaz en esas actividades preventivas.

Violencia de alcance transnacional y de importancia comparable en el plano internacional (Capítulo II, párrs. 84 a 95)

12. Se indicó que los actos que actualmente se describían con las expresiones "terrorismo" o "terrorista" podrían clasificarse en tres tipos: primero, actos de un individuo en una situación internacional, por ejemplo una intervención ilegal en una aeronave en vuelo, bien por razones de utilidad personal o debido a causas psicopatológicas; segundo, actos semejantes al primero, pero cometidos por grupos; y tercero, actos que parecían semejantes a los dos primeros, pero que se cometían no en interés privado de sus autores, sino en pro de una causa con la que éstos se consideraban identificados. También se indicó que los actos de legítima resistencia a la ocupación no debían ser considerados actos de terrorismo. La necesidad de definir claramente el terrorismo fue subrayada por todos los participantes que deseaban distinguir entre la violencia transnacional de un tipo generalizado pero fundamentalmente criminal y las operaciones de organizaciones de liberación nacional. Deseaban que, en tal definición, la motivación del autor fuese el elemento decisivo de la distinción. Otros participantes estaban interesados en establecer, como elemento crucial de distinción, la inocencia de las víctimas, las cuales a menudo no tenían relación alguna con las partes en el conflicto.

13. Los participantes convinieron en la necesidad de una acción internacional y multilateral para liberar al mundo de todas las formas de violencia internacional; pero también hubo acuerdo en que no cabía

esperar una disminución de la violencia de inspiración política, cometida con el fin de obtener la independencia nacional o el reconocimiento étnico o la seguridad, a menos que se hubieran corregido satisfactoriamente las causas subyacentes.

14. Además, hubo acuerdo en que debía estudiarse la posibilidad de adoptar medidas para reforzar las posibilidades de acción de la justicia penal contra los dos primeros tipos de terrorismo: *a)* haciendo extensiva la jurisdicción universal a todos esos delitos (como ya se hacía en el caso de la piratería aérea), por ejemplo la captura de personas inocentes como rehenes y los ataques con explosivos contra edificios públicos, especialmente si ponían en peligro la vida de personas inocentes; *b)* reforzando y aplicando más cabalmente las leyes sobre extradición; y *c)* reforzando la cooperación técnica de organismos como la Organización de Policía Criminal (INTERPOL) mediante el aumento del número de países participantes y del intercambio mutuo de información. Se propuso además que las Naciones Unidas dispusieran la preparación de un comentario sobre todas las convenciones internacionales pertinentes, con lo que se aseguraría su comprensión cabal y se aclararía su validez científica y jurídica.

Delincuencia vinculada con el tráfico motorizado
(Capítulo II, párrs. 96 y 97)

15. En el debate sobre la delincuencia relacionada con el tráfico motorizado se llegó a conclusiones y recomendaciones de dos categorías. En relación con el sistema de justicia penal se recomendó que: *a)* se descriminalizaran las infracciones de tránsito menos graves o por lo menos fueran tramitadas en forma simplificada; *b)* se eximiera a la policía de la obligación de controlar los estacionamientos y otras tareas conexas, de forma que pudiesen concentrar sus esfuerzos en los delitos peligrosos y graves (la policía debería hacer mayor uso de elementos tecnológicos auxiliares); *c)* las fronteras nacionales no obstaculizaran la aplicación de las normas de tráfico; *d)* se normalizara la práctica en materia de condenas, de forma que reflejase la realidad de los viajes internacionales de masas; *e)* los fallos en materia criminal dictados en una nación fueran válidos en otros países a los que se transmitieran las actuaciones con arreglo a tratados y convenciones; y *f)* se evitara en lo posible la imposición de penas cortas de prisión; y que, en consonancia con la urgente necesidad de recurrir a otras posibilidades, se desarrollaran métodos no tradicionales.

16. Al margen del sistema de justicia penal: *a)* deberían organizarse programas diversificados de educación de conductores; *b)* los fabricantes de vehículos motorizados deberían perfeccionar los actuales dispositivos de seguridad y elaborar otros nuevos, y debería estimularse y ampliarse el uso obligatorio de dispositivos de seguridad y deberían estudiarse medidas legislativas encaminadas a hacerlos obligatorios, tomando en consideración la experiencia adquirida en varios países; *c)* deberían observarse límites de velocidad eficaces; *d)* deberían exigirse exámenes más completos para conceder permisos de

conducir, en especial por lo que se refería a los factores psicológicos; y *e)* deberían instituirse inspecciones periódicas de los vehículos.

Delincuencia vinculada con la migración y con la huida para evitar los efectos de desastres naturales y hostilidades (Capítulo II, párrs. 98 a 106)

17. Se recomendó que: *a)* las Naciones Unidas deberían estudiar la posibilidad de facilitar a los migrantes documentos internacionales de viaje para el período durante el cual su condición sea objeto de examen por las autoridades nacionales; ello evitaría sospechas en cuanto a las motivaciones políticas que se atribuían a veces a organismos de bienestar social que participaban activamente en el plano internacional; *b)* debería estudiarse la posibilidad de establecer un organismo internacional de competencia mundial que se ocupara de los trabajadores inmigrantes y de adoptar una carta para esos trabajadores; *c)* debería revisarse cuando procediera la legislación laboral de los países que acogían a trabajadores inmigrantes; *d)* debería reforzarse el mecanismo internacional de asistencia a los refugiados y víctimas de desastres; y *e)* deberían introducirse representantes de grupos de trabajadores en la administración pública, especialmente en los servicios encargados de la ejecución de la ley, de las comunidades huéspedes en las que están empleados, siempre que sea posible. Hubo consenso en que el mejor modo de erradicar la criminalidad relacionada con los migrantes y los refugiados era el desarrollo de servicios sociales, educacionales y sanitarios en vez de la estricta aplicación de la ley, y se sugirió que en los países en desarrollo organismos de bienestar social voluntarios podrían suplementar los escasos recursos públicos.

Delincuencia femenina (Capítulo II, párrs. 107 a 110)

18. Con el fin de sustraer la cuestión de la delincuencia femenina del ámbito de las conjeturas y llevar a cabo con éxito una planificación para la defensa social, el Congreso estuvo de acuerdo en que se debía invitar a todos los Estados a que informaran a las Naciones Unidas, por conducto de sus corresponsales nacionales, de los hechos y tendencias relativos a la delincuencia femenina y del éxito o fracaso de las medidas para contrarrestarla.

19. El Congreso también consideró que era necesario realizar estudios científicos controlados acerca de las relaciones entre el desarrollo socioeconómico, la integración de la mujer en la vida económica nacional y la delincuencia femenina, y señaló que dichos estudios debían concentrarse en las comparaciones entre países con distintas experiencias y tendencias en materia de delincuencia femenina y en las causas y la magnitud del trato diferencial de la mujer en el sistema de la justicia penal, así como en la experiencia adquirida fuera del sistema de la justicia penal al hacer frente al comportamiento delictivo y predelictivo de las mujeres y los niños.

Pronóstico del delito y de los problemas de la lucha contra la delincuencia (Capítulo II, párrs. 111 a 115)

20. El Congreso consideró fundamental tomar medidas para el intercambio de información entre los países acerca de las posibles condiciones futuras en relación con el delito y pidió a las Naciones Unidas que desempeñaran una función de dirección en cuanto al establecimiento de organismos de colaboración internacional, en que se incluyese el examen de una base unificada de datos estadísticos. Aunque reconocía que los problemas técnicos, conceptuales y científicos eran considerables, el Congreso también reconoció que como para que los pronósticos fueran dignos de consideración era preciso establecer una base de investigaciones científicamente sólidas, la colaboración entre los órganos nacionales de investigación debía comenzar inmediatamente y se debía prestar ayuda a los países en desarrollo que carecen de los recursos que se requieren sin demora.

LEGISLACIÓN PENAL, PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y OTRAS FORMAS DE CONTROL SOCIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO (Capítulo II, párrs. 116 a 192)

21. Aunque el debate sobre las distintas formas de control social utilizadas para la prevención del delito demostró que, si bien la diferencia de tradiciones, estructuras económicas y políticas, recursos disponibles y niveles de desarrollo, hacía ilusorio tratar de imponer una política de prevención común para todos los países, se identificaron ciertas aspiraciones comunes, que fueron incorporadas en las siguientes conclusiones y recomendaciones:

a) Como la justicia social constituía el mejor modo de prevenir la criminalidad, habrá que dar más importancia a las medidas sociales que a los procedimientos penales;

b) Históricamente, se había abusado del principio de la represión sin prestar suficiente atención a las formas de control social no penal y a los medios de prevención primaria;

c) Todos los países deberían tratar constantemente de reevaluar sus sistemas de justicia penal para que éstos se ajustasen a las necesidades sociales actuales. Ello entrañaba la sustitución de las leyes e instituciones que estuvieran anticuadas o que no fueran autóctonas;

d) Toda modificación del sistema penal, al igual que la aplicación concreta de sus procedimientos, debían respetar siempre los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas involucradas;

e) Debería recurrirse con más frecuencia a la comunidad para lograr apoyo para los programas de prevención del delito y tratamiento del delincuente;

f) La política penal debería ser coordinada en sus múltiples aspectos y su conjunto debería integrarse en la política social general propia de cada país;

g) La investigación criminológica que servía de base científica a la política penal debería hacerse ex-

tensiva a la interacción entre la delincuencia y la sociedad, así como al funcionamiento del sistema judicial y de los programas comunitarios de control social;

h) Los planes de indemnización a las víctimas podrán servir como un sustitutivo útil para la justicia penal retributiva;

i) La formación de los jueces en la función de dictar sentencias era un requisito para lograr sentencias que ofrecieran una alternativa a las penas de prisión o multas;

j) Las Naciones Unidas tenían una función especial que desempeñar en cuanto a proporcionar información útil y asistencia técnica a los países deseosos de racionalizar y socializar su política penal, así como en el fomento de las reformas necesarias.

NUEVAS FUNCIONES DE LA POLICÍA Y OTROS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DE LA LEY, CON ESPECIAL REFERENCIA A LAS CAMBIANTES EXPECTATIVAS Y A NIVELES MÍNIMOS DE EJECUCIÓN (Capítulo II, párrs. 193 a 259)

22. Además de pedir que se elaborara un código internacional de conducta para los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley (véase el párrafo 3 *supra*), el Congreso aprobó varias conclusiones y recomendaciones concretas y de carácter general sobre las funciones de la policía y otros organismos de aplicación de la ley. Los participantes convinieron en que:

a) Deberían revisarse los tratados obsoletos relativos a la extradición y a la obtención de pruebas respecto de los delitos, y ratificarse nuevos tratados para hacer frente con mayor eficacia a la delincuencia contemporánea;

b) Debería intensificarse y ampliarse la cooperación policial internacional;

c) Pese a importantes diferencias en la estructura y los principios básicos de los distintos servicios policíacos del mundo, había elementos comunes en los que podía basarse una fructífera cooperación;

d) La policía debía ajustarse en su actuación a las leyes del país a que pertenece;

e) La integridad era la cualidad primordial requerida de los agentes de policía y de los demás funcionarios encargados del cumplimiento de la ley;

f) La formación de la policía debía incluir cuestiones de ética, derechos humanos y ciencias sociales;

g) La propia policía formaba parte de la comunidad, cuyo apoyo era indispensable para el eficaz desempeño de sus funciones;

h) Siempre que fuera posible, las mujeres debían ser empleadas como agentes de policía en condiciones de igualdad con los hombres;

i) Las organizaciones privadas de seguridad debían estar sometidas a cierto control público;

j) La policía debía participar en la preparación de las leyes que afectarían a sus funciones.

EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE BAJO CUSTODIA O EN LA COMUNIDAD, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS APROBADAS POR LAS NACIONES UNIDAS (*Capítulo II, párrs. 260 a 301*)

23. Además de la aprobación de la Declaración contra la tortura (véase el párr. 2 *supra*), se llegó a un acuerdo sobre las siguientes conclusiones y recomendaciones convenidas:

- a) El encarcelamiento debía limitarse a los delincuentes a quienes había que neutralizar en interés de la seguridad pública y de la protección de la sociedad;
- b) Debería prestarse una amplia gama de servicios de asistencia a los ex reclusos y debería haber una mayor participación de la comunidad para facilitar la reintegración del delincuente en la vida de la comunidad;
- c) Era necesario hacer una reevaluación general de las finalidades y de la eficacia de los sistemas correccionales, así como estudios analíticos especiales, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con objeto de evaluar la eficacia de las distintas formas de encarcelamiento;
- d) Las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos no debían ser revisadas a fondo, pero debía tenerse en cuenta la necesidad de revisar determinadas reglas a fin de asegurar que no se opusieran a las políticas y prácticas correccionales;
- e) Debería prepararse un comentario apropiado a las Reglas, con particular referencia a distintas consideraciones de carácter regional y diferentes factores culturales; debería prepararse también un folleto de fácil comprensión;
- f) Era necesario realizar mayores esfuerzos para lograr la difusión de las Reglas de conformidad con el proyecto de procedimientos esbozado en el anexo III del documento de trabajo sobre el tratamiento del delincuente (A/CONF.56/6);
- g) Las Naciones Unidas, por conducto de los órganos y organismos apropiados, deberían fomentar decididamente la cabal aplicación de las Reglas Mínimas en todo el mundo y brindar asistencia a ese respecto a los países que la solicitaran;
- h) Era necesario mejorar los procedimientos de queja de los prisioneros, a través de disposiciones que permitieran recurrir a una autoridad independiente como por ejemplo un *ombudsman*;
- i) Las Naciones Unidas deberían considerar seriamente la necesidad de disponer de un mecanismo permanente para la aplicación de los derechos de los reclusos, quizá mediante el establecimiento de un subcomité del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, pero sobre todo prorrogando el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Reglas Mínimas, o creando un nuevo Comité para el tratamiento de los reclusos;
- j) Para facilitar el regreso a su domicilio de las personas que cumplen condenas en países que no sean el

suyo, deberían elaborarse políticas y prácticas recurriendo a la cooperación regional y partiendo de arreglos bilaterales;

k) Las Naciones Unidas deberían preparar nuevas reglas para el tratamiento del delincuente en la comunidad, tarea que podía realizarse en dos fases, la primera para la elaboración de principios y normas para programas sustitutivos del encarcelamiento, y la segunda para la elaboración de directrices respecto del contenido de esos programas.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL DELITO: NUEVOS ESTÍMULOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN (*Capítulo II, párrs. 302 a 371*)

24. El Congreso recomendó que, para promover sistemas más equitativos y eficaces de justicia penal, se tuviera en cuenta una gama más amplia de factores económicos y sociales. Los planificadores, los investigadores y las personas encargadas de las políticas y la administración de los sistemas de justicia penal deberían:

- a) Fomentar los análisis teóricos que tuvieran en cuenta la relación costo-beneficio, cuando no una investigación de esa relación, en la inteligencia de que los costos económicos son tan sólo parte de los costos mensurables de toda la gama de costos sociales y de que tales análisis teóricos, complementados por la simple investigación y el análisis comparativo, podrían dar una información decisiva sobre los cambios de dirección que, a ciertos efectos, sería suficiente para la formulación de políticas;
- b) Promover la capacidad nacional de investigación en materia de justicia penal para satisfacer directamente las necesidades de los encargados de la formulación de políticas, los planificadores y los administradores;
- c) Promover la participación de instituciones extragubernamentales, incluidas las universidades y sus estudiantes, en las investigaciones, particularmente en el contexto del desarrollo, mediante colaboración, ayuda financiera y formulación de los temas que deben ser objeto de investigación;
- d) Promover el desarrollo de organismos de investigación interdisciplinaria de justicia penal y la organización de seminarios interdisciplinarios en los planos nacional, regional e interregional;
- e) Promover la reunión y el análisis de datos para la formulación de políticas, utilizando técnicas sencillas, poco costosas pero eficaces, de estimación, particularmente incorporando un elemento de evaluación en los proyectos experimentales o de demostración;
- f) Estimular el empleo de técnicas sencillas de investigación para la solución de problemas o la investigación aplicada, ajustadas a los distintos contextos nacionales, para no repetir los errores de algunos países desarrollados;
- g) Alentar la redacción de los informes sobre las investigaciones en un lenguaje claro y conciso, y en forma fácilmente inteligible por los administradores;

h) Fomentar la utilización de encuestas sobre las víctimas y de estadísticas sobre los daños causados por los delitos para complementar el desarrollo de estadísticas completas de justicia penal;

i) Crear una conciencia más clara de la importancia de los delitos económicos, especialmente la corrupción y los daños al medio ambiente, en el contexto del desarrollo, así como los efectos de esos delitos sobre el proceso de desarrollo;

j) Idear medios para prever cambios en los tipos de delito causados por factores criminógenos que pudieran aparecer en algunas fases o procesos de desarrollo, así como por las medidas o políticas de organismos ajenos al sistema de justicia penal;

k) Sin dejar de reconocer que el modelo de desarrollo es uno de los posibles medios de interpretación de los factores criminógenos, promover la utilización de otros modelos como medios de interpretación de factores criminógenos y de iniciación de actividades de prevención del delito;

l) Promover la investigación con miras a una distribución más equitativa de los costos y consecuencias del delito entre los diferentes sectores de la sociedad;

m) Incorporar una planificación dinámica, completa y de carácter especial en materia de prevención del delito en el marco de la planificación nacional, haciendo hincapié en la interdependencia de las actividades relacionadas con el delito y su represión con todos los demás sectores de la planificación;

n) Promover la coordinación, como sistema armonioso de trabajo, de los diversos organismos para la prevención del delito dentro de las naciones, introduciendo importantes reformas estructurales cuando fuera necesario;

o) Promover el máximo desarrollo de la libertad individual, con las limitaciones necesarias para una represión eficaz de la delincuencia, de forma compatible con las políticas nacionales;

p) Promover el reconocimiento del hecho de que una cantidad importante de delitos tal vez sean provocados por la naturaleza de la estructura y del sistema económicos y sociales de la propia sociedad y, en particular, por la acción o negligencia del poder público, y de que las medidas eficaces de represión de la delincuencia deberían orientarse a modificar la actuación del poder público así como la conducta individual;

q) Promover, mediante el mejoramiento de los programas de enseñanza y de los medios de información pública, la comprensión por el público de las consecuencias económicas y sociales del delito; reducir la diferencia de concepciones entre el personal de los organismos de justicia penal y el público en general, y fomentar una participación pública más activa en la prevención de la delincuencia.

25. En el plano internacional, el Congreso pidió lo siguiente:

a) La inclusión, en la mayor medida posible, de datos sobre costos en los informes sobre las tendencias de la delincuencia;

b) El intercambio de expertos y de experiencia entre los países, teniendo especialmente en cuenta las necesidades regionales y subregionales;

c) La convocación de conferencias, grupos de expertos y seminarios y la celebración de cursillos sobre la evaluación, minimización y redistribución de las consecuencias del delito;

d) La prestación por las Naciones Unidas, con cargo a los fondos existentes o a fondos presupuestarios, de asistencia técnica y capacitación para fomentar la utilización de análisis de la relación costo-beneficio, de análisis de sistemas y de otras técnicas generales de planificación y evaluación comparativas, así como la reunión y difusión de datos e informes en que se utilicen esas técnicas para la represión y prevención del delito;

e) La asistencia de las Naciones Unidas a los programas nacionales de justicia penal proporcionada no solamente por los servicios de la Organización especializados en criminología, sino también por sus institutos regionales de planificación, programas de administración pública, servicios de estadística y servicios análogos;

f) La consideración por los gobiernos interesados y las Naciones Unidas de la posibilidad de establecer en breve plazo sistemas regionales de investigación para la prevención del delito y la promoción de la justicia penal en Africa, así como en otras regiones en que se necesitasen, y el refuerzo de la función de los institutos regionales existentes para promover la realización de investigaciones y la formación profesional como base de la adopción de decisiones y de la planificación en materia de prevención del delito y de justicia penal.

Asuntos que requieren la adopción de medidas por las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social o que se señalan a la atención de esas comisiones

REGLAMENTO (*Capítulo V, párr. 464*)

26. El Congreso, actuando de conformidad con una propuesta del representante de Checoslovaquia, que incluía amplias enmiendas al reglamento provisional, decidió recomendar que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia examinara el reglamento del Congreso con miras a ajustarlo a la práctica corriente en otros órganos de las Naciones Unidas. El texto del reglamento, tal como fue adoptado por el Congreso, figura en el anexo II del informe.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

27. Las conclusiones y recomendaciones del Congreso se presentarán a la Comisión de Desarrollo Social en su 25º período de sesiones, que se celebrará en enero de 1977, junto con las observaciones conexas y las propuestas del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (Capítulo II, párrs. 65 a 77)

28. En su resolución 1584 (L), el Consejo Económico y Social decidió que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, además de presentar informes a la Comisión de Desarrollo Social, debía presentarlos, si era oportuno, a la Comisión de Estupefacientes, sobre determinados aspectos. Se señalan a la atención de la Comisión y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) las conclusiones y recomendaciones del Congreso en lo que se refiere a la delincuencia vinculada con el alcohol y con el uso indebido de estupefacientes (véase el párr. 10 *supra*). Además, el Congreso exhortó a que se intensificara la lucha internacional contra los estupefacientes e instó a los gobiernos que todavía no lo hubieran hecho a adherirse a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y al Protocolo de 1972 por el que se modificó dicha Convención, así como al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. También los instó a cooperar con el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, con objeto de que las Naciones Unidas pudieran proporcionar asistencia técnica y financiera a los gobiernos que la necesitaran y, en particular, a los de aquellos países en que se producían materias primas para la fabricación de estupefacientes, a fin de que pudieran aplicar las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas y luchar eficazmente contra el problema del uso indebido de esta clase de sustancias y la delincuencia vinculadas con ellas. Tal vez la Comisión de Estupefacientes y la JIFE deseen examinar el alcance de la cooperación del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en las esferas subrayadas.

LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA
(Capítulo II, párrs. 111 a 115 y 301 a 371)

29. Se señalan a la atención de la Comisión de Estadística las recomendaciones del Congreso en relación con el establecimiento de una base viable de datos estadísticos sobre la situación actual y sobre los pronósticos; el uso de técnicas tales como los estudios de victimización y los datos sobre los daños causados por el delito para revelar el alcance real y las repercusiones del delito, y la inclusión de datos sobre costos en los informes relativos al delito. Tal vez la Comisión desee indicar modalidades para responder al llamamiento en pro del establecimiento de arreglos de colaboración para promover el progreso en esa esfera y del suministro de ayuda inmediata a los países en desarrollo que carezcan de los recursos necesarios a ese respecto (véanse los párrs. 20 y 24 *supra*).

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
(Capítulo II, párrs. 116 a 371)

30. La resolución 1584 (L) del Consejo Económico y Social también estableció que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

presentaría informes, si era oportuno, a la Comisión de Derechos Humanos sobre determinados aspectos. En consecuencia, se señalan a la atención de la Comisión las conclusiones y recomendaciones del Congreso en relación con la legislación penal, los procedimientos judiciales y otras formas de control social en la prevención del delito; las nuevas funciones de la policía y otros organismos de aplicación de la ley, con especial referencia a expectativas que van cambiando y estándares mínimos de realización; y el tratamiento del delincuente en instituciones o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (véanse los párrs. 21 a 23 *supra*). Más particularmente, en el 32º periodo de sesiones, de conformidad con la resolución 3453 (XXX) de la Asamblea General, al examinar la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Comisión podrá disponer de la labor del Congreso a este respecto, así como de las medidas complementarias a sus recomendaciones sobre el código de conducta para los agentes del orden público. También se señalan a la atención de la Comisión las recomendaciones del Congreso respecto de la delincuencia vinculada con la migración (véase el párr. 17 *supra*), en relación con la aplicación de la resolución 3449 (XXX) de la Asamblea General, sobre las medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de los trabajadores migratorios.

LA COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES
(Capítulo II, párrs. 51 a 59)

31. Se señalan a la atención de la Comisión de Empresas Transnacionales las conclusiones y recomendaciones del Congreso sobre la cuestión del delito como negocio: el delito organizado, el delito financiero y la corrupción (véase el párr. 8 *supra*). En relación con la aplicación de la resolución 3514 (XXX) de la Asamblea General, y con la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (resoluciones 3201 y 3202 (S-VI) de la Asamblea General), tal vez la Comisión desee examinar las modalidades de cooperación con el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que demostraran ser más útiles.

LA COMISIÓN SOBRE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER (Capítulo II, párrs. 107 a 110)

32. Se señalan a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer las conclusiones y recomendaciones del Congreso en relación con la delincuencia femenina (véanse los párrs. 18 y 19 *supra*), particularmente en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General).

Asuntos que requieren la adopción de medidas por órganos u organismos o que se señalan a la atención de éstos

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y OFICINA DEL COORDINADOR DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE (*Capítulo II, párr. 98 a 106*)

33. Se señalan a la atención de las Oficinas mencionadas las recomendaciones del Congreso en relación con la delincuencia vinculada con la migración y con la huida de desastres naturales y hostilidades (véase el párr. 17 *supra*).

COMISIONES REGIONALES E INSTITUTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (*Capítulo II*)

34. Se señalan a la atención de las comisiones regionales, los institutos regionales de planificación y los institutos de prevención del delito, las conclusiones y recomendaciones del Congreso, particularmente las que figuran en los párrafos 3, 23 e) y 25 e) y f) *supra*.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (*Capítulo II, párrs. 116 a 192 y 260 a 371*)

35. El Congreso subrayó repetidas veces la necesidad de robustecer la asistencia técnica de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, particularmente en esferas tales como la legislación criminal y los procedimientos judiciales, la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por las Naciones Unidas, la utilización de análisis de costo-beneficio y del análisis de sistemas y otras técnicas amplias de planificación y evaluación aplicadas a la prevención del delito y a la justicia penal, etc.

36. Como ya se señaló, el Congreso también exhortó a que se intercambiaban expertos y experiencia entre países en esta esfera, con particular referencia a las necesidades regionales y subregionales, y exhortó a que se convocaran conferencias, reuniones de grupos de expertos, seminarios y cursos prácticos interesados en la evaluación, la minimización y la redistribución de los costos del delito. También solicitó que se robustecieran las instalaciones regionales de capacitación e investigación en materia de prevención del delito y que se establecieran otras nuevas, según se considerara apropiado (véanse los párrs. 21 a), 23 g), 24 y 25 b)-e) *supra*).

Asuntos que requieren la adopción de medidas por los organismos especializados o que se señalan a la atención de éstos

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (*Capítulo II, párrs. 84 a 95*)

37. Se señalan a la atención de la Organización de Aviación Civil Internacional las conclusiones y recomendaciones del Congreso sobre la violencia de al-

cance transnacional y de importancia comparable en el plano internacional, incluido el problema de la piratería aérea (véanse los párrs. 12 a 14 *supra*), particularmente la recomendación de que las Naciones Unidas dispongan la preparación de un comentario de todas las convenciones internacionales pertinentes, con lo cual se asegurarían su comprensión cabal y se aclararía su validez científica y jurídica (véase el párr. 14 *supra*).

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (*Capítulo II, párrs. 96 y 97*)

38. Se señalan a la atención de la Organización Internacional del Trabajo las conclusiones del Congreso en relación con la delincuencia vinculada con la migración, especialmente las recomendaciones relativas a la mano de obra inmigrante (véase el párr. 17 *supra*).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (*Capítulo II, párrs. 60 a 83*)

39. Se señalan a la atención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura las conclusiones y recomendaciones del Consejo respecto de los delitos que afectan a las obras de arte y a otros bienes culturales (véase el párr. 9 *supra*) y los relativos a la educación en materia de estupefacientes (véase el párr. 10 *supra*). Además, en su examen del problema de la violencia interpersonal y de las posibles medidas preventivas, el Congreso recomendó que "las organizaciones culturales de las Naciones Unidas deberían estudiar propuestas para una convención internacional en la que se establecieran directrices mínimas acerca del material que los medios de comunicación destinan a los niños o a los jóvenes, cuando proceda, con objeto de evitar efectos negativos en las formas de comportamiento".

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (*Capítulo II, párrs. 65 a 77 y 260 a 300*)

40. Se señalan a la atención de la Organización Mundial de la Salud las conclusiones y recomendaciones del Congreso en relación con la delincuencia vinculada con el alcoholismo y el uso indebido de estupefacientes, particularmente las que se refieren al tratamiento de los drogadictos y de las personas que abusan de los estupefacientes (véanse los párrs. 12 a 14 *supra*). También se señalan a la atención de la OMS las recomendaciones del Congreso en relación con el tratamiento del delincuente, en instituciones o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (véase el párr. 29 *supra*), de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 3453 (XXX) de la Asamblea General, en la que se invitó a la Organización Mundial de la Salud a que prestara nueva atención al estudio y elaboración de los principios de ética médica que fueran pertinentes a la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Capítulo II

DELIBERACIONES DEL CONGRESO

Sesión plenaria de apertura

41. El Congreso fue oficialmente inaugurado el 1° de septiembre de 1975 por la Sra. Helvi Sipilä, Subsecretaria General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas.

42. En representación del Secretario General de las Naciones Unidas, la Sra. Sipilä expresó la más cordial bienvenida a todos los participantes y les deseó pleno éxito en sus trabajos.

43. Al referirse a las actuales tendencias que en el plano social se hacen sentir en el mundo, la Sra. Sipilä señaló que el Quinto Congreso se celebraba en un momento crítico de la historia de la humanidad. Los sufrimientos originados por las enfermedades, el hambre, las guerras y el crimen han inducido a las naciones a cooperar, dentro del marco de las Naciones Unidas, con el fin de desarrollar un amplio conjunto de programas encaminados a obtener progresos económicos y sociales.

44. La Sra. Sipilä señaló que, hacia un cuarto de siglo, las Naciones Unidas habían iniciado actividades en la esfera de la prevención de la delincuencia y de la justicia penal para ayudar así al desarrollo de estrategias para una efectiva y humana prevención del delito y tratamiento de los delincuentes. Por consiguiente, el Quinto Congreso señalaba dos importantes aniversarios para las Naciones Unidas: el 25° de la iniciación de sus esfuerzos por proteger a los pueblos del mundo contra la delincuencia, y el 20° del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que había continuado la notable tradición de los congresos de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria.

45. La Sra. Sipilä expresó la esperanza de que el Quinto Congreso representaría un momento decisivo en la sucesión de esfuerzos de la comunidad mundial para combatir el delito. Subrayó la necesidad de concentrar la atención en los métodos de lucha que han de emplearse contra aquellos que no respetan las leyes de su propio país ni las normas de la comunidad mundial, sin olvidar por ello la realización de un ceñido análisis de esas leyes y normas y de las actividades de los encargados de aplicarlas, ya que unas y otras pueden resultar inefectivas.

46. Tanto el delito como la prevención del mismo representan dos esferas de máximo costo dentro de los presupuestos de no pocas naciones. Los tipos de tales

costos difieren de unos países a otros, pero ya sean directos o indirectos, su impacto sobre el bienestar de los ciudadanos puede resultar abrumador. Es difícil formular estrategias de prevención y tratamiento que sean aplicables universalmente; los códigos anticuados, la escasez de datos fidedignos sobre la causación de la delincuencia, las variaciones culturales y la limitación de recursos son factores que se combinan para dificultar tales tareas. Con todo, las Naciones Unidas harán todo lo posible para ofrecer ayuda y asesoramiento, dentro del marco de un esfuerzo mundial, para minimizar el impacto del delito por medio de una estrategia a largo plazo destinada a hacer reconocer y dar realidad al más reciente de los derechos humanos, el de la libertad frente al crimen.

47. Realizada la elección del Presidente y demás funcionarios del Congreso, el Secretario Ejecutivo del mismo presentó las líneas generales de la organización, procedimientos y características técnicas de las reuniones que habrían de tener lugar a continuación. De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento, leyó la lista de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las secciones y anunció el nombramiento de Sir Arthur Peterson como Relator General del Congreso.

Informes sobre los debates

INFORME SOBRE EL TEMA 5 DEL PROGRAMA: CAMBIOS EN LAS FORMAS Y DIMENSIONES DE LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL Y NACIONAL

Relator: SR. H. FRAGOSO (Brasil)

48. El principal propósito de la consideración de los cambios de las formas y dimensiones de la delincuencia era someter a estudio las cambiantes características y magnitud de tal delincuencia según se han desarrollado durante el último cuarto de siglo, y ofrecer recomendaciones prácticas para mejorar los métodos nacionales y la colaboración internacional para prevenir y reprimir los nuevos tipos de delincuencia.

49. Con referencia a tal tema de debate, el Congreso hizo uso del documento de trabajo preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas (A/CONF.56/3), y de las notas del Secretario General sobre la delincuencia y el cambio social (A/8372) y sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia (A/8844, A/9032). El Congreso también dispuso de los informes de las reuniones regionales pre-

paratorias celebradas en Africa, América Latina y Asia.

50. Al estudiar los cambios en las formas y dimensiones de la delincuencia, los participantes consideraron procedente examinar los problemas clave abordando sucesivamente las cuestiones de que trataba el documento de trabajo sobre dicho tema:

- a) El delito como negocio en los planos nacional y transnacional: delito organizado, delito financiero y corrupción;
- b) Delitos que afectan a las obras de arte y a otros bienes culturales;
- c) Delincuencia vinculada con el alcohol y con el uso indebido de estupefacientes;
- d) Violencia interpersonal;
- e) Violencia de alcance transnacional y de importancia comparable en el plano internacional;
- f) Delincuencia vinculada con el tráfico motorizado;
- g) Delincuencia vinculada con la migración y con la huida de desastres naturales y hostilidades;
- h) Delincuencia femenina;
- i) Pronóstico del delito y de los problemas de la lucha contra la delincuencia.

EL DELITO COMO NEGOCIO: DELITO ORGANIZADO, DELITO FINANCIERO Y CORRUPCIÓN

51. El Congreso examinó una serie de delitos relacionados entre sí que, considerados en conjunto, planteaban claramente problemas nuevos y cada vez más graves en muchos países de todo el mundo. Se convino en que las consecuencias económicas y sociales del delito como negocio eran generalmente mucho mayores que las consecuencias de las formas tradicionales de la violencia interpersonal y de los delitos contra la propiedad, entre otras razones porque los delitos organizados y los delitos financieros podían llevar también a la violencia interpersonal consistente en homicidio, actos de intimidación y de destrucción de bienes y actos delictivos similares. Tales delitos constituían evidentemente un problema serio en muchos países desarrollados no socialistas, pero los representantes de varios países en desarrollo subrayaron que el delito financiero, el delito organizado y la corrupción planteaban a sus países problemas especialmente graves (que podían ser prácticamente cuestiones de vida o muerte), ya que el cohecho, la imposición de precios, el contrabando y los delitos monetarios podían afectar radicalmente al bienestar nacional y al desarrollo económico de toda la sociedad.

52. Los criminólogos habían prestado relativamente poca atención a esos tipos de delito, y las definiciones de expresiones tales como "delito organizado", "delito financiero" y "corrupción" eran con frecuencia vagas y ambiguas. La expresión "delito como negocio" se refería a un grupo heterogéneo de delitos que reunían la totalidad o la mayoría de las siguientes características: a) se cometían primordialmente con ánimo de lucro e implicaban alguna actividad comer-

cial o industrial; b) suponían cierta organización, consistente en una serie o sistema de disposiciones relativamente formales entre las diversas partes que cometían los actos ilegales; c) implicaban la utilización indebida de técnicas comerciales o industriales legítimas, y d) las personas que participaban en su comisión solían tener gran rango social o gran poder político. Los delitos de las sociedades, por una parte, y los denominados delitos organizados, por otra, tenían muchas similitudes y relaciones mutuas; era corriente que ambos implicasen la corrupción de las autoridades policiales, judiciales y políticas. Tales delitos solían suponer una gran planificación y un gran secreto y eran sumamente complejos; así pues, tendían a ser delitos "invisibles" y eran muy difíciles de descubrir. Sin embargo, atendiendo al temor que suscitaban en el público, cabía hacer una distinción entre el delito organizado y el delito financiero.

53. La estructura general de la delincuencia de carácter económico o dirigida contra la propiedad (de la que el delito como negocio no era sino una parte) en una sociedad dada dependía necesariamente de la estructura social, el desarrollo económico y las instituciones económicas del país de que se tratase. Varios participantes señalaron que los países socialistas, que en general habían abolido la industria capitalista privada y la habían sustituido por empresas de carácter cooperativo o de propiedad estatal, no tenían naturalmente ningún problema de delitos financieros, delito organizado o corrupción, entendiendo por tales los delitos, característicos de los países no socialistas, consistentes en la imposición de precios en connivencia, los monopolios ilegales o la violación de las leyes normativas por las empresas privadas. No obstante, otros participantes subrayaron que incluso en los países socialistas podía haber otras formas igualmente perniciosas de delitos económicos.

54. A nivel transnacional, se había estudiado muy poco hasta la fecha el delito como negocio. Algunos sostuvieron que, de hecho, el concepto de "delito transnacional" era superfluo, por lo menos si implicaba la existencia de un derecho supranacional. Sin embargo, otros consideraron que era evidente que las consecuencias de los delitos económicos que iban más allá de las fronteras de dos o más países podían ser, por lo menos, tan graves como las de los delitos puramente nacionales.

55. Problemas aun más complicados planteaba el comportamiento ilegal (o al menos irregular y económicamente perjudicial) de las empresas transnacionales y de otras entidades comerciales que tenían gran poder y que eran potencialmente monopolísticas. Se trataba, por ejemplo, de la imposición de precios de transferencia. El tamaño y el poder de tales empresas era en la actualidad inmenso, y había considerables indicios de que esas compañías tenían por objetivo maximizar sus beneficios en todo el mundo, sin tener en cuenta las condiciones sociales, políticas o públicas de los países en que operaban. Sin embargo, la imposición de precios de transferencia no era más que un ejemplo del comportamiento ilícito al que podía llevar tal ideología. Otro ejemplo era el cohecho abierto de los funcionarios públicos.

56. Un problema que evidentemente tenía que estudiarse mucho más a fondo eran las variaciones existentes entre los diferentes países en dos aspectos: a) el alcance del derecho penal aplicable al delito como negocio, y b) las técnicas utilizadas para reprimir tal comportamiento delictivo. Por ejemplo, en algunos países se consideraba actualmente que la imposición de precios era criminal, mientras que en otros no daba lugar sino a acciones civiles. Se adujo que también era importante estudiar los sistemas de valores en relación con la legislación, especialmente por lo que se refería a las diferencias de estructura de clases de las distintas sociedades. Varios delegados señalaron que el delito como negocio tenía su origen en los conflictos de clases, y que los hombres de negocios, gerentes, administradores y otras personas económicamente poderosas de la clase media o de la clase alta podían tratar de controlar el mecanismo de la justicia penal para que tipificase como criminal su comportamiento aberrante y económicamente perjudicial.

57. El análisis de las técnicas que podían utilizarse para luchar contra el delito como negocio se centró en la cuestión de hasta qué punto se debía ampliar el derecho penal y en qué grado era probable que fueran útiles las penas tradicionales. Se señaló que las tendencias modernas a la descriminalización debían llevar a suprimir del ámbito del derecho penal muchas modalidades del delito como negocio. Sin embargo, varios participantes afirmaron enérgicamente que ocurría exactamente lo contrario, es decir, que el derecho penal y las penas de privación de libertad podían surtir un claro efecto disuasivo sobre los reos de delitos financieros, aun cuando no fueran eficaces en el caso de otros delitos. Asimismo se estimó que era importante movilizar a la opinión pública en contra de esos graves delitos y se argumentó que, a ese respecto, podía ser útil el estigma de una condena penal. Se afirmó que, en varios de los países en desarrollo, el público ya consideraba que la obtención de beneficios exorbitantes, la imposición de precios, el cohecho y otros actos similares eran más reprobables que algunas formas tradicionales de delitos de violencia o de delitos contra la propiedad.

58. También se mencionaron otras técnicas de lucha contra la delincuencia que podrían aplicarse eficazmente en lugar de las sanciones penales o además de ellas. Entre tales técnicas figuraban diversas formas de acciones civiles o de recursos administrativos, la constitución de grupos especiales de represión y los nuevos procedimientos burocráticos encaminados a formalizar la adopción de decisiones y por tanto a minimizar las oportunidades de corrupción. Asimismo se señaló que, en el caso de algunos tipos de delitos financieros, sería necesario modificar el procedimiento penal para que se pudiera declarar la culpabilidad en los casos pertinentes. Era evidente que en este sector cabía proceder a un considerable intercambio de información.

59. El examen de estos problemas llevó a la conclusión de que para fiscalizar más eficazmente el abuso del poder económico por parte de las empresas nacionales y transnacionales convendría adoptar las medidas siguientes:

a) Crear comisiones nacionales de títulos-valores y de bolsa u otros órganos administrativos y, posiblemente, establecer un órgano semejante en el plano internacional;

b) Promulgar disposiciones legislativas contra los abusos nacionales o transnacionales del poderío económico en el ejercicio de la actividad comercial de las empresas nacionales o transnacionales;

c) Dar mayor participación a los accionistas en la gestión de las grandes empresas o a los trabajadores en la gestión de las empresas públicas;

d) Facilitar más información sobre la delincuencia económica mediante órganos tales como comisiones de investigación, grupos de consumidores y sindicatos, con objeto de alertar al público;

e) Empezar estudios especiales sobre la corrupción y el contrabando en vista del efecto sumamente perjudicial de dichas prácticas sobre las economías nacionales y el comercio internacional, particularmente en los países en desarrollo.

DELITOS QUE AFECTAN A LAS OBRAS DE ARTE Y A OTROS BIENES CULTURALES

60. Los participantes consideraron las múltiples amenazas que pesan sobre los bienes culturales en los países de todo el mundo y los diversos medios de proteger debidamente dicha propiedad. La dificultad de este problema nace de la complejidad de la noción misma de propiedad cultural y del diverso alcance de la protección que le concede la legislación de los diversos Estados. Esta protección es un fenómeno relativamente nuevo, y debiera ser reforzada por medio de la cooperación internacional y de las actividades de las organizaciones internacionales.

61. Entre los peligros que amenazan a los bienes culturales, se hallan el vandalismo y el deterioro intencional con propósito de hurto o por motivos políticos o religiosos. En algunas regiones, el robo sistemático y organizado, con la ayuda del equipo más moderno, el simple saqueo por ladrones ocasionales y la avidez del turista medio por obtener recuerdos representan amenazas más o menos equivalentes para el patrimonio cultural de las naciones. En algunas partes del mundo, el tráfico ilícito de obras de arte amenaza extinguir el entero patrimonio cultural de las naciones. En muchos casos en los que se ha conseguido la recuperación del bien cultural se ha comprobado que los profesionales del comercio de objetos de arte — comerciantes de obras de arte, detallistas y anticuarios — han intervenido en las operaciones de uno u otro modo. Entre los factores que causan la multiplicación de las oportunidades de hurto y extorsión se haya el aumento considerable y constante del precio de las piezas de colección, sumado a incrementos sin precedentes en el turismo y en la facilidad del transporte aéreo internacional.

62. Hoy se aceptan sin discusión ciertos medios de protección de la propiedad cultural: por ejemplo — a nivel nacional — el uso de ciertos sistemas técnicos perfeccionados, los inventarios nacionales de los objetos culturales, la publicidad dada al riesgo de las

pérdidas de carácter cultural y la intervención de agentes especializados de policía y de aduanas; y — en el nivel internacional — los intercambios de información referente a la legislación nacional y a la experiencia obtenida en su aplicación, el establecimiento de un registro internacional de obras de arte de especial importancia y la motivación en los turistas y en otras personas de una conciencia de respeto hacia la propiedad cultural.

63. Es útil señalar que aun los Estados que tradicionalmente se han opuesto a toda limitación de la libre circulación de objetos de arte reconocen hoy el valor del patrimonio cultural y la importancia de la cooperación internacional en esta esfera. La Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1970, refleja la general aceptación de tal concepto. Sin embargo, la Convención ha sido ratificada únicamente por 17 Estados, casi todos ellos países en desarrollo que sufren de la exportación ilícita. El escaso número de ratificaciones indica que las naciones no han sabido reconocer las verdaderas dimensiones de una delincuencia que, en potencia, puede conducir a la destrucción del patrimonio cultural de un país. En muchas partes del mundo, tanto los funcionarios como los ciudadanos no han comprendido todavía las dimensiones que alcanzan el deterioro y la pérdida de los bienes que constituyen su herencia cultural.

64. Algunos participantes señalaron la importancia de la diferencia existente entre los bienes culturales muebles e inmuebles. Los bienes culturales muebles objeto de robo pueden a menudo ser hallados, pero los monumentos arquitectónicos, los templos y los lugares santos una vez desmontados no pueden ser reconstruidos; sin embargo, dichos objetos constituyen a veces la parte más importante del patrimonio cultural de un país, además de ser objetos que enriquecen a la entera humanidad. Tales obras ayudan a constituir y mantener la identidad nacional de un país; en tal respecto, su pérdida es irreparable. A lo largo de la historia, esos delitos han sido cometidos tanto por individuos como por Estados, y es indispensable encontrar medios para impedirlos en el porvenir. Del debate se desprendieron las siguientes conclusiones:

a) Es necesario mejorar el intercambio de informaciones sobre la protección de los bienes culturales a nivel internacional y a través de órganos y organismos especializados como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Consejo Internacional de Museos y el Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico e Histórico;

b) Esa información debería comprender detalles sobre las legislaciones nacionales destinadas a facilitar la recuperación de bienes que hubiesen sido objeto de tráfico ilícito, y a tomar medidas efectivas en relación con las personas que se dedican al robo o a la destrucción de bienes culturales por medio de la

creación de sistemas de licencias aplicables a los subastadores y anticuarios;

c) Debería estudiarse la conveniencia de establecer un código deontológico para el comercio profesional de obras de arte;

d) Deberían realizarse nuevos esfuerzos para obtener una más amplia ratificación, aceptación o adhesión a la Convención de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales.

DELINCUENCIA VINCULADA CON EL ALCOHOL Y CON EL USO INDEBIDO DE ESTUPEFACIENTES

65. Se convino en que el alcohol es una droga y en que el alcoholismo es un aspecto importante del uso indebido de drogas. Aunque la delincuencia vinculada con cada uno de estos dos factores puede tener mucho en común, hay otras circunstancias — tal vez más significativas — que los distinguen.

66. En primer lugar, el uso de bebidas alcohólicas está institucionalizado y hace largo tiempo que se conocen los problemas que plantea, aun cuando puedan hallarse ahora en aumento, mientras que la introducción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en muchos países representa una intrusión en sus culturas y un trastorno de las mismas relativamente nuevos.

67. En segundo lugar, como la posibilidad de utilizar bebidas alcohólicas suele ser legal, la delincuencia vinculada con ellas deriva en su mayor parte de los efectos que produce su consumo, y de que reduce el grado de dominio de sí mismo y el sentido de la responsabilidad, provocando así accidentes. Los alcohólicos rara vez cometen delitos para obtener bebidas alcohólicas o dinero para comprarlas, y el nivel de ese tipo de delincuencia es bajo. En cambio, la posesión de estupefacientes y sustancias sicotrópicas suele ser ilícita y, en especial, su tráfico casi siempre lo es. Por lo tanto, la delincuencia vinculada con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas guarda más relación con su circulación y con los intentos de obtener tales sustancias que con actos cometidos bajo sus efectos.

68. Por consiguiente, la delincuencia vinculada con el alcoholismo es diferente de la vinculada con la mayor parte del uso indebido de drogas. En sus manifestaciones violentas, es resultado del efecto del alcohol, que debilita el mecanismo normal de dominio de sí mismo. La impresión general era la de que se trata de un problema, de magnitud creciente, pero que, a fin de cambiar la situación de manera algo más que superficial, se requería la acción de organismos competentes dentro de un marco de política social, más bien que la intervención de los órganos de justicia penal.

69. Se señaló que el sistema internacional de fiscalización de los estupefacientes se basa fundamentalmente en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, en la que son partes la mayoría de los Gobiernos representados en el Congreso. Dicha

Tráfico ilícito

Convención fue modificada por el Protocolo de 1972, que entró en vigor recientemente. El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, que prevé un sistema internacional de fiscalización análogo, no ha entrado todavía en vigor. Los objetivos perseguidos con dichos tratados tienen que ser logrados por los gobiernos nacionales partes, y el actual sistema internacional de fiscalización funciona bien, habiéndose logrado considerables resultados en lo relativo al control del problema de las drogas mediante sus disposiciones de control obligatorio. Ese sistema constituye también la base de todas las formas de cooperación internacional, y en particular para la lucha contra el tráfico ilícito. Por lo tanto, contribuye a la prevención de la delincuencia vinculada con las drogas y a la lucha contra ella, en especial recientemente, con las disposiciones sumamente mejoradas sobre la extradición contenidas en el Protocolo de 1972, y a la lucha también contra el uso indebido de drogas.

70. Dichos tratados no dan en manera alguna importancia exclusiva a las severas sanciones nacionales, y son mucho más sutiles y flexibles de lo que a veces se entienden y de la forma en que se los aplica; en las disposiciones penales de los tratados se hace una diferencia entre delitos y delitos graves, y se establece que sólo estos últimos deberían ser punibles con una pena adecuada, en particular de privación de la libertad. Prevén principalmente todas las actividades que forman parte del tráfico ilícito de drogas. El "uso" personal ilícito no está incluido en las disposiciones penales, de modo que las partes en los tratados no necesitan considerarlo un delito punible. Asimismo, la "posesión" ilícita de drogas para consumo personal tampoco debe considerarse necesariamente delito punible. Los Gobiernos que fuesen más allá de las exigencias de los tratados y considerasen delitos sancionables la posesión ilícita e incluso el uso podrían establecer multas, censuras u otras medidas. De todos modos, debe establecerse una diferencia entre la intervención legal contra los productores, fabricantes y traficantes ilícitos y los poseedores-consumidores ilícitos, para los cuales podrían ser a veces más adecuadas y efectivas formas no penales de control social.

71. Si los tratados sobre drogas se aplicasen adecuadamente en el plano nacional, en cooperación entre los gobiernos y con los órganos internacionales, en particular la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, podrían lograrse cabalmente los principales objetivos de la fiscalización internacional de limitar exclusivamente a fines médicos y científicos todas las actividades que se desarrollasen en esta esfera. No obstante, es preciso intensificar los esfuerzos en todos los sectores, tanto en el plano nacional como en el internacional.

72. Este debate puso de manifiesto que las esferas más importantes en que debían estudiarse medidas eran el tráfico ilícito, el uso indebido de drogas, las medidas preventivas, los diferentes métodos aplicados en distintos países y la fiscalización internacional de las drogas.

73. En relación con el tráfico ilícito de drogas se recomendaron las siguientes medidas:

a) Considerar la posibilidad de preparar una convención internacional sobre asistencia judicial y perfeccionar los procedimientos de extradición, tanto en el plano bilateral como en el multilateral, mediante la revisión y modificación de los tratados de extradición ya existentes o concertando nuevos tratados, a fin de incluir los delitos relacionados con las drogas entre aquellos a los que es aplicable la extradición; todos los Gobiernos deberían reconocer como tales los delitos relacionados con las drogas, pudiéndose asimismo tomar en consideración la posibilidad de que la Secretaría de las Naciones Unidas prepare una convención internacional sobre extradición;

b) Considerar el tráfico ilícito de drogas como un delito transnacional e incluirlo en una lista de tales delitos transnacionales que hayan de preparar las Naciones Unidas;

c) Tomar medidas para lograr, de conformidad con la legislación nacional del país correspondiente, que las personas que hayan cometido delitos vinculados con drogas y contra las que se haya pronunciado una condena en un país, pero que han huido de él, cumplan la sentencia en el país donde se hubieren refugiado o donde fueren encontrados, cuando no sea posible la extradición;

d) Compartir todos los conocimientos existentes respecto de los medios de imponer el cumplimiento de las leyes, e intercambiar constantemente la información pertinente, en particular en lo relativo a nuevos métodos y rutas utilizados por los traficantes ilícitos;

e) Mejorar los mecanismos para la rápida difusión y recepción de elementos de prueba relativos a personas que cometan delitos vinculados con drogas;

f) Reforzar todas las formas de control de fronteras;

g) Lograr por todos los medios posibles que los traficantes declarados culpables del delito de tráfico ilícito no puedan refugiarse en otros países;

h) Considerar la conveniencia de hacer más severas las sanciones contra los traficantes ilícitos y reducir las aplicables a los usuarios y poseedores de pequeñas cantidades de drogas para uso personal, si el Gobierno competente considera el uso y la posesión de tales sustancias como delitos punibles;

i) Destruir, si es posible, las drogas decomisadas y el material conexo vinculado con actividades ilícitas y que no se necesite para utilizarlo, bajo control estricto, con fines lícitos;

j) Procurar que ninguna política nacional relativa a las drogas (por ejemplo, la destipificación y despenalización de las actividades relacionadas con la *cannabis*) afecte desfavorablemente las medidas de control de las drogas en países vecinos o en el plano internacional.

Uso indebido de drogas

74. Como el uso indebido de drogas forma parte del problema general de la salud pública, debería darse preferencia a las medidas de tratamiento y de reintegración social de quienes las usan indebidamente y de los toxicómanos. Las medidas penales, si bien no quedan excluidas, no deberían en manera alguna impedir la aplicación de las de tratamiento y reintegración y deberían limitarse a asegurar esta aplicación, cuando fuere pertinente. Los Gobiernos deberían aplicar las disposiciones del Protocolo de 1972 modificando la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y establecer medidas efectivas de tratamiento. También deberían tomar las disposiciones necesarias para que los toxicómanos y quienes hagan uso indebido de drogas fuesen sometidos a tratamiento, cuando fuere oportuno, como medida sustitutiva o complementaria de la condena o el castigo. Sin embargo, se reconoció generalmente que hasta ahora son muy pocas las pruebas existentes del éxito del tratamiento.

Medidas preventivas

75. Por lo general, debería darse preferencia a las medidas preventivas, en particular proporcionando información pertinente y adecuada a las personas responsables de quienes más expuestos están a adquirir el hábito. En todos los programas de educación debería figurar información acerca del problema de las drogas y de los peligros de su uso indebido. Se observó, no obstante, que la experiencia de ciertos países había demostrado que algunos de esos programas eran contraproducentes. Deberían fomentarse programas especiales para el tiempo libre de los jóvenes.

Diferentes métodos aplicados en distintos países

76. Dadas las diferencias que forzosamente derivan de las situaciones social, económica y política de distintos países, se establecieron distinciones en las maneras de enfocar las situaciones en los mismos en lo tocante a las drogas y a su fiscalización, teniendo en cuenta su etapa de desarrollo y su sistema político. Parece valedera una distinción análoga en lo que respecta a la relación entre el uso indebido de drogas y la delincuencia. Por ejemplo, una política de destipificación y despenalización del consumo y la posesión de ciertas sustancias en países muy industrializados podría tener efectos directos o colaterales sobre las relaciones entre países desarrollados y países en desarrollo en ciertos aspectos económicos, sociales y culturales. No obstante, no es fácil establecer una distinción entre las personas que hacen uso indebido de drogas y los traficantes. En ciertos casos, para luchar contra el uso indebido de drogas pueden necesitarse cambios en la estructura social, económica y cultural de un país, a fin de eliminar ese uso indebido y las causas que a él conducen. La responsabilidad de la lucha contra el uso indebido de drogas, inclusive los costos financieros que entraña, deberían ser compar-

tidos por todos los Gobiernos a los que atañe esa cuestión.

Fiscalización internacional de las drogas

77. Se instó a los Gobiernos que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y al Protocolo de 1972 por el que se modifica dicha convención, al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y a cooperar con el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, con objeto de que las Naciones Unidas puedan proporcionar asistencia técnica y financiera a los Gobiernos que la necesiten, y en particular a los de aquellos países en que se producen materias primas para la fabricación de estupefacientes, a fin de que puedan aplicar las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas y luchar eficazmente contra el problema del uso indebido de esta clase de sustancias y la delincuencia con ellas vinculada.

Violencia interpersonal

78. En el debate se puso de manifiesto la inquietud suscitada en muchos países por los delitos de violencia y por el rápido aumento de los actos de violencia entre extraños, incluidos el homicidio, la agresión, la violación y el robo. Además, parecía registrarse un cambio en el sentido de que aumentaba el número de víctimas y la brutalidad en la perpetración de estos delitos, lo cual suponía para la víctima considerables daños físicos y psíquicos. En muchas regiones, la violencia causaba grave alarma general y una creciente sensación de inseguridad y de ansiedad, sobre todo entre los habitantes de algunas grandes urbes. Como consecuencia, la población, aterrorizada, dejaba prácticamente desiertos por la noche ciertos sectores de esas ciudades, y tal abandono de los lugares públicos agravaba aún más la situación. Revestían especial peligro para la sociedad los actos de violencia cometidos por grupos organizados que, en algunos casos, tenían carácter ideológico y trataban de explotar las diferencias entre intereses étnicos o nacionales. Con todo, los representantes de algunos países socialistas y de un país latinoamericano hicieron constar que en sus países se había producido una reducción de los delitos de violencia.

79. Algunos participantes sostuvieron que, en sus países, el desarrollo económico y, en particular, la industrialización y la urbanización no habían entrañado un aumento de la violencia criminal. El aumento general de los actos de violencia debía analizarse en el contexto más amplio de los problemas sociales a que hacían frente las sociedades contemporáneas en distintas partes del mundo. A este respecto, era menester considerar factores tales como el desempleo, la discriminación contra distintos grupos étnicos, y la pobreza que hace imposible alcanzar cierta posición social si no es mediante una conducta violenta o antisocial, así como otras muchas situaciones que dan origen a conflictos. A estos factores se unía un menor número de oportunidades de

socialización positiva. El debate reveló la inexistencia de información científica suficiente sobre el particular.

80. La conducta violenta parecía ser, desde muchos puntos de vista, la exteriorización de una crisis de la política social y de los controles sociales de la sociedad contemporánea. Varios participantes sostuvieron que esta clase de comportamiento suele estar motivada por causas sociales y políticas, aunque también hay otras resultantes de profundos trastornos de la personalidad. Se mencionaron, en particular, el cambio de las condiciones de vida y la falta de oportunidades para participar en los beneficios del desarrollo económico. Un individuo que veía cerrarse ante él todas las posibilidades de progreso y de realización personal podía llegar a la conclusión de que las vías legítimas son ineficaces, aceptando la violencia como una solución conveniente y justificando su agresión o su reacción violenta con su propio concepto de la justicia social. Esto conducía a la aparición de subculturas violentas que postulaban un sistema de normas y valores que se apartaban de la cultura central o predominante. La propagación de esas subculturas podía ser especialmente peligrosa para los jóvenes, que parecían más propensos a las conductas violentas.

81. Las bebidas alcohólicas y, en menor grado, los estupefacientes, tenían un papel significativo en los delitos violentos. Las estadísticas revelaban que en la mayoría de los homicidios uno u otro protagonista se encontraba en estado de embriaguez. La siguiente categoría de delitos que guardaba relación más estrecha con el consumo excesivo de alcohol era la agresión con lesiones. La relación entre el uso indebido de bebidas alcohólicas y la violencia parecía ser marcada especialmente entre los jóvenes, en quienes el consumo excesivo de bebidas alcohólicas conducía frecuentemente a delitos sin sentido ni propósito que entrañaban daños y destrucción.

82. Los medios de comunicación de masas podían ser un factor condicionante en relación con la conducta violenta. Algunos medios de comunicación se lucran con la descripción de la violencia en sus formas más sanguinarias y morbosas, ya fuere en espectáculos o en la presentación de las noticias. La reacción del individuo ante esas manifestaciones de violencia dependía de diversos factores, especialmente familiares y ambientales. Los medios de comunicación ejercen una influencia negativa en ciertas circunstancias sobre algunas personas, particularmente los jóvenes, produciéndose un embotamiento de la sensibilidad, especialmente a largo plazo. Ello podía crear una mayor disposición a aceptar la violencia como medio de hacer frente a situaciones conflictivas, así como al empleo real de la violencia. Si los medios de comunicación de masas podían ejercer un efecto negativo sobre los individuos al aumentar potencialmente la probabilidad de actos de violencia, debería ser posible invertir este efecto utilizándolos para inculcar a la población reacciones socialmente aceptables frente a tales situaciones conflictivas.

83. Los participantes convinieron en que el Congreso debía formular las siguientes recomendaciones:

a) El aumento de los actos de violencia debería analizarse en el contexto más general de los problemas sociales, económicos y políticos a que hacen frente las sociedades contemporáneas en muchas partes del mundo;

b) Deberían iniciarse investigaciones para determinar si existe una relación entre el desarrollo y la violencia criminal; habría que prestar especial atención a los posibles efectos del rápido cambio social que se está registrando en los diversos países, a la desintegración de las normas y valores de la sociedad tradicional, a la discriminación contra determinados grupos étnicos, a la disminución de las oportunidades de adaptación positiva al medio social y, en general, a los defectos de las estructuras económicas y sociales;

c) Debería prestarse especial atención a los factores que contribuyen al comportamiento violento de muchos jóvenes en diversas partes del mundo; en particular, sería conveniente estudiar hasta qué punto el comportamiento violento, en muchas de sus manifestaciones, es consecuencia del fracaso o de la inexistencia de una política nacional para la juventud; es particularmente conveniente examinar en qué medida los intereses y las inquietudes de los jóvenes se tienen en cuenta y atienden mediante la política social en vigor, y cuál es su participación real en la adopción de decisiones examinadas a resolver los principales problemas nacionales;

d) El problema del comportamiento violento, por los daños y la ansiedad que causa, debería ser objeto de un examen prioritario en la formulación y la aplicación de políticas nacionales de prevención del delito; en particular, debería procurarse por todos los medios evitar las condiciones sociales que desembocan en la violencia; la familia, el sistema de enseñanza, las organizaciones comunitarias y los medios de comunicación de masas deberían participar en forma más eficaz en estas actividades preventivas. Las organizaciones culturales de las Naciones Unidas deberían estudiar propuestas para una convención internacional en la que se establecieran, cuando proceda, directrices mínimas acerca del material que los medios de comunicación de masas destinan a los niños o a los jóvenes con objeto de evitar efectos negativos en las formas de comportamiento.

VIOLENCIA DE ALCANCE TRANSNACIONAL Y DE IMPORTANCIA COMPARABLE EN EL PLANO INTERNACIONAL

84. El Congreso observó que el problema de la violencia y la agresión se ha agravado mucho como consecuencia de ciertos cambios, en particular del enorme aumento en la velocidad y de la facilidad de las comunicaciones y la creciente vulnerabilidad de los medios de transporte.

85. El incremento del turismo ha tenido como consecuencia que los ciudadanos de un país cometan delitos "tradicionales", inclusive a veces actos de violencia, en otros países. A decir verdad, muchos delitos se han internacionalizado y las complicaciones consiguientes han empezado a socavar los sistemas de

justicia penal de muchos países. No obstante, probablemente sea posible hacer frente a estos delitos con los medios tradicionales, sobre todo fortaleciendo los procedimientos de extradición y recurriendo a un mayor intercambio de información entre las fuerzas de policía. Los participantes así lo recomendaron unánimemente, e instaron a las Naciones Unidas a que adoptasen una función dirigente en tal sentido.

86. El término "terrorismo" se mencionó muy pronto en el debate, y los participantes convinieron tanto en que era sumamente difícil definir este concepto con precisión como en las graves consecuencias que tendría el no poder formular una definición precisa. Algunos participantes subrayaron que los términos "terrorismo" y "violencia transnacional" no deberían emplearse como sinónimos. Una fuente más general de imprecisión era que actualmente el "terrorismo" no estaba definido en ningún código legal: se trataba de un término periodístico y emotivo y, puesto que no tenía estatuto jurídico, surgían serias dificultades al examinarlo dentro del contexto de los procesos de la justicia penal.

87. Algunos delegados sugirieron que los actos que actualmente se describen con las expresiones "terrorismo" o "terrorista" podían clasificarse en tres tipos: primero, cometidos por un individuo en una situación internacional, por ejemplo una intervención ilegal en una aeronave en vuelo, bien con propósitos de beneficio personal o debido a causas psicopatológicas; segundo, actos semejantes al primero, pero cometidos por grupos; y tercero, actos que parecen semejantes a los dos primeros, pero que se cometen no en interés privado de sus autores sino en pro de una causa a la que éstos se consideran identificados. Otros delegados señalaron que, a su juicio, los actos de legítima resistencia a la ocupación no deben ser considerados como terrorismo. Se manifestó enérgica oposición a esta última opinión.

88. Hubo acuerdo en que deben estudiarse medidas encaminadas a reforzar las posibilidades de acción de la justicia penal por medios tales como:

a) Hacer extensiva la jurisdicción universal a todos estos delitos (como ya se hace en el caso de la piratería aérea) — por ejemplo, la captura de personas inocentes como rehenes y los ataques con explosivos contra edificios públicos — especialmente si ponen en peligro la vida de personas inocentes;

b) Fortalecer la aplicación de las leyes sobre extradición;

c) Fortalecer la cooperación técnica de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), aumentando tanto el número de países participantes en la misma como el intercambio mutuo de información.

89. Se puso de relieve que el terrorismo internacional de todo tipo constituía una auténtica preocupación de las Naciones Unidas, y se mencionó el valor de las convenciones existentes así como las limitaciones de su alcance. Se explicaron estas limitaciones por el hecho de que se trataba de alcanzar sólo lo que fuese posible, por lo cual dichas conven-

ciones no iban más allá de un nivel general razonable de acuerdo. En el pasado, la extradición había resultado ser un problema difícil.

90. Sobre la base de estas observaciones, se propuso que las Naciones Unidas dispusieran la preparación de un comentario sobre todas las convenciones internacionales pertinentes, con lo cual se asegurarían su comprensión cabal y se aclararía su validez científica y jurídica.

91. La necesidad de definir netamente el terrorismo fue subrayada por todos los participantes que deseaban distinguir entre la violencia transnacional de un tipo generalizado pero fundamentalmente criminal y las operaciones de organizaciones de liberación nacional. Proponían que, en tal definición, la motivación del autor fuese el elemento decisivo de distinción. Otros estaban interesados en subrayar, como factor primario de distinción, la inocencia de las víctimas, que a menudo no tenían relación alguna con las partes del conflicto.

92. Se señaló que la primera posición transformaba en efecto la situación en una situación de guerra, y que las convenciones internacionales que establecían las normas para tomar una decisión en tales casos eran las normas consuetudinarias y convencionales de guerra — los Convenios de Ginebra de 1949 y la Convención de La Haya — y no los órganos de justicia penal; en consecuencia, tales consideraciones rebasaban las atribuciones del presente Congreso. En cuanto a la segunda posición, se objetó que en varias ocasiones la Asamblea General (por ejemplo en sus resoluciones 3034 (XXVII), 3070 (XXVIII) y 3246 (XXIX)) había reafirmado los derechos de los pueblos a emprender luchas de liberación nacional, y que la condenación general de todos los actos de violencia sería contraria a ello. Por otra parte, en la resolución 3034 (XXVII) de la Asamblea General se expresaba también la preocupación de las Naciones Unidas por los actos de violencia cada vez más frecuentes que ponían en peligro vidas humanas inocentes o causaban su pérdida o comprometían las libertades fundamentales. Se manifestó la inexistencia fundamental de acuerdo en torno a la distinción entre un acto político y un acto criminal, de modo que los términos "terrorismo" y "violencia revolucionaria" no quedaron diferenciados. Se propuso que los actos que reflejasen una lucha de liberación fuesen considerados por otros órganos apropiados, incluidas las autoridades establecidas en conformidad con los cuatro convenios de Ginebra, destacando así los derechos de las personas o cosas protegidas, tales como la población civil o el correo. Se señaló que el traspaso de todos los problemas de violencia transnacional de tipo político o ideológico a esta autoridad supervisora, apoyada por participantes tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados, entrañaría el reconocimiento de la legitimidad de las fuerzas contra las cuales luchaban, la modificación del estatuto de prisioneros de guerra y otras consecuencias.

93. Algunos participantes sugirieron que la verdadera respuesta a los actos de terror y violencia de tipo transnacional e internacional que no fuesen

realizados en interés personal requerían el examen y corrección de las causas de descontento que llevaban a ellos. Se propusieron otras posibles técnicas como posibles soluciones definitivas para resolver conflictos. También se afirmó que no era posible proceder a una definición inmediata del terrorismo y se citaron como ejemplo los esfuerzos de la Asamblea General.

94. Se consideró que el terrorismo criminal internacional efectuado con fines de lucro por una persona o un pequeño grupo era indudablemente tema apropiado de atención por parte de los sistemas de justicia penal. El debate se centró principalmente en torno a los esfuerzos que desde hace tiempo se realizan por crear una corte internacional de justicia penal con mecanismos eficaces de represión.

95. En resumen, los participantes convinieron en que se requería urgentemente una decidida acción multilateral, no sólo para luchar contra los actuales niveles de delitos transnacionales de motivación personal, especialmente los crímenes de violencia, sino también contra los incrementos previstos, y que sería necesario contar con definiciones precisas de los difíciles términos y conceptos en cuestión para que fuese posible tratar de manera apropiada y distinta los actos de terror y violencia, tanto los que obedecen a móviles personales como a móviles políticos, y tanto los perpetrados por individuos como los cometidos por Estados. Es significativo que el Congreso, si bien condenó otras formas de terrorismo, se limitó a no aprobar el "terrorismo político". En verdad, los participantes convinieron en la necesidad de una acción internacional y multilateral para librar al mundo de todas las formas de violencia internacional; pero también hubo acuerdo en que no cabía esperar una disminución de la violencia de inspiración política, cometida con el fin de obtener la independencia nacional o el reconocimiento étnico o la seguridad, a menos que se hubieran corregido satisfactoriamente las causas subyacentes.

DELINCUENCIA VINCULADA CON EL TRÁFICO MOTO- RIZADO

96. Se puso de relieve el alarmante aumento a escala mundial del número de accidentes de tráfico y se observó que los tribunales estaban desbordados por las acciones judiciales en materia de tráfico. No existe una solución única al problema de los accidentes e infracciones de tráfico, si bien hubo acuerdo en que las propuestas tendientes a mejorar la tramitación de estos casos deberían basarse en el principio general de que la prevención es preferible a la sanción. En cuanto a la represión y a la administración de justicia, las investigaciones criminológicas han demostrado que:

a) Es sumamente importante la rápida, segura y uniforme aprehensión y castigo de los delincuentes;

b) La represión penal implica la interacción de tres factores, a saber: la ley, el procedimiento y la condena; debe examinarse detenidamente la interdependencia de estos factores, a fin de conseguir un equilibrio y una eficacia óptimas en su funcionamiento;

c) Existen diferentes tipos de infractores de las normas de tráfico. En particular, distinguirse entre delincuentes ocasionales, los que cometen una infracción por primera vez y los que cometen infracciones leves, por una parte, y, por otra, los reincidentes, los infractores habituales y los que cometen delitos graves. Los estudios realizados en un país habían demostrado que los delincuentes habituales en materia de tráfico padecían anomalías psicológicas, y en particular que eran personas de reducida inteligencia. Existía asimismo una relación entre las infracciones de tráfico y la delincuencia en general;

d) Muchos accidentes de tráfico son causados por factores ajenos al vehículo o al conductor, tales como deficiencias en el diseño de las carreteras, intersecciones peligrosas, cruces de carreteras no vigiladas y pavimentos resbaladizos.

97. El debate llevó a conclusiones de dos categorías:

a) En relación con el sistema de justicia penal:

i) Deberían descriminalizarse las infracciones de tránsito menos graves o, por lo menos, ser tramitadas en forma simplificada;

ii) Debería eximirse a la policía de la obligación de controlar los estacionamientos y de otras tareas conexas, de forma que pudiese concentrar sus esfuerzos en los delitos peligrosos y graves; la policía debería hacer mayor uso de elementos tecnológicos auxiliares;

iii) La aplicación de las normas de tráfico no debería ser obstaculizada por fronteras nacionales;

iv) Debería normalizarse la práctica en materia de condenas de forma que reflejase la realidad de los viajes internacionales de masas;

v) Los fallos en materia criminal dictados en una nación deberían ser válidos en otros países a los que se transmitieran las actuaciones con arreglo a tratados y convenciones;

vi) Debería evitarse en lo posible imponer penas cortas de prisión; resulta urgentemente necesario recurrir a otras posibilidades, es decir a métodos no tradicionales;

b) Al margen del sistema de justicia penal:

i) Deberían organizarse programas diversificados de educación de conductores;

ii) Los fabricantes de vehículos motorizados deberían perfeccionar los actuales dispositivos de seguridad y elaborar otros nuevos; debería estimularse y ampliarse el uso obligatorio de dispositivos de seguridad y deberían estudiarse medidas legislativas encaminadas a hacerlos obligatorios, tomando en consideración las experiencias adquiridas en varios países;

iii) Deberían aplicarse límites de velocidad eficaces, que indudablemente reducen los accidentes del tránsito;

iv) Deberían exigirse exámenes más completos para conceder permisos de conducción, en

especial en lo que se refiere a los factores psicológicos;

- v) Deberían instituirse inspecciones periódicas de los vehículos.

DELINCUENCIA VINCULADA CON LA MIGRACIÓN Y CON LA HUIDA PARA EVITAR LOS EFECTOS DE DESASTRES NATURALES Y HOSTILIDADES

98. El Congreso examinó tres situaciones de importancia social y criminológica que plantean graves problemas a los servicios de policía y a la administración de justicia, a saber:

1) Los desastres naturales que, a menudo, implican enormes sufrimientos y ruina económica para los supervivientes y, a veces, el desarraigo o desplazamiento de grandes sectores de la población;

2) Las guerras, la persecución política y otras situaciones análogas que obligan a las personas a escapar y buscar asilo en un país extranjero;

3) El aflujo a un país de un número considerable de trabajadores migrantes de otros países en busca de mejores oportunidades económicas.

99. Estas situaciones ocasionan frecuentemente formas análogas de delincuencia, tales como violaciones de las normas sobre pasaportes y visados, falsificación de documentos, explotación de la mano de obra, intrusión en propiedad ajena, hurto, prostitución, etc. Así, personas que en otras circunstancias no habrían sido delincuentes, se ven a menudo obligadas a convertirse en tales por condiciones que escapan a su control.

100. Los participantes convinieron en que, como se indica en el documento de trabajo, se trataba principalmente de problemas políticos y sociales que, con frecuencia, no afectaban a la justicia penal. Hubo consenso en que la mejor forma de eliminar la delincuencia relacionada con los migrantes y refugiados consistía en desarrollar servicios sociales, docentes y sanitarios, y no en una represión más estricta. Se sugirió que en los países en desarrollo podrían complementarse los escasos recursos gubernamentales gracias a organismos voluntarios de bienestar social.

101. En el caso de hostilidades y persecuciones políticas, podían discernirse problemas criminológicos concretos. Se señaló que la desviación de la ayuda y el espionaje eran característicos de la situación de los refugiados en cuanto tal. Un participante sugirió que los refugiados de guerra se volverían naturalmente en contra del Estado del que huían y se sentirían impulsados a cometer muchos actos de venganza.

102. Algunos participantes informaron sobre los graves problemas causados por el gran número de inmigrantes ilegales en casos de conmociones políticas importantes en que las autoridades habían decretado la suspensión general de las leyes aplicables. Se señaló que el Programa de Facilitación de la Organización de Aviación Civil Internacional preveía ya la revisión constante de las leyes de inmigración, con el resultado de que los gobiernos advertían frecuentemente que podían conseguir también sus objetivos por medios no penales.

103. En cuanto a los trabajadores migrantes trasladados legalmente a otros países con fines de empleo legal, no parecía existir prueba alguna que indicara que entre ellos se diera un índice mayor de delincuencia que entre grupos de edad comparable de sus propios países de residencia u origen. Sin embargo, en los casos en que los países huéspedes no habían logrado integrar a los trabajadores migrantes en el sistema social, existía el peligro de que se produjese un efecto negativo a largo plazo, especialmente a causa de la delincuencia ocasionada por las condiciones sórdidas en que viven segregados y por el conflicto cultural entre los trabajadores migrantes y los nacionales del país huésped y entre la nueva generación y las generaciones anteriores. Además, formas básicamente legales de los movimientos migratorios actuales han conducido a abusos múltiples, tales como formas ilegales de contratación, malos tratos infligidos a los trabajadores y, especialmente, transporte ilegal y empleo de los trabajadores migrantes en condiciones inferiores al nivel medio.

104. El problema más importante estriba en el elevado número de inmigrantes ilegales introducidos en los países huéspedes, frecuentemente por proveedores sin escrúpulos de mano de obra barata y, con frecuencia, en circunstancias que someten a aquéllos a condiciones de vida desfavorables, entre las que figuran viviendas en tugurios, desnutrición y escigua educación. La mayor parte de los gobiernos considera inaceptable la absorción en la economía nacional de estos inmigrantes cuya entrada no ha sido controlada, no sólo debido a la interferencia con las políticas laborales planificadas, sino también por razones de higiene. Además, los métodos utilizados para el transporte de esos trabajadores al país huésped y el estilo de vida impuesto a los mismos a su llegada entrañan frecuentemente violaciones de los derechos humanos fundamentales.

105. Se plantearon dos cuestiones principales en relación con los trabajadores migrantes. Un participante señaló que los trabajadores extranjeros son objeto de vigilancia especial de la policía y que esto podría equivaler a una discriminación, cuyos casos extremos, en opinión de dicho participante, tal vez debieran considerarse delictivos. Se consideró que la Convención de 1965 para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial constituía un medio de impedir la discriminación contra los migrantes. Otro participante se refirió a la persuasión de que eran objeto las jóvenes para trasladarse a otros países en los que eran utilizadas con fines ilícitos.

106. Como resultado del debate se llegó a las siguientes conclusiones:

a) Las Naciones Unidas deberían estudiar la posibilidad de facilitar a los migrantes documentos internacionales de viaje para el periodo durante el cual su condición sea objeto de examen por las autoridades nacionales. Ello evitaría sospechas en cuanto a las motivaciones políticas que se atribuyen a veces a organismos de bienestar social que participan activamente en el plano internacional;

b) Debería estudiarse la posibilidad de establecer un organismo internacional de competencia mundial que se ocupara de los trabajadores inmigrantes y de adoptar una carta para esos trabajadores;

c) Gran parte de la legislación laboral de los países que acogen trabajadores inmigrantes necesita ser revisada;

d) Debería reforzarse el mecanismo internacional de asistencia a los refugiados y víctimas de desastres, es decir, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina del Coordinador de Socorro para Casos de Desastres, de las Naciones Unidas;

e) Debería tenerse presente la conveniencia de introducir representantes de grupos de trabajadores migrantes en la administración pública, especialmente con los servicios encargados de la ejecución de la ley, de las comunidades huéspedes en las que están empleados, siempre que sea posible.

DELINCUENCIA FEMENINA

107. Entre los cambios más destacados en las formas y alcance de la delincuencia figuran los observados recientemente en la delincuencia femenina en varios países. Como no se cuenta con datos exactos y comparables internacionalmente sobre la delincuencia femenina, hubo acuerdo sobre la necesidad de llevar a cabo muchas más investigaciones, de mayor comparabilidad en el plano internacional, antes de llegar a conclusiones de validez universal e iniciar la planificación.

108. La información disponible demuestra ciertamente que en algunos países desarrollados no socialistas el índice de delincuencia femenina ha aumentado mucho más rápidamente que el índice de delincuencia masculina durante el último decenio, y los cambios en las prácticas policiales no bastan para explicar ese fenómeno. Sin embargo, en otros países cuya situación era análoga se ha producido el fenómeno opuesto. Parecía haber acuerdo en que la participación de la mujer en el desarrollo del país no era un factor criminogénico. Por otro lado, en algunos países podía quizá atribuirse el aumento de los índices de delincuencia femenina a la falta de oportunidades para participar plenamente en la vida socioeconómica.

109. Con el fin de sustraer la cuestión de la delincuencia femenina del ámbito de las conjeturas y llevar a cabo con éxito una planificación para la defensa social, el Congreso estuvo de acuerdo en que se debía invitar a todos los Estados a que informaran a las Naciones Unidas, por conducto de sus corresponsales nacionales, de los hechos y tendencias relativos a la delincuencia femenina y del éxito o fracaso de las medidas adoptadas para contrarrestarlos.

110. El Congreso también consideró que era necesario realizar estudios científicos controlados acerca de las relaciones entre el desarrollo socioeconómico, la integración de la mujer en la vida económica nacional y la delincuencia femenina. Esos estudios deberían concentrarse en las siguientes cuestiones: comparaciones entre países con distintas ex-

periencias y tendencias en materia de delincuencia femenina; causas y magnitud del trato diferencial de la mujer dentro del sistema de justicia penal; y experiencias recogidas fuera del sistema de justicia penal sobre el comportamiento delictivo y predelictivo de la mujer y de sus hijos.

PRONÓSTICO DEL DELITO Y DE LOS PROBLEMAS DE LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

111. Todos los temas examinados por el Congreso tenían relación — por lo menos implícitamente — con el futuro. El último tema se relacionaba expresamente con la posibilidad de emplear modernas técnicas de pronóstico para predecir las direcciones que la delincuencia puede tomar en los próximos decenios y para determinar las mejores medidas para contrarrestar esas tendencias.

112. La predicción de las tendencias de la delincuencia y la lucha contra la misma no puede separarse de la predicción de las tendencias económicas y sociales en general. Las opiniones variaron en cuanto a la exactitud con que se pueden predecir esas tendencias generales. Los métodos actuales de predicción son aún bastante primitivos y es sabido que distan de ser infalibles, inclusive en las previsiones relativamente de corto plazo acerca de fenómenos sobre los que se cuenta con datos del pasado. Ahora bien, si se consideran modelos completos de cambios sociales, económicos y culturales, el problema se hace muchísimo más complejo: no es posible extrapolar sobre la base de la experiencia anterior, ya que muchos de los cambios serán cualitativos y no simplemente cuantitativos. Varios delegados y expertos manifestaron que la extrapolación no tenía validez más allá de un período de tres años.

113. En su lugar había que utilizar técnicas más subjetivas, como el método llamado de Delphi, el cual supone representar al presente como un conjunto de estados y estimar qué estados futuros podrían existir en una época determinada, para calcular luego las probabilidades de cambio de los diversos estados actuales a los diversos estados futuros. Para evaluar esas probabilidades, se recurre a las opiniones de expertos en ciertas esferas. Las estimaciones resultantes son forzosamente subjetivas, pero apoyadas en razones, modificadas a la luz de los argumentos de otros expertos, por lo que no son simples conjeturas arbitrarias.

114. Quedaron aún por aclarar muchas cuestiones en materia de predicción. Pero, como primer paso, fueron examinadas, entre otras, las siguientes:

a) ¿Cuáles son los mejores métodos y técnicas de predicción de la delincuencia y la justicia penal? Quizás fuese conveniente distinguir entre pronósticos a corto plazo (hasta 5 años como máximo), a mediano plazo (de 5 a 15 años) y a largo plazo (más de 15 años).

b) ¿Qué atención conviene prestar a los pronósticos a largo y mediano plazo, en oposición a los de a corto plazo? Quizás fuese más conveniente tratar de examinar primero el futuro más cercano.

c) ¿Qué tipo de información se necesitará probablemente para hacer pronósticos eficaces en la esfera

del derecho y de la justicia penal? En los pronósticos a más largo plazo se podrían utilizar de distinta manera diversos factores sociales, económicos, psicológicos y de otra índole. Deben incluirse las consecuencias de los cambios introducidos en la organización y los recursos de la justicia penal y en la legislación, pero, debido a las diferencias culturales, probablemente no haya un modelo único de pronóstico que tenga validez universal.

115. Resultaba fundamental tomar medidas para el intercambio de información entre los países acerca de las posibles condiciones futuras. Las Naciones Unidas deberían desempeñar una función de dirección y establecer mecanismos de colaboración internacional, en los que se incluyese el germen de una base unificada de datos estadísticos, a pesar de los considerables problemas técnicos, conceptuales y científicos que ello supone. Para que los pronósticos futuros tuviesen validez era preciso establecer una base de investigación e información científicamente sólida. La colaboración entre los órganos nacionales de investigación debía comenzar inmediatamente y se debía prestar ayuda a los países en desarrollo que carecen de los recursos que se requieren sin demora. Las Naciones Unidas proporcionaban ya cierta asistencia por conducto de la Dependencia de prevención del delito y de justicia penal de la Secretaría, del Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social y de los institutos regionales para la prevención del delito.

INFORME SOBRE EL TEMA 6 DEL PROGRAMA: LEGISLACION PENAL, PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y OTRAS FORMAS DE CONTROL SOCIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Relator: Sr. S. C. VERSELE (Bélgica)

116. Para su examen de los factores que caracterizan las dificultades actuales del sistema de justicia penal, dificultades que algunos participantes no consideraron como una verdadera "crisis", así como para la búsqueda de los medios adecuados para resolverlas, el Congreso ha encontrado indicaciones particularmente útiles en el documento de trabajo preparado por la Secretaría con destino al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/CONF.56/4) y que se ha inspirado en otros documentos, en especial en las notas anteriores de la misma Secretaría, entre ellas las relativas a la delincuencia y el cambio social (A/8372) y a la prevención del delito y lucha contra la delincuencia (A/8844, A/9032). Los informes sobre las reuniones regionales preparatorias también suministraron útil información.

117. Los participantes en el debate decidieron abordar los problemas en estudio en el siguiente orden:

a) Características y factores de las acrecentadas dificultades que actualmente se plantean en el sistema penal en diversos países;

b) Necesidad de reconsiderar a largo plazo el papel de subsistema de control social que desempeña la justicia penal;

c) Reformas a breve o mediano plazo en el derecho penal general y especial;

d) Medios de procedimiento que permitirían aligerar la carga de los órganos judiciales;

e) Modalidades no judiciales de prevención de la delincuencia.

118. Se hizo comprender a los numerosos delegados que habían descrito al Congreso las experiencias efectuadas con éxito en sus respectivos países que el presente informe no podía citar todos esos casos. No obstante, se han tenido en cuenta todas sus observaciones tanto en la selección y la orientación de los problemas seleccionados como en el esbozo de las soluciones evocadas en el presente informe. Se debe comprender igualmente que el informe se refiera a problemas que no se plantean en todos los países, sino sólo en algunos de ellos. Además, como el tema es complejo y se expresaron opiniones tan diferentes, el Relator ha tenido que exponer, en los párrafos 116 a 188 del presente informe, su resumen de las deliberaciones. El Congreso examinó esos párrafos y, por lo tanto, no pudo pronunciarse sobre ellos. Sin embargo, el Congreso aprobó las conclusiones y recomendaciones enmendadas que se incluyen en los párrafos 189 a 191 del presente informe.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE LA JUSTICIA PENAL

119. Varios factores parecen indicar lo relativamente inadecuado de los sistemas de justicia penal en varios países: las estadísticas de la delincuencia, la sobrecarga de los tribunales y la insuficiencia de las prisiones, los delitos impunes, la profesionalización del delito, etc. Las estadísticas de numerosos países ponen de relieve un aumento cuantitativo de la delincuencia y una agravación cualitativa de la misma. Este fenómeno se produce a pesar de las reformas legislativas y penitenciarias y a pesar de los recursos asignados a las investigaciones criminológicas de prevención y tratamiento. Los progresos técnicos parecen ser aprovechados más bien por los delincuentes que por la justicia.

120. La sobrecarga de los circuitos policiales y de los establecimientos penitenciarios demuestra con mucha frecuencia que es excesivo el número de personas a las que se procesa con arreglo al procedimiento clásico y el de las condenadas a penas de privación de libertad. Se ha comprobado igualmente que los procedimientos judiciales penales clásicos duran demasiado tiempo y son excesivamente caros. A este respecto, se han destacado en particular el abuso de la prisión preventiva en ciertas regiones, y el excesivo recurso a las penas de privación de libertad de cierta duración en la mayoría de los países.

121. Este fenómeno es tanto más grave cuanto que se refiere sino a la delincuencia detectada. Sabemos, en efecto, que el número de delitos impunes es muy elevado, sobre todo en ciertas esferas. Por otra parte, gran número de hechos socialmente nocivos quedan

sin castigo por influencias políticas o económicas, las cuales se alían a veces de manera estructurada y sutilmente disfrazada.

122. La evolución social ha conducido a una cierta conciencia de las dificultades de nuestras actuales técnicas de prevención y represión. Esto incita a plantear el problema de la necesidad de una revisión de los fundamentos de la política criminal y de la justicia penal.

123. Las normas jurídicas y el aparato judicial tienen por misión proteger un "orden establecido", que puede discutirse pura y simplemente porque los "valores" que defiende suponen gran número de discriminaciones y privilegios. La emancipación del hombre lleva a pensar que tanto la defensa de un orden establecido como la voluntad de cambiarlo son igualmente políticas.

124. El orden "establecido" se caracteriza en muchos países por desigualdades, e incluso por verdaderas injusticias de carácter político, cultural y social, que tienen sus raíces en las estructuras económicas. En las regiones económicamente desarrolladas, la empresa movida sólo por la búsqueda de provecho puede entrañar una explotación de los ciudadanos. Lo mismo ocurre con ciertos enfoques burocráticos, simplistas y estáticos, que impiden el desenvolvimiento de la personalidad individual. En las regiones en desarrollo, la independencia política no va siempre acompañada de una autonomía económica y de una descolonización cultural. Estas situaciones provocan frustraciones sociales que pueden llegar a ser criminógenas.

125. En la mayor parte de los países, se observan ciertas discrepancias entre las normas o los criterios del derecho y las necesidades o las aspiraciones de la colectividad regida por ese mismo derecho. Los mecanismos jurídicos-judiciales de regulación están con frecuencia anticuados o no resultan auténticos.

126. Algunos sistemas dudan en admitir que su derecho sea relativo y que las normas y los mecanismos de éste no son válidos más que para un momento determinado de la historia. Una revolución que triunfa hace legal y legítimo lo que era ilegal e inaceptable. El progreso en las ciencias del comportamiento tiende a poner en tela de juicio justificaciones y tradiciones.

127. Se observó que no basta con modificar un texto para adaptar un sistema jurídico y judicial a las cambiantes exigencias de una colectividad o de una ciencia. Las leyes sobre el régimen de libertad condicional se aplican todavía con una mentalidad tradicionalmente represiva, del mismo modo que hay servicios sociales que aún funcionan con un espíritu de paternalismo discriminatorio.

128. Entre las personas procesadas, condenadas y recluidas, es desproporcionado el número de las pertenecientes a las clases socialmente desfavorecidas. Como eso no sucede con los delitos no recogidos en las estadísticas — excepto para variaciones en función de los tipos de delito — hay que rendirse ante la evidencia de que muchos sistemas judiciales no son imparciales.

129. Por otra parte, se observa generalmente una regresión de la justicia penal hacia formas de represión dura, cuando un país tiene que enfrentarse con nuevos fenómenos, cuyas causas son desconocidas y cuyos efectos se presume con frecuencia que son socialmente peligrosos.

130. Cualquiera que sea la intención de los jueces, las penas que imponen dan lugar a una estigmatización social de las personas que son objeto — y a veces sólo eso, "objeto" — de ellas. Esta desvalorización de los delincuentes condenados es una causa de repudiación de obligaciones sociales y, por tanto, de reincidencia.

131. Muchos países deploran la desafección de la opinión pública por la justicia penal. La población parece a veces haber perdido confianza en una justicia a la que considera a la vez demasiado indulgente y demasiado severa. La justicia parece ajena a la realidad social porque sus nociones y sus criterios se han alejado de ésta, porque su aparato exterior y sus discursos parecen pertenecer a otro mundo. Por eso se ha podido hablar de una cierta "esquizofrenia social" de la justicia penal. Como vive fuera de lo actual y de lo real, la justicia penal ha dejado de garantizar suficientemente la seguridad de los ciudadanos y parece desinteresarse con frecuencia de ciertas situaciones que son socialmente perjudiciales.

132. Por otro lado, los criminólogos se desalientan a veces en sus esfuerzos por servir a la justicia. Por una parte, los clínicos se dan cuenta de que sus sugerencias basadas en la personalidad del delincuente, en la dinámica de su comportamiento y en los mecanismos de su paso al acto no pueden ser aceptadas en la práctica, debido a la rigidez de los imperativos jurídicos. Por otra, los sociólogos observan con pesar que la reacción del cuerpo judicial no corresponde siempre a la del cuerpo social, que los dispositivos de prevención no encuentran el lugar que les corresponde en las estructuras políticas, culturales, sociales y económicas, y que el sistema rechaza "valores sociales nuevos" a los que trata de "subversivos".

133. Se reconoce generalmente que los mecanismos judiciales y penitenciarios pueden a veces ejercer efectos criminogénicos y en ciertos casos fomentar carreras criminales. Hay que admitir que los fiscales y los jueces siguen siendo considerados, pese a su voluntad, de manera muy distinta a la que ellos desearían.

134. De ello se deduce que es indispensable, a más largo plazo, reconsiderar la política penal en su conjunto, bajo el signo de la racionalización, de la planificación y de la democratización. Aunque evitando reformas bruscas que no responderían más que a situaciones pasajeras, el sistema de justicia penal debe transformarse para responder mejor a las necesidades sociales actuales, a las aspiraciones del conjunto de la población, y a las exigencias de una evaluación científica de las necesidades y de los medios en materia de prevención y de contención de la criminalidad.

135. La política penal es un aspecto de la política social y, por lo tanto, su planificación debe integrarse en la del progreso general de la colectividad. Los trastornos profundos exigen evaluaciones rigurosas, re-

flexiones maduras, experimentaciones progresivas y una evaluación estricta de los resultados de éstas.

LA FUNCIÓN DE LA JUSTICIA PENAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO

136. Se señaló que, al contrario que otras ramas del derecho, el penal ha impuesto históricamente, de forma deliberada, un castigo legal al causante de una perturbación social. Así pues, la justicia penal debía analizarse en el contexto de una reacción agresiva de defensa ejercida por la colectividad contra aquellos de sus miembros que han perturbado su orden.

137. La justicia penal es un subsistema de control social ejercido sobre las acciones u omisiones que se consideran perjudiciales para la colectividad. Constituye una forma extrema, la más radical; sin embargo, no es independiente del conjunto de controles sociales. Por ser parte de un engranaje social, la justicia penal debe fijarse una finalidad social. Así pues, las relaciones y criterios del derecho penal deben ser más operacionales y pragmáticos y no deben basarse en conceptos abstractos.

138. Hay diversos factores que contribuyen a aislar la justicia penal del conjunto de engranajes de control social. Los trabajos preparatorios del Congreso han subrayado algunos de estos factores que impiden que el sistema penal cumpla su misión, que es esencialmente social.

139. El derecho penal es un subsistema excesivamente estático de control social. Como todo sistema jurídico, se funda en normas cuya estabilidad asegura ciertamente la seguridad de los sometidos a su jurisdicción, pero que ha dado origen a discordancias entre los "intereses protegidos" y las necesidades e intereses actuales de una vida social que durante los últimos decenios ha sido particularmente cambiante.

140. La imagen de la justicia penal está en gran parte consagrada y ritualizada por textos más comprensibles para los agentes que los aplican que para los ciudadanos que deben respetarlos. Los atributos de los tribunales, los ropajes de sus oficiales, sus discursos y su lenguaje son característicos de "iniciados", de profesionales cuya elección de carrera, cuya formación y cuya jerarquía se caracterizan por una cierta rigidez.

141. Ello da lugar a una falta de autenticidad en las relaciones entre los protagonistas del proceso penal: entre la víctima y el infractor, entre éste y la policía, el procurador, los jueces y los funcionarios penitenciarios, así como entre la justicia penal y la opinión pública.

142. La justicia penal es discriminatoria en el sentido de que se ejerce contra tipos tradicionales de delitos que consisten en determinados atentados contra las personas, los bienes y las costumbres. Es inoperante con respecto a hechos socialmente perjudiciales, pero inatacables, debido a que históricamente se han estructurado en la organización política y económica.

143. Aparte de la "cifra negra" de los delincuentes que evitan toda detección policial, existe una "cifra

dorada" de criminales que detentan el poder político y que lo ejercen impunemente, perjudicando a los ciudadanos y a la colectividad en beneficio de su oligarquía, o que disponen de un poder económico que se desarrolla en perjuicio del conjunto de la sociedad. El comportamiento de esos delincuentes puede compararse al de ciertos agentes de la justicia penal, que violan la ley abusando de sus atribuciones y que permanecen impunes debido a su poder. Semejante comportamiento criminal puede ir desde el soborno y la corrupción hasta la tortura de los detenidos.

144. Cabe temer que el sistema de justicia penal pueda llegar a ser a veces incomprensible. Es cada día más frecuente que el justiciable y la opinión pública no comprendan los trámites y las decisiones. En ocasiones, el ciudadano vacila antes de recurrir a la justicia aun cuando haya sido la víctima de un hecho delictivo. Hay ciudadanos honrados, gentes de bien, que presumen de no haber comparecido jamás ante la justicia, "ni siquiera como testigos".

145. Finalmente existe discordancia entre las decisiones de la justicia, más bien rigurosas, y su ejecución, más bien flexible. Ocurre, a veces, que lo contrario sea cierto. En realidad, la justicia se "aplica de forma distinta" a lo solemnemente decretado.

146. Otro problema estriba en que la justicia penal parece impotente frente a la delincuencia transnacional, ya sea contra personas o de carácter económico. La detección y represión de ese tipo de delitos encuentra el obstáculo de la confabulación de los agentes de la autoridad, además de los problemas técnico-jurídicos de jurisdicción. Ocurre, a veces, que las divergencias de intereses entre Estados dificultan la colaboración internacional esencial para combatir tal delincuencia. El respeto de convenciones y tratados no es siempre muy estricto.

147. Para desempeñar mejor sus tareas, la justicia penal ha recurrido a la investigación criminológica. Desgraciadamente, ésta se ha centrado a menudo en torno al análisis clínico individual del autor, el diagnóstico y el pronóstico. Lo ha hecho basándose en muestras que no eran representativas por no incluir a los delincuentes que la policía o el ministerio público han escudado, ni las "cifras negras", ni las "cifras doradas". Además, un cierto uso de la criminología clínica lleva a individualizaciones ilusorias, ya que sus exigencias no se pueden conciliar bien sea con las normas del derecho o con la igualdad que exige la conciencia colectiva.

148. Para que la justicia penal resulte eficaz se hace necesaria una criminología socialmente responsable. Quizá sea también tan importante estudiar las motivaciones y las actitudes de los policías, los procuradores, los jueces, los funcionarios penitenciarios y todos los auxiliares de justicia, como investigar la etiología psicoanalítica del comportamiento de un individuo.

149. Parece que la interrelación dinámica entre los delincuentes considerados en bloque, el sistema judicial y la opinión pública podría servir de base para la reconstrucción de una justicia penal, considerada como la modalidad extrema de una política penal, que a

su vez se considera como un aspecto de la política social.

150. La mayoría de los penalistas y de los criminólogos se han limitado voluntariamente a trabajar sobre lo instituido, sobre los sistemas actualmente vigentes. No han examinado las razones y las motivaciones, ni los complejos mecanismos que han llevado a la institución de nuestros sistemas. Todo ello es especialmente cierto en el caso de los países que han conocido periodos de colonización y que no han alcanzado su independencia hasta los últimos decenios.

LAS REFORMAS DEL DERECHO PENAL

151. Los participantes en los debates sobre las reformas del derecho penal señalaron que, en algunas regiones los códigos, leyes e instituciones que sirven de marco a los sistemas penales son demasiado antiguos y en algunos casos habían sido importados en la época colonial. Consecuencia de ello es la existencia de sistemas inadaptados a las necesidades sociales y actuales de las regiones en que se aplican y desacordes con las exigencias de una política penal fundada en la criminología científica contemporánea. Se señaló que las innovaciones son preferibles al mero recurso a fórmulas validadas por la experimentación y las imitaciones, y que conviene no dar a las tradiciones más que su valor relativo.

152. Además, la mayoría de los países sufren una verdadera proliferación de instituciones penales. Ante los crecientes problemas de mantenimiento del orden que una vida cada día más compleja no cesa de multiplicar, se hace uso de procedimientos penales sin tratar de averiguar si pueden hallarse otras soluciones igualmente eficaces mediante vías extrapenales y extrajudiciales.

153. Por otra parte, los sistemas penales presentan ciertas lagunas al no prever sanción alguna o, en todo caso, sanciones adecuadas para hacer frente a delitos nuevos o más graves que causan perjuicios reales a la colectividad. Estos nuevos actos delictivos son consecuencia de los progresos técnicos o de prácticas que exceden los límites admisibles en las actividades industriales, comerciales o financieras.

154. Parece estar justificada, pues, a plazo breve o medio, la modificación de los principios generales del sistema penal, para ponerlos en consonancia con los conocimientos criminológicos actuales, y para reformar las leyes mediante la supresión de ciertas figuras delictivas o la tipificación de otras nuevas para adaptar el sistema penal a las necesidades y aspiraciones de las sociedades contemporáneas.

155. La reforma de los principios generales del derecho penal debería orientarse a corregir el error histórico que ha conducido a códigos redactados para juristas y no para los autores de actos delictivos que no pueden comprender tales leyes.

156. Para adaptar la tipología de las infracciones a las exigencias sociales del momento es necesario podar las "ramas muertas" mediante la destipificación y la despenalización, por una parte, y la introducción de nuevas figuras de delito, por otra.

157. La destipificación consiste en poner fin a la represión penal de comportamientos a los que en las sociedades contemporáneas no se considera ya aplicable la ley penal ni ninguna otra forma de control social. Cada país decidirá libremente si la evolución de sus costumbres justifica — y en qué medida — que se renuncie a reprimir o controlar ciertos comportamientos que, en otros tiempos y en otras circunstancias, se consideraban criminales.

158. La despenalización consiste en sustituir las medidas correctivas provocadas por ciertos comportamientos por otras modalidades de control social distintas de la justicia penal. Estas otras formas de control competirían a organismos y servicios de carácter administrativo o social, y sus efectos serían más persuasivos que represivos. La experiencia demuestra que ciertas conductas antisociales justifican una intervención de orden médico, la aplicación de la sociopedagogía o la prestación de asistencia material; además, una intervención de la justicia penal no es muy apropiada en estos casos, cuando no es verdaderamente contraproducente.

159. La destipificación y la despenalización no tendrían por objeto aprobar los comportamientos a que se refieren, sino simplemente aligerar la carga del sistema judicial liberándolo de tener que ocuparse de faltas leves cuya perniciosidad social es bastante relativa. Los actos así despenalizados competirían a otros servicios, más próximos a la población y cuyos procedimientos, más flexibles, permiten una mejor adaptación a las circunstancias concretas. En este aspecto, los países industrializados podrían seguir el ejemplo de los arbitrajes de tipo consuetudinario mantenidos o restablecidos en los países en desarrollo.

160. Parece necesaria una política de tipificación de nuevas figuras delictivas para refrenar los efectos socialmente perniciosos de ciertos progresos técnicos, de ciertas estipulaciones económicas o de ciertas violencias políticas. Antes de tipificar como figuras delictivas actos que eran legales hasta entonces, o antes de modificar la caracterología de actos ya tipificados como delitos, tendrían que darse las condiciones siguientes: la existencia de un peligro para el conjunto de una población o para ciertos subgrupos de ésta, la ineficacia de los métodos no penales y la certidumbre de que los efectos negativos de tal política no serán mayores que los positivos. Entre las esferas en que parece necesario definir nuevas figuras delictivas se han mencionado la delincuencia económica y fiscal, las diversas formas nacionales e internacionales de violencia, las numerosas contaminaciones del medio ambiente, la corrupción y las colusiones político-financieras.

161. Será necesario elaborar criterios generales para la destipificación, la despenalización y la tipificación de nuevos delitos. Cada país deberá elegir los medios de conocer sus necesidades sociales reales y las auténticas aspiraciones del conjunto de su población. Hay que evitar toda deformación de la voluntad del pueblo mediante procedimientos en que la democracia es más aparente que real. En un sentido muy general, se ha estimado que cabría reducir muy considerablemente el rigor de diversos delitos, es-

pecialmente en el caso de infracciones que se consideran de menor peligrosidad social o personal.

LAS REFORMAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL

162. Se subrayó que las modificaciones de los procedimientos judiciales deben tender fundamentalmente a reducir el número de casos objeto de un proceso penal completo para confiarlos a órganos o servicios en los que la iniciativa parta de la propia comunidad. Se tratará, más concretamente, de crear o ampliar conductos que permitan remplazar el proceso penal por acciones sociales más directas, de duración menos prolongada, de costo menos elevado y que no causen estigma.

163. Pero, aun en ese caso, como en el proceso penal tradicional, será necesario respetar los derechos humanos y los de la defensa. Además, habrá que procurar evitar las vías que conduzcan a una representación excesiva de los grupos sociales que están en una situación desventajosa, tanto en lo que se refiere al procedimiento judicial como a las acciones de derivación. Además, es necesario revisar las modalidades de la asistencia jurídica y asegurar a todos los ciudadanos un acceso fácil a las estructuras de intervención, ya se trate de un proceso tradicional o de una forma derivada de intervención.

164. Cuando las autoridades tienen conocimiento de una infracción, no deben obligatoriamente poner en marcha el largo procedimiento judicial, que es a veces negativo. Deberían poder confiar la solución del caso a servicios no judiciales. Los países de derecho consuetudinario, al igual que los países socialistas, proporcionan abundantes ejemplos de esta técnica y podrían dar a conocer más ampliamente los resultados de sus soluciones no judiciales, que se caracterizan por la participación directa de órganos que en muchos casos no están institucionalizados pero sí profundamente arraigados en la tradición popular.

165. Ciertamente, los casos que se podrían tratar de este modo sólo serían los relacionados con infracciones de poca importancia, cuyo carácter exige una intervención social en vez de un procedimiento penal, cuyos efectos punitivos resultarían excesivos. Sin embargo, semejantes decisiones sólo podrían adoptarse con el consentimiento del autor del hecho, al que deben concederse concretamente todos los derechos de defensa, en particular el de ser sometido al proceso judicial.

166. No se manifestó una opinión unánime respecto a conceder a la policía autoridad para remitir un caso a órganos administrativos y sociales. Las opiniones eran tan diversas como los métodos aplicados. En la práctica, la policía se abstiene algunas veces de levantar un atestado, formulando una "advertencia"; ciertas leyes conceden a la policía la facultad de proponer multas de carácter administrativo. Algunos participantes expresaron el temor de que se adopten decisiones arbitrarias y se establezca una discriminación según la clase social del infractor. Otros, por el contrario, estimaron que esta técnica sería muy útil para aligerar la carga de los tribunales judiciales.

167. En todo caso, hubo acuerdo en aconsejar que todos los elementos del caso, los motivos de la decisión, así como la mención de que el ciudadano interesado había dado su consentimiento tras haber sido informado de que tenía la posibilidad de preferir la acción judicial, se recojan en un documento escrito.

168. Se señaló que la destipificación podía estar particularmente indicada cuando la indemnización de la víctima es una práctica corriente, como sucede en muchos países de derecho indígena. Los países desarrollados podrían considerar los mecanismos de indemnización de la víctima como medio de sustituir las formas punitivas de su justicia penal.

169. En varios países, las autoridades han tenido siempre el derecho a abstenerse de procesar a un delincuente. En esos países, la práctica del sobreseimiento depende prácticamente de la apreciación de los magistrados, bajo el control del Fiscal General y del Ministro de Justicia, excepto en algunos países que poseen un órgano especialmente encargado de regular la utilización de ese poder facultativo. Por otra parte, ciertas legislaciones estipulan que las autoridades pueden proponer una "transacción", es decir, el pago de una suma que representa una especie de multa y el importe de las costas ocasionadas, lo cual libra al delincuente de un proceso ulterior. Finalmente, ya sea en virtud de una ley, o por una práctica tolerada, las autoridades pueden "suspender un proceso", exigiendo que se indemnice a la víctima y que se cumplan ciertas condiciones destinadas a subsanar los daños o perjuicios que puedan haber resultado de la infracción cometida.

170. Esta práctica se podría ampliar pero introduciendo ciertas garantías, entre las cuales cabe señalar los requisitos siguientes:

a) El acusado no negará el hecho ni su culpabilidad y deberá aceptar expresamente la proposición de las autoridades;

b) Las circunstancias del caso deberán ser tales que no parezca indispensable un proceso penal para satisfacer las exigencias individuales y sociales de la justicia;

c) Los compromisos contraídos por el delincuente deberán entrañar la reparación de todos los daños causados por su acción.

171. La detención provisional debe ser verdaderamente excepcional para la gran mayoría de los sospechosos y de los procesados. La ley debe fijar condiciones y límites estrictos para la detención antes del juicio, así como un control judicial de la justificación de la orden de detención y de su prolongación. Dado que una persona que esté en detención provisional se supone inocente hasta su condena, debe ser custodiada en establecimientos que no sean prisiones y debe gozar de un régimen lo más tolerante posible, principalmente en lo que respecta a la comunicación con su abogado y con su familia.

172. Se debe recomendar a los magistrados que eviten toda discriminación en virtud de la cual se detenga más fácilmente y durante más tiempo antes del juicio a ciertos procesados, como los extranjeros, los

inconformistas y los económicamente débiles. La comunidad debe organizar servicios destinados a alojar a los sospechosos para facilitar el mantenimiento de éstos en libertad.

173. Los tribunales deben estar inspirados por la preocupación común de evitar sentencias punitivas, con todas las consecuencias negativas que comportan. La ley debe permitirles fallar sin condenar necesariamente a penas de prisión o de multa, ampliando por una parte la gama de sanciones y por otra parte disponiendo la formación de los jueces en el arte de sentenciar.

174. Varios países han ampliado ya la gama de medidas que pueden tomar los tribunales para dar por terminado el proceso en particular:

a) La suspensión del pronunciamiento de la sentencia, con o sin condiciones;

b) La suspensión de la ejecución de la pena pronunciada, con o sin condiciones;

c) La reparación de los daños, considerada como sanción de derecho público;

d) La declaración de que el hecho no es socialmente peligroso y de que no es necesario pronunciar sentencia;

e) Las prestaciones de trabajo al servicio de la colectividad;

f) La simple reprensión, con o sin promesa de buena conducta por parte del acusado;

Estas medidas, aunque no consisten en una privación de libertad, comportan, algunas veces, ciertas restricciones en el ejercicio de determinadas actividades.

175. Sería probablemente útil que todos los países siguiesen el ejemplo que han dado algunos de ellos para:

a) Limitar el número de encarcelamientos de corta duración, ya sea prohibiéndolos para determinadas infracciones, o imponiendo a los jueces la obligación de especificar los motivos que justifican esos encarcelamientos;

b) Fijar las condiciones de las detenciones discontinuas, en particular de las liberaciones de fin de semana;

c) Prever la participación activa de los detenidos en la organización de la vida en la cárcel;

d) Elaborar los criterios de las liberaciones anticipadas y los procedimientos de reinserción en la comunidad, con la colaboración directa y activa de ésta.

176. Se concluyó que los problemas que entraña el sentenciar merecen particular atención. Resultan difíciles por la diversidad de los procedimientos, de las organizaciones judiciales, de las penas o medidas previstas por la ley y de los poderes que se conceden a la administración penitenciaria para la ejecución de decisiones judiciales.

177. Sin embargo, parecería posible proponer a todos los países algunas orientaciones generales que

los límites del presente informe sólo permiten indicar brevemente:

a) El respeto constante y efectivo de la dignidad del delincuente, así como de sus libertades y derechos, que siguen existiendo a pesar de la condena;

b) La preocupación de tener en cuenta la relación permanente entre el delincuente, la justicia y la comunidad;

c) La debida calificación profesional de los jueces, la formación especializada de los jueces penales y la representación adecuada de la mujer en los cuerpos jurídicos;

d) Cierta correspondencia entre la gravedad social de un delito y el rigor de la sanción, sin ignorar por ello las situaciones especiales de peligrosidad;

e) Esfuerzos continuos para aplicar sanciones menos traumatizantes y que provoquen menor agresividad por parte de los sancionados, especialmente en lo que se refiere a la pena capital y los castigos corporales;

f) Esfuerzos constantes por aplicar sanciones menos estigmatizantes y en cuya aplicación puede colaborar mejor la comunidad;

g) Procurar que no se prolongue indebidamente la duración del proceso con exámenes psicológicos que no sean realmente indispensables;

h) Explicar las razones de las sentencias en términos comprensibles para el delincuente y la opinión pública, evitando fórmulas estereotipadas;

i) Procurar establecer cierta correspondencia entre tipos de delitos y tipos de sanciones;

j) Procurar elegir, entre las soluciones que ofrecen las mismas posibilidades de éxito, la que sea menos perjudicial para el delincuente y la menos gravosa para la colectividad, lo que significa que se debe evitar en todo lo posible el encarcelamiento;

k) La comprensión de los factores parajurídicos de un comportamiento delictivo y del carácter ocasional de éste.

178. Las facultades de derecho y las escuelas de criminología deberían incluir en sus programas lecciones y ejercicios de formulación de sentencias. Además, dentro de los propios cuerpos judiciales deberían preverse distintas formas de readaptación, con la colaboración de personal docente y de investigadores universitarios. Se ha recomendado que los magistrados participen en investigaciones empíricas relativas al funcionamiento del control social y de los procedimientos penales, y, en particular, en las investigaciones sobre la adopción de decisiones.

179. Existe una preocupación común respecto de todos los procedimientos penales por mantener a éstos tan cerca como sea posible de las realidades sociales y de las aspiraciones de la comunidad, así como de movilizar a ésta para hacerla participar directa o indirectamente en los procedimientos, en las sentencias y en la aplicación de las mismas.

FORMAS NO JUDICIALES DE CONTROL SOCIAL

180. En opinión de los participantes, la prevención del delito corresponde a la esfera de la justicia social más bien que a la de la justicia penal. Se ha confiado más de lo debido — de manera demasiado exclusiva, al menos en algunas regiones — en los procedimientos represivos tradicionales, recurriendo a la policía, a los tribunales y a la privación de libertad. La política de prevención del delito es un aspecto de la política social general y, por lo tanto, debe integrarse en la planificación general del desarrollo de un país. Para ello, la prevención del delito debe supeditarse a la evaluación de las necesidades y los medios así como a los análisis de costo-beneficio, aun cuando algunos gastos de prevención deban ser considerados como inversiones sociales.

181. Una prevención primaria de la conducta anómala y la delincuencia exige que se ponga término a las desigualdades económicas y, de ese modo, reducir considerablemente las desigualdades políticas, culturales y sociales. Tales medidas han de ampliarse con arreglo al ritmo propio de cada país, habida cuenta de sus características históricas particulares.

182. Hay que tener en cuenta que ciertas formas del progreso no están exentas de peligro, ya que crean necesidades nuevas sin ofrecer la posibilidad de satisfacerlas, o engendran situaciones criminógenas. Así ocurre, por ejemplo, con algunas formas nuevas de venta, financiación y crédito. La técnica de "obstaculizar el delito" ofrece posibilidades, ya que contribuye a la prevención de los delitos al hacer su perpetración más difícil. Se recomienda la elaboración de programas comunitarios de prevención del delito, que versan tanto sobre las estructuras preventivas (en materia, entre otras cosas, de salud, educación, vivienda, empleo y seguridad social) como sobre las disposiciones para ocuparse de las personas con problemas, sean o no éstos de orden penal.

183. Será necesario establecer criterios y modos de decisión, control y evaluación permanente. Parece que las coordinadas de tal tarea deberían ser la descentralización, la desprofesionalización y la "popularización", a fin de lograr un control óptimo y una estigmatización mínima. Ciertas sociedades deben reconocer que cierta conducta anómala es inevitable y, por tanto, "natural". Cada colectividad debe establecer su propio grado de tolerancia.

184. El establecimiento de un control social sustitutivo de la acción judicial debe apoyarse en la existencia de relaciones directas entre "controladores" y "controlados", la posibilidad de fácil comunicación entre unos y otros, la sensibilidad y solidaridad de los micromedios, la posibilidad de que los microentornos que forman el vecindario, el trabajo o la familia y que sirvan para conjurar la acción judicial. Una sociedad estructurada de forma que pueda recurrir a la presión social preventiva y a intervenciones de persuasión y de asistencia directa, es preferible a una sociedad que deba crear un aparato artificial y costoso para combatir la delincuencia. Las modalidades de control no judicial deben, en lo posible, ser descentralizadas, desinstitucionalizadas y socializadas; es decir, deben ser

obra de pequeñas comunidades y personas no profesionales: resultado de iniciativas espontáneas.

185. Es importante revitalizar y desarrollar las antiguas formas de control social primario. A este respecto, existen ejemplos en ciertos países en desarrollo y en países en que el poder procede del pueblo. Habría que procurar sustituir los servicios sociales técnicos y paternalistas por acciones espontáneas de solidaridad. Parece que lo que brota de las pequeñas comunidades podría ser más eficaz que los servicios impuestos por un poder centralizador. No hay que olvidar que el paternalismo caritativo puede ser un medio para hacer perdurar privilegios oligárquicos e injusticias sociales.

186. Las modalidades de un control social no judicial pueden ser muy diversas, según las tradiciones históricas particulares y las distintas opciones políticas y sociales. Los pequeños conflictos suscitados por ciertas conductas anómalas o ciertas formas secundarias de delincuencia pueden ser arbitrados por un consejo de ancianos, un tribunal de camaradas, un comité de barrio, una comisión de arbitraje y conciliación, un grupo de solidaridad o cualquier otro órgano o servicio de carácter popular. Este control social de asistencia se aplica tanto a los que observan una conducta irregular como a los delincuentes no enjuiciados, en libertad vigilada con régimen de prueba, beneficiarios de una remisión condicional o liberados anticipadamente, así como a los minusválidos físicos, psíquicos o sociales.

187. Debe ponerse especial atención en evitar la tara social y la estigmatización. Para ello debe llevarse a cabo una vasta campaña de información para que el conjunto de la población sepa y acepte que la suerte de los minusválidos, de quienes han observado una conducta anómala y de los delincuentes interesa a toda la comunidad y a cada uno de sus miembros.

188. Es de lamentar que, al menos en algunos países, los medios de comunicación de masas concedan más atención a los actos criminales, explotando su carácter sensacional, que a las acciones sociales de prevención. Convendría que la prensa, la radio y la televisión se dedicaran a sensibilizar a la opinión acerca de la suerte de quienes han observado una conducta anómala y de los delincuentes y a movilizar a la opinión para lograr la colaboración de toda la población en los programas de prevención y contención de los comportamientos socialmente peligrosos. Es preciso convencer a cada ciudadano de que es más meritorio ser justo y solidario que ser caritativo sin renunciar a una discriminación egoísta.

189. Las cargas presupuestarias se analizarán teniendo en cuenta que las economías realizadas al desembarazar las vías judiciales y penitenciarias pueden ser utilizadas para la aplicación de los programas comunitarios de prevención y para la indemnización de las víctimas cuando el autor de los daños no esté en condiciones de resarcirlos personalmente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

190. Se concluyó que la diferencia de tradiciones, estructuras económicas, sociales y políticas y recursos

disponibles hace ilusorio tratar de imponer una política de prevención común para todos los países.

191. No obstante, los trabajos del Quinto Congreso permiten poner de manifiesto ciertas aspiraciones comunes que cabría resumir en las consideraciones siguientes:

a) Dado que la justicia social constituye el mejor medio de prevenir la criminalidad, es preciso basarse más en medidas sociales que en procedimientos penales;

b) Históricamente se ha abusado del principio de la represión, sin prestar suficiente atención a las formas de control social no penal y a los medios de prevención primaria;

c) Todos los países deberían reevaluar constantemente su sistema de justicia penal, para que se ajuste a las necesidades sociales actuales. Ello entraña la sustitución de las leyes e instituciones que estén anticuadas o que no sean autóctonas;

d) Toda modificación del sistema penal, al igual que la aplicación concreta de sus procedimientos, deben respetar siempre los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda persona involucrada;

e) Debería recurrirse con más frecuencia a la comunidad para lograr apoyo para los programas de prevención del delito y tratamiento del delincuente;

f) La política penal debe ser coordinada en sus múltiples aspectos y su conjunto debe integrarse en la política social general propia de cada país;

g) La investigación criminológica, que sirve de base científica a la política penal, debe hacerse extensiva a la interacción entre la delincuencia y la sociedad, así como al funcionamiento del sistema judicial y a los programas comunitarios de control social.

192. Varios participantes insistieron en la función de promoción y asistencia técnica que las Naciones Unidas deberán asumir en materia de prevención y disminución de la delincuencia. Una nota preparada por el Secretario General de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia (A/9032), contiene indicaciones útiles para todos los países que procuran la racionalización y socialización de su política penal.

INFORME SOBRE EL TEMA 7 DEL PROGRAMA: NUEVAS FUNCIONES DE LA POLICIA Y OTROS ORGANISMOS DE APLICACION DE LA LEY, CON ESPECIAL REFERENCIA A LAS CAMBIANTES EXPECTATIVAS Y A NIVELES MINIMOS DE EJECUCION

Relator: Sr. P. J. STEAD (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

193. Para su examen de este tema, y en su búsqueda de métodos más adecuados y eficaces para que la policía pueda desempeñar sus funciones en materia de prevención del delito, aplicación coercitiva de la ley y mantenimiento del orden público, el Congreso encontró información especialmente útil en el documento de trabajo preparado por la Secretaría de

las Naciones Unidas para el Quinto Congreso (A/CONF.56/5), en el compendio analítico preparado por el Secretario General sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y el encarcelamiento (A/CONF.56/8), en el documento preparado por la Organización Mundial de la Salud con el título de "Aspectos sanitarios de los maltratos evitables infligidos a presos y detenidos" (A/CONF.56/9) y en los informes de las reuniones preparatorias regionales.

194. Los participantes en los debates consideraron procedente examinar los problemas clave abordando sucesivamente las cuestiones de que trataba el documento de trabajo A/CONF.56/5:

- a) Profesionalismo y responsabilidad de la policía;
- b) Contratación y capacitación del personal policial;
- c) Reacción de la policía ante las formas cambiantes de la delincuencia;
- d) Relaciones entre la policía y la comunidad;
- e) Organizaciones de seguridad privadas;
- f) Participación de la policía en la formulación de leyes;
- g) Cooperación policial internacional;
- h) Funciones actuales y futuras de la policía; e
- i) Código internacional de ética policial.

PROFESIONALISMO Y RESPONSABILIDAD DE LA POLICIA

195. Al comenzar los debates sobre el profesionalismo y responsabilidad de la policía se observó que ésta era la primera ocasión en que un Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente examinaba detalladamente las funciones de la policía y de otros organismos de aplicación coercitiva de la ley. El tema de la nueva función de esos organismos, con especial referencia a los cambios de las expectativas y a niveles mínimos de actuación, resultaba particularmente oportuno dada la importante evolución que había tenido lugar en la esfera policial desde la segunda guerra mundial.

196. Durante ese período se había ido asociando cada vez más el término "profesionalismo" con la policía, con todo lo que implicaba esa palabra en cuanto a experiencia, responsabilidad, ética y espíritu de servicio. Se apoyó unánimemente la insistencia absoluta en la integridad de la policía. Mientras que el ingreso en las profesiones clásicas requería calificaciones académicas, los criterios de ingreso en la profesión policial variaban mucho de un país a otro, y las fuerzas policiales se reclutaban acertadamente de entre toda la población, lo que requería una gran labor de educación, incluida la capacitación de carácter profesional en el servicio.

197. Hubo consenso acerca de la idea de que los funcionarios de policía actuaban conforme a la ley y eran individualmente responsables ante ella. Eso

requería de cada funcionario una integridad e imparcialidad totales. El prestigio del cuerpo de policía no podía ser superior al de cada uno de sus miembros, ya que la reputación de todos ellos dependía, en gran parte, del respeto que por cada funcionario de policía sentía el público. El cuerpo de policía, como todas las demás profesiones, tenía que tratar de proteger su reputación librándose de quienes no estuviesen a la altura de su código de ética.

198. Para alcanzar ese fin, es necesaria una gran objetividad en la compilación de informes sobre el personal. Los funcionarios superiores del servicio tendrán que ser honrados consigo mismos si se quiere que sean honrados unos con otros.

199. Se llegó a un consenso completo sobre la necesidad de reconocer el profesionalismo de la policía, lo cual implicaba una cuidadosa selección y capacitación. Se insistió en la necesidad de que los salarios, pensiones y otras prestaciones fueran suficientes.

200. Se señaló que el funcionario de policía de hoy no era un mero receptor de órdenes, sino alguien que debía estar convencido de la justicia de lo que se ordenaba. La dirección de la policía tenía que funcionar dentro de los límites de un sistema humanamente responsable que permitiese delegar la responsabilidad partiendo de la idea de que la confianza puesta en la capacidad de un individuo para actuar independientemente estimulaba su confianza en sí mismo, su eficacia y su orgullo.

201. Debía comprenderse que el funcionario de policía era un miembro de la comunidad y, como tal, se veía afectado por los valores de ésta. Se observó que la liberalización producida en numerosos países en la actualidad había dado lugar a cierta relajación de las normas sociales anteriormente impuestas y a la disminución del control autoritario. La policía tenía que enfrentarse con esa situación, no sólo en la comunidad, sino también en su propia organización. A ese respecto, se hizo referencia al aforismo de Lacassagne de que cada país tiene los delincuentes que merece, y se dijo que todo país tiene asimismo la policía que merece. Ello implicaba pues, que las condiciones tenían que ser adecuadas si se quería lograr un auténtico profesionalismo.

CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL

202. Durante la presentación de este tema de la contratación y capacitación, se insistió en que el proceso de contratación era decisivo para la creación de una organización policial competente y responsable. Pese a que los servicios policiales diferían en muchos aspectos, varios países se enfrentaban con dificultades en sus esfuerzos por atraer y retener candidatos bien calificados. Esas dificultades se debían principalmente a los bajos salarios, a las malas o peligrosas condiciones de servicio y, en algunos casos, a la posibilidad de pasar a empleos en otros sectores que ofrecían mayores salarios, más prestaciones y mejores condiciones de trabajo. La importancia concedida a las calificaciones académicas, psicológicas, físicas y

morales variaba según las regiones y los sistemas policiales. La cuestión de las calificaciones educacionales mínimas que debían fijarse para los candidatos suscitó considerable discusión. Se opinó que el nivel de instrucción de los policías debía ser aproximadamente el del ciudadano medio de la zona en que habrían de actuar, y se dijo que existía el peligro de excluir a candidatos potencialmente capaces si se insistía en la necesidad de tener calificaciones elevadas para el ingreso. Se observó que los miembros de la policía deberían representar todos los intereses de la comunidad y que los candidatos deberían satisfacer criterios culturales y educacionales que les permitiesen desempeñar sus funciones eficazmente. Estas incluían la educación del público con el fin de prevenir el delito y eliminar la delincuencia. En cierto caso, se utilizaban instituciones de enseñanza extranjeras para capacitar al personal superior y se organizaban cursos especiales para los miembros que no poseían anteriormente una educación superior. Una participante insistió en la necesidad de que los candidatos se orientasen más hacia la prestación de servicios a la comunidad que hacia la aplicación legalista de las leyes, y en que las fuerzas policiales deberían convertirse en parte integrante de la propia comunidad. La composición de toda organización policial debería reflejar la composición étnica, cultural y educacional de la comunidad o país en que actuaba. Así, debería contratarse a miembros de los grupos minoritarios y utilizarse plenamente y tratarse a las mujeres como iguales al personal masculino en el desempeño de la función policial.

203. Como complemento de un programa eficaz de contratación, era necesario disponer de instalaciones adecuadas de capacitación. Se insistió en que los programas de capacitación deberían orientarse hacia la preparación del candidato para el tipo de trabajo que se esperaba que realizase. Había que tomar las disposiciones oportunas para impartir la capacitación superior que requería el progreso científico y tecnológico. La mayoría opinó que los funcionarios policiales deberían recibir, además de una formación técnica, una amplia instrucción en materias tales como el derecho, los derechos humanos y constitucionales y las ciencias del comportamiento, de modo que pudiesen lograr la confianza de los ciudadanos a los que servían. Se llegó a un acuerdo general en el sentido de que, para que los miembros de la policía lograsen una categoría y un reconocimiento profesionales, su formación tendría que ser completa y debería continuar durante toda su carrera. Esa formación debería inspirarles orgullo de su organización y el deseo y, más aún, el compromiso de servir a todos los sectores de la comunidad.

204. En el curso de los debates sobre la capacitación policial, se describieron los resultados positivos logrados gracias a un programa que enseñaba a los miembros de la policía el modo de resolver problemas tales como las amenazas de violencia ocasionadas por disputas familiares. Se citaron ejemplos en los que los funcionarios policiales que habían recibido instrucción sobre tal tipo de intervención fueron capaces de neutralizar con éxito una situación potencialmente

peligrosa y, al mismo tiempo, de impedir que sufriesen daños o lesiones las personas de que se trataba, incluidos los propios funcionarios de policía. Seguían realizándose investigaciones para determinar los sectores en que la policía podía recibir diversos tipos de formación especializada, y la policía de numerosas partes del mundo podía beneficiarse de un intercambio de información al respecto. En respuesta a una sugerencia de que las Naciones Unidas creasen una academia internacional de policía que pusiese sus instalaciones a disposición de todas las naciones, se señaló que, desde hace algún tiempo, la INTERPOL patrocina seminarios de formación policial sobre temas tales como la aplicación coercitiva de la legislación relativa a las drogas y a la falsificación. En opinión de la INTERPOL la posibilidad de formar a policías en una academia internacional tendía a limitarse a un reducido número de temas especializados, a causa de la diversidad de los sistemas legales y policiales en todo el mundo. En los debates sobre las instalaciones centralizadas de capacitación, a diferencia de las creadas por cada organización de policía, se observó que, aunque las instalaciones centralizadas permitían una mayor uniformidad de la capacitación y ofrecían una formación de calidad superior a la dada por los pequeños departamentos, era de la mayor importancia que los organismos "usuarios" participasen en la elaboración de los programas de estudios para lograr que la capacitación prestada satisficiera las necesidades locales.

REACCIÓN DE LA POLICÍA ANTE LAS FORMAS CAMBIANTES DE LA DELINCUENCIA

205. Al estudiar la cuestión de la adaptación policial a las formas cambiantes de delincuencia se puso de relieve que la policía tenía ante sí la tarea importantísima y delicada de mantener el equilibrio, de por sí inestable, entre la lucha contra las formas antiguas y nuevas de delincuencia y la preocupación general por la observancia de los derechos humanos. Se reconoció que la policía era uno de los componentes del sistema más amplio de justicia penal encargado de la lucha contra la delincuencia y que todo cambio importante de ese sistema afectaría necesariamente a la policía como órgano principal del mismo. Por consiguiente, todo mejoramiento de la lucha contra la delincuencia exigía una estructura policial flexible y capaz de adaptación. Necesitaba un personal de la más alta integridad, dotado de objetividad, de conciencia social y de un criterio sólido. En el sistema de justicia penal, el vehículo principal de progreso tenían que ser las *personas* y no las normas y reglamentos, que tardaban demasiado en cambiar. Los encargados de dirigir a la policía tendrían que tener esto debidamente en cuenta y adoptar una actitud más abierta tanto hacia sus propios subordinados como hacia el público en general.

206. Se señaló que la rapidez con que se producían los cambios sociales podía ser en sí misma criminogénica y que la policía tenía que hacer frente a ese proceso de cambio. Por lo general, la policía luchaba contra la delincuencia en el momento en que se producían los delitos, pero tal vez fuera más con-

veniente hacer una estimación más completa de los problemas y tratar de abordarlos a una escala más amplia. Esa estrategia debería caracterizarse por una labor de planificación emprendida no con vistas a las situaciones más inmediatas, sino para hallar las soluciones mejores posibles a largo plazo.

207. La adopción de medidas especiales para cada caso impedía la elaboración de técnicas de dirección más avanzadas. Sin embargo, el intento de introducir estrategias más activas planteaba problemas difíciles: un factor importante sería la incertidumbre, así como la necesidad de fijar metas específicas y mensurables para la labor de la policía. Hacía ya tiempo que debían haberse elaborado métodos objetivos para medir la eficacia de la prevención de la delincuencia.

208. En el curso del debate se mencionaron, entre los delitos que causaban mayor preocupación en tiempos recientes, el tráfico ilícito de drogas, los delitos financieros, el fraude, los delitos monetarios, la captura de rehenes, la desviación de aeronaves en vuelo, la sustracción de obras de arte y antigüedades y el robo. Se citaron también ejemplos de aldeas enteras afectadas por la delincuencia, quedando así desmentido el supuesto común de que el delito era un fenómeno urbano.

209. Esas formas recientes de delincuencia, caracterizadas comúnmente por una mejor organización y un mejor equipo, han hecho necesario introducir cambios en la organización, el personal y el equipo de la policía. Ha sido preciso dar una nueva orientación a la formación. Una medida corriente ha sido constituir unidades especiales contra ciertos tipos de delitos, como los servicios encargados de la lucha contra el fraude o contra las drogas peligrosas. Esos servicios han justificado ampliamente su existencia (por ejemplo las "patrullas contra delitos graves" han conseguido recientemente gran éxito en la lucha contra delincuentes peligrosos), pero al mismo tiempo se ha hecho sentir el riesgo de que los miembros de la policía no especializados, que eran la mayoría, tendiesen a dejar ciertas cuestiones a cargo enteramente del especialista, en detrimento del nivel general de vigilancia que era preciso mantener. Ocurría a veces también que se esperaba demasiado de la policía especializada, cuando en realidad la verdadera situación era que sólo debía ser experta en el sentido de saber dónde conseguir la ayuda de expertos.

210. Se indicó que en varios países la policía utilizaba ya normalmente computadoras, lo cual aliviaba los sistemas de mando, excesivamente recargados, y que la elaboración electrónica de datos prestaba una ayuda extraordinaria para la utilización de los registros. Los laboratorios forenses empleaban ya nuevas técnicas. Los sistemas de alarma y vigilancia facilitaban la prevención y la detección de los delitos. Se utilizaban también nuevos dispositivos electrónicos para la lucha contra el tráfico ilícito. Era evidente que la policía en cooperación con la industria y la ciencia recurría a los adelantos tecnológicos.

211. Se subrayó que, en algunos países, el problema de la delincuencia se había resuelto en gran parte mediante cambios revolucionarios en las esferas

política, económica y social. La eliminación de la pobreza, la enseñanza gratuita, el cierre de los lugares de juego y la supresión de la prostitución habían tenido como resultado una reducción enorme de la delincuencia. En el curso del debate se puso de manifiesto que los problemas de la criminalidad eran muy distintos en diferentes países y en diferentes etapas de desarrollo.

212. La destipificación de ciertos delitos había hecho que la policía pudiese concentrarse en los delitos más graves. A ese respecto se expresó la opinión de que, en algunos países, un uso prudente del poder discrecional de la policía podría compensar los inconvenientes de leyes que habían quedado anticuadas o que por otras razones eran difíciles de aplicar en la práctica. No obstante, ese poder discrecional de la policía debía mantenerse dentro de ciertos límites, y un modo de conseguirlo era poner las normas de la policía en consonancia con las de los otros componentes del sistema de justicia penal. Esas normas debían controlarse asimismo mediante un diálogo constante con la comunidad. Se señaló que si bien la complejidad de gran parte de la delincuencia moderna se contrarrestaba mediante la adopción por la policía de métodos modernizados, era necesario asegurarse de que un exceso de complejidad no hiciera olvidar el principio fundamental de mantener el contacto con la opinión pública, cuyo apoyo era esencial.

RELACIONES ENTRE LA POLICÍA Y LA COMUNIDAD

213. Se convino unánimemente en que una fuerza de policía no podría desempeñar sus funciones con éxito sin el apoyo de la población a la que prestaba sus servicios. En algunas regiones, el papel de la policía no había sido definido claramente y, además, existía el problema de que el público no comprendía plenamente la finalidad y las funciones de la policía, de lo que se seguía un efecto negativo en las relaciones de la policía con la comunidad.

214. Como consecuencia, muchos organismos policiales habían preparado diversos programas destinados a fomentar un mayor diálogo entre los agentes de policía y los miembros de la comunidad. Esos programas iban desde un aumento de los agentes en la calle a actividades especiales de educación pública a través de organizaciones comunitarias y escuelas. Fundamentalmente, esos sistemas tenían por objeto inculcar a la población la idea de que la policía forma parte de la comunidad y no está separada de ella, y que la mayor parte del tiempo de un policía se consume en tareas de "servicio de la población" más que en funciones de "aplicación de la ley". A fin de prevenir el delito y al mismo tiempo facilitar la presencia visible de la policía en la comunidad, muchos organismos policiales habían preparado sistemas innovadores de distribución del personal designados con diversos nombres, como "policía de equipo" o "de vecindad". En un caso, había los llamados "grupos de prevención del delito", compuestos de agentes de policía y ciudadanos de diversos niveles de la comunidad, mientras que en otros había juntas de ciudadanos y policías en las que se examinaban problemas de interés común.

En algunos grandes departamentos de policía se habían establecido servicios de relaciones con la comunidad. Sin embargo, como se indicó, no debía permitirse que esos servicios se preocuparan más de "mejorar la imagen" de la policía que de crear mejores vías de comunicación con los ciudadanos.

215. Se señaló que en algunas regiones, en particular en zonas urbanas muy desarrolladas, muchos ciudadanos jóvenes manifiestan un abierto desdén por la autoridad, un descontento con el "orden establecido" y un respeto cada vez menor por la ley y el orden. La policía debía establecer contacto con estas personas, en particular si quería que sus esfuerzos por crear relaciones con la comunidad tuvieran éxito. Un programa sincero y sano de relaciones entre la policía y la comunidad reduciría la hostilidad colectiva, constituiría una válvula de seguridad de los descontentos a las quejas, que de otro modo podrían manifestarse en forma violenta, y fomentaría un mayor respeto a los agentes de policía en su contacto diario con el público. Se puso de relieve que el delito y la violencia eran problemas de la comunidad y que los miembros de la misma deberían participar en todos los esfuerzos para resolverlos. Se mencionó un país en el que las relaciones con la comunidad eran la base de programas de prevención del delito en los que participaban todas las instituciones públicas y los ciudadanos, y muchos voluntarios ayudaban en la aplicación de la ley y en la prevención del delito.

216. Se expresó la opinión de que los medios de comunicación de masas daban a menudo demasiada importancia al aspecto represivo de la labor de la policía y a los aspectos dramáticos y violentos de las funciones policiales más que a las funciones orientadas hacia el servicio desempeñadas por la mayoría de los cuerpos policiales, aunque había muchos ejemplos de estrecha colaboración entre esos medios de comunicación y la policía que habían mejorado las relaciones entre ésta y la comunidad y habían contribuido a la prevención y detección de delitos. Se mencionó que en un país, en el que recientemente había disminuido la tasa de criminalidad, se habían realizado esfuerzos especiales para sensibilizar a la comunidad sobre la existencia de órganos de aplicación de la ley, y se había hecho todo lo posible para facilitar los trámites entre los ciudadanos y los encargados de aplicar la ley mediante visitas a hogares o lugares de trabajo, en lugar de pedir a los ciudadanos que se presentaran en las comisarías de policía. Se habían dado instrucciones a la policía para que no adoptara un carácter oficial en su trato con el público, a fin de fomentar una mayor colaboración por parte de la comunidad. A este respecto, se expresó la opinión de que la policía debería evitar que se la considerara como fríos y distantes representantes de la autoridad y no como amigos y copartícipes, a la par que defensores de los ciudadanos.

217. Se mencionó que en un país la policía realizaba esfuerzos especiales por informar al público de su labor en pro de la prevención del delito, así como de la gama de servicios que prestaba.

218. Se sugirió la necesidad de que los ciudadanos se negaran a tolerar el delito e hicieran contribuciones

personales a su prevención si se quería reducir las tasas de criminalidad. Esas contribuciones incluirían el establecimiento de medidas para proteger la vida y la propiedad, la rápida información sobre delitos, la colaboración en el mayor grado posible con la policía, el servir de buen grado como testigos y jurados y, en general, un interés más personal en la prevención del delito. La policía debería ser digna de la colaboración solicitada y demostrar con su conducta su dedicación a la seguridad y a la defensa de los intereses de los ciudadanos a los que presta servicios.

ORGANIZACIONES DE SEGURIDAD PRIVADAS

219. Al empezar el debate se señaló que las organizaciones de seguridad privadas debían considerarse dentro del marco de la ejecución de la ley, puesto que se dedicaban a la protección de la propiedad y la prevención del delito.

220. El rápido crecimiento de tales organizaciones reflejaba el grado de delincuencia y, en algunos aspectos, compensaba las limitaciones de personal y otros recursos de la policía. En algunos países, el personal de las organizaciones de seguridad privadas era superior al de la policía en cuanto al número de guardias de seguridad y personal conexo empleado.

221. Las principales funciones de las empresas de seguridad privadas eran prevenir y detectar y comunicar a la policía los actos delictivos referentes a la propiedad privada, así como proteger contra los incendios los edificios de propiedad privada y controlar el acceso a ellos. Esas funciones diferían radicalmente de las de la policía. Por lo tanto el personal de las organizaciones de seguridad privadas no requería el largo período de formación de los funcionarios de policía; se le capacitaba para hacerse cargo de las funciones limitadas que había de desempeñar.

222. Algunas organizaciones de seguridad privadas proporcionaban servicios particulares de investigación. Era importante que sus investigaciones se realizaran de manera tal que se respetara la vida privada y los derechos constitucionales de las personas que eran objeto de ellas. Era aconsejable una cierta fiscalización pública para evitar la posibilidad de que se cometieran abusos en tal sentido.

223. En muchos países existía ya un control público en mayor o menor medida. Se consideraba que el rápido crecimiento de las agencias privadas de seguridad exigía la reglamentación tanto en beneficio de los usuarios de los servicios privados como del público en general. Esto podía hacerse mediante la concesión de licencias, la selección de personal y la exigencia de ciertos requisitos básicos. Se expresó la opinión de que otro método de control podría ser la autorregulación de esas empresas con la asistencia del Estado. Los edificios industriales y comerciales, algunos de los cuales estaban provistos de instalaciones complicadas, necesitaban vigilancia. Tan sólo el riesgo de incendio exigía un servicio de patrulla en los locales. Esta rama de las empresas de seguridad era probablemente mayor que la dedicada a la prevención del delito.

224. La mayoría estimó que un buen servicio privado de seguridad desempeñaba una función útil en

la prevención del delito y complementaba la labor de la policía en ciertos aspectos. La protección del transporte de dinero en metálico, la vigilancia en los establecimientos comerciales y la protección de edificios redundaban en beneficio del interés público.

225. Sin embargo, en algunos casos se expresó la opinión de que las empresas de seguridad estaban al servicio de grupos minoritarios y que su existencia no podía justificarse; era deber del Estado garantizar la seguridad de todos los ciudadanos. Las organizaciones de seguridad privadas, dondequiera que existiesen, debían estar fiscalizadas por la policía con arreglo a normas estrictas. Se estimaba que la protección de fábricas, almacenes e instalaciones semejantes era función propia de la policía.

PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA EN LA FORMULACIÓN DE LEYES

226. Por iniciativa tanto de la policía como de funcionarios de otros elementos del sistema de justicia penal, en las reuniones preparatorias regionales del Congreso se había debatido el tema de la participación de la policía en la preparación de las leyes.

227. En general se admitió que la policía se hallaba en una posición única para contribuir al proceso de legiferación. Su constante presencia le daba la oportunidad de registrar los efectos de las leyes sobre la delincuencia y en la comunidad. La policía tenía la posibilidad de actuar como termómetro y como barómetro del cambio social.

228. Sin embargo, la participación de la policía en el proceso legislativo no había sido muy notable en la mayoría de los países. Para rectificar esta situación había que reconocer primero que la formulación y la reforma de las leyes incumbían a toda la comunidad y no sólo a un grupo profesional. El Gobierno debía estar dispuesto a adoptar una planificación en que intervinieran diversos sistemas. La policía debía tener atribuciones para desempeñar una función positiva en la vida comunal; las estructuras policiales debían liberalizarse a fin de permitir a todas las categorías una participación apropiada y constructiva en materia de planificación y asesoramiento. En la formación de la policía habría que prestar atención suficiente a la organización de la comunidad, la prevención del delito y la colaboración entre organismos.

229. Se sugirió que esta participación de la policía debía estar en relación con una participación más amplia de todo el sistema de justicia penal en la formulación de la política; la policía, que se hallaba en un extremo del sistema, podía tomar ciertas decisiones (entre otras, poner en marcha el procedimiento penal, determinar el nivel de aplicación de la ley, y decidir la prioridad que debía darse a ciertos tipos de delito) que tendrían consecuencias importantes en cada etapa ulterior. Tanto la política administrativa como la penal podrían beneficiarse de la participación de la policía en la adopción de decisiones.

230. La alienación y frustración que experimentaba la policía de algunos países en relación con los elementos judicial y correccional del sistema de jus-

ticia penal podría reducirse mucho si se le permitiera participar con los demás elementos en el desarrollo de una política equilibrada de justicia penal. Hubo acuerdo unánime en que la policía debía asociarse al proceso legislativo. Los informes policiales constituían, por así decirlo, una experiencia de la aplicación de las leyes que se transmitía a los legisladores que las formulaban; la policía tenía además un papel especial que desempeñar en la reforma de las leyes.

231. Se mencionó la antigua tradición de consultas del gobierno con la policía que existía en algunos países. Se había comprobado que la policía estaba especialmente calificada para asesorar a los ministros sobre la legislación penal, puesto que podía decir si una determinada ley era o no adecuada en relación con un problema y evaluar sus posibilidades de aplicación en la práctica. La policía también podía expresar su opinión por conducto de los órganos representativos del servicio y participar en los trabajos de comisiones u otros órganos de investigación pública, así como en la redacción de leyes.

232. Se citaron casos en que el asesoramiento de la policía había facilitado materialmente la formulación y aplicación de leyes muy beneficiosas para la población. También era valioso el asesoramiento de la policía acerca de la legislación relativa a asuntos tan diversos como los problemas de los jóvenes y el urbanismo.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA POLICÍA

233. Se señaló que había importantes pruebas en el sentido de que, con el rápido desarrollo de los servicios de comunicación y transportes en los últimos años, los delincuentes utilizaban provechosamente esos servicios. Como consecuencia, podían cometer delitos en un país y, en unas horas, buscar refugio en otro lugar, frecuentemente en otro continente. En muchos casos, el delincuente estaba a salvo fuera de la jurisdicción del país en el que había cometido el delito, incluso antes de que éste hubiese sido descubierto.

234. Era evidente que, para que las fuerzas de policía de todas las naciones hiciesen frente eficazmente a tal tipo de delincuente internacional, era preciso hallar los medios para mejorar y ampliar la cooperación de la policía a escala internacional.

235. Se informó al Congreso de que, durante muchos años, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), de la que eran miembros actualmente 120 países, había coordinado las actividades de las fuerzas de policía en todo el mundo en lo relativo a las personas sospechosas de haber cometido delitos de derecho común. La INTERPOL mantenía una amplia red de comunicaciones que enlazaba su sede central con las oficinas centrales nacionales de muchos países.

236. Se señaló que la INTERPOL no tenía ningún poder policial supranacional y que su labor consistía en facilitar el intercambio internacional de información relativa a cuestiones criminales. La eficacia de la INTERPOL quedaba determinada, en gran medida, por

la eficiencia de las oficinas centrales nacionales situadas en los países miembros.

237. Un representante de la INTERPOL manifestó que sería posible realizar más plenamente los objetivos de su organización y reforzar considerablemente la cooperación internacional de la policía. Para ello era sumamente importante que las fuerzas de policía de todo el mundo conociesen la naturaleza y alcance de los servicios que ofrecía la INTERPOL, pues había algunos países que eran Miembros de las Naciones Unidas pero que no eran Estados miembros de la INTERPOL; a este respecto existían posibilidades de expansión. El mismo representante indicó que muchos países podrían realizar progresos promulgando leyes que fuesen más favorables para la cooperación de los servicios de policía en el plano internacional.

238. Se indicó que los Estados miembros de la INTERPOL debían procurar que las personas que prestaban servicios en las oficinas centrales nacionales fuesen sumamente competentes, estuviesen bien adiestradas y apoyasen los programas destinados a familiarizar las fuerzas de policía de su propio país con los servicios y asistencia que podían obtenerse de la INTERPOL.

239. Además de facilitar el intercambio internacional de información sobre delincuentes, la INTERPOL difundía información de interés general para los organismos policiales, por ejemplo, en materia de prevención del delito, de formación, organización y equipo de la policía y de ciencia policial y forense. También organizaba y celebraba periódicamente seminarios sobre asuntos de actualidad, como el tráfico de drogas y la falsificación de moneda.

240. Se mencionó que la Asociación Internacional de Jefes de Policía publicaba y distribuía documentación sobre una amplia gama de cuestiones policiales, entre las que figuraban las técnicas de organización e investigación. Otros órganos policiales de ámbito internacional eran la Federación Internacional de los Funcionarios Superiores de Policía y la Asociación Internacional de Policía. Se debía alentar los esfuerzos de esas asociaciones.

241. Se presentó una descripción de las actividades de las fuerzas de policía en los Estados árabes que cooperaban sobre una base regional y con la INTERPOL por medio de un organismo central para la región.

242. Al comentarse el aumento de la delincuencia organizada, los participantes recomendaron una mayor cooperación regional entre las fuerzas de policía como base para armonizar y mejorar la política policial mundial y como medio para establecer planes destinados al examen de problemas policiales comunes.

243. Se mencionó el valor de la cooperación oficiosa de la policía entre países vecinos y, en particular, las buenas relaciones existentes desde hace tiempo entre la policía de los países escandinavos. Eran muy grandes las posibilidades de desarrollo de los acuerdos bilaterales y de otros acuerdos.

244. Se citó el aforismo de Nicéforo de que la delincuencia no desaparece, sino que evoluciona y cambia. Los delitos como la falsificación de moneda, el tráfico ilícito de oro y drogas y el robo de obras de arte y tesoros arqueológicos sólo se podían combatir mediante la cooperación internacional de la policía. A esta cooperación y a la ayuda de la INTERPOL se debía la feliz solución de dos importantes casos de tráfico de drogas en 1975.

245. Se señaló que la cooperación internacional de la policía se veía frecuentemente dificultada por la diversidad de la legislación en distintos países, especialmente en relación con los delitos corrientemente denominados "delitos financieros". Se tropezaba frecuentemente con dificultades en la investigación de antecedentes probatorios y en la organización del interrogatorio de testigos. Era conveniente que se uniformase la legislación relativa a estas cuestiones y que los procedimientos de extradición fuesen más ampliamente aceptados. Se expresó preocupación por este problema de la extradición; muchos acuerdos de extradición habían sido ratificados en el siglo XIX y eran hoy ineficaces para hacer frente a los tipos actuales de delitos. Se recomendó que se revisasen los tratados anticuados en materia de extradición y que se ratificasen otros nuevos a fin de hacer frente con más eficacia a los delitos contemporáneos y de facilitar la reunión de datos probatorios, en particular con respecto al tráfico ilícito de estupefacientes y a los delitos de tipo fiscal y económico. Para alcanzar estos objetivos debían organizarse deliberaciones multinacionales.

FUNCIONES ACTUALES Y FUTURAS DE LA POLICÍA

246. En general se convino en que no existía un consenso de opinión en cuanto a la función de la policía. El mantenimiento del orden, la prevención y la detección de los delitos, la protección de la vida y de los bienes, la prestación de servicios sociales, el desempeño de una amplia gama de funciones administrativas, la educación de la población desde el punto de vista de una filosofía política, la inculcación de la disciplina cívica, la guarda de fronteras y prisiones, eran todas funciones que, entre otras, desempeñaban en distintas formas los servicios de policía de todo el mundo. Los cambios políticos, sociales y económicos registrados en el siglo actual se reflejaban en la variada estructura y actividad de las organizaciones de policía, muchas de las cuales se encontraban todavía en proceso de rápida evolución.

247. Eran múltiples las indicaciones de los distintos sentidos en que se estaba desarrollando esa evolución. De ellas, quizá la más importante era un deseo mundial de integración entre la policía y el público. Varios delegados se refirieron a la policía como elemento de solidaridad nacional en el orden posrevolucionario de sus respectivos países, haciéndose constar que allí donde había una fuerza bien administrada, la población consideraba con ánimo amistoso a la policía. Unánimemente se convino en que la policía no podía actuar satisfactoriamente sin la aprobación y el apoyo de la comunidad. Con ese objeto era

necesario que la policía respondiera a la evolución social.

248. A este respecto se hicieron varias referencias al valor de los programas policiales para escuelas y colegios, unidos a las visitas y charlas de funcionarios de policía, y a la labor, incluso de rehabilitación, desarrollada por ésta entre los jóvenes. Se sugirió que, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, se fundara una academia de policía, que estudiara la labor preventiva que puede llevarse a cabo en las escuelas y otros lugares.

249. Se dijo que la policía tendía con frecuencia a ser demasiado secreta y que no hacía suficientemente partícipe al público de sus actividades. Los debates pusieron claramente de relieve la conciencia general de la necesidad de una política más abierta y el genuino deseo de que se aplicara esa política. También se aludió en varias ocasiones a los recursos de los medios de información pública. Recientemente se había celebrado un seminario en Asia sobre la función de la policía en una sociedad en evolución, seminario en el que por unanimidad se había convenido en que la policía debía operar como un organismo social cuya función primordial fuera la prevención del delito. También se aludió al valor que, desde el punto de vista de las relaciones públicas, tiene el desempeño por la policía de tareas tales como el transporte de heridos a los hospitales y la prestación de primeros auxilios.

250. Puede concluirse que todos los delegados han apoyado la creciente cooperación internacional de la policía.

251. Se hizo notar que la respuesta de la policía a los nuevos problemas consistía con frecuencia en crear ramas especializadas, procedimiento en el que algunos participantes veían ciertos peligros. La especialización de la policía tendía a reducir las posibilidades de ascenso. Se había propuesto la creación de un cuerpo especializado de tráfico, distinto de la policía, pero como el automóvil está tan relacionado con la delincuencia, se estimó que constituiría un retroceso emplear para el control de la circulación agentes que no fueran policías perfectamente entrenados. Por otra parte, el público estaba tan acostumbrado a la amplitud de funciones de la policía que no aceptaría sin renuencia su remisión de una rama a otra del servicio, lo que a su vez iría en perjuicio de sus relaciones armoniosas con la policía. También se había sugerido que la policía se concentrara en la lucha contra la delincuencia, mientras que otros organismos se encargarían de otras tareas actualmente desempeñadas por ella, pero esto se consideró como una medida que haría perder a la policía la buena fama de que actualmente goza gracias a la amplia gama de tareas que realiza al servicio del público en general.

252. En algunos países el reclutamiento de personas altamente educadas para los servicios de patrulla de las fuerzas de policía constituía un problema que probablemente se agravaría a medida que aumentara el número de personas de ese tipo que entrarán en servicio. Había que dar a dichos agentes más facultades, más responsabilidad y funciones más variadas

de lo que permitían las condiciones actuales del servicio de patrulla.

253. La policía se encontraba ante la perspectiva de un crecimiento demográfico sin precedentes en las zonas urbanas, con rápidos cambios sociales y con movimientos internacionales de población que podían fomentar la delincuencia. Era evidente la conciencia de la necesidad de que la policía estuviera dispuesta a hacer frente a esas nuevas dificultades. Se estimó que, por lo general, lo que se necesita no es más personal, sino un personal mejor formado y equipado para responder adecuadamente a las necesidades de la comunidad.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA POLICIAL

254. En su resolución 3218 (XXIX), la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió al Quinto Congreso que prestara "urgente atención a la cuestión de la preparación de un código internacional de ética para la policía y organismos conexos encargados de hacer cumplir la ley". Por invitación de las Naciones Unidas, en enero de 1975 se reunió un grupo de trabajo de expertos en materias policiales con objeto de preparar, para su presentación al Congreso, un proyecto que serviría de base para un código que pudiera ser aprobado por los Estados Miembros. El grupo de trabajo estudió el código actualmente aceptado por la Asociación Internacional de Jefes de Policía, los reglamentos actualmente aplicables a la actuación de la policía en varios países, documentos proporcionados por representantes de distintos países y los principios relativos a las normas policiales propuestas por la Asociación sobre el cumplimiento de las leyes relativas a las normas profesionales.

255. Al discutirse esta cuestión en el Congreso, un representante de la División de Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, hizo algunas observaciones preliminares sobre el proyecto de código preparado por el grupo de trabajo y explicó que ciertas consideraciones metodológicas habían exigido que los términos utilizados fueran generales. No obstante, ciertas frases como "servidor de la ley" y "conducta ejemplar" podían considerarse sutiles y ambiguas. A su juicio, la policía podía considerar confuso el código y recurrir, en consecuencia, a la rutina y a los precedentes. El código propuesto debería ser ajustado y armonizado con el derecho internacional vigente.

256. Un país presentó otro proyecto de código en el que se hacía hincapié en la prohibición específica de la tortura, con la petición de que se considerara como adición al proyecto del grupo de trabajo. Se manifestaron muchas dudas acerca de las consecuencias de un artículo de ese proyecto respecto de la disciplina policial.

257. En el curso del debate se puso de relieve que, aunque la mayoría era partidaria de que las Naciones Unidas adoptaran un código internacional de ética policial, el consenso de opinión era que los expertos debían examinar aún más a fondo la cuestión.

258. El Presidente, después de un diálogo con los delegados, decidió presentar la siguiente moción, que mereció aprobación general:

"Que se pida a la Asamblea General de las Naciones Unidas que establezca un comité de expertos que estudie la cuestión de un código internacional de ética policial y, en el plazo de un año, prepare un nuevo documento que pueda ser examinado por los órganos competentes de las Naciones Unidas. Quizá desee también la Asamblea General examinar la posibilidad de que grupos regionales preparen documentos preliminares con destino a dicho comité de expertos. En la composición de esos grupos deberían estar representados los sistemas jurídicos y culturales de cada región."

CONCLUSIONES

259. Además de las recomendaciones y conclusiones específicas que figuran más arriba bajo los distintos epígrafes pueden deducirse de los debates sobre el tema 7 del programa las siguientes conclusiones generales:

a) Pese a importantes diferencias en la estructura y los principios básicos de los distintos servicios de la policía del mundo, existen elementos comunes en los que puede basarse una fructífera cooperación;

b) Hubo acuerdo general en que la policía debía conformarse en su actuación a las leyes del país a que pertenece;

c) La integridad es la cualidad primordial requerida de los agentes de policía y de los demás funcionarios encargados del cumplimiento de la ley;

d) La formación de la policía debe incluir cuestiones de ética, derechos humanos y ciencias sociales;

e) La policía forma parte de la comunidad, cuyo apoyo es indispensable para el eficaz desempeño de sus funciones;

f) Siempre que sea posible, las mujeres deben ser empleadas como agentes de la policía en condiciones de igualdad con los hombres;

g) Las organizaciones privadas de seguridad debieran estar sometidas a cierta medida de control público;

h) La policía debe participar en la preparación de las leyes que afecten a sus funciones;

i) Debería intensificarse y ampliarse la cooperación internacional entre los servicios de policía;

j) Debería establecerse un código internacional de ética policial.

**INFORME SOBRE EL TEMA 8 DEL PROGRAMA:
EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE
BAJO CUSTODIA O EN LA COMUNIDAD, CON
ESPECIAL REFERENCIA A LA APLICACION
DE LAS REGLAS MINIMAS PARA EL
TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS APRO-
BADAS POR LAS NACIONES UNIDAS**

Relator: Sr. V. N. PILLAI (Sri Lanka)

260. Para el examen del delincuente bajo custodia o en la comunidad, con especial referencia a la

aplicación de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas, el Congreso tuvo ante sí los siguientes documentos: un documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/CONF.56/6); un resumen analítico preparado por el Secretario General, titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y el encarcelamiento" (A/CONF.56/8); un documento preparado por la Organización Mundial de la Salud, titulado "Aspectos sanitarios de los maltratos evitables infligidos a presos y detenidos" (A/CONF.56/9); las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos y recomendaciones relacionadas, aprobadas por las Naciones Unidas³; un documento de sesión que contenía el Proyecto de Principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso y enmiendas al mismo propuestas en el "Estudio del derecho del detenido a comunicarse con quienes precise consultar para asegurar su defensa o proteger sus intereses esenciales"; y los informes de las reuniones preparatorias regionales del Quinto Congreso.

261. El Congreso tomó nota de que las actuales Reglas Mínimas habían sido adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado hacia 20 años, y de que en el Cuarto Congreso de las Naciones Unidas, celebrado en Kyoto, se habían estudiado diversas cuestiones relativas a la necesidad de revisar dichas Reglas. En los cinco años transcurridos desde ese Congreso, se habían celebrado dos reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Reglas Mínimas, constituido por expertos, creado por el Secretario General en atención a las recomendaciones formuladas en el Congreso. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo se habían presentado al Congreso en los párrafos 95 a 121 del documento de trabajo sobre el tratamiento del delincuente (A/CONF.56/6). Se señaló también a la atención del Congreso el Anexo III del documento de trabajo titulado "Proyecto de procedimientos para la eficaz aplicación de las Reglas Mínimas".

262. Se pidió también al Congreso que tuviese en cuenta en sus deliberaciones la resolución 3218 (XXIX) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1974, en la que se solicitaba que el Congreso, en relación con este tema de su programa, en la elaboración de las Reglas Mínimas, incorporara normas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

263. Con objeto de facilitar los trabajos relativos a tales cuestiones, el Congreso decidió abordar los temas esenciales indicados en su Programa provisional y organización de los trabajos (A/CONF.56/1/Rev.1 y Corr.1):

- a) Variantes a la reclusión;
- b) Factores de la reforma correccional;
- c) Las Reglas Mínimas en el clima de cambio; y

d) Protección de todos los detenidos contra la tortura y otros tratos inhumanos.

VARIANTES A LA RECLUSIÓN

264. En el contexto — más amplio — de la humanización de la justicia penal y de los sistemas correccionales, que comprendía tendencias tales como la de destipificación y de despenalización, podrían utilizarse en los casos oportunos múltiples posibilidades en lugar de la reclusión. Estas variantes, que solían agruparse bajo el concepto de "derivación", comprendían desde la aplicación de sanciones económicas, como multas e indemnización de las víctimas, pasando por sistemas de libertad vigilada en régimen de prueba, libertad condicional y servicios comunitarios, hasta ciertos métodos como los hogares de semi-reclusión, los talleres correccionales y diversos programas similares.

265. En muchos países, el papel y las funciones de las instituciones penales son objeto de vivas discusiones, la confianza del público en la eficacia del encarcelamiento está en crisis y se observa una tendencia a cuestionar la capacidad de las instituciones correccionales para contribuir a la lucha contra la delincuencia o a la reducción de la criminalidad. Se señaló además que, en algunos casos, la experiencia del encarcelamiento era tan perjudicial que llegaba a menoscabar gravemente la capacidad del delincuente para emprender una nueva vida dentro de la legalidad, una vez puesto en libertad.

266. Algunos participantes exhortaron a que se procediese con cautela para evitar toda exageración de los aspectos negativos del encarcelamiento, y expresaron su confianza en que algunas instituciones de reclusión habían demostrado hasta cierto punto su eficacia en la reeducación y la readaptación social de los reclusos. Se señaló asimismo que no cabía ignorar la función disuasiva del encarcelamiento ni la importancia de dar protección a la sociedad. Se hizo notar también que la adopción del modelo médico de trato penitenciario en los últimos cincuenta años tendía a crear grandes esperanzas en la obtención de resultados positivos y esto, a su vez, podía haber contribuido al encarcelamiento de personas durante prolongados períodos, confiándose en que el empleo de métodos clínicos y la prolongación del confinamiento redujesen la delincuencia.

267. Varios participantes hicieron notar la necesidad de dar pruebas de prudencia cuando se impugnaba la capacidad de ciertos tipos de instituciones para contribuir a la reeducación social de los delincuentes, y señalaron a la atención del Congreso los resultados favorables que se habían obtenido mediante el establecimiento de sistemas diversificados de programas institucionales especialmente destinados a atender las necesidades de determinadas clases de delincuentes. Se señaló que la participación del público en esos programas institucionales y en el paso del delincuente a una situación de libertad total en la vida comunitaria contribuía al éxito de tales programas. Además, se subrayó especialmente que los modelos médico, sociológico y psicológico conservaban su va-

³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 56.IV.4.

lidez dentro de los sistemas correccionales en la medida en que satisfacían las necesidades de los presos que padecían trastornos físicos o mentales crónicos o agudos.

268. Hubo, sin embargo, considerable acuerdo en que, como política general, el encarcelamiento debía limitarse a los delincuentes a quienes había que neutralizar en interés de la seguridad pública y de la protección de la sociedad. Varios oradores se refirieron a la aparente ineficacia de las instituciones correccionales para reducir la delincuencia y la reincidencia, pero se expresó la opinión de que la reincidencia no ofrecía necesariamente una medida válida de la eficacia del sistema correccional. El fracaso de los individuos que se reintegraban a la comunidad podía muy bien deberse a que la sociedad los rechazaba o a que el sistema correccional no había empleado los métodos de rehabilitación apropiados. Se subrayó la necesidad de una amplia serie de servicios de asistencia a los ex reclusos y de una mayor participación de la comunidad para facilitar la reintegración del delincuente en la vida comunitaria. Se señaló también que la disminución del número de presos guardaba estrecha relación con la forma en que una sociedad reaccionaba y con la capacidad de sus instituciones sociales y económicas para atender adecuadamente a las necesidades de todos los ciudadanos.

269. Los programas de tratamiento en el seno de la comunidad planteaban importantes problemas, tanto a las instituciones penales como a la sociedad de que se trataba. El primero de esos problemas era el del emplazamiento dentro de la comunidad de zonas e instalaciones apropiadas para la ejecución de planes de esta naturaleza, con objeto de que el tratamiento pudiera administrarse en el seno de la colectividad de la que procedía el delincuente o en la que había permanecido mientras cumplía su condena o a la que volvería una vez cumplida. No obstante, todos los delincuentes que se reintegraran a la comunidad debían recibir el mismo trato. En segundo lugar, era preciso que la comunidad asumiese alguna forma de responsabilidad directa o indirecta en el proceso de tratamiento. Se encareció la importancia de la adopción de criterios adecuados para la selección de los delincuentes, según la naturaleza y los recursos del programa. Además, la disponibilidad de una amplia gama de servicios de apoyo que colaborasen en la vigilancia, en la consulta y en la creación y el mantenimiento de relaciones adecuadas parecía un requisito previo para dichos programas. Se señaló que debía centrarse la atención en el uso debido y bien planificado de los servicios existentes, y no en la búsqueda de nuevas soluciones. En algunos casos los servicios de libertad vigilada en régimen de prueba han participado directamente, mientras que en otros la organización de los proyectos ha estado a cargo de voluntarios y de organizaciones voluntarias. Se ha prestado la debida atención a la importancia del traspaso de los delincuentes de uno a otro programa cuando sea preciso, y a la conveniencia de que los programas sean flexibles.

270. Se destacaron dos aspectos del uso de los sistemas de tratamiento en la comunidad, sistemas que se distinguían de los demás porque permitían que el delincuente prestara ayuda a otras personas, por ejemplo a la víctima y a sus familiares a cargo, en vez de ser él mismo objeto de ayuda. La promulgación y la entrada en vigor de leyes, sin que existan recursos suficientes para darles efecto, podía contribuir a invalidar todo intento de llevar a la práctica otras medidas de tratamiento. Ese aspecto debe tenerse muy en cuenta, sobre todo en los países en desarrollo, donde no existen suficientes servicios sociales para la población en general, no ya para los delincuentes, pero donde pueden en cambio utilizarse con el mismo propósito formas autóctonas de control social. Además, no debe olvidarse la posibilidad de establecer servicios consultivos y técnicos para ayudar a los tribunales o a los órganos administrativos encargados de adoptar las decisiones a determinar las categorías y los individuos que pueden ser objeto de esta clase de tratamiento.

271. Se hizo referencia a las colonias correccionales, campamentos abiertos y otras instalaciones similares que en algunos países existían para los delincuentes, en condiciones de seguridad mínimas, en lugar del encarcelamiento. Se señaló que la responsabilidad colectiva de los ciudadanos respecto de la vigilancia de los delincuentes en esas colonias reducía la probabilidad de reincidencia y contribuía a la readaptación social del delincuente, disminuyendo al mismo tiempo el costo de funcionamiento del sistema correccional y dando a los delincuentes la satisfacción de hacer una contribución útil a la vida comunitaria.

FACTORES DE LA REFORMA CORRECCIONAL

272. En el debate se mencionaron varios factores importantes en relación con la reforma correccional: entre otros, el énfasis cada vez mayor que se había venido poniendo en la protección de los derechos humanos de las personas acusadas o declaradas culpables de un delito, la importancia de la investigación operacional para definir la política oficial en cuanto al sistema correccional, la función decisiva de la participación del público tanto en la formulación de la política como en el desarrollo de programas correccionales eficaces, la necesidad de una planificación amplia y coordinada del cambio, la necesidad de formar y perfeccionar al personal de operaciones en todos los niveles a fin de que su trabajo se orientara hacia objetivos y fines comunes, y la importancia de mantener estrechas relaciones de trabajo entre el sistema correccional y los servicios nacionales de salud y bienestar social.

273. Los participantes consideraron que era necesario realizar una nueva evaluación de los propósitos, así como de la eficacia de los sistemas correccionales, en la mayoría de los países. Las Naciones Unidas deberían tomar medidas para poner en marcha investigaciones sobre la eficacia de diversas formas de encarcelamiento y pérdida de libertad. Se recomendó para esa labor la utilización de institutos regionales. La reincorporación social de los delincuentes, la protección de la sociedad y la reducción de la delin-

cuencia en la comunidad seguían siendo, en última instancia, los objetivos del sistema correccional. El problema principal era la necesidad de lograr en la práctica un equilibrio adecuado entre las necesidades de rehabilitación, por una parte, y la necesidad de proteger a la sociedad en condiciones políticas y económicas en rápida evolución, por otra. En general, se aceptaba que para lograr este equilibrio debían emplearse las sanciones menos restrictivas.

274. En muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo, el gran número de personas detenidas en espera de juicio, que por lo tanto utilizaban instalaciones ya congestionadas y obstaculizaban los programas de rehabilitación para personas ya condenadas, era causa de gran preocupación. En general, se consideró que la mayoría de esas personas no debían estar detenidas y que sería preciso emplear al máximo los procedimientos jurídicos y administrativos existentes a fin de que sólo aquellas cuyos delitos fuesen de carácter grave, o cuya detención preventiva fuera indispensable por razones de seguridad nacional o de protección de la comunidad o para asegurar su comparacencia ante el tribunal, estuvieran detenidas en espera de juicio. Se sugirió que el arresto domiciliario podía utilizarse como una forma de detención en los casos oportunos.

275. Un problema frecuentemente mencionado fue la posibilidad de contar con personal adecuado debidamente capacitado y educado y tal vez con cierta dedicación a los conceptos humanitarios contenidos en las Reglas Mínimas. Se indicó que en algunos países ya había vigorosos programas de contratación y de formación, mientras que en otros se hacían esfuerzos por utilizar y ampliar los recursos disponibles a fin de satisfacer ciertas necesidades concretas. La aportación positiva que representaba un personal capacitado y con motivaciones suficientes, en todos los niveles, se consideró como factor fundamental de la reforma correccional. Además, los planes de formación de personal correccional parecían ser sumamente apropiados para difundir los principios contenidos en las Reglas Mínimas a niveles de la jerarquía administrativa. Se señaló el uso hecho de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas para lograr dicho fin en países que necesitaban y solicitaban tal asistencia.

276. Se observó que, hasta hacía relativamente poco, los derechos humanos y civiles de los reclusos habían estado vagamente definidos en muchas regiones del mundo. Al adoptar en 1948 las Naciones Unidas, por la resolución 217 (III) de la Asamblea General la Declaración de Derechos Humanos se había dado un nuevo impulso a la definición de los derechos del delincuente. El concepto histórico de muerte civil había sido sustituido en muchos países por la idea de que el recluso debía continuar disfrutando de los mismos derechos que los demás ciudadanos, con excepción de aquellos que le fueran específicamente retirados por disposición de la ley o como consecuencia de su encarcelamiento. Se reconoció, sin embargo, que debía mantenerse un equilibrio entre los derechos del recluso y sus obligaciones como ciudadano. Un miembro indicó que en su país los de-

rechos de los delincuentes se hallaban definidos en la declaración nacional de derechos humanos que se aplicaba a todos los ciudadanos. Se señaló que las Reglas Mínimas, si eran debidamente aplicadas, garantizaban la protección de los derechos individuales en grado muy considerable.

277. Varios participantes señalaron que recientemente se habían establecido en sus países institutos de investigación correccional. Se estaba prestando mayor atención a la investigación operacional, ya que esas actividades se consideraban como una aportación importante para evaluar la eficacia y la relación costo/beneficio de los programas en curso o experimentales. Se observó también que la investigación podía contribuir grandemente a desarrollar la política correccional a nivel nacional. Otra aportación de esos institutos había sido preparar información que resultaba valiosa para el personal dedicado a la investigación, la capacitación y el desarrollo regional, así como para la creación de una opinión pública mejor informada.

278. Se expresó cierta inquietud en cuanto a la fragmentación y la división en compartimentos estancos de los servicios correccionales en muchos países, y se puso de relieve la necesidad de una amplia coordinación de las actividades de planificación. Algunos participantes citaron el establecimiento de comisiones y consejos de planificación y asesoramiento ampliamente representativos como mecanismos útiles que permitían asegurar una mejor coordinación y comunicación. Si bien se reconoció la necesidad de integrar las actividades correccionales, también se recordó la importancia de mantener una cierta flexibilidad en las estructuras burocráticas. Se observó que las estructuras muy rígidas y autoritarias impedían toda innovación y experimentación y constituían serios obstáculos a los esfuerzos para hacer frente a los cambios en las condiciones y necesidades.

279. Se mencionó la tendencia, manifestada en algunos países, a que los reclusos se opusieran a las medidas de tratamiento obligatorio y a la participación activa en programas educativos y psiquiátricos. Se expresó la opinión de que los programas correccionales no debían ser un medio de coacción para modificar la conducta de los reclusos, ya que sin la activa colaboración de éstos los intentos de reincorporación social no tendrían resultado alguno. Se sugirió que los administradores penales se esforzaran por motivar a los delincuentes a fin de que éstos prestasen su colaboración y que, en la medida de lo posible, se aplicaran medidas positivas de orientación con tal fin desde los comienzos de los programas de rehabilitación.

280. En los últimos años se había advertido en algunos países la influencia de grupos de ex reclusos que exigían, tal vez ruidosamente, la aplicación de reformas correccionales a un ritmo más rápido que el que la comunidad general podía tolerar e incluso sufragar. Se mencionó que, en principio, debía reconocerse que estos grupos presentaban una opinión legítima e informada, aunque a veces extrema, en su constante búsqueda de reformas y remedios. Se comunicó que,

en algunos casos, grupos de ex delincuentes ofrecían servicios a los presos y a otros ex delincuentes, aconsejándoles y ayudándolos para su rehabilitación.

281. Se recalcó decididamente la importancia de una conciencia pública de la política correccional. Se observó que en los países donde había una amplia participación de la comunidad, tanto en la formulación de la política penal como en la realización de los objetivos de la corrección, los programas correccionales alcanzaban manifiestamente altos niveles de eficacia. También se señaló el problema existente en muchos países en desarrollo en que el bajo nivel de vida de la mayoría de los ciudadanos complicaba y dificultaba los esfuerzos por mejorar el nivel de atención a los presos. Sin embargo, cuando el trabajo de éstos representaba una contribución importante a la economía nacional, tendía a registrarse un nivel más alto de la aceptación de las reformas correccionales por la opinión pública.

282. Algunos participantes comunicaron que en sus países se habían hecho grandes esfuerzos por vincular más estrechamente los servicios correccionales con el sistema más amplio de servicios asistenciales establecido por el Estado. Se procuraba sobre todo que los delincuentes y sus familias tuvieran acceso a los servicios sanitarios y sociales de que disponían otros ciudadanos. Se señaló que, en algunos casos, los departamentos correccionales para delincuentes juveniles y, en otros, para todos los delincuentes, se habían incorporado a los departamentos públicos de protección social. Otros participantes informaron al Congreso que, aunque en sus países la organización de los servicios correccionales estaba separada de los de protección social, ambos trabajaban en estrecha asociación con los departamentos y organismos de servicios asistenciales, tanto públicos como privados. Hubo acuerdo general en que la reintegración de los delincuentes en la comunidad se facilitaba grandemente cuando se les ofrecían sin restricción alguna servicios complementarios. Sin embargo, se observó que, cuando los departamentos correccionales compartían con otros organismos sociales y sanitarios la responsabilidad de prestar esos servicios al delincuente, debía procurarse que la responsabilidad del departamento correccional de atender a las necesidades humanas diarias del delincuente no se viera restringida.

LAS REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS EN EL CLIMA DE CAMBIO

283. En el debate sobre las Reglas Mínimas en el clima de cambio se tuvieron en cuenta las recomendaciones presentadas en el documento de trabajo de la Secretaría, que incluía las propuestas presentadas por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Reglas Mínimas en sus reuniones de 1972 y 1974. Las cuestiones tratadas en el Congreso se referían a los problemas siguientes:

a) La necesidad de enmendar las Reglas existentes;

b) La propuesta de preparar un comentario de las Reglas, así como un folleto sobre las mismas fácilmente comprensible;

c) La recomendación de que se preparase una nueva serie de Reglas para las personas sometidas a un tratamiento correccional pero no bajo custodia;

d) La formulación de políticas y prácticas para facilitar el regreso a su domicilio de delincuentes que cumplieran sentencias en país extranjero;

e) La necesidad de emprender estudios analíticos especiales bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de evaluar la eficacia de las diversas formas de prisión;

f) La recomendación que las Naciones Unidas, a través de los órganos y organismos apropiados, fomentasen decididamente una amplia difusión de las Reglas Mínimas en todo el mundo, promoviesen su plena aplicación y, a tal efecto, prestaran ayuda a los países que la solicitasen.

284. Varios participantes apoyaron en principio las recomendaciones contenidas en el documento de trabajo sobre el tratamiento del delincuente y la aplicación de las Reglas Mínimas (A/CONF.56/6). Se observó que las Reglas Mínimas eran un documento fundamental, una "magna carta" de los derechos de los reclusos. El hecho de que en algunas regiones no se aplicasen las Reglas era resultado de dificultades económicas, debidas al número excesivo de detenidos en las instituciones y a la falta de personal calificado. Se señaló que el sistema de prisiones debía considerarse en relación con toda la situación social del país. También se hizo notar que las diferencias culturales entre las regiones del mundo causaban ciertas dificultades. Se observó que, cuando se adoptaron las Reglas en 1955, los Estados Miembros de las Naciones Unidas eran unos cincuenta, mientras que ahora ese número se había casi triplicado. Por consiguiente, no todos los actuales Estados Miembros habían tenido la oportunidad de colaborar en la formulación de las Reglas. En cambio, varios participantes señalaron un éxito considerable en el intento de incorporar en la legislación nacional tanto el espíritu como la letra de las Reglas. Hubo acuerdo general en que no debía revisarse el fondo de las Reglas. Se estimó que una revisión de esa índole tendería a reducir su influencia respecto de la introducción de los cambios que resultaban necesarios en la administración de las prisiones en algunas partes del mundo. Sin embargo, algunos participantes consideraron que las Reglas debían enmendarse de vez en cuando, pues de lo contrario quedarían anticuadas. El representante del Consejo de Europa señaló que se habían previsto reuniones regulares de los países que se habían adherido a la versión de las Reglas adoptada por el Consejo, a fin de que éstas se mantuvieran al día. En cuanto a las respuestas a la encuesta efectuada por el Secretario General sobre la aplicación de las Reglas, se observó que muchos países habían respondido sincera y objetivamente en cuanto al estado en que se hallaba la aplicación de las Reglas. No obstante, los representantes de dos países observaron que la información del Gobierno de Chile incluida no reflejaba el tratamiento inhumano que, al parecer, se daba a los presos en ese país. Varios representantes opinaron que en el presente informe no correspondía hacer referencia a un país determinado.

285. Si bien se expresaron decididas reservas en cuanto a las enmiendas a las Reglas, algunos participantes hicieron hincapié en que las Naciones Unidas debían tener presente la necesidad de revisar determinadas Reglas a fin de que no estuvieran en conflicto con las políticas y prácticas correccionales actualmente aceptadas. Se hizo una referencia concreta a la necesidad de examinar de nuevo las Reglas relativas al empleo de las mujeres para hombres y de personal masculino en las instituciones para mujeres, así como en las instituciones correccionales y al desarrollo experimental en algunos países de instituciones correccionales educativas para ambos sexos. El sistema de celdas separadas para los detenidos durante el proceso fue defendido por un participante, pero se señaló que había casos en que esos detenidos preferían estar acompañados. Se mencionó la necesidad de mejorar los procedimientos de reclamaciones de los reclusos y se insistió en que debían poder recurrir a una autoridad independiente como por ejemplo un *ombudsman* o jueces supervisores. Además, un participante señaló que las Reglas Mínimas no proclamaban expresamente el derecho de un preso a la protección frente a los demás reclusos. Se sugirió que debía dedicarse más atención al recluso como persona con derechos, deberes y obligaciones más bien que como un sujeto sometido a un tratamiento científico.

286. Si bien hubo consenso general en relación con la utilidad de unos apropiados comentarios a las Reglas, se recomendó cautela en cuanto a la forma y al contenido de tal documento. También se expresó cierta preocupación acerca de los efectos que podrían tener tales comentarios sobre los esfuerzos actuales para lograr la aplicación de las Reglas sustantivas. Se señaló que, en su forma actual, las Reglas mostraban una cierta tendencia al laconismo y a la concisión, y que una explicación detallada contribuiría a una comprensión más realista de sus disposiciones. La utilización de ejemplos, el examen de los distintos enfoques regionales de situaciones idénticas y una mejor apreciación de las distintas modalidades sociales y culturales de la vida en diferentes partes del mundo podrían contribuir muchísimo, al explicar determinadas Reglas, al proceso de una aplicación realista. Quedó claramente entendido que tales comentarios no tendrían fuerza de ley ni la misma importancia que las Reglas sustantivas, pero se expresó la esperanza de que sirviesen de explicación del texto principal. Se manifestó cierta preocupación ante la posibilidad de que los comentarios pudiesen debilitar las Reglas o menoscabar su autoridad, pero predominó por gran mayoría la opinión de que, al contrario, contribuirían más bien a mejorar su comprensión y ulterior aplicación.

287. Se insistió en la necesidad de realizar esfuerzos más vigorosos para asegurar la difusión de las Reglas en conformidad con el proyecto de procedimiento recogido en el Anexo III del documento de trabajo sobre el tratamiento del delincuente y la aplicación de las Reglas Mínimas (A/CONF.56/6). Se subrayó especialmente la conveniencia de incluir las Reglas Mínimas en el material de enseñanza utilizado para la formación de los profesionales en esta esfera en todos

los niveles. Se destacó la función que podían desempeñar las organizaciones de carácter voluntario y los individuos, como los trabajadores sociales por ejemplo, en la promoción de la observancia más completa posible de las Reglas. Se subrayó asimismo la continua importancia de la asistencia técnica para ayudar a los países a aplicar plenamente las Reglas. Se propuso también que se hiciera todo lo posible para aprovechar los buenos oficios de los organismos voluntarios a fin de que el público comprendiese y apoyase la aplicación de las Reglas. Se sugirió además designar al año 1980 como año de la protección de los derechos civiles y humanos de los detenidos y presos. También se propuso que las Naciones Unidas examinasen atentamente la necesidad de un mecanismo permanente para la aplicación de los derechos de los reclusos, quizás mediante el establecimiento de un Subcomité del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, pero sobre todo prorrogando el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Reglas Mínimas, o creando un nuevo comité sobre el tratamiento de los reclusos. Hubo otra propuesta para que ese órgano permanente estudiara la posibilidad de preparar normas prácticas para todo el personal dedicado a actividades correccionales, similares a las normas para los servicios policiales que eran objeto de examen.

288. Se aprobó en principio la propuesta de que se autorizase a las Naciones Unidas a preparar nuevas reglas para el tratamiento del delincuente en la comunidad. No obstante, se señaló que la tarea de preparar esas reglas era sumamente complicada y difícil, y que debía emprenderse con cautela a fin de lograr una flexibilidad máxima en las cuestiones sustantivas. Se hizo gran hincapié en la posibilidad de realizar la preparación de esas nuevas reglas en dos etapas: la primera se dedicaría a la articulación de principios y normas sobre programas sustitutivos del encarcelamiento, mientras que en la segunda se podría comenzar el estudio de las directrices referentes al contenido de los programas.

289. Despertó considerable atención la propuesta de iniciar la preparación de métodos para facilitar el intercambio internacional de reclusos. Se sugirió que los acuerdos regionales, como los aprobados por el Consejo de Europa, podrían ofrecer una orientación provechosa. Se sugirió asimismo la posibilidad de utilizar acuerdos bilaterales para poner a prueba la eficacia de esos procedimientos. No obstante, algunos participantes observaron que quizás las leyes de sus respectivos países no permitiesen tales soluciones. Otros señalaron que el intercambio de delincuentes en régimen de libertad vigilada o de libertad condicional podría ser el punto de partida, e instaron a los Gobiernos a que consideraran la posibilidad de celebrar acuerdos bilaterales a ese respecto. Además, varios participantes sugirieron la conveniencia de que se alentase a la Secretaría de las Naciones Unidas a elaborar un sistema mediante el cual se pudiesen celebrar debates multilaterales y preparar un proyecto de convención. Un participante informó que en la legislación de su país se preveía el intercambio de presos en forma condicional.

PROTECCIÓN DE TODOS LOS DETENIDOS CONTRA
LA TORTURA Y LOS TRATOS INHUMANOS

290. En respuesta a la petición que figuraba en la resolución 3218 (XXIX) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1974, los participantes consideraron las observaciones formuladas por el Director de la División de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y por el representante de la Organización Mundial de la Salud. Se estudió a fondo un informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones constituido por el Comité de Dirección del Congreso, que remitió a éste un proyecto de declaración sobre la tortura, que se presentaría ulteriormente a la aprobación de la Asamblea General. Se estudió además, someramente, el proyecto de procedimiento para la eficaz aplicación de las Reglas Mínimas, que figuraba en el anexo III del documento de trabajo A/CONF.56/6.

291. Al presentar el informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones, se indicó que el proyecto de Declaración elaborado por iniciativa de las delegaciones de los Países Bajos y de Suecia, había sido objeto de un estudio exhaustivo por un grupo oficioso, que luego había preparado el texto que los participantes tenían ante sí. Se puso de relieve que en el proyecto de declaración se enunciaban los que debían considerarse como los principios generales relativos al problema de la tortura, y que el texto no se presentaba como un documento jurídico que pudiera someterse a una interpretación jurídica estricta, a nivel nacional o internacional.

292. El texto del proyecto de declaración era el siguiente:

El Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Suscribiendo la repulsa formulada por la Asamblea General en sus resoluciones 3059 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, y 3218 (XXIX), de 6 de noviembre de 1974, de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Compartiendo la convicción de la Asamblea General de que, a causa del aumento del número de informes alarmantes sobre torturas, se necesitan nuevos y sostenidos esfuerzos para proteger en todas las circunstancias el derecho humano básico a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes,

Tomando nota de la decisión de la Asamblea General de examinar en su trigésimo período de sesiones la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y el encarcelamiento,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe la siguiente Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes:

La Asamblea General,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de la dignidad

inherente y de los derechos iguales o inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Considerando que estos derechos emanan de la dignidad inherente de la persona humana,

Considerando asimismo la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Aprueba la presente Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes como norma de orientación para todos los Estados y demás entidades que ejerzan un poder efectivo.

Artículo 1

A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionadamente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. Esta tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante.

Artículo 2

Todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 3

Ningún Estado permitirá o tolerará la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 4

Todo Estado tomará, de conformidad con las disposiciones de la presente Declaración, medidas

efectivas para impedir que se practiquen dentro de su jurisdicción torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 5

En el adiestramiento de la policía y demás personal de los servicios de represión y otros funcionarios públicos responsables de las personas privadas de su libertad, se asegurará que se tenga plenamente en cuenta la prohibición de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Esta prohibición se incluirá asimismo, en su caso, en las normas e instrucciones generales que se publiquen en relación con los deberes y funciones de cualquier encargado de la custodia o trato de dichas personas.

Artículo 6

Todo Estado examinará periódicamente los métodos de interrogatorio y las disposiciones para la custodia y trato de las personas privadas de su libertad en su territorio, a fin de prevenir todo caso de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7

Todo Estado asegurará que todos los actos de tortura definidos en el artículo 1 constituyen delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicará a los actos que constituyan participación, complicidad, incitación o tentativa para cometer tortura.

Artículo 8

Toda persona que alegue que ha sido sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por un funcionario público o a instigación del mismo, tendrá derecho a que su caso sea examinado imparcialmente por las autoridades competentes del Estado interesado.

Artículo 9

Siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura tal como se define en el artículo 1, las autoridades competentes del Estado interesado procederán de oficio y con presteza a una investigación imparcial.

Artículo 10

Si de la investigación a que se refieren los artículos 8 ó 9 se llega a la conclusión de que parece haberse cometido un acto de tortura tal como se define en el artículo 1, se incoará un procedimiento penal contra el supuesto culpable o culpables de conformidad con la legislación nacional. Si se considera fundada una alegación de

otras formas de trato o penas crueles, inhumanos o degradantes, el supuesto culpable o culpables serán sometidos a procedimientos penales, disciplinarios u otros procedimientos adecuados.

Artículo 11

Cuando se demuestre que se ha cometido un acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se concederá a la víctima reparación e indemnización, de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 12

Ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes podrá ser invocada como prueba contra la persona interesada en ningún procedimiento.

Artículo 13

Todos los Estados se esforzarán por aplicar la presente Declaración lo antes posible. Se pide a todas las organizaciones gubernamentales internacionales interesadas que cooperen en la aplicación de estas normas de conformidad con el derecho y la práctica internacional.

293. Se expresó apoyo unánime, en principio, al proyecto de declaración. Sin embargo, varios participantes propusieron enmiendas a los artículos contenidos en el proyecto. Algunos participantes expresaron la opinión de que debía modificarse la definición de tortura que figuraba en el artículo 1. Se propuso suprimir en la definición la palabra "graves" y dejar en claro que el artículo no se aplicaría a las penas o castigos impuestos por un tribunal judicial de conformidad con las leyes o a una medida disciplinaria administrativa adoptada conforme a las disposiciones legales a las Reglas Mínimas. Se propuso también que en la definición se incluyese la referencia a la detención arbitraria y a la condena de personas inocentes; que se suprimiera la frase "un funcionario público u otra persona a instigación suya" y que la definición comprendiese los "sufrimientos graves, ya sean físicos, mentales o de otra índole".

294. Se propuso también modificar la redacción del artículo 2 para indicar que las Naciones Unidas "condenan" la tortura. Algunos participantes recomendaron que se suprimiese en el artículo 3 la segunda frase relativa a "circunstancias excepcionales", que no debían invocarse para justificar la tortura, pero al parecer no hubo consenso sobre esta cuestión. Se hicieron diversos comentarios acerca de la referencia a "el adiestramiento de la policía" en el artículo 5, y se propuso que se revisara el artículo para incluir a todo el personal de represión encargado de proceder a la detención o el encarcelamiento de personas por cualquier causa. Un participante recomendó que se modificase el artículo 6 para incluir la expresión "prácticas" además de "métodos de interrogatorio". Un participante expresó su preocupación en torno a

los problemas relativos a la aplicación de los artículos 8, 9 y 10. Sugirió que se revisasen los artículos 8 y 9 de manera tal que se incluyesen los puntos contenidos en el artículo 10.

295. En relación con el artículo 12 algunos participantes sugirieron que cabría modificarlo para reflejar el hecho que las declaraciones hechas como resultado de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no debían invocarse como pruebas contra la víctima de la tortura "ni contra cualquier otra persona". Por último, hubo un amplio debate en torno a la inclusión del artículo 13. En tanto que varios participantes apoyaban la inserción de dicho artículo, otros pensaban que el artículo debía suprimirse.

296. Se señaló a la atención la propuesta, contenida en el documento de trabajo A/CONF.56/6 de que se modificaran las Reglas Mínimas para hacerlas aplicables "a toda persona privada de su libertad, independientemente de que se hubiesen presentado contra ella cargos penales", modificación que se podría realizar fácilmente enmendando el inciso i) de la Regla 4 y el inciso i) de la Regla 84. Además un miembro propuso que se tuviese en cuenta la posibilidad de modificar de nuevo las Reglas para asegurar la protección contra la tortura. Se propuso que se incorporase el fondo de los artículos 24, 25, 26 y 27 del proyecto de principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso (A/CONF.56/CRP.1) a la parte II de las Reglas, "Reglas aplicables a categorías especiales", como nueva sección E, "Reclusos detenidos y presos". También se recomendó que se preparase una nueva Regla que respondiera a la necesidad de incluir en las instrucciones para el personal de prisiones una aclaración del significado y de la debida interpretación de las Reglas en los casos de acciones disciplinarias, punitivas o represivas tomadas en las instituciones penitenciarias. También se tomó nota de otras propuestas para enmendar las Reglas que presentaron a la reunión organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social.

297. La necesidad de disponer de procedimientos más eficaces para la aplicación de las Reglas Mínimas, sobre todo en la medida en que éstas se referían a la protección contra la tortura y los malos tratos de los detenidos, se mencionó en el Anexo III al documento de trabajo A/CONF.56/6. La falta de tiempo para las deliberaciones sobre este tema impidió el examen de tales recomendaciones, pero no se presentaron objeciones a la propuesta. Indudablemente estas cuestiones habrían de requerir mayor atención y estudio de parte del Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia o de cualquier otro comité que establecieran las Naciones Unidas de conformidad con las recomendaciones contenidas en el párrafo 287 del presente informe.

298. Las deliberaciones del Congreso demostraron claramente que las prácticas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes repugnaban a la colectividad de las naciones. Muchos participantes informaron acerca de las medidas que ya se habían

tomado para proteger los derechos humanos dentro del marco de las leyes nacionales. Se observó sin embargo que también se requería urgentemente una acción internacional para asegurar la protección más efectiva de toda clase de personas. El proyecto de declaración no representaba sino un primer paso en tal dirección. Evidentemente subsistía aún la necesidad de hallar procedimientos internacionales más eficaces para llevar a la práctica esta declaración. En última instancia, el objetivo sería, como era lógico, preparar una convención internacional ratificada por todos los países. Mediante tales medidas se podría convertir en realidad el deseo de proteger a los seres humanos y se lograría una disminución de la criminalidad.

299. Por consiguiente se recomendó, en vista de lo que antecede, que el Congreso aprobase y señalase a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas para su examen el proyecto de Declaración enmendado.

300. El texto de la Declaración aprobado por el Congreso es el siguiente:

El Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Suscribiendo la repulsa formulada por la Asamblea General en sus resoluciones 3059 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, y 3218 (XXIX), de 6 de noviembre de 1974, de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Compartiendo la convicción de la Asamblea General de que, a causa del aumento del número de infomes alarmantes sobre torturas, se necesitan nuevos y sostenidos esfuerzos para proteger en todas las circunstancias el derecho humano básico a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes,

Tomando nota de la decisión de la Asamblea General de examinar en su trigésimo período de sesiones la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y el encarcelamiento,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe la siguiente Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes:

La Asamblea General,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Considerando que estos derechos emanan de la dignidad inherente de la persona humana,

Considerando asimismo la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Aprueba la presente Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes como norma de orientación para todos los Estados y demás entidades que ejerzan un poder efectivo.

Artículo 1

A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionadamente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante.

Artículo 2

Todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 3

Ningún Estado permitirá o tolerará la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 4

Todo Estado tomará, de conformidad con las disposiciones de la presente Declaración, medidas efectivas para impedir que se practiquen dentro de su jurisdicción torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 5

En el adiestramiento de la policía y demás personal de los servicios de represión y otros funcionarios públicos responsables de las personas privadas de su libertad, se asegurará que se tenga plenamente en cuenta la prohibición de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Esta prohibición se incluirá asimismo, en su caso, en las normas o instrucciones generales que se publiquen en relación con los deberes y funciones de cualquier encargado de la custodia o trato de dichas personas.

Artículo 6

Todo Estado examinará periódicamente los métodos de interrogatorio y las disposiciones para la custodia y trato de las personas privadas de su libertad en su territorio, a fin de prevenir todo caso de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7

Todo Estado asegurará que todos los actos de tortura definidos en el artículo 1 constituyen delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicará a los actos que constituyen participación, complicidad, incitación o tentativa para cometer tortura.

Artículo 8

Toda persona que alegue que ha sido sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por un funcionario público o a instigación del mismo, tendrá derecho a que su caso sea examinado imparcialmente por las autoridades competentes del Estado interesado.

Artículo 9

Siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura tal como se define en el artículo 1, las autoridades competentes del Estado interesado procederán de oficio y con presteza a una investigación imparcial.

Artículo 10

Si de la investigación a que se refieren los artículos 8 ó 9 se llega a la conclusión de que parece haberse cometido un acto de tortura tal como se define en el artículo 1, se incoará un procedimiento penal contra el supuesto culpable o culpables de conformidad con la legislación nacional. Si se considera fundada una alegación de otras formas de trato o penas crueles, inhumanos o degradantes, el supuesto culpable o culpables serán sometidos a procedimientos penales, disciplinarios u otros procedimientos adecuados.

Artículo 11

Cuando se demuestre que se ha cometido un acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se concederá a la víctima reparación e indemnización, de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 12

Ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes podrá ser invocada como prueba contra la persona interesada en ningún procedimiento.

301. Si bien los participantes acordaron aprobar esta declaración, varios de ellos manifestaron reservas respecto de determinadas disposiciones de la misma. A continuación se incluye un resumen de esas reservas:

Artículo 1

a) Substitución, en la primera oración, de la palabra "graves" por "crueles" u otro término apropiado;

b) Substitución, en la misma oración, de la expresión "por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya", por "mediante el que";

c) Inserción, al final de la primera oración, después de las palabras "o a otras", de las palabras "o con cualesquiera otros fines";

d) Supresión, en la primera oración, de la palabra "intencionadamente".

Artículo 2

Substitución de la expresión "será condenado" por "se condena".

Artículo 7

Substitución en la segunda oración, de las palabras "incitación o tentativa para" por "o incitación a".

Artículo 8

Inserción de las palabras "e independientes" tras la palabra "competentes".

Artículo 10

Inserción, en la primera oración, de las palabras "disciplinario u otro procedimiento adecuado" tras las palabras "procedimiento penal".

Artículo 12

Inserción, después de la palabra "declaración", de las palabras "o prueba material obtenida como resultado de la tortura".

INFORME SOBRE EL TEMA 9 DEL PROGRAMA: CONSECUENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES DEL DELITO: NUEVOS ESTIMULOS PARA LA INVESTIGACION Y PLANIFICACION

Relator: Sr. W. WOODHAM (Jamaica)

302. Al examinar el tema sometido a su consideración los participantes en los debates sobre

las consecuencias económicas y sociales del delito decidieron seguir la estructura general del documento de trabajo preparado por la Secretaría para el Quinto Congreso (A/CONF.56/7), que se consideró útil base de discusión por contener diversas nuevas ideas. También tuvieron a la vista los informes de las reuniones preparatorias regionales. El Congreso examinó las siguientes cuestiones claves:

a) Identificación de algunas de las principales consecuencias económicas y sociales del delito y de las políticas de lucha contra el delito;

b) Evaluación de los costos del delito, incluidas las políticas de lucha contra el delito, con las consecuencias resultantes para la investigación; y

c) Planificación tendiente a minimizar y redistribuir el costo del delito.

303. Hasta tiempo reciente, la preocupación de los criminólogos ha sido la motivación y el progreso de las políticas y prácticas de lucha contra el delito. El sistema de justicia penal se ha limitado a un papel marginal en los esfuerzos nacionales de desarrollo. Últimamente, ha surgido un nuevo punto de vista conforme al cual el delito se considera en función de sus consecuencias económicas y sociales. Este nuevo enfoque podría revolucionar no sólo los criterios para la prevención y control del delito, sino también — cosa tan importante — despertar la conciencia del público y del gobierno en el sentido de que la lucha contra el delito y los esfuerzos para combatirlo exigen un criterio integrado con las estrategias nacionales de desarrollo económico y social. Se alegó que el carácter y formas de organización de los programas de desarrollo económico y social podrían ser más eficaces a los efectos de prevención del delito que los servicios creados específicamente con tal fin.

304. Durante el último decenio se ha reconocido en muchos países de manera cada día más clara el costo del delito. Este costo podría evaluarse en función de las pérdidas y daños sufridos por los individuos y la sociedad; de los gastos públicos para la prevención y control del delito, y de la inquietud creada entre la población por la existencia y aumento de los delitos de violencia y contra la propiedad. Esta preocupación ha rebasado los delitos ordinarios de agresión y robo y se ha hecho extensiva a los graves efectos de las actividades ilícitas de las empresas comerciales y mercantiles y a la corrupción de funcionarios públicos.

305. Se reconoció, en general, que la preocupación en el próximo cuarto de siglo debiera ser la calidad de la vida, y que había por tanto una relación fundamental entre el delito y otros problemas sociales que requerían urgente atención. Esto exigía la elaboración de estrategias para reducir al mínimo las consecuencias adversas del delito desde el punto de vista económico y social, y una distribución más equitativa de aquellas consecuencias que no pudieran evitarse. Efectivamente, hubo quien afirmó que las estrategias requeridas podrían tener como efecto que el propio sistema de justicia penal desempeñase sólo una función secundaria en la prevención y control de la criminalidad, y que habría que prestar especial

atención a la sensibilización y utilización del complejo económico-social en general a fin de aportar los ingredientes de una política efectiva y racional de prevención y control del delito. El costo del delito varía según la estructura del mismo y los diferentes sistemas económicos y sociales. No cabe duda de que, por sus efectos, el delito deforma los objetivos nacionales e impide el logro de los mismos así como un uso óptimo de los recursos nacionales. Las consecuencias de ciertos delitos económicos para la comunidad, olvidadas hasta ahora en algunos sistemas de control, podrían ser mucho más graves que los efectos de la leve criminalidad tradicional en torno a la cual se ha centrado el aparato de la justicia.

306. Se instó a que los órganos rectores del sistema de justicia penal elaborasen el procedimiento y técnicas necesarios para concentrarse en los costos, que en algunos casos revestían dimensiones de desastre nacional. Los aspectos económicos, sociales y humanitarios del problema debían conocerse, y esto resultaba a menudo más difícil por el hecho de que la cifra "oculta" del costo del crimen era mayor que la cifra correspondiente al delito conocido. Se impone una reevaluación fundamental de la práctica actual, de modo que las nuevas políticas penales y la planificación preventiva se basasen en la relativa inofensividad para la sociedad de los diferentes tipos de actos antisociales y en los méritos de los programas de control aplicados, así como en sus consecuencias a largo plazo para el bienestar de los individuos, las comunidades y el desarrollo nacional. Un conocimiento más profundo de las consecuencias de las diferentes formas del delito y de otras formas de conducta perjudicial podría ofrecer una base mejor para la elaboración de políticas, la planificación y la programación, así como para la asignación de recursos dentro del sistema de justicia penal y en otros sectores pertinentes. Podría también utilizarse para otras finalidades, en particular para la revisión del sistema actual de legislación penal a fin de reducir el retardo que a menudo existe entre esta legislación y la realidad social. Esto podría exigir un proceso de descriminalización de algunos actos y la criminalización de otros reconocidos como especialmente perjudiciales para la sociedad.

ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL DELITO Y DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE LA CRIMINALIDAD

Consecuencias económicas

307. Los costos directos de los delitos conocidos pueden ser considerables pero sólo constituyen la parte visible del costo total de la delincuencia. Las actividades de lucha contra la criminalidad consumen cuantiosos recursos, que pueden alcanzar hasta un 16% del presupuesto nacional de funcionamiento. Los países en desarrollo parecen gastar en el control de la criminalidad una mayor proporción de sus escasos recursos que los países desarrollados. El aumento de la delincuencia en los países en desarrollo ha significado en muchos casos que los recursos que se necesitan urgentemente para la industrialización, la mejora de la

situación sanitaria, la enseñanza y otros aspectos del desarrollo han tenido que dedicarse al control de la criminalidad. Si se reduce este tipo de gastos se podría disponer de recursos para atender a otras necesidades apremiantes.

308. Las repercusiones del delito se perciben con bastante claridad en el plano más inmediato: el del individuo o de un pequeño sector de la sociedad. Los costos indirectos del delito en el nivel más amplio son más difíciles de apreciar y de cuantificar. Atendiendo sobre todo al desarrollo, existe la urgente necesidad de disponer de mejor información sobre las consecuencias del aumento de la criminalidad y de la evolución de las figuras de delito. Para describir las consecuencias económicas indirectas de la criminalidad y del control de la misma es necesario plantearse cuestiones de eficiencia y de equidad: distribución inadecuada de unos recursos escasos en los planos nacional y transnacional, distribución desigual de los ingresos entre las naciones y en el seno de cada una de ellas, y efectos de esta inadecuada distribución de los recursos y de los ingresos sobre el desarrollo y el crecimiento.

309. Algunos de los actos antisociales más perniciosos no están todavía definidos legalmente como delitos en algunos ordenamientos jurídicos. Esto dificulta el control y hace necesario promulgar la oportuna legislación. Para facilitar el análisis de sus efectos a corto y a largo plazo se señalaron los principales tipos de conducta socialmente perjudicial, entre los que se incluían la violencia, el robo, el abastecimiento de bienes y servicios en mercados ilegales, la apropiación en gran escala de los recursos y la desigual distribución de los ingresos mediante la explotación de un amplio poder económico, unida en algunos casos a la explotación del poder político cuando la apropiación es obra de agentes de los gobiernos, y la destrucción o despilfarro de recursos nacionales escasos y el deterioro del medio ambiente, y la corrupción.

310. Los tres primeros tipos de conducta han sido objeto tradicionalmente de mayor atención, pero los dos últimos pueden tener consecuencias muy graves, de carácter económico y extraeconómico. Cuando son los propios agentes de los gobiernos quienes realizan esos actos, los individuos disponen de escasas posibilidades para combatirlos.

311. Si se descubre que un particular trafica en el mercado de divisas con ánimo de lucro propio debería ser considerado como un delincuente. Si los agentes del gobierno hacen lo mismo por razones de política nacional, la nación víctima puede encontrarse sin medios de defensa. En uno u otro caso, mediante un solo acto, la nación víctima puede sufrir fluctuaciones radicales en los precios internos y externos, fuertes presiones inflacionarias o deflacionarias, o las consecuencias de una asignación inadecuada de los recursos y las alteraciones importantes de la distribución de los ingresos.

312. Toda explotación de un poder económico o monopolístico en gran escala puede surtir indirectamente todos esos efectos. En los países desarrollados el público en general tiende a sentir los efectos en un grado relativamente menor; en las naciones

en desarrollo los resultados pueden ser desastrosos. Cuando tal explotación se efectúa más allá de las fronteras nacionales, los medios de combatirla son todavía más limitados, en particular habida cuenta de las diferencias existentes entre los países respecto de lo que se considera legal.

313. Se sugirió que el Congreso fuese más allá de las nuevas definiciones legales en algunos casos, centrándose en formas de comportamiento de mayor costo social, que en los códigos penales futuros debían definirse como delitos. Si bien el daño causado por el delito tradicional puede ser grande, al elaborarse directrices para el resto del presente siglo deberían formularse recomendaciones para la adopción de medidas destinadas a combatir actos que a la larga podrían tener efectos mucho más perniciosos; por ejemplo, la explotación del poder económico en gran escala, en particular más allá de las fronteras nacionales, y la destrucción de los recursos naturales y del medio ambiente. En estas esferas los servicios de lucha contra la criminalidad se hallan aún en sus comienzos y los sistemas judiciales tradicionales están mal dotados para hacer frente a tales problemas.

314. Se insistió en que al analizar algunas de las consecuencias económicas del delito debía procurarse ofrecer datos que permitieran estimar sus repercusiones en el proceso de desarrollo. Los problemas ecológicos creados por las grandes empresas o por otras entidades comerciales poderosas (tanto nacionales como transnacionales) que se dedican a determinadas actividades, como la tala de bosques sin ningún programa de repoblación posterior, son evidentes y se estimó que las actividades de este tipo eran delitos contra el Estado cuyos costos económicos revertían en definitiva sobre el pueblo. Por lo tanto, debía haber algún medio de identificar los delitos cuyos efectos incidían sobre el desarrollo. Parecía necesario tratar de hallar otros métodos de control de la delincuencia en tales circunstancias. Las soluciones de este tipo de problemas son de carácter conceptual y exigen una investigación relacionada con tales problemas para minimizar sus consecuencias económicas y que al propio tiempo sirva de apoyo al proceso de desarrollo.

315. Tampoco hay que olvidar que toda demora en el procesamiento de los delincuentes no sólo constituye denegación de justicia, sino que además lleva consigo ciertas consecuencias financieras. La participación de los testigos eleva las costas de los juicios. Las familias de las personas encarceladas reciben a menudo prestaciones de protección social del Estado y las personas sometidas a tratamiento, por ejemplo medicamentoso, lo reciben gratuitamente. No obstante se estimó que había ciertos tipos de delitos respecto de los cuales era imprescindible la investigación y, en caso necesario, el procesamiento, sin reparar en gastos, porque la sociedad los desaprobaría enérgicamente y porque sus consecuencias económicas no podían medirse en función de los costos económicos.

316. La experiencia de algunos países podía servir para hacer ver la considerable carga económica que impone la delincuencia. Los costos relacionados con

el delito incluyen las pérdidas económicas directas para las víctimas de delitos contra las personas y contra la propiedad, los costos de las medidas de prevención y seguridad en instituciones públicas y empresas y residencias privadas, los gastos de seguros y la pérdida de la remuneración de los delincuentes internados y de las víctimas incapacitadas, y el costo que representaba para las instituciones de protección social la necesidad de prestar ayuda a las familias de los presos y a las víctimas.

317. Al considerar los costos de la delincuencia el Congreso consideró necesario tener en cuenta también el costo de la administración de la justicia penal. Los importantes gastos de funcionamiento, junto con el elevado costo de la construcción de instituciones, han inducido a algunos países a tratar de hallar nuevos métodos para reducir el costo del control de la criminalidad. A fin de ofrecer otras posibilidades más económicas y humanas, los participantes esperaban que la tendencia existente en la esfera de la justicia penal hacia los sistemas de corrección de base comunitaria y a la destipificación de las infracciones de ciertos tipos de "normas sociales" sería muy provechosa al reducir no sólo el costo de la administración de la justicia penal sino también las tasas de reincidencia.

Consecuencias sociales

318. De mayor importancia aún que la carga material que impone la delincuencia son los sufrimientos que ocasiona, y el temor que, tanto entre los ricos como entre los pobres, infunde a la población debido a la seguridad de las personas y de los bienes. El temor a la delincuencia, unido a la corrupción, ha dado lugar en algunos países a inestabilidad social, económica y política, e incluso a cambios de gobierno. No hubo divergencias de opinión en cuanto a los graves efectos que produce la delincuencia en la estructura social y en la comunidad, muchas veces de manera arbitrariamente selectiva. Se estimó que debía hacerse todo lo posible por reducir al mínimo esas consecuencias y por asegurarse de que se distribuyen equitativamente los inevitables costos sociales. Tampoco se expresó duda alguna de que los sistemas tradicionales de justicia penal eran inadecuados para administrar una justicia socialmente orientada. Mientras no hubiera concordancia entre la justicia social y penal, así como una mayor conciencia de las consecuencias sociales de la delincuencia como fenómeno debilitador, no podrían combatirse eficazmente sus perniciosos efectos. La justicia social exige que se preste atención a la cuestión de los costos sociales, teniéndose en cuenta que los efectos de la delincuencia recaen principalmente sobre los que menos pueden soportarlos. Con demasiada frecuencia las consecuencias del crimen afectan más gravemente a los miembros más débiles de la sociedad, mientras que los poderosos pueden cometer impunemente sus delitos.

319. También se tomó nota de los muchos problemas sociales que, vinculados entre sí, tienen también relación con la delincuencia: mala salud, insuficiencia económica, enfermedades mentales, de-

ficiente educación, etc. El costo de la solución aislada de cualquiera de ellos no puede separarse fácilmente del de la solución global de todos. Individuos y familias víctimas de una gran variedad de dificultades sociales y económicas se ven a menudo envueltos en esa red y, conscientes de ello, adoptan una actitud de letargo y fatalismo, o de resentimiento contra su suerte. Entre los costos personales que eso representa para ellos se encuentra el hecho de que se sienten miembros de un grupo postergado y de ciudadanos de segunda clase en su propia sociedad. No hubo duda alguna de que esa actitud agravaba a su vez el costo de la delincuencia para la comunidad. Por otra parte, los individuos y los grupos interesados dejaban de utilizar los servicios sociales que la mayoría de los Estados modernos ofrecían para hacer frente a las necesidades sociales y promover un cambio positivo. Recurrían con gran frecuencia a la asistencia material (alimentos, vestidos y "limosnas"), pero utilizaban el asesoramiento y los servicios conexos con mucha menos frecuencia que los sectores más privilegiados de la comunidad.

320. Se estimó que el concepto del costo social de la delincuencia no estaba suficientemente claro en muchas sociedades, lo que explicaba la inadecuación de las políticas, las lagunas que se apreciaban en ellas y entre éstas, la falta de comprensión de los objetivos comunes y la resistencia de la comunidad a colaborar con el sistema de justicia penal. En cuanto a la delincuencia tradicional, el efecto psicológico del temor se dejaba sentir ampliamente en algunos países y especialmente en algunos sectores de la comunidad.

321. Parece haber una distribución diferencial de los efectos de ciertos tipos de delitos. La mayoría de las víctimas de los delitos contra la propiedad tienden a pertenecer a los estratos sociales más prósperos, mientras que los delitos contra las personas tienden a producirse fundamentalmente entre los más desfavorecidos. Cuando se toman en consideración las circunstancias personales de la víctima, resulta, sin embargo, con frecuencia, que la "pérdida relativa" para ésta era mucho más elevada en los estratos socioeconómicos inferiores. Al estimar el costo social de la delincuencia, hay que tener en cuenta sus efectos sobre los distintos estratos sociales para apreciar la desigualdad de la carga que, en los países en los que prevalece esa situación, han de soportar tanto las víctimas como los delincuentes de las clases socioeconómicas inferiores. Tampoco conviene olvidar que la injusticia o el sufrimiento humano pueden constituir un "costo", del que es necesario tener conciencia más clara.

EVALUACIÓN DE LOS COSTOS DE LA DELINCUENCIA, INCLUIDOS LOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL DELITO

Evaluación de los costos de la delincuencia

322. Se reconoció la necesidad de una evaluación científica de las consecuencias de la delincuencia y de la política de lucha contra el delito para establecer una estrategia preventiva más eficaz que redujera al

mínimo dichos costos. Un mejor conocimiento de las consecuencias de la delincuencia podía hacer que se prestara más atención a los delitos más perjudiciales para la sociedad. Un estudio más amplio de las consecuencias económicas y sociales de la delincuencia sería también muy útil para identificar los factores esenciales de los daños que dicha delincuencia ocasiona.

323. La evaluación de las consecuencias de la delincuencia plantea, en primer lugar, dos problemas inmediatos. El primero es el problema del trasplante cultural que supone la trasposición de modelos de los países desarrollados a países en desarrollo. Para aplicar eficazmente los modelos es evidentemente necesario tener en cuenta las realidades y las circunstancias especiales de cada caso. Pero también hay amplio campo para el desarrollo de nuevos enfoques y técnicas basados en las tradiciones indígenas. El segundo problema, más grave, es el de pronunciarse sobre la base de datos incompletos. Se reconoció que era muy frecuente que las estadísticas sobre la criminalidad fueran inexactas, y que incluso las cifras demográficas resultaban a veces inadecuadas. La primera medida esencial para evaluar los costos de la delincuencia era, pues, la obtención de una información, estadística precisa. Es éste un requisito básico para la asignación de recursos y la determinación de prioridades. El programa de obtención de datos debe estructurarse de tal forma que permita medir tanto los costos subsectoriales como los globales. Con tal de que los datos sean exactos, es mucho lo que, aun sin excesivos recursos, puede hacerse para evaluar los costos de la delincuencia.

324. Se sugirió que, al preparar y elaborar estadísticas sobre la delincuencia, se prestara atención a los principios en que se basaba la recogida de datos. Los datos disponibles podían mejorarse considerablemente recurriendo a técnicas de muestreo, que no suponían necesariamente grandes gastos y podían aplicarse país por país, o región por región. Debía tenerse especial cuidado en estudiar las circunstancias sociales de los delitos, por ejemplo los grupos de población que más probabilidades tienen de verse envueltos en ellos. Se estimó también que, en el desarrollo de un programa estadístico, debía evitarse una rígida compartimentación. Para facilitar la planificación serían muy útiles los datos que sirvieran para predecir las futuras tendencias de la criminalidad.

325. Para la mayoría de los países resultarían especialmente valiosos los índices relativos a las víctimas de los delitos, y convendría que los institutos regionales de criminología dieran orientaciones para la recogida de estadísticas comparables en muchas regiones del mundo y colaboraran en el progreso de los conocimientos y de las prácticas.

326. Se hizo notar que los índices podían ser útiles para reflejar la gravedad de los distintos tipos de delitos con arreglo a los factores culturales, y que la utilización de índices múltiples podía hacer más fidedignos los datos sobre la criminalidad. Se tomó nota de las dificultades inherentes a la evaluación de la delincuencia oculta, teniendo en cuenta, por ejemplo,

que los delitos contra la economía podían ser muy costosos para la sociedad. No obstante, aunque reconociendo las dificultades metodológicas existentes, se estimó que podían adoptarse útilmente distintos procedimientos para estudiar las "cifras negras" de la delincuencia.

327. Se admitió la importancia de los indicadores sociales para la evaluación de las consecuencias de la delincuencia, y se puso de relieve la de ciertos indicadores clave de la calidad de la vida. Se reconoció la utilidad de la labor desarrollada por diversos organismos internacionales, pero se subrayó que había necesidad de una gama más amplia de indicadores objetivos y subjetivos en relación con el delito y la seguridad pública.

328. Se reconoció que, para cualquier evaluación científica, sería sumamente útil que las estadísticas permitieran medir los factores relacionados con la delincuencia y con los sentimientos acerca de la seguridad pública. A este respecto se sugirió que la medición del "nivel de seguridad" podía servir para evaluar las consecuencias de la delincuencia y de la lucha contra el delito. El concepto de seguridad se extendía tanto a los derechos sociales como a los individuales, pero se necesitaban estudios que permitieran evaluar el costo de la protección del individuo contra los peligros físicos y promover un sentimiento general de bienestar. El uso de esta técnica para evaluar los costos de la delincuencia refleja la necesidad de utilizar una serie de indicadores sociales y toda una gama de otras técnicas de evaluación, tales como encuestas de opinión que midan el índice de ansiedad de los individuos sobre la base de respuestas diferenciales. La suma total de esos índices de ansiedad puede utilizarse para determinar el nivel de seguridad y de actividad criminal de la comunidad. Esto puede completarse con estudios de especialistas y ensayos encaminados a averiguar hasta qué punto un determinado nivel de satisfacción responde a las aspiraciones de la población. Entre las ventajas de este procedimiento están el valor psicológico del aumento de la seguridad personal y la indicación que proporciona de la eficacia de las operaciones policiales.

329. También se consideró útil tratar de estimar el costo de los futuros delitos, lo que sería posible utilizando técnicas de programación lineal y de otra índole, y las previsiones de ese tipo, especialmente si en ellas se tiene en cuenta la complejidad de los factores en juego, podían constituir una guía útil para la planificación. Se esperaba que pudieran hacerse evaluaciones, tanto cuantitativas como cualitativas, que ofrecieran a los encargados de formular la política general en esta esfera las mayores facilidades posibles para optar entre distintas soluciones.

330. Se manifestó el temor de que la inexactitud de las cifras pudiera conducir a una estimación demasiado baja de los costos de la delincuencia. Dichas estimaciones, eran, sin embargo, necesarias para evaluar las ventajas relativas de las distintas medidas de lucha contra el delito. Los investigadores tenían la obligación de ofrecer a los encargados de formular la política general diversas soluciones prácticas. Para

formular los objetivos y definir las técnicas requeridas para un programa continuo de evaluación de las consecuencias de la delincuencia se necesita una estrecha colaboración y un intercambio de conocimientos y de experiencia entre los organismos de justicia penal y los criminólogos.

331. No se consideró extraño que algunos países dudaran de la utilidad que podía tener la utilización de algunas de esas técnicas, pero en general se estimaba que eran necesarios más estudios que las desarrollaran, estudios que, además, aumentarían la confianza en su alcance y utilidad. Se hizo notar que a veces era difícil encontrar personas que se encargaran de esas tareas y aplicaran los modelos. No obstante, un enfoque sistemático relacionado con la consecución de determinadas metas facilitaría considerablemente la tarea. Se destacó que, cualquiera que fuera el método adoptado, éste tendría que ser adecuado para la tarea que se trataba de realizar, y que no debían adoptarse métodos demasiado complicados que no respondieran a la finalidad perseguida. Algunos delitos económicos, por ejemplo, podían evaluarse con precisión estableciendo y analizando las estadísticas básicas pertinentes, mientras que, en otros casos, la evaluación podía hacerse a partir de un índice. Otras tareas podían requerir a su vez medidas más detalladas y elaboradas. En el caso de los problemas tradicionales de la policía y la delincuencia relacionados con la seguridad física y las víctimas de actos de violencia, es posible que la información más adecuada fuera la proporcionada por las estadísticas. Particularmente útiles podían ser las estadísticas sobre los daños ocasionados por la delincuencia, que algunos países estaban introduciendo. El uso de toda una serie de medidas, más que de medidas aisladas, permitiría probablemente descubrir mejor las consecuencias reales de la delincuencia.

332. Se hizo notar que, en algunos casos, la medición de los daños sociales podía reducir o exagerar la importancia de la criminalidad. No es raro que los pequeños hurtos se incluyan junto con los grandes robos, y que algunos sistemas no registren más que los delitos más graves, haciendo caso omiso de los menos graves. Es muy frecuente que esas prácticas reflejen la escala de valores de una determinada sociedad o de un sistema de justicia penal. Detrás de todas ellas hay factores a los que la comunidad atribuye más importancia que a las estadísticas oficiales, aunque el temor de la delincuencia esté determinado por toda una serie de factores, incluidos los prejuicios personales.

333. Se sugirió que en los países en desarrollo no eran necesarias estadísticas muy complicadas sobre la criminalidad. Dichas estadísticas son muy caras y a veces no se utilizan adecuadamente después de obtenidas. En lugar de ellas podían hacerse estadísticas oficiales por muestreo. Y mejor aún sería, probablemente, proceder a intervalos periódicos a encuestas sobre las víctimas en una muestra representativa de la población de un país, ciudad o comunidad local. En dichas encuestas podía preguntarse a los componentes de una pequeña muestra representativa de la población si habían sido víctimas de ciertos delitos durante los últimos doce meses y si los habían denunciado a la

policía. En el caso de los delitos contra los bienes, se preguntaría con frecuencia el valor de lo robado. Dichas encuestas deben ser confidenciales. Otro método es obtener información de otros países en los que haya menos homicidios, delitos contra la propiedad o corrupción política, a fin de descubrir qué medidas por ellos adoptadas explican la diferencia. Todos estos procedimientos proporcionan a los países cierto conocimiento de las medidas más adecuadas, y son menos costosos que los complicados análisis estadísticos oficiales.

334. Se señaló que era evidente, sin embargo, que la evaluación de los costos de la lucha contra la criminalidad, especialmente contra los delitos no económicos, no es siempre fácilmente cuantificable. No obstante, al calcular el costo de la delincuencia, hay que incluir los gastos sociales, y resulta especialmente difícil tratar de estimar el costo de delitos que aún no se han cometido.

335. Tradicionalmente, los organismos encargados de la aplicación de la ley se han venido basando en unas normas estrechamente definidas; de ahí que las estadísticas policiales sean limitadas en cuanto a su alcance y no estén relacionadas con otras estadísticas sociales, por ejemplo, las relativas a la salud o a la educación. Es evidente que las tasas de delincuencia, tabuladas con otros indicadores sociales, tales como el estado civil, el desempleo, la edad y el sexo de los delincuentes y de las víctimas, justifican ampliamente otros programas sociales que a largo plazo pueden reducir al mínimo y redistribuir los costos de la delincuencia. Dicha información puede también servir de base para un examen más detenido de las relaciones entre la delincuencia y otros problemas sociales y, más especialmente, permitiría evaluar mejor la importancia del empleo en la lucha contra la criminalidad. Un análisis de los accidentes de carretera y del control de la circulación permitiría utilizar mejor los recursos policiales, una parte desproporcionada de los cuales está asignada a esas funciones, y ello, a su vez, influiría en la capacidad de la policía para luchar contra delitos más graves. Las estadísticas sobre la delincuencia podían contribuir, pues, a la aplicación de las leyes, así como a la planificación social, siempre que con ese objeto se dispusiera del necesario personal especializado.

Evaluación de la eficacia de las políticas de lucha contra el delito y aumento de la misma mediante la investigación para la acción

336. En vista de las cambiantes circunstancias en que florece el delito, y en particular de las variaciones de los tipos de delitos y la escasez de los recursos públicos, la evaluación en curso ayudaría a los administradores y a los formuladores de políticas a evaluar la eficacia de los programas de justicia penal. Se señaló que un procedimiento continuo de vigilancia y evaluación podría contribuir a mejorar los programas y permitiría que los formuladores de políticas mejorasen la utilización de los recursos.

337. Se tomó nota de la gama de amplias y comparativas técnicas de evaluación de que se disponía

actualmente. Algunas eran más costosas y, en algunos casos, de aplicabilidad limitada. Entre las técnicas más perfeccionadas figuraban el análisis de sistemas, la construcción de modelos de simulación, la investigación de operaciones, el análisis de la relación costo-beneficio y los sistemas de planificación y de presupuestos por programas. Todas estas técnicas pueden desempeñar un papel importante en casos concretos especialmente en un contexto relacionado con el desarrollo, pero hay que utilizarlas con cautela. También se señaló que se disponía de otras técnicas menos costosas que tal vez no proporcionasen soluciones comparativas amplias a los órganos normativos, pero que podían servir de útiles orientaciones en los cambios de dirección tanto de las operaciones como de la eficacia. Se estimó que, si se hacía hincapié en el cambio de dirección y no en los números absolutos, los administradores e investigadores ingeniosos podrían elaborar unas formas de evaluación bastante eficientes.

338. Independientemente de que se utilizasen o no los sistemas de análisis más perfeccionados o una de las técnicas menos costosas, el primer paso en materia de evaluación consistía en el análisis detallado de las operaciones. Habría que identificar sus diversos elementos y tener en cuenta todos los factores independientes de decisión que entrañaban todas las operaciones. En el sistema de justicia penal, la evaluación se complicaba por la falta de metas bien definidas o coherentes y por los objetivos, a veces en pugna, de sus sistemas. Sería preciso señalar metas y objetivos realistas y coherentes y estructurar claramente los métodos de operaciones, a fin de poder elaborar medidas de rendimiento de los objetivos, u otros criterios que indicasen si se habían logrado o no los objetivos del programa. Un buen plan de evaluación dictaba los tipos de datos que se habían de producir, siendo posible esperar que se eliminase la costosa obtención de datos inútiles.

339. No había ningún motivo para considerar que el costo de evaluar las medidas económicas del delito y de la lucha contra la delincuencia era prohibitivo. Se facilitaría la tarea si los dirigentes nacionales se comprometiesen de un modo más auténtico a adoptar unas políticas más racionales y menos costosas socialmente, y si se obtuviese la colaboración de expertos no gubernamentales, incluidos los de las universidades, para evaluar la situación.

340. Si bien se admitía que la evaluación era necesaria para la utilización eficaz de los recursos en el sistema de justicia penal, se estimaba que, para la mayoría de los países, los efectos prácticos de esa evaluación tal vez se hiciesen sentir en el futuro. Sin embargo, se reconoció la importancia de la investigación para la dirección práctica de la sociedad y la resolución de problemas tales como el delito. Se manifestó la opinión de que la investigación sólo afectaba a una pequeña parte de los elementos del sistema de justicia penal y de que, en la actualidad, la investigación cuantitativa quizás se centrara todavía en los sistemas tradicionales para el tratamiento de los delincentes. En tal caso, la evaluación tendría que basarse en algo distinto a las metodologías científicas.

Se reconoció, en general, que el sistema de justicia penal estaba basado en acciones que tenían su fundamento en determinadas teorías. Las teorías psicológicas y psiquiátricas en que se basaba el sistema de justicia penal se aceptaban frecuentemente sin disponer de pruebas de su eficacia. Lo que había de determinar era qué teorías o premisas científicas constituían la base de las políticas que se seguían en el sistema de justicia penal. Por ejemplo, si éste se fundase en la teoría de que la agresividad constituye la base del comportamiento humano, la evaluación dependería entonces de lo que hiciese un determinado programa para reducir la agresividad. Por consiguiente, los resultados de los ensayos tendrían que estar en consonancia con esta teoría.

341. Otro tipo de evaluación es la comprobación directa. Por ejemplo, en el caso de las medidas punitivas cabría determinar si producen o no resultados positivos respecto de la reincidencia: ¿deja el delincuente de cometer delitos? El tercer tipo es la comprobación indirecta, que constituye una combinación de los dos métodos anteriores. Esto se podría demostrar con cualquier medida complementaria para observar lo que sucede a un delincuente, por ejemplo, que ha recibido un cierto tratamiento. En otras palabras, lo que se busca son las variables concomitantes en función de las cuales se pueda medir el cambio. Por ejemplo, atendiendo al concepto de desvinculación de los delincuentes juveniles, los sistemas de desvinculación se podrían medir por medio de entrevistas estructuradas. De este modo se podría evaluar si la desvinculación había disminuido tras la ejecución de determinado programa. Esto conduciría entonces a una conclusión respecto de la eficiencia del programa. Con la utilización de estas técnicas que tienen aplicaciones de carácter cualitativo y cuantitativo, los órganos normativos del sistema de justicia penal podrían proporcionar opciones que sirvieran de base para la acción, por medio de los resultados de la investigación.

342. La pregunta principal que se podría formular a los administradores con respecto a la evaluación, para utilizarla cuando fuera necesario, consistía en determinar qué medios o métodos se habían empleado en las operaciones de los organismos que fuesen económicos y que proporcionasen a los administradores la información necesaria para mejorar los programas y a los formuladores de políticas una información suficiente para asignar los recursos con un mejor conocimiento de causa. Esta pregunta tiene un claro corolario. Al establecer las prioridades para la acción o la solución de problemas en las operaciones corrientes de los subsectores de los servicios de justicia penal, los recursos se aumentan en un campo o se dedican a una actividad completamente nueva. En este punto de partida, resulta económico introducir desde el principio un elemento de evaluación destinado a la "investigación para la acción" o la "investigación de la solución de problemas". Este elemento debe ser interdisciplinario y podría resultar relativamente poco costoso. Tiene que ser práctico, para fines administrativos y de formulación de políticas. Para evaluar económicamente la eficacia de los programas lo que se

necesitan son procedimientos ingeniosos en vez de grandes desembolsos.

343. También podrían contribuir notablemente a lograr una planificación y programación óptimas de la prevención del delito otros tipos de investigación relativa a las políticas o para la acción. Los proyectos de demostración y los planes experimentales permiten que los órganos normativos experimenten las premisas en situaciones restringidas y las amplíen y las repitan en diferentes circunstancias si ofrecen buenas perspectivas. Este tipo de innovación experimental permite la adopción de nuevas políticas y la planificación sobre una base empírica.

344. Se puso de relieve en el Congreso la necesidad de mejorar los canales de comunicación entre investigadores y órganos normativos y de permitir la estructuración de las necesidades de investigación de acuerdo con las necesidades de las políticas y de la planificación. La presentación de los resultados de la investigación en una forma que facilite su utilización por los órganos normativos debe constituir una ayuda considerable a este respecto. También se sugirieron algunas disposiciones prácticas de organización para facilitar la cooperación entre los investigadores y los órganos normativos que se ocupaban del delito, con miras a lograr una relación más íntima entre la investigación y la formulación de políticas en esta esfera.

PLANIFICACIÓN PARA MINIMIZAR Y REDISTRIBUIR EL COSTO DEL DELITO

345. El Congreso estimó que la delincuencia podría considerarse como un índice del grado de desarrollo económico y social de un país. La política destinada a combatirla debía formar parte de la planificación global del desarrollo. Se debería por tanto tratar de establecer la relación existente entre las metas y los objetivos de la planificación global del desarrollo y las medidas de control de la criminalidad. En el proceso del crecimiento económico, los planificadores deben considerar también la relación de éste con la prevención del delito y las medidas encaminadas a contener la delincuencia dentro de límites aceptables. En los países en que se han elaborado sistemas de planificación económica y social existen consiguientemente más oportunidades de planificar las medidas para combatir la delincuencia.

346. A juicio de los participantes no se había subrayado suficientemente la importancia de la planificación en el sistema de justicia penal. Tal planificación era imprescindible para tratar de minimizar y redistribuir los costos de la delincuencia. Se consideró importante comparar los costos relativos de distintas técnicas de planificación, habida cuenta de los objetivos establecidos. Se reconoció que el análisis de sistemas podía reducir el costo de la planificación, pero, al mismo tiempo, se convino en que era posible obtener buenos resultados aplicando otros métodos menos costosos, por ejemplo, mediante un análisis del sistema de justicia penal. Se expresó la opinión de que, en la mayoría de los casos, las estadísticas proporcionadas por la policía podían ser suficientes, pero

dado que la reacción social frente a la comunidad se inicia antes de que intervenga el sistema de justicia penal, el examen de otras formas de control social podía proporcionar una base igualmente válida para la acción. A este respecto, los programas de sanidad, en particular los de salud mental y protección social, podrían suministrar a un costo mucho menor datos interesantes para la planificación.

347. El propósito básico de la evaluación es mejorar el procedimiento de planificación, y en consecuencia, la evaluación debe poner de manifiesto otros métodos aplicables para alcanzar las metas y los objetivos en macronivel, coordinando las funciones nacionales y dividiendo los esfuerzos y los recursos para lograr ciertos objetivos. Los planificadores han de recibir información de los políticos sobre la coordinación de los objetivos y las prioridades nacionales. Para ello, deben recibir información de los organismos de ejecución, de los investigadores y los evaluadores, acerca de lo que cabe hacer. Deben prever los objetivos y los medios, movilizar los recursos necesarios para promover el crecimiento y el desarrollo globales. Una planificación eficaz exige conceptos e instrumentos que deben incidir sobre una amplia gama de elementos sociales, políticos y económicos de la colectividad, siendo la armonización de las opciones conflictivas el proceso preliminar del desarrollo. En la planificación sectorial de la justicia penal se necesitan medios semejantes, y en el entorno cambiante en que se desarrolla la delincuencia es preciso analizar una situación análoga de opciones antagónicas, y elegir entre distintas soluciones posibles. Se admitió que, para llevar a cabo con éxito esta tarea, se podían utilizar muchos de los instrumentos complejos ya existentes. Aunque dicho método podría resultar muy costoso y frustrar el logro de los objetivos, no debe necesariamente ser así. Más bien se trataría de enfocar el problema desde el punto de vista de la relación costo-beneficios que de emplear complicadas técnicas analíticas. Se señalaron varios obstáculos que, en el sistema de justicia penal, se oponían a la adopción de ese método, a saber:

a) Las personas que integran el sistema judicial, en su mayoría han sido formadas con arreglo al principio de que la ley, y en particular tratándose de derecho público, debe respetarse y aplicarse, sean cuales fueren sus distintas consecuencias económicas y sociales. Algunas temen que, al abordar el problema desde el punto de vista de la relación costo-beneficios, se debilite ese principio;

b) Las personas que integran el sistema judicial aplican cierta escala para valorar la gravedad de los distintos delitos, fundamentalmente basada en las normas éticas y morales de la sociedad. Temen que, al enfocar el problema desde el punto de vista de la relación costo-beneficios, la escala de valores se base más bien en los costos que en las normas. Además, dichas personas se muestran renuentes a modificar su escala tradicional de evaluación;

c) Existe un concepto erróneo, muy difundido, de los objetivos de la ciencia de la economía. Esos objetivos suelen confundirse con los del medio ambiente

o de la organización económica. Muchos creen que los objetivos de la ciencia de la economía son puramente materialistas, lo cual no es cierto: la economía trata de todas las necesidades humanas y del problema de la escasez de los recursos. Esta interpretación errónea induce a los miembros del sistema judicial a rechazar en su esfera las técnicas y la terminología económicas; y

d) La introducción en el sistema judicial de la teoría y la planificación basadas en la relación costo-beneficios obligaría a quienes integran ese sistema a interesarse por toda suerte de políticas sociales y económicas. A su modo de ver, esto representa una amenaza a su independencia.

Planificación para la prevención del delito como parte de la planificación nacional del desarrollo

348. Se subrayó especialmente la importancia de la planificación para la prevención y control de la delincuencia en el contexto de la planificación nacional del desarrollo. Tradicionalmente no se había adoptado este enfoque y se señaló que el análisis de sistemas y de costos-beneficios podía contribuir al logro de este fin, así como a la evaluación del costo del delito y de las medidas de lucha contra la criminalidad. Además, se estimó que, al prestarse mayor atención a los delitos tradicionales y no ocuparse especialmente de los delitos económicos, como sucedía en muchos de los países en desarrollo, se corría el riesgo de que estos delitos limitasen gravemente el desarrollo económico. Ya se había subrayado que los estudios de costos-beneficios en relación con la lucha contra la criminalidad podían ser útiles y relativamente poco costosos y que su rendimiento económico, en particular para los países en desarrollo, podía ser muy elevado. Se indicó que era preferible disponer de alguna información sobre las tendencias, aun cuando no se pudiera disponer de datos concretos. Por consiguiente, la estrategia de la planificación en relación con la criminalidad había de guardar relación con la planificación social y económica.

349. En la mayoría de los países en desarrollo los planes de desarrollo están basados en objetivos fijados a intervalos de cuatro o cinco años, y su finalidad es alcanzar ciertas metas y objetivos del desarrollo. Se estimó que, puesto que ningún país podía cumplir todos sus objetivos y que los recursos eran limitados, los países — especialmente los países en desarrollo — debían fijar un orden de prioridades. Dentro de este proceso se delimitaron varias etapas, a saber: fijación de objetivos, determinación de metas o prioridades, aplicación de los programas y, posteriormente, evaluación para comprobar lo que se había logrado. Se consideró que la inexistencia de una planificación efectiva para la prevención y control de la criminalidad era una de las razones que explican las disparidades en los resultados. Se hizo observar, por ejemplo, que la corrupción, en tanto que delito, representaba gastos adicionales en un proyecto y que esto era un delito contra el Estado y también un gasto social. Por consiguiente, en los códigos penales se debían definir aquellos delitos que tuvieran reper-

cusiones en el proceso del desarrollo, por ejemplo la corrupción, los daños causados al medio y otros semejantes, junto con las medidas apropiadas para reducir el efecto de tales delitos y minimizar sus costos y, en definitiva, impedir que se cometieran. Para lograr esta finalidad, la lucha contra la criminalidad debe tener una base científica, ya que es muy frecuente que los delitos económicos constituyan un obstáculo al crecimiento económico. Si pudieran eliminarse se aceleraría el crecimiento económico.

350. Los países desarrollados en los que se registran elevadas tasas de criminalidad reconocieron también la ausencia casi total de una planificación a largo plazo en la esfera de la lucha contra la criminalidad. En la mayoría de los países en desarrollo la situación en esta esfera ha empeorado gradualmente y no se ha hecho gran cosa para corregirla, principalmente por no disponerse de conocimientos suficientes acerca de las causas de la delincuencia o de las medidas efectivas. Se hizo observar, no obstante, que la mayoría de las medidas empleadas y los métodos más recientemente aplicados para la lucha contra la criminalidad requerían recursos económicos mucho menores que los empleados normalmente. El objeto de muchas de las medidas más nuevas era la alteración de factores sociales que podían producir criminalidad, o la utilización de instituciones sociales para reducir la delincuencia. Se expresó repetidas veces la opinión de que las medidas de control de la criminalidad podían diferirse hasta que el país fuese lo suficientemente próspero para poder costearlas. Si la experiencia de los países desarrollados podía ser de utilidad, es posible que entonces fuese demasiado tarde y ciertamente mucho más costoso.

351. El empleo de valiosos recursos para hacer frente a la criminalidad debía ajustarse a un criterio realista en relación con los gastos totales, a fin de combinar un desarrollo más efectivo y una menor criminalidad. En algunos casos, por ejemplo, el aumento de la iluminación de las vías públicas podía ser más eficaz que el aumento del número de agentes de policía.

352. La planificación de la lucha contra la criminalidad en forma más adecuada podía hacerse en dos sentidos. Un país podía comenzar ya fuera por incrementar sus gastos actuales o por aprovechar mejor sus recursos. Pero podía también adoptar una perspectiva más amplia de la planificación económica y social y desarrollar planes más originales y más completos.

Medidas físicas dirigidas a prevenir la delincuencia

353. Los países desarrollados han acumulado considerable experiencia, que debería ser útil para prevenir los delitos, aunque a menudo no se hace uso de ella. Se podrían evitar muchos delitos adoptando medidas de simple precaución; por ejemplo, recurriendo con mayor frecuencia a los cheques y transportando en condiciones de mayor seguridad las nóminas de las empresas o las grandes sumas de dinero. Se podría recurrir más a los bancos para depositar el dinero que a menudo se guarda oculto en las casas. Las

empresas comerciales necesitan emplear más sistemas de alarma y otros procedimientos de protección, y en los domicilios de los particulares faltan a veces las más simples cerraduras. Para impedir los hurtos en las tiendas conviene evitar la exhibición de ciertos objetos de gran valor y utilizar un número suficiente de empleados para vigilar las mercancías. Los vehículos motorizados debían tener dispositivos de seguridad tales como cerraduras de la dirección. Se debería descubrir y castigar a quienes venden objetos robados. Convendría asimismo colaborar para oponer mayor resistencia a la corrupción de los funcionarios, ya que en los países en rápido desarrollo es sumamente difícil evitar las oportunidades de cohecho.

Control de la migración a las ciudades

354. Casi todos los delitos contra la propiedad se concentran en las ciudades, particularmente en las más grandes. En la mayoría de los países en desarrollo, la migración totalmente incontrolada a las ciudades, especialmente a las más grandes, ha llevado a la perturbación del desarrollo planificado, a la superpoblación de las ciudades y a la imposibilidad de satisfacer las necesidades de los barrios pobres. Como los programas de desarrollo de los países en desarrollo se concentran en una gran ciudad o, a lo sumo, en un reducido número de grandes ciudades, se puede evitar que la población continúe concentrándose mediante la adopción en las zonas rurales de un programa de industrias domésticas y en pequeña escala, fundando nuevas ciudades y descentralizando los nuevos programas industriales, comerciales y estatales hacia las zonas rurales. Al no existir una planificación social que mitigue los efectos negativos de la delincuencia, cabría limitar el tamaño de las ciudades. Sin embargo, como las grandes ciudades, particularmente las ya existentes, ofrecen más posibilidades de prestar servicios culturales a grandes grupos de la población, no se debe de ningún modo considerar que los programas dirigidos a limitar el tamaño de las ciudades constituyen una panacea para resolver el problema de la delincuencia urbana. Por otra parte, se debían tener en cuenta las ventajas e inconvenientes sociales.

Planificación en materia de educación

355. La mayoría de los delitos de violencia son cometidos por los jóvenes, particularmente en bandas. El mejoramiento de la planificación nacional podría reducir la migración de los jóvenes a las ciudades y el desempleo en gran escala de jóvenes instruidos existente en las ciudades. Se consideró necesario planear unos sistemas de educación que guardasen relación más efectiva con los programas de formación profesional en general y con las oportunidades de empleo profesional. Tal formación es ya una realidad en algunos países socialistas. Convendría organizar una educación más específica sobre las repercusiones de la delincuencia y sobre la comprensión de los objetivos nacionales. Desgraciadamente los sistemas de educación de muchos países en desarrollo siguen modelos de tipo occidental que en gran parte hacen caso omiso de las necesidades nacionales y no prepa-

ran bien a la juventud para que se enfrente con un mundo en evolución. Varios de los países en desarrollo han establecido servicios nacionales de la juventud para absorber el gran número de jóvenes desempleados y encauzar la mano de obra excedentaria hacia diversos proyectos de obras públicas y de asentamiento rural. Se consideró importante que los jóvenes participasen más ampliamente en las instituciones políticas y sociales, por ejemplo, designándolos, por elección o nombramiento, para que formasen parte de los comités locales de mejoramiento de la comunidad.

Asentamientos urbanos planificados para migrantes

356. Los migrantes podrían evitarse una "vida de tugurio" si pudieran dirigirse a ciertas zonas específicamente planificadas para ellos. Este tipo de planificación se ha seguido en algunos países en los que se han adquirido terrenos baratos en zonas de la ciudad escasamente habitadas, para la construcción de bloques de casas, a menudo mediante sistemas de ayuda al esfuerzo propio, de acuerdo con un plan establecido. En estas comunidades planificadas, las personas de extracción común pueden vivir en asociación más íntima facilitando la transición de la vida de aldea y reduciendo las tensiones de la vida urbana.

357. Se estima importante preparar de antemano a los jóvenes migrantes para la experiencia de la ciudad a fin de impedir un ulterior desarrollo de tendencias criminales. Puesto que, en todo caso, son muchos los jóvenes que han de emigrar a las ciudades, esto les permitiría familiarizarse con las experiencias sociales que han de encontrar allí, con la naturaleza de la criminalidad en las zonas urbanas y con los recursos de que dispondrán o no en el medio urbano.

358. Los tugurios urbanos constituyen el foco principal de delincuencia ordinaria en los países en desarrollo y, a decir verdad, también en otras partes. La criminalidad parece ser resultado del tipo de vida que prevalece en la mayoría de las zonas de tugurios, aunque afortunadamente no en todas. Los tugurios son un problema social, no físico, y la sustitución de viviendas destartaladas por nuevas construcciones no siempre remedia los problemas, sino que puede exacerbarlos allí donde falta la cohesión social. Se atribuyó importancia a que los planes de lucha contra el delito se concentrasen en estas zonas.

359. A fin de hacer participar a las comunidades locales de los tugurios en los programas de lucha contra la delincuencia, debían crearse organizaciones comunitarias locales efectivas en los casos en que éstas sean escasas o inexistentes. Estas organizaciones debían asumir la responsabilidad directa de iniciar cambios, tales como la protección de la zona y la solución de ciertos problemas como las bandas juveniles y la venta de objetos robados. La tarea de organizar los tugurios podría estar a cargo de un departamento municipal de los servicios comunitarios. Las grandes urbes de los países en desarrollo podrían dividirse en unidades de 1.000 a 5.000 personas aproximadamente o en unidades menores que permitiesen cierto grado de control, iniciativa y organización

locales. Los habitantes de los tugurios y de los barrios pobres debían integrarse en la ciudad como conjunto, así como en programas de desarrollo nacional. En las zonas de tugurios de ciertos países desarrollados y en desarrollo existen ya programas de ayuda al esfuerzo propio, y estos grupos podrían utilizarse también eficazmente en los programas de lucha contra la delincuencia.

Planificación de un sistema más racional de justicia penal y social

360. Se tomó nota de los muchos métodos sugeridos para racionalizar los sistemas de justicia penal, todos ellos basados en un análisis de las medidas adoptadas o de las reacciones de la sociedad ante la delincuencia. Tales métodos podían clasificarse en tres categorías principales: sanciones punitivas, métodos correccionales (método del tratamiento) e incapacitación del delincuente y protección de la sociedad. Los tres tipos de medidas se basan en teorías explícitas o implícitas de la criminalidad y en las ideologías en que se funda la estructura del país, así como en sus tradiciones.

361. Por lo tanto, se señaló que esas medidas podían considerarse como instrumentos o herramientas adecuadas de la lucha contra la delincuencia y como parte integrante del sistema de justicia penal, y se sugirió que se empleasen en la forma más conveniente para las diversas clases de delitos o de delincuentes, habida cuenta de las investigaciones sobre su eficacia. Se reconoció que el análisis de los sistemas exigía que las sanciones punitivas, los métodos correccionales y las técnicas de incapacitación se utilizaran en función no sólo de su propia eficacia sino también de sus efectos generales sobre todo el sistema. Por ejemplo, si se demostrara que la rehabilitación de ciertos tipos de delincuente tenía más éxito cuando no se aplicaba ningún castigo habría que determinar las consecuencias que ello tendría sobre el efecto disuasivo general de las sanciones punitivas. Si este efecto disuasivo o general se reduce, cabría llegar a la conclusión de que tal sistema de justicia penal y social no es racional. Sin embargo, sólo podría llegarse a la solución correcta tras las investigaciones pertinentes. Se consideró preciso adoptar diversos enfoques, tratando las distintas categorías de delincuencia en función de sus diferentes consecuencias.

362. El tratamiento diferencial forma parte del enfoque sistemático. Por ejemplo, si se demuestra que el modelo de tratamiento en comunidad abierta es eficaz a largo plazo, habría que investigar si no se reduciría excesivamente la protección de la sociedad mediante la incapacitación del delincuente. Se reconoció que el modelo sistemático podría desarrollarse en función de objetivos racionales y de los datos obtenidos en las investigaciones, en caso de que fuera factible identificar ciertas limitaciones ajenas al sistema de justicia penal. Entre ellas figuraban la constitución del país, que fijaría los parámetros legales, el marco cultural, que determinaría, por ejemplo, la aceptación del principio humanitario, y el costo de aplicación. Estos factores podían limitar la adopción de medidas que, de lo

contrario, estarían indicadas conforme a las conclusiones de las investigaciones. En tal caso se restringiría la aplicación del planteamiento racional.

363. Sin embargo, debían tenerse en cuenta también los costos necesarios, ya que las medidas que procediera adoptar, según las investigaciones, podían coincidir con el concepto de un sistema de justicia penal racional. En caso de que la consecución de ese objetivo redundase en detrimento de otros programas sociales deseables (por ejemplo, que implicase el sacrificio de los presupuestos de sanidad), tal planteamiento no sería viable.

364. Tal vez lo más importante fuera tener presente que, al planificar la justicia penal, hay que recurrir a las diversas ciencias sociales, así como a diversos enfoques y técnicas de otras disciplinas, algunas de las cuales pueden haberse desarrollado recientemente. La lucha contra la delincuencia fundada en sus consecuencias tiene inevitablemente que concebirse y aplicarse dentro del marco más amplio de las prioridades y necesidades socioeconómicas nacionales y exige que se cuente con el apoyo y la participación del público.

Redistribución del costo del delito

365. Se estimó que, a primera vista, el problema de la redistribución del costo del delito podría parecer en cierto modo nuevo. Sin embargo, se consideró que ese problema entraña más bien una nueva formulación o ampliación de ciertos principios bien establecidos. Tal formulación pareció necesaria por muchas razones, una de las cuales era la necesidad de hacer compatibles los conceptos jurídicos y morales tradicionales con los conceptos de una planificación social y económica moderna. La mayoría de los sistemas de justicia penal han tenido ya presentes los problemas de la atribución de la culpabilidad en jurisprudencia penal y de la justa distribución del castigo. Las nociones de equidad han entrado también en esta esfera de responsabilidad criminal. Por consiguiente, se consideró que la tarea de redistribuir el costo del delito entrañaba la armonización de la justicia retributiva tradicional con principios de justicia redistributiva.

366. Los diversos elementos de este proceso se consideraron ser del modo siguiente: el sufrimiento y el daño causados por la condena del delincuente representaba un costo desde el punto de vista del delincuente y desde el punto de vista de la economía pública. Si el Estado indemniza a la víctima por los daños sufridos (y un número cada vez mayor de países ha promulgado una legislación que reconoce a la víctima el derecho expreso a la indemnización por daños causados por delitos violentos), el contribuyente contribuye de este modo a sufragar el costo del delito. Los gastos públicos para las patrullas de policía, reformas de la planificación urbana o dispositivos de protección contra el delito son sufragados por diversos departamentos oficiales y, en consecuencia, reflejan decisiones implícitas sobre la distribución del costo del delito y de la lucha contra la delincuencia. Se señaló que, incluso las decisiones sobre la legislación penal, tenían a veces consecuencias

en la distribución de los costos sociales, como podía verse en el caso de los sistemas que trataban de reducir la criminalidad mediante el uso de torturas y ejecuciones públicas y de este modo cargaban el costo a la comunidad. Por tanto, se estimó que el problema de la redistribución del costo del delito era muy complejo y que ninguna solución ni remedio aislados eran totalmente satisfactorios. La planificación social para reducir la injusticia en la distribución del costo del delito podía realizarse mediante un plan general sencillo con objetivos concretos y claros.

367. En cambio, se pensó que cabía idear diversos métodos de distribución a fin de que las actividades de planificación dirigidas hacia este fin se concentraran en los casos más notorios y evidentes de distribución injusta, en vez de intentar una solución total. A efectos de análisis y aclaración, se identificaron algunos problemas básicos de distribución. Se distinguió entre los costos para las víctimas, los daños indirectos del delito y los costos de la lucha contra la delincuencia. Se estimó que, al asignar los diversos tipos de costos, se debía tomar como base los principios de distribución según la capacidad y según la responsabilidad. Así pues, debería adoptarse el concepto de pérdida relativa en proporción con los ingresos de la víctima y, de modo análogo, a fin de distribuir justamente los costos económicos, los ricos deberían pagar multas mayores que los pobres por el mismo delito. De este modo, habría una igualdad relativa de la carga, y el costo del delito y de la lucha contra la delincuencia se redistribuiría más equitativamente. Para alcanzar este objetivo se consideraron necesarias tres medidas:

- a) Introducir sistemas adecuados de prevención;
- b) Disponer que el costo de las medidas adoptadas contra el delito se sufragara según un sistema diferencial; y
- c) Inculcar en la población, mediante la educación pública, una conciencia de las cuestiones implícitas en este concepto de redistribución.

368. Sin embargo, se reconoció generalmente que ciertas circunstancias concretas influían directamente en la planificación para reducir y redistribuir el costo del delito. Algunas de ellas eran las características de la justicia penal en cada país, la ideología u orientación política adoptada por el mismo y las situaciones delictivas concretas contra las que era preciso luchar. Con mucha frecuencia, lo que era útil en un país era totalmente inaplicable en otro, como demostraba un examen de los índices de criminalidad en países con sistemas sociales diferentes. Se sugirió que futuros intercambios internacionales para hallar denominadores comunes en la planificación de la justicia penal podían dar lugar a una acción internacional más intensa en esta esfera.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

369. Con el fin de promover un sistema de justicia penal más equitativo, deben tenerse en cuenta una mayor diversidad de factores económicos y sociales.

Los encargados de la administración y planificación de la justicia penal deben tratar de:

a) Fomentar los análisis teóricos en que se tenga en cuenta la relación costo/beneficio, cuando no una investigación de esa relación, en la inteligencia de que los costos económicos son tan sólo parte de los costos mensurables de toda la gama de costos sociales. Tales análisis teóricos, complementados por una investigación sencilla, podrían dar una información decisiva sobre los cambios de dirección que, a ciertos efectos, sería suficiente para la formulación de políticas. Es de todo punto necesario llevar a cabo cierto análisis comparativo;

b) Promover la capacidad nacional de investigación en materia de justicia penal para satisfacer directamente las necesidades de las personas encargadas de la formulación de políticas de los planificadores y de los administradores;

c) Promover la participación de instituciones extragubernamentales, incluidas las universidades y sus estudiantes, en las investigaciones, particularmente en el contexto del desarrollo, mediante colaboración, ayuda financiera y formulación de los temas que deben ser objeto de investigación;

d) Promover el desarrollo de organismos de investigación interdisciplinaria de justicia penal y la organización de seminarios interdisciplinarios en los planos nacional, regional e interregional;

e) Promover la reunión y análisis de datos para la formulación de políticas, utilizando técnicas sencillas, poco costosas pero eficaces, de estimación, particularmente incorporando un elemento de evaluación en los proyectos experimentales o de demostración;

f) Estimular el empleo de técnicas sencillas de investigación adecuadas a determinados contextos nacionales, para no repetir los errores de algunos países desarrollados;

g) Incorporar una planificación dinámica completa y de carácter especial en el marco de la planificación nacional, haciendo hincapié en la interdependencia, con todos los demás sectores de la planificación, de las actividades relacionadas con el delito y su represión;

h) Fomentar la utilización de encuestas sobre las víctimas y de estadísticas sobre los daños causados por los delitos para complementar el desarrollo de las estadísticas completas de justicia penal;

i) Crear una conciencia más clara de la importancia de los delitos económicos, especialmente de la corrupción y de los daños al medio ambiente, en el contexto del desarrollo, así como los efectos de esos delitos sobre el proceso de desarrollo;

j) Idear medios de prever cambios en los tipos de delito causados por factores criminógenos que pueden aparecer en algunas fases o procesos de desarrollo, así como por las medidas o políticas de organismos ajenos al sistema de justicia penal;

k) Sin dejar de reconocer que el modelo de desarrollo es uno de los posibles medios de interpretación de los factores criminógenos, promover la utilización de otros modelos como medios de interpretación de

factores criminógenos y de iniciación de actividades de prevención del delito;

l) Promover la investigación con miras a una distribución más equitativa de los costos y consecuencias del delito entre los diferentes sectores de la sociedad;

m) Promover la coordinación, como sistema armonioso de trabajo, de los diversos organismos para la prevención del delito dentro de las naciones, introduciendo grandes reformas estructurales cuando sea necesario;

n) Promover el máximo desarrollo de la libertad individual, con las limitaciones necesarias para una represión eficaz de la delincuencia, de forma compatible con las políticas nacionales;

o) Promover el reconocimiento del hecho de que una cantidad importante de delitos tal vez sean provocados por la naturaleza de la estructura y del sistema económicos y sociales de la propia sociedad y, en particular, por la acción o negligencia del poder público. Por tanto, las medidas eficaces de represión de la delincuencia deberían orientarse a modificar la actuación del poder público, así como la conducta individual, especialmente en los casos de delitos tales como la corrupción, los delitos financieros, el tráfico internacional delictivo de divisas, la participación delictiva en el mercado negro y la destrucción del medio ambiente;

p) Promover, mediante el mejoramiento de los programas de enseñanza y de los medios de información pública, la comprensión por el público de las consecuencias económicas y sociales del delito, reducir la diferencia de concepciones entre el personal de los organismos de justicia penal y el público en general y fomentar una participación pública más activa en la prevención de la delincuencia;

q) Fomentar la redacción de los informes sobre las investigaciones en un lenguaje claro y conciso y en una forma fácilmente inteligible por los administradores;

r) Incluir en la mayor medida posible datos sobre los costos en los informes sobre las tendencias de la delincuencia que se presentan a las Naciones Unidas;

s) Promover el intercambio de expertos y de experiencia entre los países, teniendo especialmente en cuenta las necesidades regionales y subregionales;

t) Prever la reunión de conferencias, grupos de expertos y seminarios y la celebración de cursillos sobre la evaluación, minimización y redistribución de las consecuencias del delito.

370. Las Naciones Unidas, a base de recursos existentes o con fondos extrapresupuestarios, deberían prestar asistencia técnica y facilitar capacitación para fomentar la utilización de análisis de la relación costo/beneficio, de análisis de sistemas y de otras técnicas generales de planificación y de evaluación comparativas, así como reunir y difundir datos e informes en que se utilicen esas técnicas para la represión y prevención del delito. La asistencia de las Naciones Unidas a los programas nacionales de justicia penal debería ser proporcionada no solamente por

los servicios de la Organización especializados en criminología, sino también por sus institutos regionales de planificación, programas de administración pública, servicios de estadística y servicios análogos.

371. Los Gobiernos interesados y las Naciones Unidas deberían examinar la posibilidad de establecer en breve plazo sistemas regionales de investigación para la prevención del delito y la promoción de la justicia penal en Africa, así como en otras regiones donde se haga sentir su necesidad, y reforzar la función de los institutos regionales existentes para promover la realización de las investigaciones y la formación profesional como base de la adopción de decisiones y de la planificación en materia de prevención del delito y de promoción de la justicia penal.

Sesión plenaria de clausura

372. La sesión plenaria de clausura del Quinto Congreso se dividió en tres partes. La primera se dedicó a la presentación, por los respectivos relatores, de los resúmenes de los proyectos de informes de las cinco sesiones, y al análisis de las labores del Congreso, por el Relator General. En la segunda parte, el Congreso aprobó oficialmente las conclusiones o in-

formes de las cinco secciones. La tercera parte se reservó a las intervenciones finales de clausura del representante del Secretario General de las Naciones Unidas, de los representantes de grupos regionales y del Presidente del Congreso.

373. En representación del Gobierno de Australia, el Honorable Keppel Enderby, Procurador General de Australia, invitó cordialmente a las Naciones Unidas a que organizaran el Sexto Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en Australia, en 1980, expresando al mismo tiempo el deseo de su Gobierno de que todos los Estados Miembros se hallaran representados en el mismo.

374. El Presidente, en nombre del Quinto Congreso, expresó su gratitud al Gobierno de Australia y al Sr. Enderby por la generosa invitación que, a seguidas, transmitió al Congreso. La propuesta de celebrar el Sexto Congreso en Australia fue aceptada por aclamación.

375. Después de expresar su satisfacción por los resultados obtenidos en el Congreso, el Presidente declaró oficialmente clausurado el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Capítulo III

INFORME DEL RELATOR GENERAL

376. Sir Arthur Peterson inició su declaración expresando su gratitud al Presidente del Congreso, a los Presidentes y otros miembros de la Mesa de las distintas secciones, a los consultores y a los expertos, así como a todos los participantes que habían contribuido al éxito del Congreso. Felicitó asimismo a la Secretaría de las Naciones Unidas y a los voluntarios canadienses por sus eficaces esfuerzos para hacer frente a las dificultades originadas por el cambio de la sede de la reunión.

377. Sir Arthur añadió que, en sus deliberaciones, el Congreso había dado muestras no sólo de continuidad con similares esfuerzos anteriores en su preocupación general por el bienestar de la humanidad, sino también de un nuevo espíritu marcado por el deseo de ampliar sus perspectivas y reconocer la íntima relación existente entre la lucha contra el crimen y otros elementos de una acertada política social y económica.

378. A continuación de esas observaciones generales, Sir Arthur se refirió a los temas y conclusiones principales de las Secciones, iniciando su informe con las relativas a la tortura y el terrorismo.

Tortura y terrorismo

379. El Relator General comenzó sus observaciones mediante la expresión de su convencimiento de que el Congreso estaría de acuerdo en que el aspecto más significativo y notable de sus deliberaciones había sido la honda preocupación sentida ante el uso de la tortura contra detenidos y prisioneros. Esta preocupación general se ha reflejado en las deliberaciones de todas las Secciones. Plenamente conscientes de las cuestiones planteadas en la resolución 3218 (XXIX) de la Asamblea General, las Secciones habían concedido especial atención a los actos de violencia que acompañan a la tortura.

380. El Congreso, según afirmó Sir Arthur, había conseguido alcanzar un acuerdo para recomendar a la Asamblea General, para su aprobación, una poderosa declaración en la que se condenaban todos los actos de tortura. Esa Declaración se había formulado en los términos más amplios posibles a fin de englobar en sí la protección de todos y no sólo aquellos que sufrían alguna forma de detención o encarcelamiento autorizados por los tribunales.

381. Pero el tratamiento inhumano de las personas motivado por ciertos fines presentaba otro aspecto al que el Congreso había prestado igualmente atención. Era la modalidad delictiva a la que el término "terrorismo", si no exacto, servía para indicar, cuando

menos, su carácter. El Relator General observó que la tortura y el terrorismo eran las dos faces que ofrecía un solo mal: el uso de la violencia para obligar a las personas, mediante el terror y el sufrimiento, a doblegarse a la voluntad de un aparato estatal o de individuos y grupos.

382. En su opinión — que, a su juicio, era también la del Congreso — la consecución en grado máximo del bienestar público era el objetivo fundamental de todo proceso político. El deliberado ataque contra la personalidad y la integridad corporal de un ser humano, ya fuera ejecutado en nombre del Estado o por un individuo, equivalía a un menoscabo de ese bienestar público que transcendía con mucho de las meras consecuencias directas que tal ataque producía. Aun cuando se llevase a cabo en nombre de ciertos fines legítimos — y hasta nobles, si se quiere — tal ataque desvirtuaba su propia finalidad y daba origen a poderosas y persistentes reacciones contrarias.

OBSERVACIONES GENERALES RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE LAS DISTINTAS SECCIONES DEL CONGRESO

Sección I. Cambios en las formas y dimensiones de la delincuencia transnacional y nacional

383. Otro importante tema subrayado en el Congreso había sido la universal preocupación por la creciente vulnerabilidad de todos los países a las manifestaciones transnacionales del delito, debidas en gran medida a la gran diseminación de los medios de comunicación de masas y a la facilidad y extremada rapidez de los medios de transporte (fenómenos en sí altamente deseables).

384. En muchos países — aunque no en todos — existían pruebas estadísticas y de otros órdenes del importante aumento de las diversas formas de delincuencia. Pero — según señaló Sir Arthur — los debates habidos en la Sección I eran excelente ilustración de tres proposiciones de general importancia para los trabajos del Congreso en su conjunto: primera, que no era fácil — debido a la inexistencia de códigos penales comparables ni de unidades ni mecanismos estadísticos asimismo comparables, además de la gran diversidad cultural entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas — formular generalizaciones válidas sobre situaciones y tendencias del comportamiento delictivo; segunda, que ni los objetivos ni los métodos hoy existentes de lucha contra el crimen y tratamiento de los delincuentes pueden considerarse aisladamente del contexto social, económico y cultural en que se pro-

ducen; y tercera, que, en nuestra búsqueda de remedios de general aplicación corremos el riesgo de olvidar la dimensión individual (tanto del transgresor como, en verdad, de la víctima). La principal enseñanza que parece derivarse de las deliberaciones del Congreso es que, en el dominio de la justicia penal, el pragmatismo es una gran virtud cuando se trata de establecer y aplicar una política de tal orden, cualesquiera que sean las circunstancias ideológicas, sociales y culturales del país de que se trate. Por consiguiente, es preciso anticiparse lo más inteligentemente posible a los cambios futuros, planificar y adaptarse con la máxima presteza a las rápidas transformaciones y hallarse dispuesto, al mismo tiempo, a deshacerse de aquellas modalidades de una política de lucha contra la criminalidad que ya no cumplan el propósito para el que fueran establecidas, o que produzcan resultados desfavorables en otros sentidos.

385. En una sobresaliente aportación a los trabajos de la Sección I, el distinguido experto de la Unión Soviética, Profesor Vladimir Kudryavtsev, señaló a la atención del Congreso, al analizar los elementos del pronóstico de la delincuencia, los factores — numerosos y variables — que contribuyen a la aparición del delito, a la lucha contra el mismo y al tratamiento del delincuente. Mediante su insistencia, así como la de otros participantes, no sólo en los factores demográficos socioeconómicos y políticos de una sociedad, sino también en los culturales y psicológicos, tanto en la Sección I como en la Sección V, se ha prestado acentuada atención al delincuente en cuanto individuo y a la consiguiente necesidad de individualizar los métodos de tratamiento.

Sección II. Legislación penal, procedimientos judiciales y otras formas de control social en la prevención del delito

386. Sir Arthur observó que gran parte de las deliberaciones de la Sección II se habían centrado en la adecuación de los sistemas de justicia penal a las necesidades actuales de las distintas sociedades. Los delegados de numerosos países habían presentado interesantes informes sobre reformas destinadas a aumentar la responsividad de sus sistemas nacionales de justicia penal respecto de las necesidades y características culturales locales. Gran interés habían despertado los procesos de “descriminalización” y “despenalización”, aunque, como es comprensible, se han manifestado diferencias de opinión entre los delegados acerca de las figuras de conducta que podían eliminarse del ámbito de los códigos penales sin causar perjuicio a la estructura social, sobre lo que se habían expresado asimismo ciertas advertencias de prudencia. Dado que una gran proporción de las personas que caen bajo la férula de la ley penal pertenecen a los grupos sociales más pobres y desprovistos y a las minorías, se reconoció que, aparte de otras razones, debía realizarse toda clase de esfuerzos para establecer procedimientos penales más simples e inteligibles y para facilitar a los procesados ayuda y asesoramiento legal efectivos.

387. Se había manifestado en los debates una comprensible diferencia de opinión entre los participantes que estimaban que los procedimientos legales establecidos son rígidos y anticuados y aquellos que veían el proceso de justicia penal como un sistema flexible y efectivo de control social. Sin embargo, quizás resulte fácil no conceder la debida importancia a la dificultad que entraña el satisfactorio ejercicio de la función judicial ni a las necesarias cualidades de prudencia y humanidad que debe poseer el juez. Nunca ha sido muy popular el ejercicio de la autoridad, y hoy tiende a ser objeto de crecientes críticas. Pero conviene recordar que, sin un sistema humano de justicia fundamentado en una opinión pública, la vida del ser humano, como dijo el filósofo Hobbes, será probablemente “penosa, animalizada y corta”.

388. Tanto en la Sección II como en la Sección IV se habían considerado posibles variantes de los métodos actuales de tratamiento de los delincuentes. El impulso que ha de hacer progresar tales intentos durante el período entre el presente Congreso y el próximo es, a todas luces, muy poderoso y sólidamente justificado, por lo que no parece probable que pueda desvanecerse tal ímpetu.

Sección III. Nuevas funciones de la policía y otros organismos de aplicación de la ley, con especial referencia a las cambiantes expectativas y niveles mínimos de ejecución

389. En sus observaciones referentes a las labores de la Sección III, Sir Arthur presentó una reflexión general relativa al dilema que planteaban las crecientes exigencias de orden profesional y técnico que necesita la gran variedad de actividades policiales, por un lado, y la creciente urgencia, por otro, de conservar el carácter de individuo del agente de la autoridad así como los lazos que lo vinculan a la comunidad de que procede y que es su obligación proteger. En su opinión, el Congreso había dado pruebas de prudencia al recomendar a la Asamblea General la realización de un estudio sobre la forma y contenido de un código de ética policial, basado en la experiencia de grupos regionales, estudio que había de ser redactado por funcionarios policiales y otros expertos cuya experiencia de las actividades de la policía sería esencial para tal tarea.

Sección IV. El tratamiento de los delincuentes bajo custodia o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas

390. Importante cuestión planteada durante las deliberaciones de la Sección IV fue la relativa a las funciones de las instituciones de custodia y al tratamiento dado a los reclusos en las mismas en relación con la moderna práctica penitenciaria. Las dudas sobre la efectividad de las medidas de custodia para promover la rehabilitación — ya se midan esos resultados simplemente por la conducta delictiva posterior o mediante evaluaciones más refinadas del grado de adaptación

del delincuente a la vida social normal tras su liberación — han alcanzado tal punto que en algunos círculos se mantiene que las prisiones y los funcionarios de las mismas no tienen otro objeto sino el de mantener confinados a los reclusos. En otras palabras, ¿debe la función de las prisiones limitarse a la de la protección de la sociedad por medio de un eficaz encarcelamiento en el que se da realidad a la naturaleza retributiva de una condena?

391. En opinión de Sir Arthur, tal doctrina de la función de las prisiones no tiene en cuenta el hecho de que el efecto de los contactos humanos entre el personal de servicio de prisiones y los presos, así como el de las condiciones de su encarcelamiento, afectará inevitablemente — positiva o negativamente — al recluso en tanto que individuo. La obligación de todo administrador de prisiones sigue siendo asegurarse de que la personalidad del recluso sufra los menores daños posibles y que, allí donde los presos necesiten apoyo y deseen hacer uso de las posibilidades a su alcance de formación y rehabilitación, tal apoyo y tales posibilidades deben facilitárseles.

Sección V. Consecuencias económicas y sociales del delito: nuevos estímulos para la investigación y planificación

392. Al comentar los trabajos de la Sección V, Sir Arthur señaló que ésta había desarrollado el tema de que ciertas formas nuevas de actividad antisocial, estén o no tipificadas como delitos, pueden causar muchos más daños sociales y económicos que las antiguas modalidades de crimen. Tal tema se halla además relacionado con el de la medición de los costos. La Sección había debatido sobre toda una gama de técnicas de diversa complejidad para la evaluación cuantitativa del crimen y de su costo, habiéndose señalado, con razón, que la elección de método dependerá de las circunstancias de cada país. Se consideró que no tendría sentido que un país se echase sobre sí mismo la carga de un sistema excesivamente complicado de recogida y análisis de datos o de realización de investigaciones cuyo funcionamiento exigiese gastos fuera de toda proporción con los recursos del país. Con todo, y sin entrar en la cuestión de los métodos que se consideren más apropiados, se había subrayado en las discusiones la importancia de hacer comprender a todos los que forman parte de los mecanismos de justicia penal la cuantía de los costos sociales y económicos que pueden entrañar sus decisiones, y la relación existente entre los mismos y los beneficios que de ellos se deriven. Para ello será necesario facilitar a esos funcionarios la información

pertinente. Sólo de esa manera podrá aspirarse a planificar debidamente las actividades de prevención y control de la delincuencia como parte de una planificación más amplia en los sectores social y económico.

COLABORACIÓN INTERNACIONAL

393. Al tratar del futuro de la colaboración internacional, Sir Arthur señaló la importancia que el Congreso había atribuido a la necesidad de mantener vivas las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, actividades que podían tomar entre otras diversas formas las siguientes:

a) El reconocimiento de la necesidad de mejorar el suministro de información relativa a la justicia penal y a la prevención del delito, incluyéndose los factores económicos, sociales e individuales;

b) La insistencia en la necesidad del intercambio de informaciones y — en caso necesario — el establecimiento de los mecanismos necesarios para que dicho intercambio pueda efectuarse en los diferentes niveles, incluido el científico, el operacional y el de determinación de políticas; a eso debiera añadirse la necesidad de que los legisladores y los órganos decisivos informen a los expertos — tanto en los dominios científicos como en las esferas profesionales relacionadas con los sistemas de prevención y tratamiento — de los resultados y los efectos de sus labores, de modo que dichos expertos puedan formar una idea de los problemas prácticos y de las necesidades con que se enfrenta una política estatal en este terreno y, de esa manera, conseguir progresivamente aumentar la valía de sus contribuciones;

c) La promoción y la toma de iniciativas para influir sobre la política y la opinión pública de los diversos Estados en lo relativo a aspectos importantes de la prevención del delito tales como las recomendaciones a la Asamblea General contenidas en la Declaración sobre la tortura y sobre el estudio de un código de ética policial; y

d) Finalmente, el mantenimiento de la continuidad de las labores y la firmeza de los propósitos durante el período entre el Quinto Congreso y el siguiente, a pesar de todas las presiones y tensiones a breve plazo que puedan dificultar el establecimiento y desarrollo de políticas sabiamente efectivas de prevención del delito y tratamiento del delincuente y desviar, por consiguiente, la atención de los Gobiernos de tan fundamental y crucial función.

Capítulo IV

RESUMENES DE LAS DISERTACIONES

Delincuencia, trabajo y ocio

394. La primera disertación, sobre el tema de la delincuencia, el trabajo y el ocio, fue pronunciada por el Sr. Manuel López Rey, catedrático de Derecho Penal y de Criminología, de Bolivia. Comenzó su conferencia señalando las dificultades que entraña todo intento de establecer una relación entre la delincuencia y el ocio.

395. El supuesto de que el trabajo evita la delincuencia mientras que el ocio la favorece no tiene validez, en opinión del conferenciante. El Profesor López Rey mantuvo que dicha invalidez es resultado, en parte, de la dificultad de establecer una clara distinción entre el tiempo de ocio y el de trabajo y, en parte, debido a que, como es sabido, los delitos se cometen tanto durante las horas de trabajo como de ocio.

396. Es evidente que durante las horas de trabajo existen frecuentes periodos libres durante los que se produce una ociosidad deliberada o se realizan actividades diferentes a las del trabajo. Tal es el caso, *inter alia*, entre los guardianes y personal de servicios de vigilancia, así como en otras profesiones en las que las personas se dedican a la lectura para pasar el tiempo, en vez de trabajar, situación que justifica una distinción parcial entre el ocio y el trabajo. Por otra parte, el tiempo de ocio durante el cual una persona no se halla sometida a las órdenes de otro puede considerarse como trabajo o esfuerzo si se emplea en actividades como, por ejemplo, la jardinería, los trabajos manuales, la carpintería, etc. Además, durante el ocio pueden realizarse actividades en beneficio de un tercero, y aun ser remuneradas sin perder por ello su carácter de ocupaciones durante tiempo de descanso. Por consiguiente, la definición del trabajo como el tiempo consumido en beneficio de un tercero no es válida. Debe añadirse que los elementos de explotación, frustración, fatiga, monotonía y otros relacionados con el trabajo provocan ciertas formas de delincuencia.

397. Se conocen diversos delitos cometidos durante el trabajo como consecuencia de las características de dicho trabajo, o debido a las oportunidades que el mismo facilita. Los malos tratos, las torturas policiales, las sentencias judiciales deliberadamente injustas, la corrupción en el mundo de los negocios, la explotación del trabajo de otros en violación de las disposiciones legales, y otros actos similares, son buena prueba de que el trabajo, en cuanto tal, pueden originar o facilitar la delincuencia.

398. En el futuro inmediato pudieran plantearse más graves problemas como consecuencia del aumento de la duración probable de la vida y la concomitante disminución del número de horas de trabajo, así como respecto a la organización del ocio como base de recreos y asuetos.

Desarrollo de una base estable para la planificación de la justicia penal

399. La segunda conferencia, dedicada al tema del desarrollo de una base estable para la planificación de la justicia penal, fue pronunciada por el Sr. William McGrath, Director Ejecutivo de la Canadian Criminology and Corrections Association.

400. El Sr. McGrath inició su disertación señalando la importancia que en el terreno de la justicia penal tiene el deseo general de reconocer un código ético aceptable como base de la vida privada y social. Históricamente, las leyes se han sustentado en principios religiosos, pero éstos resultaron de tan estrecha y rígida orientación que condujeron a una separación del derecho y de la religión. Sin embargo, los intentos de hallar un sustituto objetivo y coherente a la religión como base para el perfeccionamiento de los sistemas de justicia penal han resultado en una confusión de propósitos, políticas y prácticas.

401. Las actuales dificultades, nacidas en gran parte de una indebida dependencia del racionalismo y del abandono de las exigencias de la ética, podrían mitigarse si se aceptasen fundamentos filosóficos estables que reconociesen el peso propio de las responsabilidades morales, así como los derechos de los individuos. Todo individuo necesita una base moral para poner a prueba sus motivos en relación con la delincuencia y los delincuentes. Por consiguiente, el establecimiento de normas penales justas y de procedimientos judiciales adecuados exige la consideración de esos motivos individuales en los actos delictivos contra un sistema moral objetivo. La determinación de la justa función de la moral en relación con la justicia penal conduciría, al mismo tiempo, al desarrollo de principios más realistas para la rehabilitación de los delincuentes.

402. Las investigaciones han resultado ser un instrumento insuficiente para la determinación de los propósitos y finalidades de la ley penal, ya que la mayor parte de las cuestiones involucradas son de carácter ético. Sin embargo, esas investigaciones pueden influir sobre las conclusiones referentes al valor práctico de las diversas políticas penales, tales como los efectos del castigo judicial. Las investigaciones

evaluativas en la esfera de la justicia penal dependen de definiciones morales, ya que no puede existir una determinación de resultados favorables independientemente de todo juicio de valor ético. Incluso la medición de las tendencias observadas en la delincuencia — aparentemente objetiva — sólo será válida una vez que se haya sometido a la prueba de su eticidad.

403. Las investigaciones criminológicas han sido valiosísimas para señalar los puntos flacos del presente sistema, pero menos útiles para proponer soluciones.

404. La determinación de los actos que deben definirse como delitos depende de los valores de una determinada sociedad, valores que cambian con el transcurso del tiempo. Esos cambios pueden conducir a la destipificación de ciertos delitos y a la creación de nuevas figuras. Sin embargo, existen graves peligros cuando se aplica una medida basada en el concepto de transgresión para determinar la relativa gravedad de los delitos.

405. Desde el punto de vista de su efectividad real sobre las gentes, los métodos utilizados para la aplicación y ejecución de las leyes se han considerado más importantes que las leyes mismas. Resulta, por consiguiente, necesario obtener una mayor participación de la comunidad en las actividades encaminadas a salvaguardar los derechos del individuo. La exagerada importancia concedida al profesionalismo y a la eficiencia pueden desvirtuar la realidad de que la apetencia del pueblo por la justicia revela primordialmente un espíritu de dedicación a principios fundamentales más bien que un deseo de eficacia penal.

406. El establecimiento de bancos computarizados de datos como instrumento de ayuda a administradores, planificadores de políticas e investigadores ha venido a plantear nuevos problemas de orden moral relacionados con la noción de la confidencialidad de la información.

407. Los resultados de las ciencias sociales se han interpretado como favoreciendo la teoría de que el delincuente no puede considerarse responsable de sus actos. Algunos criminólogos sostienen la doctrina de que todos los ciudadanos son transgresores y que el campo de estudio que merece verdadera atención es el que se ocupa de los procesos para seleccionar a sólo algunos de esos transgresores para su pública condena. Tales doctrinas, si se aceptan, harían innecesaria la reforma del delincuente, ya que éste no ha hecho nada en realidad condenable. Los jóvenes llegarían a creer, equivocadamente, que la comisión de un delito es, en verdad, un sacrificio en bien de la humanidad. Tales cuestiones entrañan importantes consecuencias para el tratamiento y sanción de los transgresores y amenazan convertirse en una complicación más del proceso de la justicia penal.

408. Toda clarificación de los problemas de orden ético debe necesariamente ir precedida de la solución de ciertas cuestiones procesales, especialmente de la definición del término "moral" en el contexto del sistema de justicia penal. Un "código del ciudadano"

que definiere la responsabilidad de éste en el ámbito penal serviría para dar la necesaria orientación a legisladores y hombres de leyes. Como primera medida sería necesario establecer un código deontológico para los medios de comunicación de masas. Por añadidura, debe ejercerse suma atención para no recaer en las antiguas nociones de que el "delito" y el "pecado" son una misma cosa y que el delincuente es el objeto de la merecida ira de la divinidad.

Delitos contra la economía

409. La tercera disertación, dedicada a los delitos contra la economía, fue pronunciada por el Sr. Khaleeq Naqvi, Profesor de Política Económica de la Escuela de Economía de Delhi, Universidad de Delhi.

410. El Sr. Nakvi señaló que los delitos contra la economía habían aumentado considerablemente en época reciente y eran hoy el componente más importante del "universum" delictivo nacional, en especial en los países en desarrollo. Tales delitos afectaban negativamente a las estructuras económicas básicas y, por su efecto sobre el ahorro, la inversión, las tasas de interés y la disponibilidad de divisas (y, por consiguiente, sobre los niveles de producción y de empleo), influían negativamente sobre la distribución equitativa de los ingresos. Detrás de tales actos delictivos se movían poderosas y astutas fuerzas en el mundo de los negocios, de la política y de la burocracia, que, en cada caso, eran reflejos de la jerarquización del poder de las clases de los distintos países. No pocos delitos económicos se han realizado en la esfera del comercio internacional en los que han tenido que colaborar delincuentes de más de un país. Por ello, tales transgresiones se combaten con mayores probabilidades de éxito en el plano internacional. El primer paso en la lucha contra tal tipo de delito debe ser el intercambio de información, lo que comporta la recogida de datos y la realización de análisis comparativos basados en esos datos. La plena publicidad de los casos de infracciones fiscales, de ventas ilegales, contrabando, corrupción y otras tales transgresiones no sólo serviría como ejemplarización, sino que ayudaría además a coordinar otras medidas preventivas. El personal que haya de emplearse en la lucha contra la delincuencia económica debe recibir adecuada formación y contar con la asistencia de especialistas de economía y ciencias sociales. Finalmente, el conferenciante recomendó la preparación de un código deontológico internacionalmente reconocido en la esfera de las relaciones económicas internacionales.

La prevención del delito y la revolución científica y técnica

411. La cuarta conferencia, sobre prevención del delito y la revolución científica y técnica, fue pronunciada por el Sr. Vladimir Kudryavtsev, Director del Instituto de Estado y Derecho de la Academia de Ciencias de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

412. En muchos países se observan considerables progresos científicos y tecnológicos relacionados con cambios sociales que no son solamente económicos, sino también estructurales, culturales y psicológicos. En algunos de esos países se están produciendo nuevas formas de delincuencia, un incremento de los actos de agresión criminal, una creciente complejidad del delito organizado en el mundo de los negocios, etc. Por otra parte, los progresos científicos y técnicos hacen posible la aplicación dirigida de nuevos medios y métodos para combatir el delito y tratar a los delinquentes. Por consiguiente, la influencia que los progresos científicos y técnicos ejercen sobre los métodos de lucha contra la delincuencia es complicada y contradictoria.

413. Por otra parte, esa influencia del progreso científico y técnico sobre el delito y la prevención del mismo no es idéntica en todas partes, a pesar de la similitud que pueda existir en las tasas de crecimiento industrial y de desarrollo científico y técnico de países con diferentes sistemas sociales y económicos. Así, mientras en un período de 10 años (1960-70) la delincuencia en seis países capitalistas (Italia, Japón, Países Bajos, República Federal de Alemania, Suecia y Estados Unidos de América) ha aumentado en un 176%, en cinco países socialistas (Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) ha disminuido en un 12%, aunque la tasa de desarrollo industrial es comparable en todos esos países⁴. Ello indica que el progreso científico y técnico influye sobre la delincuencia por la vía de factores sociales y en especial por medio de las condiciones sociales y económicas en que se desarrolla la vida en una sociedad, más bien que directa e inmediatamente.

414. Factores importantes que explican el índice de delincuencia contra la propiedad y las causas de la misma son la condición económica general del país y su estratificación social, su método de distribución de la riqueza material, y los valores morales predominantes en esa sociedad. El progreso científico y tecnológico incrementa la productividad de la mano de obra y amplía por consiguiente las oportunidades económicas, pero no puede cambiar los métodos de producción y distribución de los bienes materiales. Por lo tanto, en una sociedad en la que el comportamiento está motivado por el deseo de alcanzar beneficios monetarios, el aumento de la producción gracias al progreso científico y técnico no alcanza a reducir la tasa de delincuencia contra la propiedad. Tales delitos, en realidad, tenderán quizás a aumentar dado que el prestigio personal es elemento que reviste gran importancia.

415. Por el contrario, allí donde las relaciones sociales se basan en la propiedad colectiva de los medios de producción, los delitos contra la propiedad no tienen enraizamiento social y, por ende, disminuyen. Así, en tanto que en la Rusia zarista los delitos contra la propiedad representaban del 80 al 85%

de los procesos judiciales, en la Unión Soviética de hoy apenas alcanzan el 35-40%. Con todo, el socialismo todavía no ha conseguido eliminar las relaciones dinero-intercambio de bienes ni distribuir éstos según las necesidades de cada uno; ello explica la persistencia tanto de las oportunidades materiales como del preconditionamiento psicológico para delitos de esa figura, contra los que se combate encarnizadamente.

416. Las direcciones fundamentales que haya de tomar tal lucha dependerán de las futuras posibilidades de desarrollo socioeconómico en las sociedades socialistas. Tales orientaciones son: la igualación de las condiciones de las diversas clases y grupos sociales; la expansión de los fondos para el consumo social, y la inculcación en la población de valores humanitarios. El progreso científico y técnico ayuda en la realización de esos objetivos de largo alcance.

417. Las causas de los delitos de violencia (agresivos) están relacionadas con los niveles de moralidad y de cultura de la población y con los conflictos de carácter social en los diversos planos de la estructura de la sociedad. La influencia del progreso científico y técnico sobre tales factores es más bien compleja. Entre los elementos positivos deben contarse: a) las crecientes necesidades sociales de las personas de más elevado nivel de calificaciones profesionales y de cultura general; b) el más amplio papel que representa una organización eficiente en la esfera de los procesos tecnológicos y en la vida social en conjunto; c) las mejoras de los niveles de información y del grado de comunicación interpersonal. Las consecuencias objetivas de tales factores son el incremento de la cooperación en el trabajo y el fortalecimiento de los principios del colectivismo y de la colaboración, que, a su vez, ejercen una influencia favorable sobre las motivaciones del comportamiento personal.

418. Los factores negativos pueden resultar de una debilitación de los vínculos sociales tradicionales y de anteriores formas de control social (en las zonas rurales, en la familia, etc.).

419. En la realidad objetiva, las correlaciones entre esas tendencias no son idénticas en países que poseen distintos sistemas sociales y diferentes niveles de desarrollo histórico. En cualquier caso dado, el progreso científico y tecnológico deberá analizarse teniendo en cuenta el particular contexto histórico.

420. Bajo el socialismo, ni la industrialización, ni la construcción urbana, ni la migración han resultado en un incremento de los delitos de violencia. La planificación social a largo plazo, la orientación vocacional y profesional de los jóvenes, la elevación de las calificaciones profesionales de la mano de obra y el mejoramiento de la educación general han ayudado a mitigar situaciones conflictivas y vigorizar las normas morales de comportamiento. Al combatir los delitos violentos parece esencial prohibir la presentación de escenas de violencia en la televisión y en otros medios de información de masas y observar sin excepción, en el funcionamiento de los órganos de administración de

⁴ Véase Joseph Gödöny, "Scientific and technical development and the dynamics of criminality", *Journal of Hungarian Law* (1974), No. 4, págs. 189-196 (en húngaro).

justicia, el principio de que la retribución del delito es inescapable.

421. Los progresos científicos y técnicos incrementan las posibilidades de los sistemas de justicia penal para luchar contra el crimen suministrándoles nuevos equipos técnicos, mejorando su organización y fortaleciendo el aspecto preventivo de su labor. La más amplia participación de la sociedad en la lucha contra la delincuencia hace surgir nuevas formas de control social.

422. Todas esas consideraciones justifican una visión optimista del futuro de la lucha contra el delito en las presentes circunstancias de desarrollo científico y técnico, siempre que éstas vayan acompañadas de una transformación social progresiva en beneficio del conjunto de la sociedad.

Tareas de los corresponsales nacionales de las Naciones Unidas

423. La quinta disertación, sobre las tareas de los corresponsales nacionales de las Naciones Unidas, fue pronunciada por el Sr. Ahmad Khalifa, Presidente del Centro Nacional de Investigaciones Sociales y Criminológicas, del Cairo. Comenzó pasando revista a las actividades pasadas y a las proyectadas para el futuro que se consideran necesarias para fomentar la colaboración internacional en la esfera de la prevención de la delincuencia y el tratamiento del delincuente.

424. Resulta hoy evidente que el delito es uno de los más graves problemas a que tiene que hacer frente la comunidad mundial. Las Naciones Unidas, por su prestigio y vasta experiencia en tal campo, representan la entidad más apropiada para actuar como guía en una campaña combinada de lucha contra el crimen.

425. La apropiada evaluación de las tendencias mundiales en la delincuencia es importante requisito para la realización de actividades de prevención y control. Pero todo intento eficaz de tal evaluación deberá basarse en una corriente constante de informaciones que fluya en todos sentidos. Así, las funciones de los corresponsales nacionales parece vital para esa finalidad de evaluación de tendencias.

426. En respuesta a la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950, se había establecido una red de corresponsales nacionales con las siguientes funciones:

a) Mantener informada a la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los progresos en sus respectivos países; a ese efecto deberán facilitar la documentación pertinente, en especial textos legislativos, informes administrativos y estadísticas;

b) Ayudar a la Secretaría a recoger la información necesaria para sus estudios y encuestas; y

c) Facilitar la diseminación, en el seno de los apropiados organismos nacionales, de información

sobre los acontecimientos internacionales que pueda ser de utilidad en relación con la política y actividades de su respectivo Gobierno en esta esfera.

427. A pesar de los esfuerzos por dar eficacia a tal sistema, nunca había resultado satisfactorio. Tiene interés señalar que las redes similares establecidas por otros organismos de las Naciones Unidas han resultado mucho más efectivas.

428. Las razones que llevaron a la constitución de una red internacional de corresponsales nacionales son todavía válidas, pero las funciones que a éstos se habían encomendado han quedado, en gran medida, incumplidas. Las Naciones Unidas han experimentado dificultades debidas a la falta de información factual y de estadísticas actualizadas. Esa situación ha disminuido la capacidad de las Naciones Unidas para llevar a cabo las funciones que les imponía la resolución 415 (V) de la Asamblea General, relativa al acuerdo entre las Naciones Unidas y la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, como consecuencia del cual se disolvía dicha Comisión y se trasladaban las funciones internacionales que la misma venía asumiendo desde 1872 a las Naciones Unidas.

429. La referida insuficiencia de la red de corresponsales se hizo más evidente aún en relación con el mandato dado por la Asamblea General en virtud de su resolución 3021 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, de que se formulara un plan internacional de acción para ser sometido a la Asamblea General. Esa resolución, como otras adoptadas por dicho órgano, por el Consejo Económico y Social y en otros foros de las Naciones Unidas en años recientes, reflejaban la creciente preocupación de la comunidad internacional provocada por la delincuencia en el mundo moderno.

430. Conviene señalar que en determinado momento, hacia la mitad del decenio 1950-60, cuando los países en desarrollo adquirieron considerable influencia en la formulación de los programas de las Naciones Unidas, esta Organización había cambiado de orientación. Parecía lógico que, en ese momento y en la mayoría de los países en desarrollo, los problemas más graves fueran los planteados por el atraso, el analfabetismo, las enfermedades, el hambre y la pobreza.

431. En 1965, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1086 B (XXXIX), en la que pedía que se fortaleciera la función de las Naciones Unidas en la esfera de las actividades de defensa social. Esa importante resolución puso fin a la fase de vacilaciones y contradicciones y subrayó el hecho de que los principales objetivos de las Naciones Unidas en el campo social consistían en elevar el nivel de vida de los pueblos de todo el mundo. Mediante tal resolución, el Consejo había dado explícito apoyo al principio de que la prevención y lucha contra la delincuencia juvenil y la criminalidad de adultos era parte integrante de todo plan de desarrollo económico y social de la debida amplitud.

Capítulo V

ORGANIZACION DEL CONGRESO

Atribuciones

432. El Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se organizó de conformidad con lo dispuesto en el párrafo *d*) del Anexo de la resolución 415 (V), aprobada por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1950, en la que se estipulaba que cada cinco años se convocaría un congreso internacional sobre la materia. Este Quinto Congreso se celebró en Ginebra del 1° al 12 de septiembre de 1975⁵.

433. Inicialmente el Quinto Congreso debía celebrarse en Toronto, por invitación del Gobierno del Canadá, del 1° al 12 de septiembre de 1975. A raíz de una solicitud del Gobierno del Canadá de aplazar el Congreso un año, el Comité de Conferencias de la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió en julio no aceptar dicha solicitud y recomendó que se celebrase el Congreso en la fecha prevista (1° a 12 de septiembre de 1975) en Ginebra.

Preparación

434. Para preparar el Quinto Congreso, la Secretaría, bajo la dirección del Secretario Ejecutivo, organizó reuniones regionales preparatorias en Tokio, del 12 al 21 de julio de 1973, por invitación del Gobierno del Japón; en Brasilia, del 5 al 10 de noviembre de 1973, por invitación del Gobierno del Brasil; en Budapest, del 28 al 31 de mayo de 1974, por invitación del Gobierno de Hungría; y, en Lusaka, del 17 al 23 de marzo de 1975, por invitación del Gobierno de Zambia.

435. El Gobierno de Dinamarca actuó como huésped de una reunión preparatoria extraordinaria para los países europeos celebrada el 17 de agosto de 1973. La Liga de los Estados Arabes y el Gobierno de Egipto celebraron una reunión preparatoria extraordinaria para los Estados árabes en El Cairo del 23 al 27 de noviembre de 1974. También se celebró una reunión subregional en Kingston, Jamaica, del 5 al 11 de enero de 1975, en la que actuó como huésped la University of the West Indies. Los representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas asistieron a estas reuniones en calidad de asesores.

436. En los Estados Unidos de América se celebraron las siguientes reuniones de trabajo de grupos de

expertos: en College Park, Maryland, del 10 al 13 de abril de 1975, actuando de huésped el Instituto de Justicia Penal y de Criminología de la Universidad de Maryland; Reno, Nevada, el 6 de abril de 1975, huésped: el Colegio Nacional de Magistratura Estatal de la Universidad de Nevada; en Airlie House, Virginia, del 7 al 10 de enero de 1975, huésped: la Police Foundation; y en la Academy for Contemporary Problems, Columbus, Ohio, huéspedes: la American Bar Association Commission on Correctional Facilities and Services y la Academy of Contemporary Problems.

437. La finalidad de esas reuniones era estudiar el conjunto de cuestiones incluidas en los puntos 5 (Cambios en las formas y dimensiones de la delincuencia transnacional y nacional), 6 (Legislación penal, procedimientos judiciales y otras formas de control social en la prevención del delito), 7 (Nuevas funciones de la policía y otros organismos de aplicación de la ley, con especial referencia a las cambiantes expectativas y a niveles mínimos de ejecución) y 8 (El tratamiento del delincuente, bajo custodia o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por las Naciones Unidas) del programa del Quinto Congreso y presentar recomendaciones, si procedía, con relación a la redacción final de los documentos de trabajo preparados por la Secretaría de las Naciones Unidas sobre dichos temas (A/CONF.56/3, A/CONF.56/4, A/CONF.56/5 Y A/CONF.56/6). Una reunión adicional de expertos de la región africana sobre el punto 8 del programa tuvo lugar del 26 al 30 de mayo de 1975 en Estocolmo; en ella actuó como huésped la Federación Luterana Mundial.

438. En su segundo período de sesiones, celebrado en mayo de 1973 en la sede de las Naciones Unidas, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia examinó, entre otras cosas, los preparativos para el Quinto Congreso de las Naciones Unidas y aprobó los temas sustantivos que habían de incluirse en el programa del Congreso. En su tercer período de sesiones, celebrado en Ginebra, del 23 de septiembre al 3 de octubre de 1974, el Comité revisó y completó esos temas del programa.

439. El reglamento provisional del Congreso (A/CONF.56/2) fue preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas. El artículo 25 de ese reglamento provisional fue modificado (A/CONF.56/2/Amend.1) como resultado del cambio de lugar de celebración del Congreso.

⁵ Los primeros cuatro congresos se celebraron en Ginebra (1955), Londres (1960), Estocolmo (1965) y Kyoto (1970) respectivamente. Los informes de esos congresos se hallan recogidos en las Publicaciones de las Naciones Unidas, Nos. de venta 56.IV.4,61.IV.3, 67.IV.1 y E.71.IV.8, respectivamente.

440. Durante los dos años anteriores al Congreso se celebraron periódicamente en Ottawa, Toronto y en la sede de las Naciones Unidas, reuniones de organización entre el Comité Canadiense Organizador del Congreso y la Secretaría de las Naciones Unidas.

Participación

441. En el Congreso podían tomar parte las siguientes categorías de participantes: expertos designados por los gobiernos invitados a concurrir al Congreso; representantes de los organismos especializados de las Naciones Unidas, de la Organización para la Liberación de Palestina y otros movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social interesadas directa o indirectamente en la cuestión de la prevención del delito y tratamiento del delincuente, y expertos a título personal.

442. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, así como la Organización para la Liberación de Palestina y los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, fueron invitados por el Secretario General a que enviaran representantes al Congreso. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y cuatro organizaciones intergubernamentales interesadas en las cuestiones que figuraban en el programa — el Consejo de Europa, la Liga de los Estados Arabes, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización de la Unidad Africana — fueron invitadas a enviar representantes al Congreso.

443. También se enviaron invitaciones para participar en el Congreso a varias organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social interesadas en la materia, así como a la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria (IPPF).

444. La Secretaría de las Naciones Unidas aceptó las solicitudes para participar a título particular de personas directamente interesadas en la cuestión de la prevención del delito, inclusive representantes de institutos de criminología y de organizaciones nacionales no gubernamentales interesados en la cuestión de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente.

445. El Secretario General invitó también a participar en el Congreso, a título personal, menos que hubieran sido designados ya como delegados de sus gobiernos, a todos los corresponsales nacionales de las Naciones Unidas en cuestiones de prevención del delito y tratamiento del delincuente.

446. Se presentaron 913 inscripciones correspondientes a 906 participantes, procedentes de 101 países. De éstos, 549 habían sido designados por sus Gobiernos. La lista de participantes, por categorías, se presenta en el Anexo I de este informe. La

Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) se hallaban representadas en el Congreso, así como el Consejo de Europa, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Liga de Estados Arabes y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

447. También asistieron al Congreso los representantes de los siguientes movimientos de liberación nacional: la Organización para la Liberación de Palestina, el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Partido Popular Unido de las Seychelles.

448. Treinta y dos organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social designaron un total de 82 representantes. La Fundación Internacional Penal y Penitenciaria (FIPP) envió 18 representantes.

449. Asistieron al Congreso en su capacidad personal 240 participantes, entre los que se incluían expertos y funcionarios de países no oficialmente representados y de territorios en fideicomiso y territorios no autónomos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) autorizó el uso de asignaciones para el envío de expertos y funcionarios de los países como observadores al Congreso. Cuatro funcionarios recibieron el patrocinio de la Oficina de Cooperación Técnica de la Secretaría de las Naciones Unidas.

450. También se inscribieron oficialmente en el Congreso 19 voluntarios canadienses que prestaron valioso apoyo a la secretaría del mismo.

Programa

451. Los trabajos del Congreso estuvieron dedicados al tema general siguiente: "Prevención y control del delito — la empresa del último cuarto de siglo". Los temas sustantivos del programa eran los siguientes:

5. Cambios en las formas y dimensiones de la delincuencia transnacional y nacional;
6. Legislación penal, procedimientos judiciales y otras formas de control social en la prevención del delito;
7. Nuevas funciones de la policía y otros organismos de aplicación de la ley, con especial referencia a las cambiantes expectativas y a niveles mínimos de ejecución;
8. El tratamiento del delincuente, bajo custodia o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por las Naciones Unidas;
9. Consecuencias económicas y sociales del delito: nuevos estímulos para la investigación y planificación.

452. En su resolución 3218 (XXIX), la Asamblea General de las Naciones Unidas había pedido al Congreso lo siguiente:

a) En relación con el tema 7 de su programa, que prestase urgente atención a la cuestión de la preparación de un código internacional de ética para la policía y organismos conexos encargados de hacer cumplir la ley; y

b) En relación con el tema 8 de su programa, que, en la elaboración de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, incorporase normas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y que informase al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

453. El Secretario General invitó a cinco personalidades destacadas en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente a que pronunciasen disertaciones ante el Congreso.

Documentación

454. En la documentación preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas para el Congreso se trató de ofrecer antecedentes amplios para el debate, examinando los elementos de los problemas e indicando las preocupaciones tanto de los países desarrollados como en desarrollo. En las reuniones regionales preparatorias se dispuso de una guía para los debates basada en el primer borrador de los documentos de trabajo. Los resultados de los debates regionales se incorporaron en el texto definitivo de los documentos de trabajo presentados al Congreso. Este procedimiento aseguró el amplio estudio de los temas antes de su presentación al Congreso. A petición de la Asamblea General en su resolución 3218 (XXIX), la Organización Mundial de la Salud preparó un documento titulado "Aspectos sanitarios de los maltratos evitables infligidos a presos y detenidos" (A/CONF.56/9).

455. A petición de las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y diversas organizaciones no gubernamentales prepararon documentos relacionados con los temas del programa. Numerosos Gobiernos prepararon y distribuyeron durante el Congreso documentos en los que presentaron su posición con referencia a todos los temas del programa. En el Anexo III se recoge una lista de los documentos presentados al Congreso.

Mesa

456. De conformidad con el artículo 13 del reglamento, en su sesión de apertura el Congreso eligió por aclamación la Mesa, formada por las siguientes personas:

Presidenta

Señora Inkeri Anttila, Ministro de Justicia de Finlandia

Presidenta Honoraria

Señora Svetlana Daskalova, Ministro de Justicia,

Vicepresidentes

Subramanya Iyer Balakrishnan, Secretario Adjunto del Ministerio del Interior, India

Wolfgang Doleisch, Jefe del Departamento de planificación y organización de la aplicación de las medidas penales, Ministerio de Justicia, Austria

Mohamed el Fadel, Profesor, Facultad de Derecho, Universidad de Damasco, República Arabe Siria

Ali el Hawat, Profesor de Sociología, Universidad de Trípoli, República Arabe Libia

Keppel E. Enderby, Procurador General, Australia

Pero Korobar, Presidente del Tribunal Supremo Federal, Yugoslavia

Ricardo E. Levene (hijo), Miembro de la Suprema Corte de Justicia, Argentina

Manuel López Rey, Profesor de Criminología y Derecho Penal, Bolivia

François Mboyöm, Procurador General del Tribunal Supremo, República Unida del Camerún

Teódulo C. Natividad, Comisionado de la Comisión Nacional de Policía, Filipinas

Ján Pješčak, Viceministro del Interior de la República Socialista Checoslovaca

Andrew Saikwa, Comisionado de Prisiones, Nairobi, Kenya

André Touren, Primer Procurador General del Tribunal de Casación, París, Francia

Boris Viktorov, Viceministro del Interior, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Warren Woodham, Secretario Permanente del Ministerio de Seguridad Nacional y Justicia, Kingston, Jamaica

Vicepresidentes Honorarios

Abdoula-Wahab El-Ashmaoui, Secretario Ejecutivo, Organización Arabe de Defensa Social, Liga de los Estados Arabes

Adli Baghdadi, Primer Subsecretario de Estado, Ministerio de Justicia, República Arabe de Egipto

M. Cherif Bassiouni, Profesor de la Universidad de Paul, Chicago, Estados Unidos de América

Adolfo Beria di Argentine, Juez del Tribunal Supremo de Casación, Italia

Alphonse Boni, Primer Presidente del Tribunal de Apelaciones, Costa de Marfil

Pierre Bouzat, Decano Honorario de la Facultad de Rennes, Francia

William Clifford, Director del Instituto Australiano de Criminología, Australia

Edward Galway, antiguo Jefe de la Sección de Defensa Social de la Secretaría de las Naciones Unidas, ex Director del Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social y Asesor Interregional de Defensa Social, Irlanda

José García Alvarez, Presidente de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, Cuba

Nihal Jayawickrama, Secretario del Ministerio de Justicia, Sri Lanka

Peter P. Lejins, Director del Instituto de Justicia Criminal y Criminología, Estados Unidos de América;

Rafael Martínez Díaz, Secretario General de la Comisión Nacional de Prevención del Delito, Colombia

Frank Miller, Coordinador en el Canadá del Quinto Congreso, Canadá

Farouk Mourad, Director General de la Oficina de Prevención de Delitos, Ministerio del Interior, Arabia Saudita

Alfonso Quiroz Cuaron, Profesor de Medicina Forense, Presidente de las Sociedad Mexicana de Criminología, México

Sir Leon Radzinowicz, ex director del Instituto de Criminología, Reino Unido

Germán Requena Herra, Director de Prisiones, Venezuela

José Arthur Alves da Cruz Rios, Profesor de Sociología, Universidad Católica, Brasil

Thorston Sellin, Profesor Emeritus de Criminología, Universidad de Pensilvania, Estados Unidos de América

George Stürup, ex Director de Horstedvespee, Dinamarca

Juhai Takeuchi, Miembro del Consejo Legislativo, Ministerio de Justicia, Japón

Benigno di Tullio, Presidente del Centro de Cooperación Internacional para la Prevención y el Tratamiento del Comportamiento Delictivo, Italia

457. La Sra. Helvi Sipilä, Subsecretaria General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, y el Sr. George D. Howard, Director de la División de Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, representaron al Secretario General en el Congreso. El Sr. Gerhard O. W. Mueller, Director Auxiliar encargado de la Sección de Prevención del Delito y de Justicia Penal, de la División del Desarrollo Social, del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, actuó como Secretario Ejecutivo del Congreso.

458. De conformidad con el artículo 14 del reglamento, el Secretario General nombró, antes de que reuniese el Congreso, al Relator General del Congreso, así como al Presidente, Vicepresidente y Relator de cada una de las cinco secciones. Los nombres de esas personas cuyas designaciones fueron confirmadas por el Congreso en su primera sesión plenaria, figuran a continuación en la parte correspondiente a cada sección. También figuran en cada una de las secciones los diversos miembros de los grupos de expertos, los asesores y los ocupantes de otros cargos del Congreso.

Relator General del Congreso: Sir Arthur Peterson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Sección I. Tema 5 del programa: Cambios en las formas y dimensiones de la delincuencia transnacional y nacional

Presidente: Holger Romander (Suecia)

Vicepresidente: Subramanya Balakrishnan (India)

Relator: Heleno Fragoso (Brasil)

Grupo de Expertos: Adedokun Adeyemi (Nigeria); Rajendra Saran Agarwal (India); Marc Ancel (Francia); Bernardo Beiderman (Argentina); Vladimir N. Kudriavtsev (URSS)

Consultores: Freda Adler (Estados Unidos de América); Robin Rurnham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); Wolf Middendorff (República Federal de Alemania); Julio Peña Núñez, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Chile); Christopher Poklewski-Koziell (Polonia); Richard Sparks (Estados Unidos de América); Jacob Sundberg (Suecia)

Representante del Secretario General: George D. Howard

Secretario: Lamin Sesay

Cosecretario: Kurt Neudek

Sección II. Tema 6 del programa: Legislación penal, procedimientos judiciales y otras formas de control social en la prevención del delito

Presidente: Abdoulaye Diop (Senegal)

Vicepresidente: Keppel E. Enderby (Australia)

Relator: Séverin-Carlos Versele (Bélgica)

Grupo de Expertos: Tolani Asuni (Nigeria); Erich Buchholz (República Democrática Alemana); Nils Christie (Noruega); Guido Gonella (Italia); Jorge A. Montero Castro (Costa Rica)

Consultores: Orlando Contreras Pulido (Venezuela); John Hogarth (Canadá); Constantijn Kelk (Países Bajos); Christian Nils Robert (Suiza); Abdalla Shiddo (Sudán)

Representante del Secretario General: Antonio J. Uy

Secretario: Arkadij Nekrassov

Cosecretaria: Johanna van der Vaart

Sección III. Tema 7 del programa: Nuevas funciones de la policía y otros organismos de aplicación de la ley, con especial referencia a las cambiantes expectativas y a niveles mínimos de ejecución

Presidente: Sergio García Ramírez (México)

Vicepresidente: Essa Shuaib Al Ali (Kuwait)

Relator: John Philip Stead (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Grupo de Expertos: Oemar Seno Adji (Indonesia); Graeme Agustine Dallow (Nueva Zelanda); Kazumi Ito (Japón); Geza Katona (Hungria)

Consultores: Arne Baun (Dinamarca); John Hogarth (Canadá); John Horan (Estados Unidos de América); S. D. Jamy (Pakistán); Tibamanya Mushanga (Kenia); Walter Stansfield (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); Robert Steward (Canadá)

Representante del Secretario General: Maxime Tardu
Secretario: Adrian Brown

Cosecretario: James Currie

Sección IV. Tema 8 del programa: El Tratamiento del delincuente, bajo custodia o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por las Naciones Unidas

Presidente: Atsushi Nagashima (Japón)

Vicepresidente: Dusan Cotić (Yugoslavia)

Relator: V. N. Pillai (Sri Lanka)

Grupo de Expertos: Dudley Allen (Jamaica); Juan Carlos García Basalo (Argentina); Paul Cornil (Bélgica); Suhariah Soetarman (Indonesia); Alfons Wahl (República Federal de Alemania)

Consultores: M. Cherif Bassiouni (Estados Unidos de América); Giuseppe di Gennaro (Italia); Torsten Eriksson (Suecia); Albert Metzger (Sierra Leona); Herman G. Moeller (Estados Unidos de América)

Representante del Secretario General: Peider Könz

Secretario: Adrian Brown

Cosecretario: Clas Amilon

Sección V. Tema 9 del programa: Consecuencias económicas y sociales del delito: nuevos estímulos para la investigación y planificación

Presidente: Leszek Lernell (Polonia)

Vicepresidente: Eric P. Kibuka (Uganda)

Relator: Warren Woodham (Jamaica)

Grupo de Expertos: Pier Allewijn (Países Bajos); Peter P. Lejins (Estados Unidos de América); Denis Szabo (Canadá); Patrick Törnudd (Finlandia); Yip Yat Hoong (Malasia)

Consultores: Marshall Clinard (Estados Unidos de América); Marco A. González Berendique (Chile); Alberto Izaguirre (Costa Rica); Philippe Robert (Francia); Richard F. Sullivan (Estados Unidos de América)

Consultor General: Edward Galway (Irlanda)

Representante del Secretario General: George D. Howard

Secretario: Arkadij Nekrassov

Cosecretaria: Irene Melup

459. De conformidad con los artículos 25 y 26 del Reglamento, el Comité de Dirección del Congreso quedó compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Miembros *ex officio*

Presidente del Congreso: Inkeri Anttila (Finlandia)

Representantes del Secretario General: Helvi Sipilä y George D. Howard

Representante del país huésped del Sexto Congreso: Keppel E. Enderby

Presidente de la Sección I: Holger Romander (Suecia)

Presidente de la Sección II: Abdoulaye Diop (Senegal)

Presidente de la Sección III: Sergio García Ramírez (México)

Presidente de la Sección IV: Atsushi Nagashima (Japón)

Presidente de la Sección V: Leszek Lernell (Polonia)

Secretario Ejecutivo del Congreso: Gerhard O. W. Mueller

Miembros designados

José Arthur Alvez da Cruz Ríos, Brasil

Ijaz Bukhari, Pakistán

Lombe P. Chibesakunda, Zambia

Guenther Giel, República Democrática Alemana

Harold Tyler, Estados Unidos de América

460. En conformidad con el artículo 26 del Reglamento, el Comité de Dirección eligió de entre sus miembros a las siguientes personas para los cargos que a continuación se indican: Presidente, la Presidenta del Congreso, Inkeri Anttila (Finlandia); Vicepresidente, Lombe P. Chibesakunda (Zambia); Relator, José Arthur Alvez da Cruz Ríos (Brasil).

Organización de los trabajos

461. De conformidad con el artículo 7 del reglamento, los temas sustantivos del programa del Congreso se asignaron a cinco secciones. Cada una celebró siete sesiones, siguiendo aproximadamente el calendario propuesto en el anexo del documento titulado "Programa Provisional y Organización de los Trabajos" (A/CONF.56/1/Rev.1 y Corr.1). Las secciones examinaron sus respectivos temas tratando las cuestiones básicas propuestas en el programa provisional anotado. El Comité de Dirección se reunió tres veces y, por encargo del Congreso, asistió al Presidente en la solución de diversas cuestiones que se plantearon durante los trabajos. El Congreso celebró cuatro sesiones plenarias.

462. Los debates de las secciones fueron iniciados y orientados por consultores y asistidos por pequeños grupos de expertos designados por el Secretario General, teniendo debidamente en cuenta una amplia representación geográfica.

463. Los idiomas de trabajo del Congreso eran el español, el francés, el inglés y el ruso; en cada idioma, hubo interpretación simultánea de las intervenciones hechas en los otros tres en todas las sesiones plenarias, de las secciones y del Comité de Dirección, así como en las disertaciones. A propuesta del representante de Libia en la primera sesión plenaria, el Congreso decidió modificar el artículo 33 del reglamento para que hubiera también interpretación

simultánea del y al árabe en todas las sesiones plenarias y en algunas de las secciones.

464. Como resultado de la propuesta del representante de Checoslovaquia para que se introdujeran amplias enmiendas en el reglamento provisional (A/CONF.56/2 y Amend.1), el Congreso decidió asimismo modificar el artículo 32 limitando el derecho al voto en las secciones a los miembros de las delegaciones de los gobiernos, como se hacía en las sesiones plenarias, y pedir al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que revisara el reglamento del Congreso para adaptarlo a la práctica habitual de otros órganos de las Naciones Unidas. A continuación el Congreso aprobó el reglamento en su forma enmendada (véase Anexo II).

Reuniones de pequeños grupos

465. Aunque no fue posible prestar a todas las reuniones de pequeños grupos servicios de interpretación en los cuatro idiomas, se facilitaron todos los demás servicios. En total se celebraron 10 reuniones sobre diversos puntos.

466. La Liga Howard para la Reforma Penal, el Consejo Internacional sobre los problemas del Alcoholismo y de las Toxicomanías y la Asociación Internacional de Ayuda a los Prisioneros celebraron durante el Congreso una sesión conjunta sobre el tema de la transmisión de la sentencia al país de origen.

467. La Sociedad Internacional de Criminología, la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria y la Sociedad Internacional de Defensa Social celebraron una reunión conjunta sobre la pérdida de libertad en el

contexto de la lucha contra el delito, habida cuenta sobre todo de sus nuevas formas y dimensiones.

468. Amnesty International celebró dos reuniones, en las cuales examinó los aspectos jurídicos y éticos de la tortura y el refuerzo y la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por las Naciones Unidas.

469. La Sociedad Internacional de Defensa Social, la Asociación Internacional de Derecho Penal y la Sociedad Internacional de Criminología celebraron sendas reuniones para examinar los siguientes temas: política jurídica en relación con las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia; el tribunal penal internacional y nuevas formas y dimensiones de la delincuencia.

470. La Alianza de Organizaciones no gubernamentales sobre Prevención del Delito y Justicia Criminal celebró una reunión sobre el tema de la mujer en la justicia penal.

Seminario sobre investigación evaluativa

471. El Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social (UNSDRI) organizó un seminario sobre investigación evaluativa⁶. Los debates se centraron en dos temas principales: los diferentes tipos de datos y métodos de la investigación evaluativa, y los efectos de la investigación evaluativa sobre la política práctica y la adopción de decisiones. El UNSDRI publicará un informe recogiendo las conclusiones y recomendaciones de dicho Seminario.

⁶ Toda solicitud de información debe dirigirse al Sr. Director, Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social, Via Giulia, 52, Roma 00186, Italia.

A N E X O S

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES^a

I. Miembros de las delegaciones de los Gobiernos

ARGELIA

Ali Berchiche, professeur de droit, Faculté de droit d'Alger-Ben-Aknoun, Alger
Hocine Ait Hadi, conseiller, Alger
Youssef Mehdi, directeur, Laboratoire de police, Direction générale de la sûreté nationale, Alger
Benaouda Merad, inspecteur général, Ministère de la justice, Alger
Abdelkader Semmache, sous-directeur, Ministère de l'intérieur, Direction générale de la sûreté nationale, Alger
Mustapha Zerrouki (chef de la délégation), directeur de l'administration pénitentiaire, magistrat, Cour suprême, Ministère de la justice, El Biar, Alger

ARGENTINA

Ruth Guevara Achaval, Secretario de Embajada, Misión Permanente ante los Organismos Internacionales, Ginebra
Ricardo E. Levene (Hijo) (jefe de la delegación), Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Buenos Aires
Santos N. Martínez, Consejo de Embajada, Misión Permanente ante los Organismos Internacionales, Ginebra
Elena Julia Palacios (jefe adjunto de la delegación), Embajador Argentino, Berna
Carlos A. Passalacqua, Secretario de Embajada, Misión Permanente ante los Organismos Internacionales, Ginebra
Adolfo Saracho, Secretario de Embajada, Misión Permanente ante los Organismos Internacionales, Ginebra

AUSTRALIA

Frederick N. Albietz, Executive Officer, Department of Justice, Queensland, Brisbane
Phillip Allen, Judge and Chairman, Parole Board of New South Wales, Sydney
David Biles, Assistant Director (Research), Australian Institute of Criminology, Woden
Bennie David Bodna, Deputy Director General of Social Welfare, Victoria
Ronald W. Braybrook, Deputy Commissioner of Police, Victoria
Colin W. Campbell, Director, Department of Corrections, Western Australia, Perth
Roy McG. Christie, Under-Secretary for Law, Western Australia, Perth
Julian Douglas Claessen, Criminologist, Attorney-General's Department, South Australia, Adelaide
William Clifford, Director, Australian Institute of Criminology, Woden
Geoff T. Cuddihy, Director, Probation and Parole, Victoria

Owen L. Davis, Ambassador, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva
Robin M. Durant, Assistant Director, Probation and Parole, South Australia, Adelaide
Joseph D. Dwyer, Secretary Attorney-General's Department, Tasmania-Hobart
Keppel E. Enderby (head of the delegation), Attorney-General of Australia, Canberra
John B. Holliday, Under-Secretary, Department of Police and Services, New South Wales, Sydney
W. Vasey Houghton, Minister for Social Welfare, Victoria
Francis Rau Iramu, Resident Magistrate, Lae, Papua New Guinea
Cedric Lindsay Johnson, Under-Secretary, Department of Community and Welfare Services, Queensland, Brisbane
William E. Knox, Minister for Justice and Attorney-General, Queensland, Brisbane
John M. Lavan, Judge and Chairman, Parole Board of Western Australia, Dalkeith
Colin Edwin Lehmann, Detective Superintendent of Police, South Australia, Adelaide
Peter Ronald Loof, Senior Assistant Secretary, Human Rights Branch, Attorney-General's Department, Canberra, A.C.T.
John C. Maddison, Attorney-General and Minister of Justice, New South Wales, Sydney
Francis J. Mahony, Deputy Secretary, Attorney-General's Department, Canberra
Bryan Matthews, Legal and Treaties Division, Department of Foreign Affairs, Canberra, A.C.T.
Walter R. McGeechan, Commissioner of Corrective Services, New South Wales, Sydney
Neil McNeill, Minister for Justice and Chief Secretary, Western Australia, Perth
Roma Mitchell, Judge and Chairman of Parole Board of South Australia, Adelaide
John A. Morony, Member of Parole Board of New South Wales, Cremorne
O. R. Schmalzbach, Government Consultant Psychiatrist to New South Wales Government, Sydney
John E. Starke, Judge and Chairman of Adult Parole Board of Victoria, Victoria
Victor K. Taylor, Superintendent of Police, New South Wales, Sydney
Tony Vinson, Director, Bureau of Crime Statistics and Research, New South Wales, Sydney
Sir Charles Wanstall, Senior Puisne Judge, Supreme Court of Queensland, Brisbane
Raymond W. Whitrod, Commissioner of Police, Queensland, St. Lucas
Roy A. Wilson, Commissioner of Police, Canberra, A.C.T.
Rodney C. Wood, Magistrate, Tasmania, Hobart

AUSTRIA

Wolfgang Doleisch (head of the delegation), Head of the Department for Planning and Organization in the Field of Enforcement of Penal Measures, Ministry of Justice, Vienna
Roland Miklau, Civil Service Officer, Department of Penal Law, Ministry of Justice, Vienna

^a La información en este Anexo relativa a los participantes se presenta, por lo general, en el idioma en que fue comunicada a la Secretaría. Los nombres de los participantes siguen el orden alfabético. En algunos casos, dichos nombres se repiten, dado que esas personas participaron en la Conferencia con distintas funciones; los títulos profesionales de las mismas se indican únicamente la primera vez.

Viktor Pickl, Director, Research Department, Ministry of Justice, Vienna
Willibald Sluga, Consultant Psychiatrist, Ministry of Justice, Vienna
Hans Wagner, Department of Crime Prevention, Ministry of Interior, Vienna

BAHAMAS

Darrel E. Rolle (head of the delegation), Minister of Home Affairs, Nassau
Salathiel Thompson, Commissioner of Police, Nassau

BANGLADESH

Mohiuddin Ahmed, First Secretary, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

BÉLGICA

Juliaan de Ridder, directeur général de l'Administration pénitentiaire, Bruxelles
Jean Dupréel, secrétaire général du Ministère de la justice, Bruxelles
Herman Vanderpoorten (chef de la délégation), ministre de la justice, Ministère de la justice, Bruxelles

BOLIVIA

Vilma Banzer, Primer Secretario, Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Tomas Guillermo Elio, Embajador, Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Manuel López-Rey (head of the delegation), Visiting Fellow, Institute of Criminology, Cambridge University, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland

BRASIL

Armida Bergamini Miotto, assesseur pour les affaires pénitentiaires, Ministère de la justice, Brasilia
José Arthur Rios (head of the delegation), Head of the Department of Sociology, Catholic University, Rio de Janeiro
Diwaldo Azevedo Sampaio, Director do Departamento dos Institutos Penais do Estado de São Paulo, São Paulo
Milton Silva, deuxième secrétaire d'ambassade, mission permanente auprès de l'Office des Nations Unies à Genève

BULGARIA

Svetla Daskalova (chef de la délégation), ministre de la justice de la République populaire de Bulgarie, Sofia
Gueorgui Krastev, directeur adjoint de la Milice populaire, Sofia
Ivan Nenov, ministre adjoint de la justice de la République populaire de Bulgarie, Sofia
Maria Peneva, spécialiste au Département législatif du Ministère de la justice, Sofia
Bogomil Todorov, Counsellor, Ministry of Foreign Affairs, Sofia
Ivan Voivodov, chef de département au Conseil d'Etat, Sofia

REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA

Adam Mogilnitsky (head of the delegation), Procurator General, Minsk
Ivan Timoshenko, Deputy Minister of the Interior, Minsk

CANADÁ

Warren Allmand (head of the delegation), Solicitor General of Canada, Ottawa
Dorothy Betz, Court Worker, Native Clan Organization, Winnipeg
J. R. Boyce, Minister of Corrective and Rehabilitative Services, Department of Health and Social Development, Winnipeg
Ian Dubiński, President, Canadian Criminology and Corrections Association, Winnipeg
John W. Ekstedt, Executive Director, Justice Development Commission, Department of the Attorney-General, Victoria

Maurice Gauthier, sous-ministre associé, Ministère de la justice, Québec

John G. Hadwen, Director General, Bureau of Consular Affairs, Department of External Affairs, Ottawa

Donald Irwin, Canadian Participation Director, Ottawa

Gilles Marceau (chef de la délégation), député, secrétaire parlementaire au Ministère de la justice, Ottawa

Frank P. Miller, Canadian Co-ordinator, Ottawa

W. R. Outerbridge, Chairman, National Parole Board, Ministry of the Solicitor General, Ottawa

G. W. Pritchett, Assistant Commissioner, Director Criminal Investigation, Royal Canadian Mounted Police, Ottawa

G. O. Robinson, President Elect, Canadian Association of Chiefs of Police, Halifax

Roger Tassé, C. R., solliciteur général adjoint du Canada, Ottawa

REPÚBLICA CENTROAFRICANA

Philippe Crozon-Cazin, directeur général de la police, Bangui

Didace Ndayen, commandant en second de la gendarmerie, Bangui

CHILE

Pedro Barros, Tercer Secretario de Embajada, Misión Permanente ante las Organizaciones Internacionales, Ginebra

COLOMBIA

Carlos Osorio, Segundo Secretario de Embajada, Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Rafael Enrique Martínez Díaz (Jefe de la delegación), Secretario General Comisión Nacional de Prevención del Delito, Bogotá

COSTA RICA

Jorge A. Montero, Asesor, Ministerio de Justicia, San José

CUBA

René Burguet Flores, Vice-Fiscal General, Habana

Miguel Ascensión Espinosa, Diplomático, Ministerio de Relaciones Exteriores, Habana

José García Alvarez (jefe de la delegación), Presidente, Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, Habana

Jesús Loforte Palomo, Jefe, Sección Instrucción Policial, Dirección de Policía, Habana

Cristóbol Martínez Gomez, Médico Psiquiatra, Habana

Raúl O'Farril Bermúdez, Segundo Jefe, Dirección Nacional, Establecimientos Penales, Habana

Humberto Rivero Rosario, Tercer Secretario de Embajada, Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Pedro Rodríguez Trujillo, Juez, Tribunal Supremo Popular, Habana

Sergio Vigoa Urrutia, Diplomático, Ministerio de Relaciones Exteriores, Habana

CHECOSLOVAQUIA

Jozef Fulier, Chief of Section, General Prosecutor's Office, Prague

Karel Matys, Vice-President, Supreme Court, Prague

Jiří Nezkusil, Director, Criminology Research Institute, General Prosecutor's Office, Prague

Ján Pješčák (head of the delegation), Deputy Minister of the Interior of the Czechoslovak Socialist Republic, Prague

Zdeněk Rajchart, Deputy Minister of the Interior of the Czechoslovak Socialist Republic, Prague

Dagmar Reháková, interpreter, Ministry of Foreign Affairs, Prague

Jaroslav Stahl, Counsellor of Embassy, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

DINAMARCA

K. V. Arildsen, Head of Department, Ministry of Justice, Copenhagen

Tage Baekgaard, Head of Department, Ministry of Justice, Copenhagen

Hans Henrik Brydensholt (head of the delegation), Director General of the Prison and Probation Administration, Ministry of Justice, Copenhagen

REPÚBLICA DOMINICANA

Fabio Herrera-Roa (chef de la délégation), ambassadeur, représentant permanent auprès de l'Office des Nations Unies à Genève

ECUADOR

José Serrano, Primer Secretario de Embajada, Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Eduardo Tobar (jefe de la delegación), Consejero de la Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

EGIPTO

Abdullah Abd-El-Rasoul, directeur exécutif de l'Union de la protection des prisonniers
Adli Baghdadi (chef de la délégation), premier sous-secrétaire d'Etat, Ministère de la justice, Le Caire
Selim El-Kafrawi, directeur général au Ministère des affaires sociales, Le Caire
Mostafa El-Sheikh, premier assistant du Ministre de l'intérieur, Le Caire
Leila Emara, troisième secrétaire à la mission permanente auprès de l'Office des Nations Unies à Genève
Mahmoud Khalil, Director General, Prison Administration, Cairo
Mohamed Reda, conseiller à la Cour d'appel du Caire
El Sayed Ali Sheta, chef de la Section des recherches sur la criminalité à l'Institut des recherches sociologiques, Le Caire

FINLANDIA

Inkeri Anttila (head of the delegation), Minister of Justice, Helsinki
Olavi Heinonen, Justice of the Supreme Court, Helsinki
Matti Joutzen, Research Institute of Legal Policy, Helsinki
Kai Korte, Under-Secretary of State, Ministry of Justice, Helsinki
Karl Johan Lång, Director-General of the Prison Administration, Helsinki
Per-Johan V. Lindholm, Director of Legislative Affairs, Ministry of Justice, Helsinki
Patrick A. Törnudd, Director, Research Institute of Legal Policy, Helsinki

FRANCIA

Marc Ancel, président de Chambre honoraire à la Cour de cassation, Paris
Suzanne Balous, premier secrétaire, mission permanente auprès de l'Office des Nations Unies à Genève
Jacques Bigay, magistrat au Ministère de la justice, Paris
Bernard Delafaye, magistrat au Ministère de la justice, Paris
Christian Le Gunehec, directeur des affaires criminelles et des grâces au Ministère de la justice, Paris
Jacques Megret, directeur de l'administration pénitentiaire au Ministère de la justice, Paris
Simone Rozes, directeur de l'éducation surveillée au Ministère de la justice, Paris
Jean-Charles Sacotte, magistrat au Ministère de la justice, Paris
André Touren (chef de la délégation), premier avocat général à la Cour de cassation, conseiller du gouvernement pour les affaires judiciaires, Paris

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA

Erich Buchholz, Professor of Penal Law, Humboldt-Universität, Berlin
Jürgen Fleischer, Scientific Staff Member for Legal Affairs, Ministry of the Interior, Berlin
Günter Giel (head of the delegation), Deputy Minister of the Interior, Berlin
Harri Harriand, Deputy Procurator-General, Berlin

Hans Heilborn, Head of Main Division, Ministry of Justice, Berlin
Rudolf Koblischke, Scientific Staff Member for Legal Affairs, Ministry of the Interior, Berlin

Lothar Kolb, Scientific Staff Member for Legal Affairs, Ministry of the Interior, Berlin

Horst Petermann, Adviser, Berlin

Gert Schüsseler, Professor of State Law, Hochschule der Deutschen Volkspolizei, Berlin

Bernhard Schwarz, Adviser, Berlin

Reinhard Theilig, Adviser, Berlin

ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)

Erich Corves, Assistant Ministerial Director, Federal Ministry of Justice, Bonn

Gerhard Deimling, Professor, University of Wuppertal

Karl-Heinz Gemmer, Head of Division, Federal Office for Criminal Investigation, Wiesbaden

Karl-Heinz Gössel, Professor, University of Erlangen/Nürnberg

Günther Kaiser, Professor, University of Freiburg

Gunther Kühne, Counsellor, Federal Ministry of Justice, Bonn

Karl-Heinz Kunert, Leading Ministerial Counsellor, Düsseldorf, Government of North Rhine-Westphalia

Gerhard von Loewenich, Assistant Ministerial Director, Federal Ministry of the Interior, Bonn

Jürgen Mutz, Counsellor, Director of Prison Administration, Adelsheim

Paul Günter Pötz, Ministerial Counsellor, Federal Ministry of Justice, Bonn, President of the European Committee on Crime Problems

Martin Rudolph (deputy-head of the delegation), Ministerial Director, Federal Ministry of Justice, Bonn

Eckehard Schober, First Secretary, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

Peter Strothmann, Minister Counsellor, Federal Ministry for Foreign Affairs, Bonn

Richard Sturm, Assistant Ministerial Director, Federal Ministry of Justice, Bonn

Alfons Wahl, former Federal Attorney, Bonn

Hans de With (head of the delegation), Parliamentary State Secretary, Federal Ministry of Justice, Bonn

GHANA

Ernest Kwame Awuah, Superintendent of Police, Accra

James Y. Boamah, Chief Superintendent of Prisons, Accra

Osafo Sampong (head of the delegation), State Attorney, Attorney-General's Office, Accra

GRECIA

Alexander Afenduli, Deputy Permanent Representative to the United Nations Office at Geneva

Nicolas Androulakis, professeur de droit pénal à l'Université d'Athènes

Alexander Mallias, Technical Counsellor, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

Anestis Papastephanou (chef de la délégation), secrétaire général, Ministère de la justice, Athènes

Alice Yotopoulos-Marangopoulos, avocat à la Cour de cassation, vice-bâtonnier de l'ordre des avocats d'Athènes

GUATEMALA

Fernando Gonzalez-Davison, Secretario de Embajada, Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Flavio Guillen-Castañón (Jefe de la delegación), Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Guatemala

Hernán Hurtado Aguilar, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Guatemala

María K. Nuila-Noriega, Delegada, Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

GUYANA

George H. R. Jackman, Assistant Director of Public Prosecutions, Georgetown
 Vibert Mingo (head of the delegation), Minister of Home Affairs, Georgetown
 Joachim Wilburg, Deputy Chief Probation and Welfare Officer, Georgetown

HAÏTÍ

Max Antoine (chef de la délégation), secrétaire d'Etat aux affaires sociales, Port-au-Prince
 Roger Rivière, directeur-administrateur du Centre de rééducation, Département des affaires sociales, Port-au-Prince

SANTA SEDE

Charles Guggenheim, juge au Tribunal cantonal de Fribourg, Suisse
 Silvio Luoni (head of the delegation), Permanent Observer to the United Nations Office at Geneva
 René Stauffer, aumônier de prison, Hermance, Suisse
 Herman van den Bulcke, président de la Commission internationale des aumôniers généraux des prisons, Bruges, Belgique

HONDURAS

Jose Fernandez, Corte Suprema de Justicia, Tegucigalpa
 Alberto Galeano M. (jefe de la delegación), Presidente, Corte Suprema de Justicia, Tegucigalpa

HUNGRÍA

Attila Frankovszky, Adviser to the Minister of Justice, Budapest
 József Gödöny, Director of the Institute of Criminology, Budapest
 Sándor Halász, Chairman of Criminal Collegium at the Supreme Court, Budapest
 Géza Katona, Chief of the Department of Investigation, Budapest
 Imre Markója (head of the delegation), Secretary of State, Ministry of Justice, Budapest

INDIA

S. I. Balakrishnan (head of the delegation), Joint Secretary to Government of India, Ministry of Home Affairs, New Delhi
 K. R. Ramachandran, Joint Secretary, Department of Social Welfare, New Delhi
 Venugopal Rao, Director, Bureau of Police Research and Development, New Delhi
 G. S. Sharma, Dean, Faculty of Law, Rajasthan University
 Hira Singh, Director, National Institute of Social Defence, Department of Social Welfare, New Delhi
 Hari Sukhdev, Counsellor, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

INDONESIA

Oemar Seno Adji (head of the delegation), President of the Supreme Court, Jakarta
 Budiart, Senior Official, Department of Justice, Jakarta
 A. M. Lubis, Senior Official, Police Headquarters, Jakarta
 Witjoksana Soegarda, Attaché, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva
 A. Soenah, Director of Child and Family Welfare, Department of Social Affairs, Jakarta
 Soetarman, Senior Official, Department of Justice, Jakarta
 Sunah-Achsam, Senior Official, Department of Social Affairs, Jakarta
 Dading Supar, Senior Official, Office of Attorney General, Jakarta
 Sutaryo, Colonel of Police, Police Headquarters, Jakarta
 Ismael M. Thajeb, Ambassador and Permanent Representative to the United Nations Office at Geneva

IRÁN

Yahya Raïs Samii, directeur général des affaires juridiques au Ministère de la justice, Téhéran
 Abolfath Vaziri (chef de la délégation), conseiller à la Cour de cassation, Téhéran

IRAK

Ali Ahmed Al-Naqeeb (head of the delegation), Director General of the Ministry of Interior, Baghdad
 Khaled Abdul-Aziz Areim, Professor, University of Baghdad
 Ghazzi Abdul Hady, Legal drafter, Ministry of Justice, Baghdad
 Adnan Ra'aoof Hassan, Director of Legal Branch, Police Headquarters Directorate General of Police, Baghdad

IRLANDA

Seán Gaynor, Ambassador, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva
 John Olden (head of the delegation), Assistant Secretary, Department of Justice, Dublin
 John Sheehan, Assistant Commissioner, Gárda Síochana

ITALIA

Adolfo Beria di Argentine, Judge of the Supreme Court of Cassation, Milan
 Massimo Bonomo, Judge attached to the Ministry of Justice, Rome
 Renato Dell'Andro (chef de la délégation), sous-secrétaire d'Etat, Ministère de la justice, Rome
 Antonio Fariello, Chief, INTERPOL Division, Ministry of the Interior, Rome
 Ferdinando Li Donni, Deputy Chief of the National Police, Rome
 Pietro Nuvolone, Professor of Criminal Law, University of Milan
 Alessandro Padrono, First Senior Officer of the Unit on Legislative Problems of the Ministry of Interior, Rome
 Bruno Pannain, Professor of Legal Medicine, Naples
 Giandomenico D. Pisapia, Professor of Criminal Procedure, Chairman of the Committee on the Reform of the Code of Criminal Procedure, Milan
 Raffaele Santoro, Senior Officer, Head of the Division of Legislative Affairs, Ministry of Interior, Rome
 Salvatore Zhara-Buda, Deputy Chief of Cabinet of the Ministry of Justice, Rome

COSTA DE MARFIL

Alphonse Boni, premier président de la Cour d'appel, Abidjan
 Jean Brizoua-Bi, directeur de cabinet du Président de la Cour Suprême, Abidjan
 Bogui Marcel Ette, professeur à la Faculté de médecine, directeur de l'Institut de criminologie, Abidjan
 Patrice Nouama (chef de la délégation), procureur général, Abidjan

JAMAICA

Dudley Allen, Acting Commissioner of Corrections, Kingston
 Neville Barrington Hernandez, Deputy Commissioner of Police, Kingston
 Ira de Cordoba Rowe, Judge Supreme Court, Kingston
 Warren Woodham (head of the delegation), Permanent Secretary, Ministry of National Security and Justice, Kingston

JAPÓN

Koichi Haraguchi, First Secretary, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva
 Susumu Horie, Third Secretary of Embassy, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva
 Kanehiro Hoshino, Chief Research Officer, National Research Institute of Police Science, Tokyo
 Yuji Ikeda, First Secretary of Embassy, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

Kazumi Ito, Assistant Director of First Investigation Division, Criminal Investigation Bureau, National Police Agency, Tokyo
 Yoshihiko Kawamoto, Foreign Liaison Officer, Ministry of Justice, Tokyo
 Atsushi Nagashima, Director General, Bureau of Correction, Ministry of Justice, Tokyo
 Masayuki Nishioka, Counsellor, Rehabilitation Bureau, Ministry of Justice, Tokyo
 Kiyoshi Saikawa, Judge of the Tokyo District Court
 Yoshinori Shibata, Division Chief, Public Security Bureau, National Police Agency, Tokyo
 Minoru Shikita, Deputy Director, Asia and Far East Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders, Fuchu, Tokyo
 Yoshio Suzuki, Deputy Vice-Minister for Criminal Law, Ministry of Justice, Tokyo
 Juhei Takeuchi (head of the delegation), Member of the Legislative Council, Ministry of Justice, Tokyo
 Tatsuo Yamamoto, Chief, Public Information and Foreign Liaison Office, Ministry of Justice, Tokyo

JORDANIA

Zousef Gharaibeh, Chief of the Department of Criminal Investigation, Amman
 Anwar Mohammed Ismail (head of the delegation), Director General of Public Security Forces, Amman
 Saleh Kabariti, Counsellor, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

KENYA

Judy Chemirmir, Senior Superintendent of Prisons, in charge of women's prisons, Nairobi
 Francis Okowba, Assistant Commissioner of Police, Nairobi
 Andrew K. Saikwa (head of the delegation), Commissioner of Prisons, Nairobi
 G. M. Thuo, Senior Assistant Commissioner of Prisons, Nairobi

KUWAIT

Issa Shuaib Al-Ali, Director of Emergency Police and Communications, Kuwait
 Adnan Al-Dawry, Professor of Criminology, University of Kuwait, Kuwait
 Muhammad Ahmad Al-Hamad, Director, Department of Public Security, Kuwait
 Fahad Al-Thakeb, Assistant Professor, Department of Sociology, University of Kuwait
 Abdul-Latif Faisal Al-Tuwainy (head of the delegation), Under-Secretary, Ministry of Interior, Kuwait

LÍBANO

Mustafa El Augi, conseiller à la Cour de cassation, Beyrouth
 Gabriel Meouchy (chef de la délégation), président de la Cour criminelle de Beyrouth

LESOTHO

Stephen Mokone Chobokoane, Director of Prisons, Maseru
 E. S. Monaheng, Colonel, Lesotho Police, Maseru
 Motsoahae Thomas Thabane (head of the delegation), Permanent Secretary for Justice, Maseru

LIBERIA

Rudolph Sherman, Assistant Minister of Justice, Ministry of Justice, Monrovia

REPÚBLICA ARABE LIBIA

Ali El-Hawat, Lecturer in Sociology, University of Tripoli
 Masoud Elhofari, Counsellor, Permanent Mission to the United Nations, New York

Yassin Ali Elkabir, Assistant Director, Chairman of the Department of Sociology, University of Benghazi
 Abdulwahab Siala, Director General, National Legislature and Criminal Research Centre, Ministry of Justice, Tripoli
 Gheith Ibrahim Zlitni (head of the delegation), General Director of Public Security, Tripoli

MALAWI

Richard Allen Banda (head of the delegation), Attorney-General and Minister of Justice, Lilongwe
 James B. Kalaile, Parliamentary Draftsman, Ministry of Justice, Lilongwe
 William M. Longwe, Senior Assistant Commissioner of Police, Zomba

MALASIA

Ahmad Fairuz (head of the delegation), Senior Federal Counsel, Ministry of Home Affairs, Kuala Lumpur
 Abdul Rahman H. Ismail, Deputy-Director of the Department of Criminal Investigation, Royal Malaysia Police, Kuala Lumpur
 Sulaiman H. Sani, Deputy-Director General (Inspectorate), Prisons Headquarters, Taiping

MAURITANIA

Sall Djibril, commissaire de police, Nouakchott

MAURICIO

Doorgesh Ramsewak, avocat, Port Louis

MÉXICO

Gustavo Barreto Rangel, Asesor en Criminología del Estado de Jalisco, Guadalajara
 Manuel Casaopriego, Director del Centro Penitenciario del Estado de Tabasco, México
 Luis Fernández Doblado, Jefe de la Unidad Técnica de Amparo de la Procuraduría General de la República, San Jerónimo, México
 Sergio García Ramírez (jefe de la delegación), Subsecretario de Gobernación, México
 Javier Lozano y Romen, Asesor Jurídico del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, México
 Gustavo Malo-Camacho, Presidente de la Comisión Administradora de Reclusorios en el D.F., México
 Francisco Núñez-Chávez, Director General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, México
 Alfonso Quiroz Cuarón, Presidente de la Sociedad Mexicana de Criminología, México
 Rafael Ruiz Harrell, Jefe de Estudios Sociales de la Procuraduría General de la República, México
 Marcos Manuel Suárez, Asesor Jurídico de la Procuraduría General de la República, México
 José Luis Vega Rodríguez, Director del Centro Penitenciario de San Luis Potosí, México

MONGOLIA

Sodnombaljiryn Budragtchaa (head of the delegation), First Deputy Minister, Ministry for Public Security and Director of the Department of Police, Ulan Bator
 Choidogiin Gal, member-translator, Ministry of Foreign Affairs, Ulan Bator

MARRUECOS

Mustapha Alaoui (chef de la délégation), directeur général de l'Administration pénitentiaire, Rabat
 Slimane Alaoui, procureur du Roi, Tribunal de première instance, Rabat
 Abdelmalek Hamiani, commissaire divisionnaire, direction générale de la sûreté nationale, Rabat

Mohamed Khalil, chef BCN/INTERPOL, Direction générale de la sûreté nationale, Rabat
Abdelkhalek Senhadji, chef du Service des études de l'exécution des peines et de l'action sociale, Administration pénitentiaire, Ministère de la justice, Rabat

NEPAL

Ramanand P. Singh, Attorney-General of Nepal, Office of the Attorney-General, Kathmandu

PAÍSES BAJOS

Pier Allewijn, Director, Traffic Security, Secretary-General of the International Penal and Penitentiary Foundation, The Hague
Willem Breukelaar, conseiller au Ministère de la justice, La Haye
Wouter Buikhuisen, General Research Consultant, Ministry of Justice, The Hague

A. Jacques Fonteijn, Director-General, Head, Police Department, Ministry of Justice, The Hague

Rolph A. Gonsalves, District Public Prosecutor

Alfred Heijder, Professor of Penal Law, University of Amsterdam
Lodewyk Hulsman, Professor of Criminal Law and Criminology, Erasmus University, Rotterdam

Albert Mulder, secrétaire général, Ministère de la justice, La Haye
Willem Hendrik Nagel, Professor, Criminology and Penology, University of Leiden

Antonius H. J. M. Speekenbrink, First Secretary of the Embassy, Permanent Mission to the United Nations, New York

Hans Tulkens, Head of the Prison Administration, The Hague

Emile Tydeman, Deputy Permanent Representative to the United Nations Office at Geneva

Andreas A. M. van Agt (head of the delegation), Minister of Justice, The Hague

Observadores

Jan M. M. Binda, Director General of Prisons, Surinam

Henry Albert De Ryp, District Attorney, Paramaribo, Surinam

Carlo R. Jadnanansing, Lawyer and Assistant Professor of Criminology, University of Surinam

NUEVA ZELANDIA

Graeme Augustine Dallow, Chief Superintendent of Police, National Police Headquarters, Wellington

Gordon Stewart Orr (head of the delegation), Secretary for Justice, Department of Justice, Wellington

NICARAGUA

Juan José Morales Marengo (jefe de la delegación), Doctor en Derecho, Ministerio de Gobernación, Managua

Maximiliano Perez Ramirez, Militar y Administrador de Empresas, Managua

NIGERIA

Mohammed Abubakar (head of the delegation), Deputy Permanent Secretary, Ministry of Internal Affairs, Lagos

Usman Alabi Adeyemi, Assistant Commissioner of Police, Lagos

Tolani Asuni, Medical Superintendent, Neuropsychiatric Hospital, Lagos

Ezekiel Olu Babatunde, Deputy Director of Prisons, Prisons Headquarters, Lagos

Paul Nnodim Ibeku, Principal Assistant Secretary, Federal Ministry of Internal Affairs, Lagos

Kayode Ibadapo-Obe, Chief Registrar, Supreme Court of Nigeria, Lagos

David R. L. Jack, Director of Social Development, Federal Ministry of Social Development, Lagos

Femi Odekunle, Lecturer, Department of Sociology, University of Ahmadu Bello, Zaria

Michael Agboola Olajumoke, Chief Superintendent of Police, Ikoyi

Olusiji Soetan, Deputy Legal Draftsman, Federal Ministry of Justice, Lagos

NORUEGA

Nils Christie, Professor, Institute of Criminology, University of Oslo
Rolv Ryssdal (head of the delegation), Chief Justice, Supreme Court, Oslo

Guttorm Vik, Secretary of Embassy, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

PAKISTÁN

Ijaz Bukhari, Second Secretary, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

Afzal Mahmood (head of the delegation), Minister Plenipotentiary, Acting Chargé d'Affaires, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

PANAMÁ

Delia Chevalier Villamonte, Tercer Secretario, Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

José M. Espino-Gonzalez (jefe de la delegación), Embajador, Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Aquilo P. Villamonte, Representante Alterno, Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

PERÚ

Rodolfo Ballesteros Cueva, Consultant, Peruvian Police of Investigation, Ministry of Interior, Lima

Louis Javier Bustamante Rodriguez, Chief of the Treatment Division, General Director of Penal Centers, Ministry of Interior, Lima

Jesus M. Liza Fontinier, General Secretary of the Republican Guard, Ministry of External Affairs, Lima

Pedro Morón Puente (head of the delegation), General Secretary of the Civil Guard, Ministry of the Interior, Lima

FILIPINAS

Cicero C. Campos, Deputy Chief of Constabulary for Police Matters, Quezon City

Calixto V. Espejo, Attaché of Embassy, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

Arcadio S. Lozada, Chief of Police, Bacolod City

Pacencio Magtibay, Chief, Secretariat, Peace and Order Coordinating Council, Manila

Teodulo C. Natividad (head of the delegation), Commissioner, National Police Commission, Quezon City

Vicente Raval, Director of Prisons, Bureau of Prisons, Muntinglupa, Rizal

POLONIA

Włodzimierz Berutowicz (head of the delegation), Minister of Justice, Warsaw

Brunon Holyst, Director, Institute of Criminological Research, Ministry of Justice, Warsaw

Marian Janicki, Commander-in-Chief of the Police, Ministry of Justice, Warsaw

Przemysław Maćkowiak, Head of the Division of Foreign Cooperation, Ministry of Justice, Warsaw

Wojciech Michalski, Director of the Institute of Judicial Research, Warsaw

QATAR

Ga'afar M. Abdel-Rahim, Police Official, Police Headquarters, Doha
Abdulrahman Alattiya, Ambassador, Permanent Representative to the United Nations Office at Geneva

Ghanem Sultan Alkuwari, Police Official, Police Headquarters, Doha

Fuad Al-Mudahki, Police Official, Police Headquarters, Doha

Salah Al-Tajani, Police Official, Police Headquarters, Doha

Sheikh Hamad Bin Jassim Althani (head of the delegation), Chief of Police, Doha

Salim Hussian, Police Official, Police Headquarters, Doha

REPÚBLICA DE COREA

Haechang Chung, Section Chief, Prosecution Section, Ministry of Justice, Seoul
Bohyung Lee, Counsellor, Permanent Observer to the United Nations Office at Geneva
Chong Won Lee (head of the delegation), Director, Correctional Administration Bureau, Ministry of Justice, Seoul
Hichung Moon, Attaché, Permanent Observer to the United Nations Office at Geneva
Chan Woo Nam, Second Secretary, Permanent Observer to the United Nations Office at Geneva

RUMANIA

Sever Georgescu (chef de la délégation), premier adjoint du Procureur général, Bucarest
Octavian Pop, officier supérieur de police, Ministère de l'intérieur, Bucarest
Mircea Manea, Counsellor, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva
Gheorghe Tinca, Counsellor, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

RWANDA

François Nshimiyabarezi (chef de la délégation), fonctionnaire à l'Etat major de gendarmerie, Kigali
Laurent Rutayisire, attaché au Bureau central de criminologie, Kigali

ARABIA SAUDITA

Yahya Al-Mouallimi, Director General of Prisons, Riyadh
Abdullah Abdul Rahman Al-Naim, Director General of Inspection, Ministry of Justice, Riyadh
Farouk A. Mourad (head of the delegation), Director General, Bureau of Crime Prevention, Ministry of Interior, Riyadh

SENEGAL

Abdoulaye M. Diop (chef de la délégation), premier président de la Cour d'appel, Dakar
El-Hadji Diouf, procureur général près la Cour d'appel, Dakar
Sadibou Ndiaye, directeur de la police judiciaire, Dakar
Ibrahima Wone, directeur général de la sûreté nationale, Ministère de l'intérieur, Dakar

SINGAPUR

Reginald C. da Silva, Assistant Commissioner of Police, Police Headquarters, Singapore
Abdul Wahab Ghows (head of the delegation), Solicitor General, Singapore
Edwin Thompson, Deputy Director of Prisons, Prison Headquarters, Singapore

SOMALIA

Osman Ahmed Husein (head of the delegation), Chief of the Department of Criminal Investigation, Mogadiscio
Ahmed Mohamed Mao, Criminal Investigation Officer, Investigation, Police Headquarters, Mogadiscio

ESPAÑA

Jesús Alarcón Bravo, Funcionario del Ministerio de Justicia, La Coruña
Luis Castillon Mora, Director de la Central de Observaciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Madrid
Cesar Gonzalez Palacios, premier secrétaire d'ambassade, mission permanente auprès de l'Office des Nations Unies à Genève
José Julián Hernández Guijarro, Fiscal (Procurador), Fiscalía de la Audiencia Territorial, Madrid
Joaquin Martin Canivell, Magistrado, Palacio de Justicia, Jaen

José María Rodríguez Devesa, Catedrático de Derecho Penal, Universidad de Madrid
Manuel Santaella Lopez (jefe de la delegación), Letrado Ministerio de Justicia, Madrid
Alfonso Serrano Gomez, Profesor de Derecho Penal y Criminología e Inspector del Cuerpo General de Policía, Madrid

SRI LANKA

Nihal Jayawickrama, Secretary for Justice, Ministry of Justice, Colombo

SUDÁN

Hassan Daoud, Director General, National Health Laboratory, Ministry of Health, Khartoum
Saeed Mohamed Ahmed El Mahdi, Dean, Faculty of Law, University of Khartoum
El Mansour Omar Elmansour, Director, Executive Office, Department of Social Welfare, Khartoum
Khalid Ahmed Eseid, Deputy Commissioner of Prisons, Prison Headquarters, Khartoum
Mohammed M. Abu Gisseisa, Prosecutor General, Attorney-General's Chamber, Khartoum
Mohi Eddin Hamid, Assistant Commissioner of Police, Ministry of Interior, Khartoum
Galal Ali Lutfi (head of the delegation), Chairman of the Committee for Legislative and Legal Affairs of the People's Assembly, Khartoum
Daffala Radi Siddig, Judge of the High Court, Khartoum

SWAZILANDIA

Jeremiah Jabulane Dlamini, Prison Officer, Mbabane
Darrell Hockett, Adviser in Development Management, U.B.L.S. Mbabane
Douglas Lukele, Deputy Attorney-General, Mbabane
Robert M. Mabila (head of the delegation), Under-Secretary, Ministry of Justice, Mbabane
Steven M. Sihlongonyane, Senior Superintendent of Prisons, Mbabane

SUECIA

Sven Andersson, Under-Secretary of State at the Ministry of Justice, Stockholm
Sven Fischier, Deputy Director General, National Correctional Administration, Stockholm
Lennart Geijer (head of the delegation), Minister of Justice, Stockholm
Nils R. Larsson, Director, Ministry of Foreign Affairs, Stockholm
Johan Leche, Head of Division, Ministry of Justice, Stockholm
Bo Martinsson, Director General of the National Correctional Administration, Stockholm
Carl Persson, Director General of the National Police Board, Stockholm
Ove Rainer, Chairman of the Council for the Prevention of Crime, Stockholm
Holger Romander, Chief Public Prosecutor, Stockholm
Jan Ståhl, First Secretary of the Permanent Mission to the United Nations, New York
Knut Sveri, Professor, Institute of Criminal Science, University of Stockholm

SUIZA

Pierre-Henri Bolle, juriste, Division fédérale de la justice, Berne
François Clerc (chef de la délégation), professeur à l'Université de Fribourg
Victor Martin, conseiller, mission permanente auprès des organisations internationales, Genève

REPÚBLICA ARABE SIRIA

Mohammed Elfadel, Professor, Faculty of Law, University of Damascus

Hassan Harfouche, directeur des prisons, Damas
Najem Eddine Koussa, Director of the Department of Criminal Investigation, Damascus
Moustafa Sharba (head of the delegation), Deputy Minister of Interior, Damascus
Mawia Sheikh Fadli, ministre conseiller, mission permanente auprès de l'Office des Nations Unies à Genève

TAILANDIA

Chuan Sriprasitdh, Assistant Inspector General of the Royal Thai Police Department, Bangkok
Pong Thanusiri (head of the delegation), Director, Penology Division, Department of Corrections, Ministry of Interior, Bangkok

TRINIDAD Y TABAGO

Desmond Carley (head of the delegation), Adviser, Ministry of National Security, Port-of-Spain
Thomas Isles, Commissioner of Prisons, Port-of-Spain

TÚNEZ

Slaheddine Fourati, commissaire de police, Tunis
Ridha Lamti, administrateur, Ministère de l'intérieur, Tunis
Ridha Mezghani (chef de la délégation), magistrat, détaché auprès du Cabinet du Ministère de la justice, Tunis

TURQUÍA

Selâhattin Keyman, Assistant Professor of Criminology, Faculty of Law, University of Ankara
Nuri Yildirim (head of the delegation), First Secretary, Permanent Mission to the United Nations Office at Geneva

UGANDA

Onguacen Valentine Amucu, Senior Superintendent of Police, Criminal Investigation Department, Kampala
E. George Edanyu, Statistician, Prison Officer, Kampala
Lawrence M. Ibanda, Senior Superintendent of Prisons, Prisons Headquarters, Kampala
Wycliffe R. Kanyike (head of the delegation), Assistant Commissioner of Prisons, Kampala
Andrew Lutakome Kayiira, Prisons Research Officer, Kampala
Robert M. Murasa, Principal Probation/Welfare Officer, Kampala
Boniface Aroan Okoth-Ogola, Senior Superintendent of Police, Acting Director of Administration, Police Headquarters, Kampala

REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA

Ivan F. Grishchenko, Permanent Representative to the United Nations Office and other international organizations at Geneva
Valentin T. Kolomiets (head of the delegation), Deputy Minister for Internal Affairs, Ministry of the Interior, Kiev
Viacheslav A. Luzin, Third Secretary, Ministry of Foreign Affairs, Kiev

UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Stanislav Borodin, Director of the Research Institute, Moscow
Evgeni Budanov, staff member, Division of Foreign Relations, Ministry of the Interior, Moscow
Gennadi Efimov, First Secretary, Ministry of Foreign Affairs, Moscow
Vadim Kirin, Member, Research and Consultative Council, Supreme Court, Moscow
Sergei Krylov, Chief of the Academy of the Ministry of the Interior, Moscow
Vladimir Kudryavtsev, Director of the Institute of State and Law, Academy of Sciences, Moscow
Karen Nersesian, Staff member, Division of Foreign Relations, Ministry of the Interior, Moscow
Utegen Seitov, Procurator General of the Kazakhstan Republic, Alma-Ata

Uri Severin, Deputy Minister of Justice of the Russian Soviet Federal Socialist Republic, Moscow
Valeri Shupilov, Research Worker, Moscow
Nikolai Sitnov, Research Worker, Moscow
Evgeni Smolentsev, Chief, Judicial Board, Supreme Court of the Union of Soviet Socialist Republics, Moscow
Aleksandr Titov, Senior Researcher, Research Institute of the Procuracy, Moscow
Anatoli Tkachëv, Chief, Division of Foreign Relations, Ministry of the Interior, Moscow
Boris A. Viktorov (head of the delegation), Deputy Minister of the Interior, Moscow

EMIRATOS ARABES UNIDOS

Salem Agrobi, Assistant Adviser, Ministry of Justice, Abu-Dhabi
Ali Ismail Alswaid, Police Officer, Ministry of the Interior, Abu-Dhabi
Abdulrahman Ameen, Director, Ministry of Social Affairs, Abu-Dhabi
Abdulrida Mahmood, First Secretary, Ministry of Foreign Affairs, Abu-Dhabi
Saeed Naser Saif (head of the delegation), Under-Secretary of the Ministry of Youth and Sports, Abu-Dhabi

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

William Gordon Chalmers, Crown Agent for Scotland, Home Office, London
John Anthony Chilcot, Head, Criminal Policy Division, Home Office, London
David Jarvis Cowperthwaite, Under-Secretary (Criminal Justice), Scottish Home and Health Department, Edinburgh
Ivor John Croft, Head of Research Unit, Home Office, London
John Victor Dance, Principal, Home Office, London
David Gray, Her Majesty's Chief Inspector of Constabulary for Scotland, Home Office, London
Michael Anthony Hilton, Third Secretary, Foreign and Commonwealth Office, London
Michael Henry Hogan, Chief Inspector, Probation and After-care, Home Office, London
Beti Jones, Chief Social Work Adviser, Scottish Office, Edinburgh
Michael John Moriarty, Head, Criminal Policy Department, Home Office, London
Arthur Peterson (head of the delegation), Permanent Under-Secretary of State, Home Office, London
Albert R. G. Prosser, Adviser in Social Development to the Ministry of Overseas Development, Home Office, London
William Good Robinson, Senior Assistant Secretary, Prisons Department, Northern Ireland Office, Home Office, London
Dennis John Trevelyan, Assistant Under-Secretary of State, Northern Ireland Office, Home Office, London
George Twist, Her Majesty's Inspector of Constabulary (South-East Region), Home Office, London
Terence Weiler, Assistant Under-Secretary of State, Department of Prisons, Home Office, London

Asesores

Thomas G. Garner, Commissioner of Prisons, Prison Headquarters, Hong Kong
Keith H. Lomas, Superintendent of Police, Royal Police, Hong Kong

REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN

François-Xavier Mbouyom, procureur général, Cour suprême, Yaoundé

REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

R. N. Lobulu, Counsel, Tanzania Legal Corporation, Dar-es-Salaam
Barnabas A. Samatta, Director of Public Prosecutions, Attorney-General's Chambers, Dar-es-Salaam

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Allen H. Andrews, Jr., Superintendent of Police, Peoria, Illinois
 Sylvia A. Bacon, Judge of the Superior Court of the District of Columbia, Washington, D.C.
 George J. Beto, Institute of Contemporary Corrections and the Behavioural Sciences, Sam Houston State University, Huntsville, Texas
 Arthur F. Brandstatter, Sr., Director, School of Criminal Justice, Michigan State University, East Lansing, Michigan
 Nicholas P. Callahan, Associate Director, Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, Washington, D.C.
 Norman A. Carlson, Director, Bureau of Prisons, Department of Justice, Washington, D.C.
 James B. Clawson, Deputy Assistant Secretary (Enforcement and Operations) Department of the Treasury, Washington, D.C.
 Franklin J. Crawford, United Nations Political Affairs, Bureau of International Organization Affairs, Department of State, Washington, D.C.
 Francis L. Dale, Permanent Representative to the United Nations Office and other international organizations at Geneva
 Jiro J. Enomoto, Director, Department of Corrections, State of California, Sacramento, California
 Edward R. Finch, Jr., Attorney, Finch and Schaeffer, New York
 Edith E. Flynn, Associate Professor of Criminal Justice, Northeastern University, Boston, Massachusetts
 Gloria L. Gaston, Office of the Co-ordinator for Multilateral Development Programmes, Bureau of International Organization Affairs, Department of State, Washington, D.C.
 Howell T. Heflin, Chief Justice, Supreme Court, Montgomery, Alabama
 William L. Hungate, Member of the House of Representatives, Washington, D.C.
 Clarence Kelley, Director, Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, Washington, D.C.
 Robert J. Kutak, Attorney, Omaha, Nebraska
 Peter P. Lejins, Director, Institute of Criminal Justice and Criminology, University of Maryland, College Park, Maryland
 Ferris E. Lucas, Executive Director, National Sheriffs' Association, Washington, D.C.
 William Lucas, Sheriff, Wayne County, Detroit, Michigan
 Robert McClory, Member of the House of Representatives, Washington, D.C.
 Robert B. McKay, Attorney, Institute for Humanistic Studies, Aspen, Colorado
 Maurice H. Sigler, Chairman, Board of Parole, Department of Justice, Washington, D.C.
 Anthony P. Trivisono, Executive Director, American Correctional Association, College Park, Maryland
 Harold R. Tyler, Jr. (head of the delegation), Deputy Attorney General, Department of Justice, Washington, D.C.
 Richard W. Velde, Administrator, Law Enforcement Assistance Administration, Department of Justice, Washington, D.C.
 Ann Vihel, Office of International Conferences, Bureau of International Organization Affairs, Washington, D.C.
 Martha E. Wheeler, Chief, Division of Institutional Services, Department of Rehabilitation and Corrections, Columbus, Ohio
 Walter G. Whitlatch, Judge of the Cuyahoga County Juvenile Court, President-Elect, National Council of Juvenile Court Judges, Cleveland, Ohio

ALTO VOLTA

Jean Nébié, magistrat, Bobo-Dioulasso
 Assane Sawadogo, sous-lieutenant commandant de Cie, Gendarmerie nationale, Ouagadougou

Maurice Thieba (chef de la délégation), directeur général adjoint de la sûreté nationale, Ouagadougou

VENEZUELA

Juan Martín Echeverría, Director del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, Ministerio de Justicia, Caracas
 Julio César Pineda, Primer Secretario de Embajada, Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
 Germán Requena Herrera, Director de Prisiones, Caracas
 Victor Rodríguez-Cedeño, Segundo Secretario de Embajada, Misión Permanente de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
 Dely Salazar-Hoffmann (jefe de la delegación), Directora de Prevención del Delito, Ministerio de Justicia, Caracas

REPÚBLICA ARABE DEL YEMEN

Abbas Al-Qirshy, Deputy Permanent Representative to the United Nations Office at Geneva

YUGOSLAVIA

Ljubo Bavcon, Professor, Faculty of Law, University of Ljubljana
 Georgi Caca, Republic Secretary of Justice, Socialist Republic of Macedonia, Skopje
 Boro Čejović, Professor, Faculty of Law, University of Kragujevac
 Dragoljub Čosić, Under-Secretary for Internal Affairs, Socialist Republic of Serbia, Belgrade
 Dušan Cotić, Deputy Federal Secretary for Justice and Federal Administration, Belgrade
 Djuro Dabelić, Republic Secretary for Justice, Socialist Republic of Croatia, Zagreb
 Vuko Gozze-Gučetić, Federal Public Prosecutor, Belgrade
 Pero Korobar (head of the delegation), President of the Supreme Court, Belgrade
 Ljubo Kovačević, Republic Public Prosecutor, Socialist Republic of Bosnia and Herzegovina
 Branko Petrić, President of the Supreme Court of Vojvodina
 Vidak Popović, Consultant to the Federal Secretary for Justice and Federal Administration, Belgrade
 Alenka Selih, Professor, Faculty of Law, University of Ljubljana
 Miodrag Trifunović, Republic Secretary for Justice, Socialist Republic of Serbia, Belgrade
 Bodgan Zlatarić, Professor, Faculty of Law, University of Zagreb

ZAIRE

Kusonika Gudalabuna, conseiller au Département de la justice, Kinshasa
 Cinyati Mutati Kasasa, ambassadeur, représentant permanent auprès de l'Office des Nations Unies à Genève
 Lukabu-K'Habouji, conseiller, mission permanente auprès de l'Office des Nations Unies à Genève
 Pandi Nkiama (chef de la délégation), procureur général près la Cour d'appel, Lubumbashi

ZAMBIA

L. P. Chivesakunda (head of the delegation), Minister of State and Solicitor General, Lusaka
 E. L. Imboela, Assistant Commissioner of Police, Lusaka
 T. M. Mutwale, Deputy Commissioner of Prisons, Icabwe
 E. L. Sakala, Director of Public Prosecutions, Ministry of Legal Affairs, Lusaka

II. Observadores

A. Organización de Liberación Palestina

Faisal Aweidah, Head of the European Section, Political Department, Beirut, Lebanon
Daoud Barakat, Permanent Observer to the United Nations Office at Geneva
Ahmed El-Azhari (head of the delegation), Deputy President of the Political Department, Beirut, Lebanon

B. Movimientos nacionales de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana

CONGRESO NACIONAL AFRICANO DE SUDÁFRICA

Lifford Cenge, Advocate, Dar-es-Salaam, United Republic of Tanzania

PARTIDO POPULAR UNIDO DE SEYCHELLES

Ogilvy Yvon Berlouis, External Representative and Member of the Central Executive Committee, Dar-es-Salaam, United Republic of Tanzania

C. Organos de las Naciones Unidas

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Julio Peña Núñez, United Nations Expert in Social Defence, Tegucigalpa, Honduras

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Alfons Noll, Secretary, Geneva

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Robert T. Angarola, Geneva
Cecil Ee, Assistant Social Affairs Officer, Geneva

D. Organismos especializados

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Max R. Kern, Application of Standards Branch, Geneva

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

Carrie Marias, Division of Human Rights and Peace, Paris

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Trevor Charles Gibbens, Professor of Psychiatry, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Marilynn Katatsky, Scientist, Pan American Health Organization, Washington, D.C.
Norman Sartorius, Chief, Mental Health Unit, Geneva

E. Otras organizaciones intergubernamentales

CONSEJO DE EUROPA

Héribert Golsong, Director of Legal Affairs, Strasbourg
Erik Harremoes, Head of the Division of Crime Problems, Directorate of Legal Affairs, Strasbourg
Ekkehart Müller-Rappard, Principal Administrative Officer, Division of Crime Problems, Directorate of Legal Affairs, Strasbourg

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL

Egon Schlanitz, adjoint au chef de la Division des études, Saint-Cloud, France

LIGA DE LOS ESTADOS ARABES

Amer Ahmed Al-Mukhtar, Director General, International Arab Bureau for the Prevention of Crime, Baghdad, Iraq

Abdel-Wahhab El-Aschmaoui, Executive Secretary, Arab Organization for Social Defence, Cairo

F. Organizaciones no gubernamentales

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Categoría I

ALIANZA INTERNACIONAL DE MUJERES

Irmgard Rimondini, Judge, Basel, Switzerland

CONSEJO INTERNACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Kenneth S. Carpenter, Chief, Division of Corrections, Law Enforcement Assistance Administration, Washington, D.C.

FEDERACIÓN MUNDIAL DE ASOCIACIONES PRO NACIONES UNIDAS

L. H. Horace Perera, Secretary General, Geneva, Switzerland
Eugene P. Schwartz, Program Coordinator, Administration of Justice, University of Missouri, St. Louis, Missouri, United States of America

John R. Troniak, Executive Secretary, Department of Health and Social Development, Winnipeg, Manitoba, Canada

Categoría II

AMNESTY INTERNATIONAL

Guillaume Cruse, juriste, Paris
Martin Ennals, Secretary General, London
Howard K. Goldstein, Lawyer, Brooklyn, New York
Freydoun Kadjar, Permanent Representative, Geneva Branch
Frank Newman, Professor of Law, University of California, Berkeley, California, United States of America
Dick Oosting, Co-ordinator, Campaign for the Abolition of Torture, London
Nigel S. Rodley, Legal Adviser, London
Hubert Thierry, professeur à l'Université de Paris

COMUNIDAD INTERNACIONAL BAHÁ'Í

Anneliese Bopp, Kalbach, Federal Republic of Germany
Marco Kappenberger, Massagno-Lugano, Switzerland

UNIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL DE SERVICIO SOCIAL

Marie-Louise Marck, inspectrice principale, Service social pénitentiaire et probation, Ministère de la justice, Bruxelles, Belgique

COMITÉ INTERNACIONAL DE AMIGOS PRO CONSULTA

Richard D. Broughton, Barrister and Solicitor, Islington, Ontario, Canada
Jane S. Droutman, Executive Director, Quaker Committee on Social Rehabilitation, New York

LIGA PARA LA REFORMA PENAL

Martin Wright, Director, London

ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL

Robert W. Bonhoff, Director, Government and Industry Affairs-Facilitation, Cointrin-Geneva

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

Marino Barbero-Santos, Director del Departamento de Derecho Penal, Universidad de Valladolid, España
Giacomo Barletta Calderera, avocat, Catania, Italie
M. Cherif Bassiouni, Secretary-General, Professor of Law, De Paul University, Chicago, Illinois, United States of America
Pierre Bouzat, président, professeur, doyen honoraire, Faculté de droit de Rennes, France
Bart De Schutter, Director of the Center of International Criminal Law, University of Brussels, Belgium
Helena C. Fragoso, Deputy Secretary General, Professor of Criminal Law, University of Rio de Janeiro, Brazil
Gerhardt Grebing, Under-Secretary-General, Research Assistant, Max-Planck Institut für ausländisches und internationales Strafrecht, Freiburg, Federal Republic of Germany
Louis Kos-Rabcewicz-Zubkowski, Professor, Department of Criminology, University of Ottawa, Canada
Lewis M. Sang, Attorney, Chicago, Illinois, United States of America

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE JUECES DE TRIBUNALES DE MENORES

Lorne Stewart, former Judge, Senior Research Associate and Consultant, Centre of Criminology, University of Toronto, Canada
Henryka Veillard-Cybulska, secrétaire général adjoint, Lausanne, Suisse

OFICINA INTERNACIONAL CATÓLICA DE LA INFANCIA

Patricia Smyke, Programme Advisor, Geneva

COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS

Robert W. Byrd, Marly-le-Roi, France
Niall MacDermot, Secretary-General, Chêne-Bougeries, Geneva
Elizabeth Russo, Geneva
Frank Russo, Geneva
Samuel Suckow, Conseil juridique, Genève

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Jean-François Labarthe, chargé des problèmes de détention, Genève

CONSEJO INTERNACIONAL SOBRE LOS PROBLEMAS DEL ALCOHOLISMO Y LAS TOXICOMANÍAS

Eva Tongue, directeur adjoint, Lausanne, Suisse

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE POLICÍA

Günter Kratz, Secretary General, Hiltrup, Federal Republic of Germany
Henri Manent, commandant de groupement des CRS, Paris

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADAS

Hélène A. Pfander, Lawyer, Geneva

LIGA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Anne-Juliette Pouyat, juriste, Thoiry, France

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDA A LOS PRISIONEROS

Badr-El-Din Ali, Chairman, Department of Sociology, University of Louisville, Kentucky, United States of America
Allan Keith Wilson, President, Wellington, New Zealand

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA

Benigno di Tullio, Honorary President, International Society for Criminology and President, Centre for International Co-operation in the Prevention and Treatment of Criminal Behaviour, Rome

Mario Fontanesi, Secretary General, Italian Society for Criminology, Rome
Trevor Charles Gibbens, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Peter P. Lejins, Director, Institute of Criminal Justice and Criminology, University of Maryland, College Park, Maryland, United States of America
Thorsten Sellin, Honorary President, Professor Emeritus, University of Pennsylvania, United States of America
Denis Szabo, Vice President, Director, International Center for Comparative Criminology, University of Montreal, Quebec, P.Q., Canada
Marguerite Q. Warren, Professor, School of Criminal Justice, State University of New York, Albany, New York, United States of America

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL

Marc Ancel, Président, Paris
Bernardo Beiderman, Director, Instituto de Investigación Criminológica, Buenos Aires, Argentina
Adolfo Beria di Argentine, Secretary-General, Milan, Italy
H. H. Anthony Cooper, Acting Director and Professor of Law, CLEAR Center, New York University School of Law, New York
Paul Cornil, Vice-Président, professeur émérite de droit pénal, Université de Bruxelles, Belgique
Giuseppe di Gennaro, Judge of the Supreme Court of Cassation, Rome
Guido Gonella, President, Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale, Milan, Italy
Filippo Gramatica, président honoraire, professeur de droit pénal, Gènes, Italie
Guido Guidi, Avocat, Rome
Lodewyk Hulsmann, Rotterdam, Netherlands
Leszek Lernell, Professor of Criminal Law and Criminology, University of Warsaw, Poland
Yvonne Marx, directeur adjoint de la Section de science criminelle de l'Institut de droit comparé de Paris
Pietro Nuvolone, Milan, Italy
Cesare Pedrazzi, professeur de droit pénal, Milan, Italie
Giandomenico Pisapia, Milan, Italy
Séverin-Carlos Versele, directeur du Centre de sociologie du droit et de la justice, Université libre de Bruxelles, Belgique

UNIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Nigel Frank Cantwell, coordinateur pour l'Amérique latine, Genève

FEDERACIÓN LUTERANA MUNDIAL

T. Edward J. Mwangosi, Secretary for External Relations, Geneva

PAX ROMANA

Ian David Morrison (International Movement of Catholic Jurists), Professor, University of Prince Edward Island, Canada
Odile J. Roullet (Secrétariat international des juristes catholiques), représentant permanent, Genève

EJÉRCITO DE SALVACIÓN

Howard Broadstock, Superintendent, Bayswater Youth Training Centre, The Basin, Victoria, Australia

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PROFILAXIA CRIMINAL

Manuel López-Rey, President
Jane Sommerich, Non-Governmental Organizations Alliance, New York

ASOCIACIÓN CRISTIANA FEMENINA MUNDIAL

Alice Arnold, Consultant, Geneva

Lista

UNIÓN INTERNACIONAL DE HUMANISMO Y ÉTICA

Geoffrey T. Robson, Magistrate, Endon, Stoke-on-Trent, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland

LIGA INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE VIGILANCIA

John Horan, Secretary-General, New York
Jakob Manuel Spreng, président, Zollikofen, Suisse

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA

André P. Baumgartner, inspecteur-chef de la sûreté, Genève

ALIANZA MUNDIAL DE IGLESIAS REFORMADAS

Howard Cummings Maxwell, Consultant, Justice System Issues, United Presbyterian Church, New York

ASOCIACIÓN MÉDICA MUNDIAL

William Refshauge, Secretary General, Ferney-Voltaire, France

Otras organizaciones no gubernamentales

FUNDACIÓN INTERNACIONAL PENAL Y PENITENCIARIA

Pier Allewijn, Secretary-General, The Hague, Netherlands
Marc Ancel, Paris
Inkeri Anttila, Vice-President, Helsinki, Finland
Norman Carlson, Washington, D.C.
François Clerc, trésorier, St. Blaise, Suisse
Paul Cornil, président honoraire, Bruxelles, Belgique
Wolfgang Doleisch, Vienna, Austria
Israel Drapkin, former Professor of Criminology, Chile
Jean Dupréel, Bruxelles, Belgique
Torsten Eriksson, Former United Nations Interregional Adviser on Crime Prevention and Criminal Justice, Stockholm, Sweden
Alfred Heijder, Amersdam, Netherlands
Manuel López-Rey (Bolivia), Cambridge, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Bo Martinsson, Stockholm, Sweden
Atsushi Nagashima, Tokyo
Gordon S. Orr, Wellington, New Zealand
Alfonso Quiroz Cuarón, Mexico D.F.
Holger Romander, Stockholm, Sweden
Alfons Wahl, Vice-President, Bonn, Federal Republic of Germany

III. Participantes a título personal

- Salah Abdelmotaal, Research Expert, Department of Social and Criminological Research, Council of Ministers, Kuwait
Stuart Adams, Visiting Fellow, National Institute of Law Enforcement and Criminal Justice, Washington, D.C.
Adedokun Adebayo Adeyemi, Professor, Faculty of Law, University of Lagos, Nigeria
Freda Adler, Professor, Rutgers University, New Jersey, United States of America
Rajendra Saran Agarwal, Secretary-General, International Association of Penal Law, Shamjampur, India
Wassel Ajlani, assistant-juge, Beirut, Lebanon
Domitilla Alfafara, Member of the Committee on Rehabilitation of Prisoners, Loyola Heights, Q.C., Philippines
Dieter Ambach, Public Prosecutor, Dusseldorf, Federal Republic of Germany
Yesmin Rodriguez Aquino de Loaiza, Juez Decimosexto de Instrucción del Departamento Libertador, Caracas, Venezuela
Luis C. Aurrecochea, Criminólogo, Caracas, Venezuela
Mohamed Mohiel Din Awad, Dean, Faculty of Law, Mansoura University, Egypt
Ignacio de Azpiazu y Olaizola, Fundador y asesor del Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles, Buenos Aires, Argentina
John G. Baker, former Treasurer, International Prisoners Aid Association, Scottsdale, Arizona, United States of America
Ruth Baker, Executive Director Emeritus, International Prisoners Aid Association, Scottsdale, Arizona, United States of America
Augusto Balloni, Associate Professor of Criminology, University of Bologna, Italy
Alfredo Bargi, assistant, Université de Salerne, Italie
Dahn Batchelor, Private Investigator (Criminal Investigation), West Hill, Ontario, Canada
Arne Baun, Assistant Commissioner of Police, Copenhagen, Denmark
Jean Benglia, chef du Service de l'éducation surveillée, Ministère de la justice, Dakar, Sénégal
Ignacio Berdugo, Profesor Ayudante de Derecho Penal, Valladolid, España
Antonio Beristain Ipiña, Director, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Penal, San Sebastián, España
Jacques Bernard, Ministry of the Solicitor General, Ottawa, Ontario, Canada
Jean-Claude Bernheim, représentant de l'Office des droits des détenus, Ligue des droits de l'homme, Montréal, P.Q., Canada
Erik Besier, Secrétaire permanent de la Commission pénitentiaire du Bénélux, La Haye, Pays-Bas
Joan Bloomfield, Alcoholism Consultant and Counsellor, Toronto, Ontario, Canada
Sylvia Boecker, Law Student, Notre Dame University Law School, London
Emilia B. del Valle Bouzon de Terzano, Directora Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles, Buenos Aires, Argentina
M. Bronstein-Laboucarie, assistante, Faculté de Paris, Ferney-Voltaire, France
Lee Patrick Brown, Sheriff and Director of Public Safety, Multnomah County, Portland, Oregon, United States of America
Robin William Burnham, Senior Lecturer in Criminology, University of Keele, Staffs, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Carlos Eduardo de Barros Brisolla, Public Prosecutor, Professor of Criminology, São Paulo, Brazil
Max Busch, professeur à l'Université de Wuppertal, République fédérale d'Allemagne
Peggy Byrne, State Representative, St. Paul, Minnesota, United States of America
Kenneth S. Carpenter, Chief of Corrections, Law Enforcement Assistance Administration, Washington, D.C.
Margery P. Carpenter, Consultant on Social Welfare Policy, Lutheran Council of the United States, Washington, D.C.
Vicente Fernandes Cascione, professeur de droit pénal, Santos, Brésil
Yolanda Catao, sociologue, Institut des sciences criminelles, Rio de Janeiro, Brésil
Jean Louis Cayla, conseiller juridique, Comité international de la Croix Rouge, Genève
Boro Cejović, professeur de droit pénal, Kragujevac, Yougoslavie
Rosa Chandler, Personal Assistant, Supreme Court of Queensland, St. Lucia, Australia
Karl O. Christiansen, Professor of Criminology, University of Copenhagen, Denmark
Ronald V. G. Clarke, Senior Research Officer, Home Office Unit, London
Geoffrey Clements, Professor, Theoretical Physics, Maharishi European Research University, Weggis, Switzerland
Marshall B. Clinard, Professor of Sociology, University of Wisconsin, Madison, Wisconsin, United States of America
W. Dennis Conly, Committee for the Abolition of Training Schools, Ottawa, Ontario, Canada

- Felix B. Constantine, Assistant Superintendent of Police, Police Headquarters, St. Vincent
- Orlando Contreras Pulido, Profesor Universitario, Caracas, Venezuela
- Carl-Johan Cosmo, Director at the Swedish National Council for Crime Prevention, Stockholm, Sweden
- Jean-Luc Côté, directeur, Division de la consultation, Ministère du Solliciteur général, Ottawa, Canada
- Philippe Courvoisier, Advocate, Geneva
- Bob Crook, Committee for the Abolition of Training Schools, Ottawa, Ontario, Canada
- Umberto d'Antini, Social Worker, John Howard Society of Toronto, Canada
- Beretta Delio, médecin, Milan, Italie
- Derek Dempster, Director, John Howard Society of Québec, Two Mountains, Québec, Canada
- Giuseppe Di Gennaro, Consultant, Rome
- Lygia Dormont, chargée de cours de criminologie, Puteaux, France
- Jeffrey Ian Dreben, President, W.P.E.C.C., Ottawa, Ontario, Canada
- Dietmar Ertmann, Post graduate, Max-Planck Institute, Freiburg, Federal Republic of Germany
- Maurice S. Flint, Co-ordinator, Chaplaincy Services, Ontario Civil Service Commission, Toronto, Ontario, Canada
- Robert Paul Francis, Senior Counsel, Criminal Law Policy, Department of Justice, Ottawa, Ontario, Canada
- Liliana Franco, Trabajadora Social, Buenos Aires, Argentina
- Maren Sibylle Franke-Gricksch, Judge, Cologne, Federal Republic of Germany
- Stanislaw Frankowski, Professor, Department of Criminal Law, University of Warsaw, Poland
- John C. Freeman, Professor, University of London King's College, London
- Sy Gaines, Consultant, United States Department of Justice, Hidden Hills, California, United States of America
- Arlene F. Gallagher, Educator, Canton, Massachusetts, United States of America
- Edward Galway, former Chief, Social Defence Section, United Nations and former Director of the United Nations Social Defence Research Institute, Rome
- J. Carlos García Basalo, former Inspector general of the Servicio Penitenciario Federal, Buenos Aires, Argentina
- Jean Jacques Gautier, retired Banker and Lawyer, Geneva
- Ghassan Ghandour, Executive Manager, M.O. Ghandour Factory, Beirut, Lebanon
- Günther H. Gollner, Research Assistant, University Faculty of Law, Bielefeld, Federal Republic of Germany
- Marco A. González Berendique, Profesor de Criminología, Escuela de Derecho, Universidad de Chile, Santiago, Chile
- Roland Graser, Director, National Institute for Crime Prevention and Rehabilitation of Offenders, Cape Town, South Africa
- Anandswarup Gupta, Advocate, Supreme Court of India, New Delhi, India
- Markku Heikki Antero Halinen, Chief of Prison Staff Training, Ministry of Justice, Prison Administration Department, Helsinki, Finland
- Luc D. H. Hamer, Lawyer, Leiden, Netherlands
- Francis Han, Director, Finance Committee, International Council on Alcohol and Addictions, Montreal, Canada
- Glen Hancock, National President, John Howard Society of Canada, Halifax, Canada
- H. Wayne Hanna, Director of Professional Services, Research and Staff Development, Shawbridge, Québec, Canada
- David Harris, Director, Demographic and Social Statistics, Statistical Office of the European Communities, Luxembourg
- Burkhard Hasenpusch (Federal Republic of Germany), graduate student, University of Ottawa, Department of Criminology, Canada
- K. Anne Haughton, Superintendent of Prisons, Tai Lam Centre for Women, 16 1/2 miles, Tai Lam Chung, New Territories, Hong Kong
- Mohamad Ali H. Hedayati, correspondent, Téhéran, Iran
- Charles E. Heilmann, Judge of Municipal Court and Professor, Wichita State University, Wichita, Kansas, United States of America
- Michel Hinain, membre du Service du prisonnier, Beyrouth, Liban
- Cheng-Hao Ho, former United Nations Security Lieutenant, Elmhurst, New York, United States of America
- G. Peter Hoefnagels, Professor in Criminology and Juvenile Law, Rotterdam, Netherlands
- Donna Hoff, Teacher, Elmira, New York, United States of America
- Donald Robert Hoff, Professor, Corrections, Elmira College, New York, United States of America
- Bernard Hofley, Assistant Deputy Minister, Department of the Solicitor General, Ottawa, Canada
- John Hogarth, Chairman, Police Commission of British Columbia, Vancouver, Canada
- Ute Höllrigl, Youth Counsellor, Schaffhausen, Switzerland
- Barbara Huber, Research Associate, Max Planck Institute of Foreign and Internal Criminal Law, Freiburg, Federal Republic of Germany
- John W. A. Iremonger, Ministerial Officer to Australian Attorney-General, Canberra
- Akira Ishii, Assistant, Keio University, Tokyo, and Member of the Max-Planck Institut für ausländisches und internationales Strafrecht, Freiburg, Federal Republic of Germany
- Alberto Izaguirre Aguirregaviria, Consejero Principal del Instituto Latino Americano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, San José, Costa Rica
- Ewart B. Jackson, Deputy Commissioner of Police, Police Headquarters, St. Vincent
- S. D. Jamy, Deputy Director (Police and Administration) Academy for Administrative Training, Cabinet Secretariat, Lahore, Pakistan
- Biwe Janhager, Prison Governor, Borås, Sweden
- Jerzy Jasinski, Assistant Professor, Warsaw, Poland
- J. Avery Joyce (Versoix, Switzerland), Barrister, Professor of Law, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
- Reinhold Kaeser, médecin-chef du Comité international de la Croix Rouge, Genève
- Dimitri Kalogeropoulos, maître de recherche, Centre national de la recherche scientifique, antenne scientifique de l'Université de Paris
- Constantijn Kelk, Member of the Teaching Staff (Criminal Law and Penology), University of Utrecht, Netherlands
- Orman W. Ketcham, National Council on Crime and Delinquency, Associate Judge, Supreme Court of the District of Columbia, Washington, D.C.
- Paul W. Keve, Director, Division of Adult Corrections, State of Delaware, Newark, Delaware, United States of America
- Riad Khani, Professor of Penal Law, Criminology and Penology, University of Damascus, Damascus, Syria
- Eric Paul Kibuka, Professor, Faculty of Law, Makerere University, Kampala, Uganda
- Margaret Dawn Kidney, Chairman, Women's Auxiliary Prisoners' Aid Association of South Australia, Adelaide, Australia
- Raymond John Kidney, Director, Prisoners' Aid Association, Adelaide, Australia
- W. J. Cameron Kirby, Justice, Trial Division, Supreme Court of Alberta, Calgary, Alberta, Canada
- Nicholas Kittrie, Professor of Law, The American University, Law School, Washington, D.C.
- Hannu Kiuru, Secretary, Supreme Court, Helsinki, Finland
- Ragnar Kolstad, Director, Federal Probation and After-care Organization, Oslo, Norway
- Astrid Kristensson, Member of Parliament, Chairman of the Committee on Justice of the Swedish Parliament, Sweden
- Serge Kujawa, Director of Public Prosecutions, Department of the Attorney General, Regina, Saskatchewan, Canada
- Virginia Lane, Director, Continuing Education for Law Enforcement, St. Cloud, Minnesota, United States of America
- Tage Larfors, Member of Parliament, Member of the Committee on Justice of the Swedish Parliament, Stockholm, Sweden
- Valerie Ann Lavington, Private Secretary to Australian Attorney-General, Canberra, Australia
- Leon Leiberg, Director, American Correctional Association, College Park, Maryland, United States of America
- Frank McNair Liesching, Governor, His Majesty's Prison, Winchester, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
- Shan-Tien Lin, Professor of Criminal Law and Criminology, Taipei
- Ove Lindh, Chief Counsel to the Committee on Justice of the Swedish Parliament, Stockholm, Sweden

- Dorothy Linkletter, Volunteer, Chairman of the Juvenile Court Citizen Committee, Pointe-Claire, Québec, Canada
- Ben Lobulu, Legal Practitioner, Legal Corporation of Tanzania, Dar-es-Salaam, United Republic of Tanzania
- Milton Luger, Director, New York State Division for Youth, Albany, New York
- Frederick McClintock, Professor of Criminology and Director of the School of Criminology University of Edinburgh, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
- Archibald MacCorquodale, National Director of the Salvation Army Correctional Services, Toronto, Ontario, Canada
- Alex MacDonald, Attorney General of British Columbia, Victoria, Canada
- Jack MacDonald, Executive Assistant to the Solicitor General of Canada, Ottawa, Canada
- William T. McGrath, Executive Director, Canadian Criminology and Correctional Association, Ottawa, Ontario, Canada
- Peter E. McRae, Third Secretary, Permanent Mission of Canada to the United Nations Office at Geneva
- Marika Magnoni, représentante de la Société internationale de défense sociale, New York
- Gabriel Mâlik (père), fondateur-directeur, Service du prisonnier, Université Saint-Joseph, Beyrouth, Liban
- Ronald N. Marken, Associate Professor of English, University of Saskatchewan, Saskatoon, Canada
- Gunnar Marnell, Director of the Stockholm Correctional Region, Stockholm, Sweden
- Peter Marshall, Police Commander, New Scotland Yard, Broadway London
- Antoine Martin, chef adjoint de la Division juridique du Comité international de la Croix Rouge, Genève
- Leonard Max, Barrister, Ottawa, Canada
- Guadi José Melendez Ramirez, Ejercicio Libre de la Profesión Penalista, Caracas, Venezuela
- Albert Metzger, Vice President of the Sierra Leone Bar Association, Freetown, Sierra Leone
- Wolf Middendorff, Judge and Criminologist, Freiburg, Federal Republic of Germany
- Cynda Jane Miller, Adult Probation Officer, Ottawa, Canada
- Akira Mitsui, Practicing Lawyer, Member of the Daiichi Tokyo Bar Association, Chiba City, Japan
- Koichi Miyazawa, Professor of Criminal Law and Criminology, Keio University, Tokyo
- Herman G. Moeller, Professor, East Carolina University, Greenville, North Carolina, United States of America
- Martin Moerings, Assistant Professor, Faculty of Law, Section of Criminology, Willem Pompe Instituut, Utrecht, Netherlands
- Carlo Moretti, directeur, *Revue internationale de criminologie et de police technique*, Genève
- Frederic Moyer, Director, National Clearinghouse for Criminal Justice Planning and Architecture, Champaign, Illinois, United States of America
- Ella Mueller, Lutheran Church Auxiliary, Salzgitter-Bad, Federal Republic of Germany
- John Ambrose Murphy, Ministry of the Solicitor General, Ottawa, Canada
- Mary Murphy, Ottawa, Canada
- Tibamanya Mushanga, Lecturer, University of Nairobi, Kenya
- George J. Myette, President, Alberta Seventh Step Society, Calgary, Alberta, Canada
- Aimo Myllyla, Senior Inspector, Ministry of Justice, Helsinki, Finland
- Khaleeq Ahmad Naqvi, Professor of Economic Policy, Delhi University, New Delhi, India
- Thomas C. Neil, Co-ordinator, graduate work study, Probation-Corrections-Parole, University of Georgia, Athens, Georgia, United States of America
- Alvar F. A. Nelson, Professor of Criminal Law, Uppsala, Sweden
- André Normandeau, directeur de l'École de criminologie, Université de Montréal, Canada
- Ola Nyquist, Member of Parliament, Committee on Justice, Associate Professor of Criminal Policy, Uppsala, Sweden
- Dietrich Oehler, Professor of Criminology, University of Cologne, Federal Republic of Germany
- William Patrick O'Hara, Police Officer, Metropolitan Police, London
- Charles Chukwuma Okolie, Professor of Law and Director of Lewis University College of Law Center for International Criminal Justice Studies, Glen Ellyn, Illinois, United States of America
- James H. Olila, Director, Rural Crime and Justice Institute, Dordrecht, Netherlands
- Bachir Omaira, avocat, Beyrouth, Liban
- David Orme-Johnson, Vice-Chancellor, Maharishi European Research University and Director of the Institute for Social Rehabilitation, Weggis, Switzerland
- Paschal O'Toole, Director, Division of Communication, Ministry of the Solicitor General, Ottawa, Ontario, Canada
- Sandra E. Oxner, Judge, Judges'Chambers, Law Courts, Halifax, Canada
- Maria Paleologo, Director, Child Psychiatric In-patient Clinic, Halandriou, Athens, Greece
- Oliver N. Philip, Commissioner of Police, Police Headquarters, Roseau, Dominica
- Vallipuram N. Pillai, former Director of Prisons of Sri Lanka and former Director of the United Nations Asia and Far East Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders in Japan, Colombo, Sri Lanka
- Juan Mendoza Pimentel, Profesor de Criminología a U.C.V., Caracas, Venezuela
- Christopher Poklewski-Koziell, Deputy Editor, *State and Law Review*, Institute of Legal Sciences, Warsaw, Poland
- Narciso Ponferrada, Catholic Chaplain (Observing American Correctional System—Texas Department of Corrections, Huntsville, Texas), Philippines
- Adrian Poole, Lecturer in Criminology, Department of Sociology, University of Exeter, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
- Houshang Poorkaj, Professor of Sociology, California State University, Fullerton, California, United States of America
- Klemens Potthoff, Senior Public Prosecutor, Hennef/Sieg, Federal Republic of Germany
- Francis Joseph Prevost, Director, Courts Planning and Facilities, Department of the Attorney General, Vancouver, British Columbia, Canada
- Leon Radzinowicz, Professor, Trinity College, Cambridge, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
- Robert H. Ratcliffe, Director of the National Center for Law-Focused Education, Chicago, Illinois, United States of America
- Albert Reiser, Secretary, Federal Prisoners Aid Association (Federal Republic of Germany), Bad Godesberg, Federal Republic of Germany
- Bela Rektor, Professor, University of Arizona, Department of Public Administration, Tucson, Arizona, United States of America
- Sven Rengby, Chief of Section, Täby, Sweden
- Christian-Nils Robert, professeur-assistant, Faculté de droit, Université de Genève, et conseiller technique de l'Office de la jeunesse, Genève
- Philippe Robert, directeur de recherche, Service d'études pénales et criminologiques, Ministère de la justice, Paris,
- John Lochiel Robson, Director, Criminological Studies, Victoria University of Wellington, New Zealand
- Mauro Antonio Rodriguez Leegi, Profesor de la Universidad de Chihuahua, Mexico
- Carmen B. Romero de Encinosa, Juez Superior Septimo en lo Penal del Distrito Federal y Estado Miranda, Caracas, Venezuela
- Francis Rosenstiel, assistant du directeur des affaires politiques, France
- Emanuel U. Ross, Jr. graduate student, George Washington University, Department of Forensic Science, Annandale, Virginia, United States of America
- Werner Roth, Senior Public Prosecutor, Frankfurt/Main, Federal Republic of Germany
- Gilbert St. Onge, Clergyman, The Salvation Army, Administrator Correctional Services, Montréal, Canada
- Richard A. Salomon, Research Assistant, Center for Studies in Criminal Justice, University of Chicago Law School, Chicago, Illinois, United States of America
- John M. Sansone, Staff Attorney, Hartford Institute of Justice, Hartford, Connecticut, United States of America
- Mitsuko Sato, Conciliation Commissioner, Tokyo Family Court, Volunteer Probation Parole Officer, Ministry of Justice, Tokyo

- Saleem Shah, Chief, Center for Studies of Crime and Delinquency, National Institute of Mental Health, Washington, D.C.
- Roger Dean Sharpe, Co-ordinator of Corrections Program, Department of Criminal Justice, Western Piedmont Community College, Morganton, North Carolina, United States of America
- Betty Shatwell, Member of the Advisory Council of the Institute of Criminology of Sydney University Law School, Turramurra, New South Wales, Australia
- Kenneth O. Shatwell, President of the Australian and New Zealand Society of Criminology, Turramurra, New South Wales, Australia
- Abdelaziz Shiddo, Advocate, Khartoum, Sudan
- Stan Showalter, Special Assistant to the Deputy Director of Corrections, Indiana Department of Corrections, Three Oaks, Michigan, United States of America
- Georges Sliwowski, professeur, Faculté de droit et d'administration, Université Nicolas Copernic, Toruń, Pologne
- Isser Smith, Social Services Division, Indian and Eskimo Affairs Program, Ottawa, Ontario, Canada
- A. LaMont Smith, Deputy Director for Research, Program Planning and Evaluation, Phoenix, Arizona, United States of America
- Marley C. Smith, Student in Social Work, George Warren Brown School of Social Work, Washington University, St. Louis, Missouri, United States of America
- Harry A. Snyder, Consultant, Millersville State College, Director of the Bureau of Correction of the State of Pennsylvania, Glenshaw, Pennsylvania, United States of America
- James Kehinde Sofidiya, Managing Director, J. K. Sofidiya and Co., Commercial and Industrial Consultants. Assistant Secretary-in-Charge of the Mid-Western State of Nigeria for the Nigerian Society of Criminology, Benin City, Nigeria
- Lucia Arabella A. Sofidiya, Deputy Matron, University of Benin Teaching Hospital, Benin City, Nigeria
- Ahmed Fathi Sorour, professeur de droit criminel, Faculté de droit, Université du Caire, Egypte
- Richard F. Sparks, Professor of Criminal Justice, School of Criminal Justice, Rutgers University, Newark, New Jersey, United States of America
- Walter Stansfield, Chief Constable of Derbyshire and Acting President, Association of Chief Police Officers of England, Wales and Northern Ireland, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
- Philip John Stead, Professor of Comparative Police Science, John Jay College of Criminal Justice, New York
- Christina Steen-Sundberg, Public Prosecutor, Stockholm, Sweden
- Robert Stewart, Executive Officer, Police Commission of British Columbia, Vancouver, Canada
- Georg Stürup, M.D., former Director of Herstedvester, Randers, Denmark
- Richard Sullivan, Director of Research and Evaluation, Illinois Law Enforcement Commission, Chicago, Illinois, United States of America
- Jacob W. F. Sundberg, Professor of Law, Stockholm, Sweden
- Britt Sveri, Research Assistant, Institute of Criminal Science, University of Stockholm, Sweden
- Daniel L. Teglia, Director, International Relations, International Association for the Advancement of the Science of Creative Intelligence, Seelisberg, Switzerland
- Celso Telles, Director general de Polícia Científica, São Paulo, Brasil
- Reşat Tesal, Professor, Regional Legal Adviser of the *Türkiye Is Bankasi*, Academy of Economic Sciences, Istanbul, Turkey
- John Jacob Tobias, Principal, Civil Service Department, London
- Fernando Toro Sanchez, Profesor, Instituto de Criminología de la Facultad de Derecho, Universidad de Carabobo—Valencia, Venezuela
- Marc-Adéland Tremblay, président, Service de réadaptation sociale, Québec, P.Q., Canada
- Otto W. F. Triffterer, Professor of Law, Giessen, Federal Republic of Germany
- Kyoko Tsunekawa, Assistant Chief, Liaison and Research Section, Rehabilitation Bureau, Ministry of Justice, Tokyo
- David Vanek, Judge of the Provincial Court of Ontario (Criminal Division), Toronto, Canada
- Lode Van Outrive, professeur en sociologie criminelle, Université de Louvain, Belgique
- Gustavo-Adolfo Vargas, juriste, Managua, Nicaragua
- Charles C. Vermeer, Assistant Professor, Rotterdam, Netherlands
- Jose Benedito Viana de Moraes, Director, Departamento de Criminología—Inst. Advogados, São Paulo, Brasil
- Jacques Vigne, Comité international de la Croix Rouge, Institut Henri Dunant, Genève
- Pekko Antero Viirre, Secretary of the Diakonia Board on Finnish Lutheran Church, Helsinki, Finland
- Hans-Georg Voelkel, Government Official, Berlin, Federal Republic of Germany
- Frederick Ward, Executive Vice President, National Council on Crime and Delinquency, Hackensack, New Jersey, United States of America
- Russel Earl Webb, Assistant Director, American Bar Association Corrections Commission, Washington, D.C.
- Judith Weintraub, Secretary, Alliance of Non-Governmental Organizations on Crime Prevention and Criminal Justice, New York
- Norman B. Willans, attaché de recherches légales, Service des recherches, bibliothèque du Parlement, Ottawa, Canada
- Birgitta E. Wolf, President of Nothilfe Birgitta Wolf E. V, German rehabilitation organization, and honorary member of the German Society of Criminology, Murnau, Federal Republic of Germany
- George Wright, Commissioner of Police, Police Headquarters, St. Johns, Antigua
- Yat-Hoong Yip, Deputy Vice-Chancellor, University of Malaya, Kuala Lumpur, Malaysia
- Gary Youngman, Executive Assistant, Vancouver, British Columbia, Canada
- Hamid Uz-Zafar, retired Government Servant, Researcher in the field of Correction, Karachi, Pakistan
- Louis Ziskind, Executive Director, Gateways Hospital and Community Mental Health Center, Los Angeles, California, United States of America

Anexo II

REGLAMENTO DEL CONGRESO

CAPÍTULO I. PARTICIPANTES EN EL CONGRESO

Artículo 1

El Congreso tendrá cuatro categorías de participantes:

- a) Miembros designados oficialmente por sus Gobiernos como delegados al Congreso;
- b) Participantes a título personal directamente interesados en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidos los representantes de institutos de criminología y de organizaciones

nacionales que se ocupan de la prevención del delito y la justicia penal;

c) Observadores designados por los movimientos de liberación nacional invitados al Congreso;

d) Observadores de los organismos especializados de las Naciones Unidas o de otras organizaciones intergubernamentales u organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social e interesadas en las materias de que se ocupará el Congreso.

Artículo 2

Los Gobiernos invitados por las Naciones Unidas que deseen participar en el Congreso comunicarán por conducto oficial al Secretario Ejecutivo del Congreso los nombres de sus delegados. Al hacer la inscripción en el Congreso, se comunicarán a la Secretaría los nombres del jefe de la delegación y del delegado o delegados que, en su ausencia, estarán autorizados a hacer las veces del jefe de la delegación, incluida la emisión de votos en nombre de la delegación.

Artículo 3

Los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los movimientos de liberación nacional que deseen participar en el Congreso, comunicarán al Secretario Ejecutivo del Congreso los nombres de sus observadores.

Artículo 4

Las personas que reúnan las condiciones establecidas por la Secretaría para la participación individual podrán asistir al Congreso a título personal, previa aceptación de su solicitud por la Secretaría de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONGRESO

Artículo 5

El Congreso examinará los temas incluidos en el programa preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas con la aprobación del Comité sobre Prevención y Represión del Delito.

Artículo 6

Los trabajos del Congreso se desarrollarán en sesiones plenarias y en sesiones del Comité de Dirección y de no más de cinco secciones.

Artículo 7

De conformidad con un programa elaborado por la Secretaría, todos los temas del programa, con excepción de las elecciones y de la aprobación del reglamento y del programa, se asignarán a las secciones o al Comité de Dirección y cada tema será examinado primero por la sección a que haya sido asignado o por el Comité de Dirección, en su caso. Más tarde, se examinarán en sesiones plenarias las conclusiones de las secciones.

Las recomendaciones y decisiones del Comité de Dirección se transmitirán al órgano interesado para su consideración o información, según proceda.

Artículo 8

Las secciones I, II y III se reunirán simultáneamente durante la primera parte del Congreso; el pleno y las secciones IV y V se reunirán simultáneamente durante la segunda parte del Congreso.

Artículo 9

Los participantes tendrán la posibilidad de tomar parte en los trabajos y el examen de dos temas del programa como máximo, siempre que no se consideren simultáneamente esos temas.

Artículo 10

El Presidente de sección dirigirá los debates de las sesiones de su sección. A discreción del Presidente, los debates podrán ser iniciados u orientados por un grupo de expertos que, antes de reunirse el Congreso, será designado por la Secretaría de las Naciones Unidas entre los participantes inscritos teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica.

Artículo 11

Las deliberaciones de las secciones serán resumidas por el Relator de la sección respectiva en un informe que, junto con las con-

clusiones aprobadas por la sección, deberá presentar al Congreso en sesión plenaria. No se levantarán actas resumidas de las actuaciones, si bien se redactarán minutas para uso de los Relatores y la Secretaría.

CAPÍTULO III. MESA DEL CONGRESO

Artículo 12

El representante del Secretario General de las Naciones Unidas presidirá la sesión inaugural del Congreso hasta que éste haya elegido un Presidente.

Artículo 13

En su sesión inaugural, el Congreso elegirá un Presidente y no más de 15 Vicepresidentes. El Congreso podrá elegir un Presidente honorario y Vicepresidentes honorarios.

Cualquier delegación podrá presentar para los cargos de Presidente y Vicepresidentes candidaturas que serán aceptadas cuando otra delegación las apoye. Si se presentan más candidatos que los requeridos para llenar los cargos, se procederá a votación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.

Artículo 14

El Secretario General de las Naciones Unidas designará, antes de que se reúna el Congreso, un Presidente, un Vicepresidente y un Relator para cada una de las secciones y un Relator General para el pleno, entre los miembros inscritos. En esa selección se tendrá en cuenta la distribución geográfica equitativa de los puestos. La lista de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores se someterá a la consideración del Congreso en su primera sesión plenaria, para su confirmación. El Secretario General podrá nombrar también consultores para las sesiones plenarias y para las secciones del Congreso.

CAPÍTULO IV. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 15

El Presidente del Congreso abrirá y levantará cada una de las sesiones plenarias, concederá la palabra, dirigirá los debates en las sesiones plenarias, velará por la aplicación del presente reglamento, someterá a votación los asuntos y proclamará las decisiones tomadas. Resolverá las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, dirigirá las deliberaciones. Podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al tema que se examina. Sus decisiones a ese respecto serán inapelables.

Artículo 16

El Presidente podrá pedir a los participantes que deseen tomar parte en el debate que escriban, antes de la sesión, una nota en la que se indique brevemente el tema de su intervención.

Artículo 17

El Presidente podrá limitar el tiempo permitido a cada orador y el número de veces que podrá intervenir sobre un mismo asunto. Si se ha limitado el debate y un participante ha agotado el tiempo que se le ha asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden.

Artículo 18

Si el tiempo fijado para examinar un tema no permite que el Congreso oiga a todos los participantes que hayan manifestado el deseo de intervenir, el Presidente podrá conceder la palabra a un número limitado de participantes que escogerá en la lista de oradores, teniendo debidamente en cuenta los puntos que cada orador se proponga tocar y la representación geográfica equitativa.

Artículo 19

Si el Presidente se ausenta de una sesión o de parte de ella, designará a un vicepresidente para sustituirle. El Vicepresidente que

ocupe la Presidencia tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Presidente.

Artículo 20

No se someterá a la consideración y aprobación del Congreso en sesión plenaria ninguna propuesta que no haya sido patrocinada por tres delegaciones como mínimo y admitida por el Comité de Dirección antes de la sesión. El texto de tales propuestas se distribuirá a los participantes con veinticuatro horas de anticipación a su examen y votación, a menos que el Congreso decida otra cosa.

Artículo 21

Cada sección será presidida por un Presidente, cuyas facultades y funciones serán análogas a las del Presidente del Congreso en las sesiones plenarias, como se establece en los artículos 15, 16, 17 y 18.

Artículo 22

En las sesiones de sección, donde un grupo de expertos inicia u orienta los debates, se concederá primero el uso de la palabra a las personas seleccionadas entre el grupo de expertos o a las personas que hayan cumplimentado la nota de intervención de conformidad con el artículo 16. En el debate general que se celebre a continuación tendrán derecho a solicitar la palabra todos los participantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17 y 18. Las decisiones del Presidente sobre la concesión de la palabra a los oradores y el orden de sus intervenciones serán inapelables.

Artículo 23

Si el Presidente considera necesario ausentarse durante una sesión o parte de ella, el Vicepresidente que ocupe la presidencia tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Presidente.

Si el Presidente o cualquier otro miembro de la mesa de la sección debe retirarse del Congreso, el Secretario General designará a otra persona para ocupar el cargo.

Artículo 24

El representante del Secretario General, el Secretario Ejecutivo del Congreso o un miembro de la Secretaría designado por cualquiera de los dos podrá, en cualquier momento, hacer exposiciones orales o escritas sobre cualquier cuestión que examine el Congreso.

CAPÍTULO V. COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo 25

El Comité de Dirección estará formado por el Presidente del Congreso — o, en su ausencia, por un Vicepresidente designado por él —, el representante del Secretario General de las Naciones Unidas, un representante de los Gobiernos huéspedes del actual Congreso y del próximo, los Presidentes de las cinco secciones y el Secretario Ejecutivo del Congreso. El Comité de Dirección podrá designar hasta cinco miembros más para que participen en sus sesiones.

Artículo 26

El Comité de Dirección elegirá de entre sus miembros a su propio Presidente, Vicepresidente y Relator. El Comité de Dirección se reunirá cada día de trabajo del Congreso y elaborará el calendario de sus sesiones.

Artículo 27

El Comité de Dirección será el órgano rector del Congreso y asistirá al Presidente en la dirección general de los trabajos del Con-

greso, coordinará la labor de las secciones, examinará la marcha de los trabajos del Congreso y hará recomendaciones para promoverlos. Estará además facultado para decidir si procede someter al Congreso cualquier cuestión que no guarde relación directa con los temas del programa.

Artículo 28

El Comité de Dirección tomará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes y votantes.

CAPÍTULO VI. VOTACIONES

Artículo 29

En las sesiones plenarias, sólo podrán votar las delegaciones de los gobiernos, cada una de las cuales tendrá un voto. En nombre de cada delegación votará su jefe o un representante debidamente autorizado. La votación se hará normalmente a mano alzada, pero cualquier delegación podrá pedir una votación nominal. En las votaciones nominales se seguirá el orden alfabético inglés de los nombres de las delegaciones, empezando por el de la delegación que el Presidente haya designado por sorteo.

Artículo 30

Las decisiones del Congreso se tomarán por mayoría de los delegados gubernamentales presentes y votantes. Se considerará que no han votado las delegaciones que se abstengan en la votación.

Artículo 31

Después de cualquier votación celebrada con arreglo al artículo 29 el Presidente podrá pedir que, con fines consultivos, los observadores y los distintos miembros manifiesten su opinión levantando la mano.

Artículo 32

En las sesiones de sección, todos los miembros tendrán derecho a voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de miembros presentes y votantes.

CAPÍTULO VII. IDIOMAS

Artículo 33

El español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas del Congreso. En las sesiones plenarias y en las sesiones de sección habrá interpretación simultánea a todos esos idiomas.

CAPÍTULO VIII. INFORME DEL CONGRESO

Artículo 34

La Secretaría de las Naciones Unidas preparará el informe del Congreso y lo distribuirá a los participantes y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible, a más tardar seis meses después de la clausura del Congreso.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 35

Las cuestiones que no estén estipuladas expresamente en el presente reglamento serán resueltas por el Presidente ajustándose en lo posible al reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS

Salvo indicación en contrario, la documentación básica para el Congreso a continuación indicada se publicó en español, francés, inglés y ruso. Se distribuyó asimismo a todos los participantes un folleto informativo sobre el Congreso, publicado en los cuatro idiomas de la Secretaría de las Naciones Unidas. Los participantes dispusieron igualmente en esos cuatro idiomas de los informes de los Relatores. Para uso de los funcionarios del Congreso y de su secretaría se redactaron resúmenes de los debates de las sesiones plenarias y de las secciones.

Los documentos básicos del Congreso fueron:

A/CONF.56/1/Rev.1	Programa provisional y organización de los trabajos
A/CONF.56/2/Amend.1	Reglamento provisional
A/CONF.56/3	Cambios en las formas y dimensiones de la delincuencia transnacional y nacional Documento de trabajo preparado por la Secretaría
A/CONF.56/4	Legislación penal, procedimientos judiciales y otras formas de control social en la prevención del delito Documento de trabajo preparado por la Secretaría
A/CONF.56/5	Nuevas funciones de la policía y otros organismos de aplicación de la ley, con especial referencia a las cambiantes expectativas y a los niveles mínimos de ejecución Documento de trabajo preparado por la Secretaría
A/CONF.56/6	El tratamiento del delincuente bajo custodia o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por las Naciones Unidas Documento de trabajo preparado por la Secretaría
A/CONF.56/7	Consecuencias económicas y sociales del delito: nuevos estímulos para la investigación y la planificación Documento de trabajo preparado por la Secretaría
A/CONF.56/8	Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y el encarcelamiento ^a Documento de trabajo preparado por la Secretaría
A/CONF.56/9	Aspectos sanitarios de los maltratos evitables infligidos a presos y detenidos Documento preparado por la Organización Mundial de la Salud
A/CONF.56/BP/1	Informe de la Reunión preparatoria regional asiática de expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente Nota del Secretario General
A/CONF.56/BP/2	Informe sobre la reunión preparatoria regional latinoamericana de expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente Nota del Secretario General
A/CONF.56/BP/3	Informe sobre la reunión preparatoria regional de Gobiernos europeos sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente Nota del Secretario General
A/CONF.56/BP/4	Informe de la reunión preparatoria regional africana de expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente Nota del Secretario General
A/CONF.56/CRP.1	Proyecto de principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso y enmiendas al mismo propuestas en el estudio del derecho del detenido a comunicarse con quienes precise consultar para asegurar su defensa o proteger sus intereses esenciales

^a Compendio analítico preparado por el Secretario General (A/10158).

A/CONF.56/NGO/1

The role of the police — in terms of their crime prevention and social activities

- Documento preparado por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)
(Inglés y francés)

A/CONF.56/NGO/2

Propuestas referentes a la protección de toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión contra la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

Documento preparado por la Comisión Internacional de Juristas

También se distribuyó a los participantes en el Congreso, para su información, una lista de documentos y publicaciones de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишете по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
